

Rigidez para expresiones predicativas.

Autor:

Zerbudis, Ezequiel

Tutor:

Orlando, Eleonora Eva

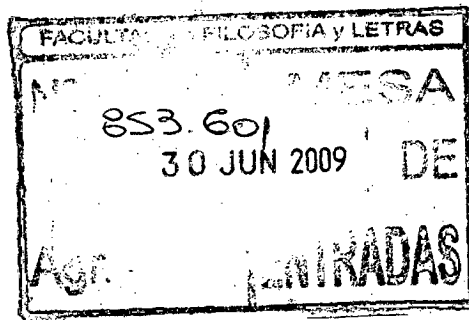
2009

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Filosofía

Posgrado

Tesis

13.3.8



Rigidez para expresiones predicativas.

Tesis para optar al título de Doctor en Filosofía.

Aspirante: Ezequiel Zerbudis (DNI 22.200.082; Expte. 810.856/03).

Directora y Consejera de Estudios: Dra. Eleonora Orlando.

Junio de 2009

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Dirección de Bibliotecas

Contenidos.

Presentación.....	4
Agradecimientos.....	7
Parte I. Cuestiones preliminares.	
Capítulo 1. La noción de rigidez.....	10
Capítulo 2. Kripke acerca de los términos de género natural.....	35
Capítulo 3. Expresiones predicativas y designación.....	55
Capítulo 4. Condiciones de adecuación para la extensión de la noción de rigidez a expresiones predicativas.....	82
Parte II. Concepciones de la rigidez como identidad de lo designado.	
Capítulo 5. Las propuestas basadas en la noción de identidad de lo designado.....	93
Capítulo 6. La acusación de trivialización 1: rechazo de las soluciones presentadas hasta el momento.....	107
Capítulo 7. La acusación de trivialización 2: un nuevo desafío.....	186
Capítulo 8. Problemas adicionales.....	198
Parte III. Concepciones esencialistas de la rigidez para expresiones predicativas.	
Capítulo 9. Las propuestas esencialistas.....	238
Capítulo 10. Problemas de adecuación extensional 1: sobregeneralización.....	255

Capítulo 11. Problemas de adecuación extensional 2: subgeneralización.....	276
Capítulo 12. Sobre el carácter necesario si verdadero de los enunciados de identificación.....	292
Capítulo 13. La rigidez y las propiedades semánticas de laas expresiones.....	322
Conclusiones Generales.	
Capítulo 14. Conclusiones generales.....	331
Referencias y bibliografía.....	335

Presentación.

En enero de 1970, Saul Kripke dio en la Universidad de Princeton una serie de tres conferencias bajo el título general de "El nombrar y la Necesidad". Las conferencias fueron grabadas, corregidas por Kripke, y publicadas dos años más tarde en forma de un largo artículo y de nuevo, en 1980, en forma de libro, con el agregado de una importante introducción. Es verdaderamente difícil sobreestimar la influencia que tuvieron esas conferencias en el curso de la filosofía analítica posterior: las tesis allí defendidas son hoy en día ineludibles en cualquier discusión sobre, por ejemplo, la semántica de los nombres propios, la modalidad, diversas tesis esencialistas, la relación mente-cuerpo; y, por otra parte, las tesis de Kripke han sido influyentes aún en áreas muy alejadas de la filosofía del lenguaje y la metafísica, que son aquellas sobre las que ha ejercido una influencia más directa: para poner sólo un ejemplo, toda una corriente del realismo moral ha tomado en cuenta la concepción de nuestro autor acerca de los términos de género natural para aplicarla al análisis de los términos morales.

Una de las nociones principales que Kripke introduce en estas conferencias es la noción de rigidez, una noción que le sirve a nuestro autor para caracterizar, en principio, un aspecto del funcionamiento de los nombres que le llama particularmente la atención, y que consiste en que, al contrario de lo que ocurre con otros términos singulares, los nombres siguen siempre refiriendo, cuando hablamos acerca de situaciones posibles y contrafácticas, al mismo individuo al que refieren en relación a la situación efectiva en la que se habla. En la jerga de los mundos posibles que el mismo Kripke había retomado unos pocos años antes para ofrecer una semántica formal para los lenguajes modales, la noción de rigidez puede definirse de un modo más técnico diciendo que un término será rígido si y sólo si designa a

un mismo objeto en todo mundo posible (a lo que a veces se añade la condición: en que ese objeto existe – sobre lo que tendremos bastante para decir en las páginas que siguen).

Ahora bien, después de hacer uso de la noción de rigidez, en las dos primeras conferencias, para describir esta característica peculiar de algunos términos singulares (va a descubrir después que no sólo los nombres podrán resultar rígidos) y para, entre otras cosas, argumentar en contra de las teorías descriptivistas de los nombres, Kripke va a darle a esta noción, en la tercera de las conferencias, un uso adicional. Allí afirmará que no sólo los nombres propios, sino que también los términos que designan géneros naturales, son rígidos. Y utilizará, además, esta tesis, para mostrar que, como una consecuencia suya, las identificaciones teóricas entre términos de género natural son, al igual que ocurría con las identidades entre nombres, necesarias *a posteriori* (esto es, necesarias si verdaderas) y, más aún, para extraer de estas comprobaciones un argumento novedoso que tiene como objetivo rechazar distintas variedades de la tesis de la identidad mente-cuerpo.

Sin embargo, a pesar de la importancia de las consecuencias que se pretende extraer de esta tesis, Kripke no explica muy bien qué quiere decir cuando afirma que los términos de género natural son rígidos. Seguramente suponía que la noción definida para el caso de los términos singulares podría aplicarse sin problema a los nuevos términos. Pero dado que los términos de género natural, tales como 'agua', 'tigre', 'calor', 'caliente', son típicamente términos generales, no queda muy claro cómo aplicar a su caso las indicaciones de Kripke en el sentido de que la rigidez caracterizará a una expresión según el modo en que ésta refiera a un objeto. En particular, no se entiende muy bien cómo habría que aplicar a los términos generales esta noción de referencia o designación de objetos.

Este es el problema general del que se ocupa el presente trabajo. Pero, dado que ha habido, en particular en años recientes, una importante cantidad de trabajos dedicados a este tema, nuestra investigación tomará más bien la forma de un examen crítico de las diversas posiciones que se han defendido acerca de cómo habría que entender más precisamente la noción de rigidez cuando esta es utilizada para caracterizar el comportamiento de términos generales, tales como los de género natural.

La organización del trabajo deriva de modo directo, entonces, de la tarea que se propone: en la primera parte, nos dedicaremos básicamente a exponer los detalles del problema, a analizar las nociones involucradas, y a explicitar los criterios y constreñimientos a los que

debería ajustarse una posible solución. Dado que las propuestas positivas que se han presentado acerca de cómo aplicar la noción de rigidez a las expresiones predicativas pueden agruparse fácilmente en dos grandes grupos (según el tipo de relación semántica de las expresiones predicativas que privilegien en su análisis de la rigidez), el grueso del trabajo de análisis y evaluación de las diversas propuestas se dividirá en dos partes, cada una de las cuales abordará un grupo de propuestas.

Agradecimientos.

Este trabajo se ha gestado durante un período de tiempo que se ha extendido ya por años. Su historia inmediata comienza en un seminario de doctorado que Dan López de Sa diera en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en junio de 2004, sobre “La flexibilidad de los valores”, el tema de su tesis doctoral. Una clase de ese seminario estaba dedicada al problema de cómo entender la noción de rigidez para predicados, en la que él defendía una versión de las tesis que después publicaría (como 2008a y 2008b). Discutí bastante con él en esa oportunidad, y el tema me atrapó lo suficiente como para convertirlo poco después en el tema de mi trabajo doctoral. Querría agradecerle muy afectuosamente aquí el haber dictado ese curso, y el haber discutido conmigo, en diversos soportes, varios precursores de trabajos míos y suyos.

Este trabajo tiene también, por otra parte, un origen más mediato en mi cursada, aún como alumno de grado, de la materia Filosofía del Lenguaje en el año 1999. Allí conocí a Eleonora Orlando y, poco después, me incorporé a las reuniones y actividades del grupo que más tarde se autodenominaría ‘Grupo de Acción Filosófica’ y que estaba, como lo sigue estando hoy, bajo la dirección de Eleonora Orlando, Eduardo Barrio y Federico Penelas. Mi deuda con este grupo y en particular con Eleonora es inmensa, y es para mí completamente claro que muy poco habría podido realizar si su ayuda.

Durante la elaboración del presente trabajo he recibido también ayuda, de diversas índoles, por parte de distintas instituciones y personas. La Agencia Nacional de Promoción Científica, el Conicet y la Universidad de Ginebra me han otorgado becas sin las cuales, está de más decirlo, no hubiera podido realizar este trabajo. Querría también agradecer, además de los ya citados, a Martín Ahualli, Stephen Barker, Rodolfo Biscia, Ramiro Caso, Javier Castro-Albano, Fabrice Correia, Eleonora Cresto, Michael Devitt, Justina Díaz

Legaspe, Julien Dutant, Manuel García-Carpintero, Ghislain Guigon, Ana Hulton, Philipp Keller, Cecilia Lastra, David Liggins, Josep Maciá, Genoveva Martí, Ignacio Mastroleo, Alberto Moretti, Kevin Mulligan, Ignacio Ojea, Federico Pailos, Diana Pérez, Juan Rodríguez Larreta, Gonzalo Rodríguez-Pereyra, Glenda Satne, Laura Skerk y Jimena Solé. Finalmente, querría agradecer también a mi familia y sus diversas adyacencias. Muy particularmente quisiera dejar constancia aquí de la deuda enorme que tengo con mi compañera, Paula Castelli, sin cuya paciencia y afecto no sabría bien qué hacer. A ella y a nuestro hijo va dedicado este trabajo.

Parte I.

Cuestiones preliminares

Capítulo 1. La noción de rigidez.

1.1. Introducción. Caracterización preliminar de la noción de rigidez.

En este capítulo, y en parte también en el que sigue, querría presentar con cierto detalle una de las dos nociones centrales cuya interrelación constituye el tema de la presente tesis, a saber, la noción de rigidez. La segunda noción central de que nos ocupamos en esta tesis, la de expresión predicativa, será presentada detalladamente, por su parte, en el capítulo tercero. Nos centraremos en caracterizar aquí, entonces, en primer lugar, el modo en que la noción de rigidez es presentada en los escritos de Kripke que la introducen y desarrollan (esencialmente, Kripke 1971 y 1980). Por otra parte, en este capítulo me concentro principalmente en la noción misma de rigidez y en su aplicación primaria y más clara, a saber, la que se puede hacer de ella para caracterizar el comportamiento de ciertos términos singulares¹; las indicaciones de Kripke acerca de la posible aplicación de estas mismas nociones a ciertas expresiones predicativas, en particular a los así llamados 'términos de género natural' (*natural kind terms*), quedan reservadas para ser presentadas y analizadas en el capítulo próximo.

Querría comenzar esta caracterización de la noción de rigidez recordando que Kripke se pregunta, al comienzo de las conferencias que luego se publicarían con el nombre de *El nombrar y la necesidad* (Kripke 1980), si alguien en su audiencia suponía que podría haber alguna relación entre las dos nociones a las que aludía el nombre de ese ciclo de conferencias, que después será también el del libro; es decir, si alguien suponía que hay

¹ En este trabajo me voy a referir con 'término singular' a toda expresión que pueda ocupar un lugar de argumento en un enunciado. Así, tanto nombres propios, como indécicos y descripciones serán considerados como términos singulares, aunque nada de lo que digo debería ser considerando como tomando partido, o como prejuzgando la cuestión, respecto de si las descripciones definidas, en particular, deberían ser consideradas como términos singulares.

alguna conexión interesante entre la noción de nombrar, por un lado, y la de necesidad, por el otro. Según voy a intentar exponer aquí, es justamente la noción de rigidez la que proporciona ese término medio que permite articular nociones semánticas como la del nombrar, por una parte, y las distintas nociones modales entre las que la de necesidad tiene un lugar destacado, por otra, gracias a lo cual llega a tener un papel central en la argumentación y en la arquitectura de *El nombrar y la necesidad*.

Podemos comenzar a caracterizar la noción de rigidez diciendo en primer lugar que se trata de una noción que se utiliza para caracterizar cierto aspecto del comportamiento semántico de algunas expresiones. Pero es importante notar ya desde un comienzo que esta noción no resulta aplicable sin más a cualquier tipo de expresión (ya sea para afirmar o negarla de ellas), sino solo a aquéllas respecto de las cuales pudiera decirse con sentido que designan. Es decir, ninguna expresión es simplemente rígida, o no rígida, sino que es una que, o bien designa de manera rígida, o bien lo hace de manera no rígida. Esto puede verse ya con claridad a partir del hecho de que Kripke no define, al introducirla, una noción de rigidez *simpliciter*, sino, más bien, especifica qué quiere decir que un *designador* sea rígido. En efecto, dice lo siguiente:

Llamemos a algo un *designador rígido* si designa al mismo objeto en todo mundo posible, y [llamémoslo] un *designador no rígido* o *accidental* si esto no es el caso (1980, p. 48)².

La noción es usada, entonces, para caracterizar el modo en que algunos términos designan y, más particularmente, su comportamiento modal, esto es, el modo en que éstos se comportan, y en particular qué es lo que designan, en distintas situaciones contrafácticas o, tal como Kripke prefiere llamarlas en la cita anterior, en distintos mundos posibles. Como se ve, además, nuestro autor está interesado de manera particular en llamar la atención sobre un cierto contraste que puede percibirse en el comportamiento modal de los distintos términos: por un lado está el caso, que es el que precisamente corresponde a los términos que caracteriza como 'rígidos', en que un término designa, con respecto a todo mundo posible,

² Todas las traducciones en el presente trabajo corresponden al autor.

al mismo objeto que designa con respecto a un mundo dado (típicamente, el mundo actual³); y por otro están todos los demás casos en que esto no es así, que son arrojados a un lado como casos de no rigidez.

La que acabamos de presentar es la caracterización abstracta, general, de qué quiere decir ser rígido. Para entender mejor qué tipo de contraste semántico tiene Kripke en mente aquí puede resultar útil considerar los ejemplos paradigmáticos que, según él, corresponden a ambos tipos de expresiones. Según Kripke, los nombres propios ordinarios son los ejemplos paradigmáticos de términos rígidos; y, efectivamente, resulta intuitivo suponer que éstos son usados para hablar acerca del mismo objeto, con respecto a toda circunstancia contrafáctica, acerca del cual hablamos cuando utilizamos ese nombre respecto del mundo actual. En efecto, para usar el ejemplo de Kripke, cuando considero una circunstancia contrafáctica en la que Nixon no habría ganado las elecciones norteamericanas de 1968, hablo al considerar esa posibilidad del mismo individuo que de hecho fue el que ganó esas elecciones en el mundo actual. Por otra parte, las descripciones definidas que seleccionan un objeto por ser aquél que posee cierta propiedad accidental que permite individualizarlo representan, para nuestro autor, el caso paradigmático de expresión no rígida: por ejemplo, 'el hombre más alto en esta habitación' selecciona a un cierto individuo en virtud de ser el único que posee cierta propiedad, pero es claro que hay situaciones contrafácticas en que la misma expresión habría seleccionado a otro individuo, por el hecho de que es accidental para las personas la altura que tienen y el hecho de encontrarse o no en determinada habitación.

Lo que acabamos de decir es casi todo lo que podría decirse acerca de lo que la rigidez, en sí misma, *es*, es decir, acerca de qué cosa decimos de un término cuando lo calificamos de rígido. Sin embargo, habría mucho más para decir si deseamos, por un lado, tener una idea más acabada de la importancia de la noción y del papel teórico que cumple y, por otro, despejar algunos de los caracteres vagos e indeterminados implícitos en una formulación

³ Uso 'actual', en frases como 'mundo actual' u 'objeto actual', para traducir el homónimo inglés *actual*. Si bien esta no es una traducción realmente correcta del término, sigo en este uso la práctica que se ha impuesto en nuestro medio, sin dudas originada por la falta en castellano de un término completamente adecuado para traducirlo. 'Efectivo/a' y 'real', probablemente las dos expresiones más cercanas al término inglés, tienen cada uno su propio problema: por un lado, 'mundo efectivo' es una combinación completamente inusual, que no dice nada definido al hablante del español; por otro lado, la expresión que en castellano tiene en el uso corriente un significado similar al de la frase inglesa (también bastante corriente) *actual world*, 'el mundo real', no puede utilizarse en la literatura filosófica ya que, para algunos filósofos prominentes, como David Lewis, los mundos no actuales también son reales.

tan general. En este sentido, una apreciación más acabada de la significación de este concepto haría conveniente, en primer lugar, explicitar los roles y relaciones conceptuales que se establecen, en la argumentación kripkeana, entre la noción de rigidez y las otras nociones centrales utilizadas para formular la posición defendida en las conferencias – en particular, las nociones de nombrar y de necesidad; y, en segundo lugar, estudiar los posibles modos de resolver algunas de las indeterminaciones a las que aludíamos, y de especificar otros aspectos poco sistematizados en la presentación original. En lo que resta de este capítulo me ocupo de explorar distintos aspectos de la noción de rigidez que caen bajo alguna de estas dos categorías,

1.2. La rigidez y el nombrar.

Tal como dijimos más arriba, la noción de rigidez tiene un papel central en la estructuración del contenido de *El nombrar y la necesidad*, ya que es, justamente, la noción que permite a Kripke conectar ciertas cuestiones semánticas articuladas alrededor de la noción del nombrar, con las cuestiones metafísicas ligadas con la noción de necesidad. En esta sección intento determinar con cierto detalle las conexiones que pueden encontrarse entre las nociones de nombrar y de rigidez.

La noción de rigidez se relaciona con la noción de nombrar al menos de dos modos, aunque ambos están fuertemente conectados entre sí. Por una parte, la noción de rigidez cumple un papel importante en uno de los argumentos formulados por Kripke para refutar (al menos algunas) teorías descriptivistas de (al menos algunos) nombres. Por otra parte, esta misma noción aparece de modo prominente en una de las tesis positivas más importantes que Kripke pretende defender en las conferencias, a saber, aquella según la cual los nombres propios ordinarios son designadores rígidos. Trato en lo que sigue estos dos puntos en ese orden.

1.2.1. La rigidez y la teoría descriptivista de los nombres.

Respecto del primer punto, es decir, respecto del papel que esta noción cumple en la argumentación en contra de las teorías descriptivistas de los nombres, hay que hacer notar que la noción de rigidez tiene un papel importante en uno de los argumentos que, entre

otros, Kripke presenta a tal efecto, a saber, en aquel que, a partir de la sistematización realizada por Salmon (1982, pp. 23-32), se ha dado en llamar el 'argumento modal' en contra del descriptivismo.

Para entender el papel de la noción de rigidez en este argumento, conviene en primer lugar tener una idea más clara de aquello que el argumento intenta atacar, es decir, de aquellas teorías acerca del significado de los nombres que Kripke denomina 'teorías descriptivistas'. Para decirlo en pocas palabras, se trata de aquellas concepciones que tienen como su punto central la tesis según la cual un nombre se comporta, desde el punto de vista semántico, exactamente como lo haría una descripción definida (apropiada a cada caso); y, en particular, como aquella (o el cúmulo de aquellas) que, se supone, los hablantes asocian con cada nombre específico y que, de acuerdo con la variante de la teoría de que se trate, o bien da el significado, o bien fija el referente, de ese nombre. Según Kripke, tanto Frege como Russell sostenían una concepción de este tipo acerca del significado de los nombres; y, más en particular, la sostenían según él debido a que ella parecía presentar una solución a algunos problemas que habían comenzado a notarse en la teoría del nombrar prevaleciente con anterioridad, a saber, en líneas generales, en la que había sido propuesta por Mill en su *Sistema de la lógica* (Mill 1843). Según la teoría milliana, frente a la que tanto Frege como Russell reaccionan, el contenido semántico de un nombre consiste simplemente en el objeto que se designa con ese nombre. Pero, como Kripke se encargó de señalar, una posición semejante deja varias cuestiones sin respuesta. Entre las más importantes, y que él utiliza para justificar la insatisfacción que dio lugar al descriptivismo, se encuentran las siguientes tres: en primer lugar, está la cuestión de qué es lo que explica por qué es un objeto determinado, y no otro, el que constituye el valor semántico de un término dado; en segundo lugar, está el problema particular que Frege presenta al comienzo de "Sobre el sentido y la designación"⁴ (Frege 1892), a saber, el problema de cómo sería posible que

⁴ Adoptamos aquí 'designación' como traducción de *Bedeutung* debido a que nos parece más adecuada que la tradicional 'referencia' por varios motivos: en primer lugar, porque este término puede ser considerado como abarcando, en el caso particular de los términos singulares, tanto casos de denotación como de referencia (dado que Frege no tenía en cuenta esta diferencia, parece adecuado utilizar una expresión que tampoco la implique); en segundo lugar, porque, teniendo en cuenta que para Frege *Bedeutung* podía utilizarse también para designar la relación peculiar en la que un predicado o una relación (esto es, una expresión insaturada) se encuentra con el concepto o función que cada una de ellas expresa, es recomendable utilizar una palabra que pueda utilizarse para describir también tales casos. Y, en efecto, según veremos más adelante (en el Capítulo 3), 'designación', al menos en uno de sus sentidos, puede ser utilizada para describir ciertas relaciones semánticamente relevantes que las expresiones predicativas tienen con ciertas entidades.

enunciados de identidad formados a partir de dos términos singulares diferentes sean a la vez verdaderos e informativos; y, finalmente, tenemos el problema de cómo dar cuenta del carácter significativo (y aún, en muchos casos, verdadero) de (emisiones de) enunciados que afirman la no existencia de algún individuo particular designado mediante un término singular – consideración esta última que parece haber sido particularmente influyente respecto de Russell.

Como el mismo Kripke se encarga de decir, lo que él llama la “concepción descriptivista” del nombrar no es una teoría clara y completamente articulada, que haya sido defendida como tal, y completa, por algún filósofo, sino más bien una cierta imagen acerca del funcionamiento de los nombres compartida por muchos de los filósofos que se ocuparon del asunto. Entre estos filósofos se pueden incluir, de modo prominente, a los iniciadores de “la tradición clásica de la lógica moderna”, es decir, como ya vimos, a Frege y Russell, pero también a otros autores más recientes tales como Searle y Strawson, quienes refinaron la teoría al hacer consistir el elemento descriptivo en un “manejo” (*cluster*) de descripciones en lugar de en una única descripción. La imagen del funcionamiento de los nombres que todos estos autores comparten puede resumirse, de acuerdo con Kripke, en una serie de tesis que él va a tomar como el blanco de su argumentación. Creo que resultará conveniente reproducir estas tesis tal como Kripke mismo las formula:

(T1) A todo nombre o expresión designadora ‘ X ’ corresponde un manejo de propiedades, a saber, la familia de aquellas propiedades ϕ tales que A [el hablante] cree ‘ ϕX ’⁵.

(T2) A cree que una de estas propiedades, o algunas conjuntamente, seleccionan de manera única algún individuo.

(T3) Si la mayoría, o una mayoría ponderada, de las ϕ s son satisfechas por un objeto único y , entonces y es el referente de ‘ X ’.

⁵ Kripke presenta estas tesis como explicitando el contenido de la concepción descriptivista sofisticada, también conocida como la “teoría del manejo” (esto es, la defendida por Searle y otros). De todos modos, vale la pena recordar que la versión más simple de la teoría, según la cual todo nombre está asociado a una descripción identificadora específica, puede considerarse como un caso particular (o un caso límite) de esta concepción del manejo, esto es, como el caso en que el manejo está compuesto por una única descripción. De modo que la refutación de la teoría sofisticada será al mismo tiempo la refutación de toda teoría descriptivista.

(T4) Si el voto [o: 'la evaluación' (*vote*)] no da como resultado ningún objeto único, 'X' no refiere.

(T5) El enunciado 'Si X existe, X tiene la mayoría de las ϕ s' es conocido *a priori* por el hablante.

(T6) El enunciado 'Si X existe, X tiene la mayoría de las ϕ s' expresa una verdad necesaria (en el idiolecto del hablante)⁶ (Kripke 1980, p. 71).

Parece sensato suponer que, por un lado, la tesis (T1) es en realidad una precondition requerida por la imagen descriptivista del significado de los nombres, y no en particular una parte de la misma; y en todo caso, Kripke la toma como una estipulación, que no va a ser objeto de sus críticas. Por otra parte, pareciera que (T5) y (T6) son más bien consecuencias de dicha concepción, más que partes constituyentes suyas. La posición misma, por lo tanto, es aquella presentada en las tesis (T2) – (T4).

Vayamos ahora a las críticas que Kripke presenta a este modelo de la semántica de los nombres. Como ha sido señalado por Salmon, cabría asignar las diferentes consideraciones que Kripke ha presentado en contra de la concepción descriptivista del nombrar como contribuyendo a tres argumentos de índole distinta, y que son los que Salmon ha denominado los argumentos modal, epistemológico y semántico en contra del descriptivismo (1982, pp. 23-32). Y, a su vez, podemos considerar estos tres distintos argumentos como dirigidos en contra de otras tantas tesis de entre estas seis; en particular, podemos considerar al argumento semántico como dirigido en contra de la tesis (T3), al argumento epistemológico como dirigido en contra de la tesis (T5) y al argumento modal como dirigido en contra de la tesis (T6). En todos los casos, además, la estructura de los argumentos es similar: o bien la teoría descriptivista sostiene (en el primer caso), o tiene como consecuencia (en los dos restantes), una de estas tesis; pero puede mostrarse que cada una de estas tesis es falsa, en virtud de que ellas contradicen nuestra evaluación intuitiva de algunas oraciones, o nuestra práctica en tanto hablantes competentes de algún lenguaje (que

⁶ Dejo de lado en esta cita la condición (C) de no circularidad que Kripke agrega a la lista de las tesis características de la posición descriptivista: como él dice, se trata simplemente de un requerimiento general para que todas las demás tesis cumplan con el papel que se espera de ellas y, por otra parte, no va a ser objeto de su ataque al descriptivismo en general (si bien ataca algunas versiones particulares que no la cumplen).

formarían la “base empírica” de nuestras teorías acerca del lenguaje). Y, por lo tanto, la teoría debe estar equivocada.

Dije más arriba que la noción de rigidez juega un papel importante en el argumento modal. Y, en este caso, la tesis relevante atacada es (T6) que, como venimos de decir, es más una consecuencia que una parte constitutiva del núcleo de la concepción descriptivista. El argumento mismo podría ser esquematizado del siguiente modo: en primer lugar, considérese, por un lado, algún nombre propio y, por otro, algún manajo de descripciones que pueda ser considerado, de acuerdo con la concepción descriptivista, como un candidato plausible para expresar el significado del nombre en cuestión (es decir, tómesese un manajo de descripciones que los hablantes puedan asociar con el nombre). Tomemos como nuestros ejemplos ‘Cervantes’ y ‘el autor de *Don Quijote*’, suponiendo a ésta última descripción como un caso límite de manajo constituido por un solo elemento, y que da, para algún hablante, el significado de aquel nombre. De acuerdo con la concepción descriptivista, y en particular según la tesis (T6) que se sigue de ella, entonces, ‘Si Cervantes existe, Cervantes es el autor de *Don Quijote*’ debería ser una verdad necesaria (o, dicho de otro modo, ‘Cervantes es el autor de *Don Quijote*’ debería ser verdadera en todos los mundos en que Cervantes existe)⁷. Ahora bien, es claro que este enunciado no es necesariamente verdadero: por supuesto, podría haber sido el caso que Cervantes no hubiera escrito tal o cual obra durante su vida, lo que se traduce en jerga de mundos posibles que hay un mundo posible en que Cervantes existe pero en donde no es él el autor de *Don Quijote*. Lo que tenemos aquí es, entonces, una situación en la que de cierta teoría se sigue una determinada consecuencia pero, además, tenemos que esta consecuencia “predicha” por la teoría no se verifica. Lo que da motivos para rechazar la teoría como falsa⁸.

⁷ Presupongo en este contexto que ‘Cervantes es el autor de *Don Quijote*’ es un enunciado de identidad, aunque no es para mí del todo claro que todos los enunciados de la forma ‘*a* es el *F*’ sean enunciados de identidad (volveremos sobre esto más adelante, en el Capítulo 6).

⁸ Vale la pena añadir, simplemente para completar el panorama de los argumentos kripkeanos en contra del descriptivismo, que hay otro argumento (el argumento epistemológico), exactamente análogo al que acabamos de exponer en el texto, que se ha formulado para atacar al descriptivismo sobre la base de su consecuencia (T5): en este caso, la teoría predice que ‘Si Cervantes existe, Cervantes es el autor de *Don Quijote*’ es (o, en todo caso, puede ser) conocida *a priori* por cualquier hablante competente del lenguaje, una predicción que obviamente no se verifica. Finalmente, como decíamos más arriba, hay un tercer argumento que se dirige de una manera similar en contra de la tesis (T3). Esta tesis, recordemos, señala que aquello que, sea lo que sea, satisface la descripción o el manajo de descripciones asociadas por los hablantes competentes con un nombre determinado, eso será el referente semántico del nombre. Ahora bien, dice Kripke, tomemos

¿Cuál es, más específicamente, el papel de la noción de rigidez en el argumento? Tal como lo hemos presentado, no parece a primera vista tener ningún papel allí: el argumento parece simplemente involucrar, por un lado, una consecuencia de la concepción descriptivista, concerniente al status modal de un enunciado y, por otro lado, cierta evaluación intuitiva según la cual dicha consecuencia resulta falsa (con el agregado, quizás, de la decisión metodológica de que respecto de este tipo de cuestiones semánticas nuestras intuiciones acerca de ciertos casos particulares debieran recibir mayor peso que otras consideraciones de tipo teórico). Sin embargo, si bien la noción de rigidez no parece cumplir ningún papel importante en la argumentación kripkeana, tal como la acabo de reconstruir – reconstrucción que es, según creo, la más ceñida al texto kripkeano mismo –, el contraste rigidez/no rigidez cumple no obstante un papel importante en dicha argumentación, ya que es, en última instancia, aquello que está a la base del funcionamiento del argumento y, por lo tanto, aquello que permite explicar en qué consiste la falla del descriptivismo.

De un modo implícito, el argumento explota el contraste que, a pesar de ser (1) y (2) verdaderas en el mundo actual, se da entre ambas respecto de su comportamiento modal.

(1) ‘Cervantes es Cervantes’

(2) ‘Cervantes es el autor de *Don Quijote*’

¿Por qué consideramos que (1) es verdadera en (al menos) todos los mundos posibles en los que Cervantes existe, mientras que no pensamos lo mismo de (2) – y, recordémoslo, que (2) no nos resulte intuitivamente necesaria es la base del argumento modal? Notemos antes que nada que la única diferencia entre (1) y (2) consiste en que dichas oraciones presentan distintas expresiones designadoras a la derecha de la expresión de identidad. Ahora bien, mientras que las expresiones ‘Cervantes’ y ‘el autor de *Don Quijote*’ designan a un mismo individuo en el mundo actual, lo que fundamenta que esas dos identidades sean verdaderas en ese mundo, podemos suponer que el hecho de que el valor de verdad de dichas

en cuenta la posibilidad (epistémica) de que el mundo actual pudiera resultar uno en que el verdadero descubridor de la incompletitud de la aritmética no fuera Gödel, sino algún conocido suyo (Schmidt), cuyos manuscritos este último publicó como propios. Si suponemos además, como podría sugerir el teórico descriptivista, que los hablantes asocian la descripción ‘el descubridor de la incompletitud de la aritmética’ con el nombre ‘Gödel’, entonces en dicha situación habría que considerar que ‘Gödel’ referiría a Schmidt. Pero intuitivamente eso no es así, sino que ‘Gödel’ seguiría refiriendo a Gödel aún en esa situación imaginada. De modo que, nuevamente, la teoría descriptivista tiene que ser incorrecta.

identidades pueda empezar a divergir en ciertos mundos posibles no puede sino estar basado en que algo similar ocurre respecto de lo designado por cada una de estas dos expresiones (esto es, ellas mismas deberán dejar de designar a un mismo objeto en los mundos en que las identidades no sean verdaderas). Esto concuerda, por otra parte, con nuestras evaluaciones intuitivas independientes acerca de qué es lo que estas expresiones parecieran designar respecto de distintas situaciones contrafácticas: nos resulta intuitivo suponer, en efecto, que ‘Cervantes’ siempre designa a Cervantes, o al menos que siempre lo hace respecto de mundos en los que Cervantes existe, con total independencia de las propiedades que se suponga que él tiene en ellos, mientras que ‘el autor de *Don Quijote*’ pareciera designar a quien sea que haya escrito *Don Quijote* en la circunstancia contrafáctica apropiada, sea éste o no Cervantes. Este es, por supuesto, el contraste entre expresiones designativas rígidas y expresiones designativas no rígidas que, como puede verse, es lo que está a la base del comportamiento modal divergente entre (1) y (2). Y es también, por lo tanto, lo que está a la base de la contingencia de (2), que era el punto crucial del argumento modal⁹.

1.2.2. *La rigidez de los nombres propios ordinarios.*

Hemos visto de este modo, entonces, cómo es que el contraste entre rigidez y no rigidez es lo que está, en última instancia, a la base del funcionamiento del argumento modal kripkeano. Pero, como dijimos, no se agotan ahí las relaciones entre la noción de rigidez y la del nombrar. En rigor, no hemos considerado aún con mayor detalle la tesis positiva más importante que liga, según Kripke, estos dos conceptos, a saber, aquella según la cual los nombres propios ordinarios son, todos ellos, rígidos – en contraste con las descripciones definidas corrientes que son, típicamente, no rígidas.

¿Qué razones da Kripke para justificar esta tesis? En principio pareciera basarse, al afirmarla, simplemente en el hecho de que, de acuerdo con nuestras evaluaciones intuitivas,

⁹ Hay otras reconstrucciones alternativas del argumento en las que la noción de rigidez cumple un papel aún más central que el que cumple en la que hemos presentado aquí. En particular, Scott Soames presenta una interpretación del argumento según la cual la tesis de que los nombres son designadores rígidos funciona de modo explícito como la primera premisa en el argumento (cf. Soames 2002, pp. 22 ss.), y algo similar ocurre con Devitt respecto del argumento de la “rigidez perdida”, que es el nombre que él le da a un argumento análogo al aquí presentado como argumento modal (cf. Devitt 2005, p. 144). Creo que es inadecuado reconstruir los argumentos de este modo, pero no es este el lugar para profundizar en esas cuestiones; diremos algo más al respecto en el Capítulo 8 más adelante.

parecemos suponer que las cosas son así. Esto es, Kripke pareciera basarse al hacer su afirmación en que, simplemente, cuándo nos preguntamos (si llegáramos a hacerlo) qué es lo que un nombre como 'Cervantes' designa respecto de diversas situaciones contrafácticas, llegaríamos a la conclusión de que ese nombre designa en ellas al mismo individuo al que designa en el mundo actual, en la situación que se da de hecho – lo que equivale a decir que la evaluación de la verdad o falsedad de un enunciado que incluya a ese nombre dependerá, tanto en la situación actual como en cualquier situación contrafáctica, de lo que ocurra con un único individuo particular que es el que, efectivamente, damos en denominar 'Cervantes'.

Si hiciera falta, Kripke podría también intentar fundar esta tesis en una razón adicional, a saber, que la presuposición de que los nombres son rígidos permite dar, como vimos más arriba, una buena explicación de fenómenos como el contraste intuitivo que se puede apreciar entre el comportamiento modal de oraciones que incluyen nombres, por un lado, y el de oraciones que incluyen descripciones en lugar de aquellos, por otro, tales como los ejemplos (1) y (2) que vimos más arriba.

Creo que los dos motivos señalados más arriba cumplen, efectivamente, un papel importante a la hora de justificar la adopción, por parte de Kripke, de esta tesis; y, probablemente, ellas son las que aparecen de modo más evidente en el texto de las conferencias. Sin embargo, creo también que hay una serie de consideraciones esparcidas por el texto kripkeano que, al dar indicaciones que permitirían formular una explicación del *origen* de la rigidez de los nombres, podrían dar una justificación más profunda de su rigidez.

Una de las indicaciones más importantes para reconstruir esa explicación consiste en una distinción que él propone en el prefacio que agrega en 1980 a la edición en forma de libro de sus conferencias, mediante la cual intenta deslindar lo que allí denomina rigidez *de jure* de la que califica como rigidez *de facto*. Se trata de una distinción que resulta importante para entender por qué los nombres son rígidos debido a que ella se fundamenta en dos distintos orígenes que puede tener la rigidez de un término. En efecto, nuestro autor caracteriza a estas dos variedades de rigidez del siguiente modo: por un lado, se afirma que un término será rígido *de jure* si y solo si “se *estipula* que la referencia de un designador será un único objeto, ya sea que estemos hablando del mundo actual o de una circunstancia

contrafáctica” (Kripke 1980, p. 21, n. 21); por otro lado, un término será rígido *de facto* “cuando se dé el caso de que una descripción ‘el x tal que Fx ’ haga uso de un predicado ‘ F ’ que es verdadero en todo mundo posible de un solo y único objeto” (*ibid.*). Agrega finalmente que, cuando dijo en las conferencias que los nombres propios ordinarios son todos rígidos, quería decir en particular que eran rígidos *de jure*.

Como sugerí más arriba, la presentación de esta distinción por parte de Kripke ayuda a comprender el modo en que él concebía el origen de la rigidez de los nombres propios ordinarios, proveyendo así fundamentación adicional a esta comprobación fáctica, debido a que el hecho de que dicha distinción esté basada, como vimos, en un contraste acerca de dos posibles fuentes de la rigidez de distintos tipos de expresiones le da una oportunidad de explicitar su concepción al respecto. Como vimos, la rigidez, según su explicación, puede advenirle a un término de dos modos: según uno de esos modos, que se da en particular en el caso de los nombres (y otras expresiones como los indéxicos), un término resultará rígido en virtud de que se estipula que lo será. Considero que esto es un modo, quizás no del todo feliz, de decir que algunos términos como los nombres son tales que resultan rígidos como consecuencia de sus propiedades semánticas. Digo que este modo de explicar la situación no es del todo feliz debido a que no parece que la rigidez o no rigidez de una expresión sea algo que pueda depender sin más de una estipulación (en el sentido de que el funcionamiento de los términos no tiene por qué, salvo en casos completamente artificiales, ajustarse a una estipulación previa: el modo en que el término va a ser usado por los hablantes sigue pautas que están en general fuera del alcance de cualquier estipulación; cf. de Saussure 1916 pp. 104-113); por el contrario, parece que la posesión por parte de un término de uno u otro carácter tiene que ver más bien con el modo mismo en que funcionan los nombres en el lenguaje (quizás acá Kripke simplemente quería decir que la rigidez se seguía del tipo de estipulación mediante la cual se asigna un objeto determinado a un nombre en particular como su contenido semántico).

Por otra parte, un término, más específicamente una descripción, podría llegar a ser rígido, no ya en virtud de sus propiedades específicamente semánticas, que en el caso particular de las descripciones más bien harían esperar un carácter no rígido, sino por el hecho de que, en ciertos casos, estas expresiones pueden llegar a seleccionar a algún individuo por el hecho de que poseen ciertas propiedades que resultan ser esenciales a él. En este último caso, el

término seleccionará a un mismo objeto en todo mundo posible, aún cuando la descripción funcione semánticamente como cualquier otra descripción: el objeto es siempre el mismo porque la propiedad utilizada para seleccionarlo es tal que ese objeto la posee en toda circunstancia en la que él existe.

Según lo que acabamos de decir, entonces, son las propiedades semánticas de los nombres las que explican su rigidez. Pero ¿cuáles son las propiedades semánticas de los nombres que fundamentan su rigidez? Creemos que, como intentaremos mostrar con mayor detalle más adelante (en el Capítulo 8), se trata del carácter no descriptivo de los nombres y del hecho correlativo de que éstos adquieren su contenido en virtud del establecimiento de una conexión inmediata con un objeto previamente identificado (ya sea de manera ostensiva o mediante una descripción) – lo que se suele llamar el “carácter fijador de la referencia” (*reference-fixing character*) de los nombres. Este carácter hace referencia a la concepción positiva que presenta Kripke acerca del comportamiento semántico de los nombres, una concepción mediante la cual él pretende explicar algunos de los aspectos del funcionamiento de los nombres que el milleanismo clásico no lograba explicar satisfactoriamente – lo que había sido, como vimos, un motivo que hacía más atractiva a la teoría descriptivista. Una de las cuestiones principales que la concepción de Mill parecía haber dejado sin respuesta es la referente a la pregunta de en virtud de qué un determinado término designaba a un individuo particular antes que a cualquier otro. Mill no decía nada sobre esto, y la teoría descriptiva era errónea. La propuesta de Kripke está condensada en el siguiente pasaje:

Una presentación burda de la teoría podría ser la siguiente: Un ‘bautismo’ inicial tiene lugar. Aquí el objeto puede ser nombrado por ostensión, o bien la referencia del nombre puede ser fijada por una descripción. Cuando el nombre es ‘pasado de eslabón en eslabón’, el receptor del nombre debe, creo, tener la intención, cuando lo aprende, de usarlo con la misma referencia con la que lo usó el hombre del cual lo escuchó (1980, p. 96).

La idea es entonces que un nombre determinado designa a un cierto objeto particular en virtud de que, una vez que se ha individualizado un objeto (ya sea mediante descripción u

ostensión), se introduce el nombre como nombre de ese objeto, y se lo hace bajo la convención implícita de que todo nuevo usuario del nombre lo habrá de usar manteniendo su referencia. Por otra parte, la concepción implica que si mi uso actual de, digamos, 'Napoleón', permite referir a Napoleón, eso es así debido a que mi uso actual está ligado, mediante una serie de relaciones causales, con toda una cadena de usos que se remontan, en última instancia, al acto originario de bautismo.

Para recapitular, digamos entonces que la idea básica detrás de la tesis que hace depender la rigidez del carácter fijador de la referencia de los nombres es que, siendo la conexión que se establece de ese modo entre el nombre y lo nombrado por él lo único con lo que contamos para asignarle un contenido en cualquier situación, pareciera que no habría otra opción que mantener ese objeto como su contenido, aún cuando estemos hablando de situaciones contrafácticas. Del hecho de que los nombres adquieren su contenido por una fijación de referencia de este tipo, entonces, se seguiría su carácter rígido.

1.3. Rigidez y modalidad.

Esta que acabamos de presentar es, entonces, la tesis más importante que conecta la noción de rigidez con el nombrar – o, más específicamente, con el ámbito de la semántica de las expresiones designativas. Es el turno ahora de ocuparnos de las conexiones que establece Kripke entre la noción de rigidez y el otro grupo de nociones mentado en el nombre de las conferencias, a saber, las distintas nociones modales, en particular la de necesidad.

Al igual que en el caso anterior, tenemos aquí dos cuestiones interrelacionadas a considerar. Por un lado, la existencia de términos rígidos (y, más en particular, la existencia de términos rígidos *de jure*) hace posible la expresión significativa de aserciones modales *de re*; por otro lado, la existencia de términos rígidos va a dar lugar a la existencia de verdades necesarias *a posteriori*, contrariamente a lo que era usualmente admitido en la tradición filosófica previa. Consideramos en lo que sigue estas dos cuestiones.

1.3.1. Los términos rígidos y la expresión de modalidades de re.

Respecto de la primera cuestión, es importante subrayar que la postulación de mecanismos que, como los nombres propios, son capaces de seleccionar individuos de manera directa,

es decir, no por ser aquellos que satisfacen ciertas descripciones, está ligado estrechamente con la rehabilitación, en la obra de Kripke, de las nociones modales *de re*. En este sentido, muchas de las afirmaciones de Kripke pueden entenderse como una reacción frente a la actitud de sospecha respecto de las nociones modales *de re* que prevalecían entre sus predecesores inmediatos, en particular entre los positivistas lógicos y, sobre todo, en la obra de Quine. No es este el lugar para discutir con cierto detalle la actitud de Quine respecto de las nociones modales; sin embargo, querría mencionar, simplemente para comprender mejor la novedad y el sentido de las tesis kripkeanas, que según Quine las nociones modales no se podrían aplicar, de manera lícita, de un modo directo a individuos o a estados de cosas, tales como éstos son por sí mismos, sino sólo en tanto esos individuos o estados de cosas son representados de un modo u otro. Esta actitud particular respecto de la modalidad se revela con claridad en dos tipos de tesis que él defiende: por un lado, sostiene (i) que las nociones modales sólo pueden ser aplicadas, de manera lícita, a entidades del orden de las oraciones (esto es, a expresiones completas, o a sus contenidos, de los que se pueda también predicar verdad o falsedad); por otro lado, sostiene también (ii) la tesis según la cual el hecho de que un cierto predicado se aplique o no de manera necesaria a algún individuo depende del modo en que ese individuo sea descrito. Ambas tesis están relacionadas, ya que expresan la idea de que, si se dejan de lado las dudas que ya había formulado sobre la noción de analiticidad (1951), esta última noción proporciona el único modo plausible de interpretar la noción de necesidad (cf. 1960, p. 196, donde se propone entender ‘Necesariamente $9 > 4$ ’ como ‘ $9 > 4$ ’ es analítica’).

Puede encontrarse una afirmación clara de la tesis (i) por parte de Quine en su (1953), texto donde él trata de formular una distinción entre tres grados de involucramiento (*involvement*) modal, a los que se refiere en el título de ese ensayo. Los tres grados en cuestión son los siguientes: (a) en primer lugar, se pueden tratar las expresiones modales como predicados semánticos que se pueden yuxtaponer a nombres de expresiones oracionales; (b) en segundo lugar, se pueden interpretar las expresiones modales como operadores oracionales (*sentence operators*); y, finalmente, uno puede tratarlas como operadores sobre enunciados (*statement operators*), permitiéndoles colocarse, no sólo delante de oraciones completas (como en (b) más arriba), sino también delante de oraciones abiertas (*open sentences*), esto es, de expresiones oracionales con variables no ligadas (y sujetas, por tanto, a

cuantificación ulterior). Quine sostiene en ese ensayo que, mientras que (a) y (b) son perfectamente aceptables (y, de acuerdo con él, (b) lo es sólo debido a que todos los casos que instancian ese nivel de involucramiento modal pueden ser traducidos a instancias del tipo (a)), el nivel (c) de involucramiento modal es considerado, por el contrario, como inaceptable. Quine no da realmente un argumento para fundamentar esta posición suya aquí, sino que simplemente indica que aceptar un tipo de habla modal como el implicado por el nivel (c) de involucramiento modal nos “llevaría de nuevo a la jungla del esencialismo aristotélico” (Quine 1953, p. 176), algo supuestamente tan terrorífico que a nadie debería ocurrírsele tomarlo como una alternativa seria. Parece que lo más cerca que llega a estar de dar una razón para rechazar el nivel (c) es su aceptación de la tesis (ii). Así es como formula esta tesis, de un modo que además permite ver la conexión que el mismo establece entre su aceptación y la aceptación de la tesis (i) (que consiste, justamente, en privilegiar el nivel (a) de involucramiento modal o, a lo sumo, el (a) y el (b)):

La necesidad como un predicado semántico refleja una concepción no Aristotélica de la necesidad: la necesidad reside en el modo en que decimos cosas, y no en las cosas acerca de las que hablamos (Quine 1953, p. 176).

El siguiente caso, presentado en otro texto, ejemplifica esta tesis y podría ser considerado como un modo de reforzar su argumentación:

Puede decirse, de manera concebible, que los matemáticos son necesariamente racionales pero no necesariamente bípedos; que los ciclistas son necesariamente bípedos pero no necesariamente racionales. Pero, ¿qué [decir] de un individuo que tiene entre sus excentricidades tanto las matemáticas como el ciclismo? ¿Es este individuo concreto racional de modo necesario y bípedo de modo contingente, o viceversa? Pero en tanto solo estemos hablando de este objeto de un modo referencial, sin ninguna preferencia respecto a presuponer un agrupamiento de matemáticos, por oposición a uno de ciclistas, o viceversa, no hay la menor apariencia de sentido en calificar algunos de sus atributos como necesarios y otros

como contingentes (Quine 1960, pp. 199; un ejemplo similar también en Quine 1951, p. 22).

Encontramos aquí algo más cercano a un argumento en favor de la tesis (ii), tesis que, como decíamos, podría fundamentar el rechazo del involucramiento modal correspondiente al nivel (c). El texto presupone claramente la asimilación, por parte de Quine, entre analiticidad y necesidad (que por supuesto Kripke considerará errónea), asimilación que, a su vez, pareciera estar basada en un cierto presupuesto verificacionista (o empirista) que Quine comparte con buena parte de la tradición que él hereda: por un lado, es claro que las propiedades modales de los particulares no parecen poder observarse, ya que sólo tenemos acceso empírico a cómo las cosas son *de hecho*, lo que otorga, para estos autores, un buen motivo para descreer de semejantes propiedades; por otra parte, y en consecuencia, pareciera que lo único que podríamos conocer de modo necesario serían ciertas conexiones conceptuales del tipo de las expresadas en los enunciados analíticos verdaderos, si pudiéramos llegar a creer en la validez de tales nociones (de las que Quine, por supuesto, descrea).

Sea esto como fuere, parece claro que para Quine las únicas aplicaciones admisibles de nociones modales son aquellas en que los objetos particulares (como el ciclista matemático del ejemplo) son designados mediante algún mecanismo que de algún modo los describa. Y, de modo correlativo, puede verse también que él conecta fuertemente los usos *inadmisibles* de las nociones modales con los casos en que ciertos individuos son designados de un modo no descriptivo: en efecto, recordemos que, según Quine, el caso típico en que las nociones modales son utilizadas de manera ilícita es aquél en el que un operador modal precede a una oración abierta, que contiene variables no ligadas – y, por supuesto, la variable ha sido siempre considerada como el caso paradigmático de designador no descriptivo, como un mero mecanismo referencial.

Podría decirse, en este sentido, que Kripke concuerda con Quine en que se dan estas conexiones entre el carácter descriptivo (o no descriptivo) de un designador y el tipo de modalidad que cabría expresar mediante ellos, pero que se distancia de él en dos aspectos fundamentales: por un lado sostiene, como vimos, que los nombres, un tipo de expresión ubicuo en el habla cotidiana, son designadores rígidos, con lo cual las aseveraciones

modales *de re* presentes en el uso corriente pasan a ser consideradas como mucho más frecuentes que lo que Quine podía llegar a sospechar; y, por otro lado, invierte la valoración del "esencialismo aristotélico" que presentaba Quine, probablemente como efecto de una distinta concepción de la metodología y del tipo de evidencia que tiene que privilegiarse a la hora de hacer filosofía¹⁰. Así, mientras Quine mantenía cierta concepción de la filosofía y de su metodología derivada del positivismo lógico, dando preponderancia a los resultados de la ciencia y, en general, a lo empíricamente accesible, Kripke privilegia las consideraciones intuitivas y las creencias corrientes de los hablantes como piedra de toque última. En efecto, justamente en el contexto de una discusión acerca de la aceptabilidad de tesis de tipo esencialista, dice lo siguiente:

Si alguien cree que la noción de una propiedad necesaria o contingente es una noción filosófica sin contenido intuitivo, se equivoca. Por supuesto, algunos filósofos piensan que el hecho de que algo tenga contenido intuitivo es una evidencia muy poco concluyente en su favor. Yo creo, por mi parte, que es una evidencia muy fuerte en favor de cualquier cosa. Realmente, de algún modo, no sé qué evidencia más concluyente, al final de cuentas, alguien puede tener sobre ninguna cosa. Pero, en todo caso, la gente que piensa que la noción de propiedad accidental no es intuitiva tiene la intuición invertida, creo yo (Kripke 1980, pp. 41-42).

Las intuiciones que Kripke pretende rescatar, entonces, se refieren a dos cuestiones interrelacionadas: por un lado, a que ciertas expresiones (en particular, los nombres propios ordinarios), como vimos más arriba, permiten referir de un modo no descriptivo, no mediado, a ciertos objetos; por otro lado, a que los objetos mismos poseen propiedades tanto de modo necesario como contingente, con independencia de cómo esos objetos sean descriptos; tesis esta última que se sigue de que usemos de manera corriente nuestros nombres propios ordinarios en contextos modales.

¹⁰ Es justo decir que, así como decíamos que el rechazo de Quine de lo que llama 'esencialismo aristotélico' no estaba particularmente basado en argumentaciones, algo similar parece ser el caso respecto de Kripke y su *aceptación* de una tesis de ese tipo.

1.3.2. La necesidad de los enunciados de identidad verdaderos.

La primera conexión importante, entonces, que hemos podido encontrar entre las nociones de rigidez y modalidad consiste en que los enunciados que incluyen términos singulares rígidos permiten formular afirmaciones modales inequívocamente *de re* respecto de los referentes de dichos términos singulares. Pero hay también otro modo en que la noción de rigidez se conecta con las diversas nociones modales: éste consiste en la comprobación de que, por una parte, algunos enunciados que incluyen designadores rígidos, en particular, los enunciados de identidad formulados con dos designadores rígidos, son tales que, si son verdaderos, habrán de serlo de modo necesario, aún cuando su verdad sólo pueda ser comprobable mediante la experiencia – es decir, aún cuando aquello de lo que hablan sólo pueda ser conocido *a posteriori*; y también, por otra parte, en la comprobación correlativa de que algunos otros enunciados de identidad verdaderos van a resultar contingentes, aún cuando su verdad podría ser descubierta *a priori*.

Estos resultados se cuentan, en verdad, entre las más interesantes y novedosas conclusiones que han podido extraerse de la constatación de que ciertos términos singulares son rígidos. En efecto, este descubrimiento implica que, contrariamente a lo que se suponía en la tradición (en una tradición mucho más amplia que la meramente analítica), las nociones metafísicas de necesidad y contingencia, cuando son aplicadas a enunciados, no resultan coextensivas con las nociones epistémicas de cognoscibilidad *a priori* o *a posteriori*. Por otra parte, esta consecuencia particular va a ser de especial importancia para el proyecto que perseguimos en este trabajo, y deberemos prestarle particular atención ya que, como tendremos oportunidad de notar más adelante, ella constituye uno de los motivos principales por los que Kripke se interesa muy especialmente en extender el ámbito de aplicación de la noción de rigidez a los términos generales. En efecto, él querrá mostrar que las identificaciones teóricas entre ciertos términos generales (los de género natural) resultarán, en caso de ser verdaderas, necesarias; y, entre otras cosas, esa conclusión le permitirá presentar un argumento en contra de las teorías de la identidad mente-cuerpo que depende justamente de la aplicación de esta consecuencia también a los términos de género natural.

Para comprender mejor el contenido y el alcance de estas tesis defendidas por Kripke, conviene recordar que, ya desde el comienzo de las conferencias que habrían de convertirse

luego en *El nombrar y la necesidad*, nuestro autor se preocupa por distinguir las nociones metafísicas de necesidad y contingencia, por un lado, de las nociones epistemológicas de lo cognoscible *a priori* o *a posteriori*, por otro – además de distinguir, también, a estos dos pares de nociones, de las nociones semánticas de analítico y sintético. Dice, por ejemplo, de nociones como las de lo necesario y lo *a priori* que, en primer lugar, y más allá de si resultan coextensivas o no, uno debiera poder distinguir una de otra debido a que, aún si son ciertas de las mismas verdades¹¹, lo son en virtud de características distintas que estas poseen. Así, mientras nociones como las de necesidad y contingencia se aplican a una verdad según se evalúe que lo que en ella se expresa podría o no haber sido de otro modo, nociones como las de *a priori* y *a posteriori* se aplican en virtud de otras características, a saber, según se evalúe que la verdad de esas emisiones puede o no conocerse sin apelar a la experiencia; finalmente, las nociones de analítico y sintético se aplican a ciertas verdades según se evalúe que la comprensión de los enunciados que las expresan es o no suficiente para determinar su verdad.

Pero la argumentación de Kripke va más allá de apuntar esta simple diferencia a nivel conceptual. Inspirándose en el precedente de Kant, mostrará que estas nociones ni siquiera son coextensivas. Como se sabe, en la *Crítica de la razón pura* Kant argumenta en favor de marcar una distinción entre las nociones de *a priori* y analítico mostrando, mediante la presentación de juicios a los que se aplica una de estas nociones aunque no la otra, que las mismas no sólo son conceptualmente distinguibles, sino que de hecho ni siquiera resultan coextensivas. En efecto, la sugerencia de que ciertos enunciados ('juicios' en su terminología) debían ser considerados (si hemos de hacer caso a su doctrina) como verdades sintéticas *a priori*, le permitía probar que las nociones involucradas no eran coextensivas y, *a fortiori*, que eran conceptualmente distintas.

Siguiendo una estrategia similar, Kripke pretende mostrar que las nociones de contingencia y necesidad ni siquiera son coextensivas con las nociones de cognoscibilidad *a posteriori* y *a priori*, respectivamente, lo que le permitiría por otra parte probar de un modo mucho más concluyente su distinción. Kripke desarrolla su argumentación, en consecuencia,

¹¹ Vale la pena notar aquí que Kripke no se compromete con ninguna concepción particular respecto de cuáles deberían ser los portadores de verdad primarios, sino que se contenta con hablar de 'verdades' de un modo, según parece, deliberadamente vago. Al dar cuenta de su posición reproducimos esta misma ambigüedad presente en sus textos.

presentando contraejemplos a las distintas asimilaciones presupuestas por buena parte de la tradición, a saber: aquella según la cual la necesidad venía siempre ligada con la cognoscibilidad *a priori*, y aquella otra que ligaba la noción de contingencia con el carácter *a posteriori*. Contrariamente a Kant, que sólo había logrado presentar contraejemplos a una de las asimilaciones tradicionales que él pretendía cuestionar, Kripke ha logrado presentar contraejemplos a las dos asimilaciones que venimos de presentar; esto es, ha logrado presentar, tanto casos de enunciados necesarios *a posteriori*, como casos de enunciados contingentes *a priori*.

Dado que estos tipos de ejemplos son ya muy conocidos, podré limitarme aquí a realizar una presentación bastante sucinta de ellos. De todos modos, querría en mi exposición hacer resaltar sobre todo hasta qué punto los fenómenos ejemplificados por estos contraejemplos dependen para su existencia del contraste que estamos aquí analizando entre términos rígidos y no rígidos. Este contraste resultará, por tanto, de suma importancia a la hora de articular las distintas nociones de índole modal (en un sentido amplio) que estamos considerando.

Como vengo de decir, los (tipos de) ejemplos son ampliamente conocidos. Así, un ejemplo como (3) es presentado como un caso de verdad necesaria *a posteriori*, mientras que (4) es presentado como un caso de verdad contingente *a priori*:

(3) Héspero es (idéntico a) Fósforo.

(4) Un metro es (idéntico a) la longitud de la barra *B* en t_0 .

(Téngase en cuenta que '*B*', en (4), es el nombre de una barra particular en París y que en el ejemplo se presupone que 'un metro' habrá de referir, gracias a una estipulación hecha (o al menos conocida) por el hablante, a la longitud de *B* en t_0).

Por otra parte, también es suficientemente claro que estos enunciados tienen efectivamente las propiedades que se supone que tienen, y cuál es la razón por la cual esto es así. Esta última cuestión es relativamente sencilla de explicar una vez que reconocemos el carácter rígido (o no rígido, según el caso) de algunas de las expresiones involucradas.

En el caso de (3), por ejemplo, es claro en primer lugar que sería necesaria cierta dosis de investigación empírica para llegar a saber si la oración es o no verdadera (eso parece derivarse de carácter no descriptivo de los nombres en general y, en este caso, de 'Héspero' y 'Fósforo'). Pero, por otra parte, si el enunciado resulta ser de hecho verdadero, se sigue que los dos nombres que aparecen en él designan a un único individuo (por las condiciones de verdad de un enunciado de identidad). Y, además, se sigue de que 'Héspero' y 'Fósforo' son designadores rígidos, esto es, de que ellos designan en todos los mundos posibles a los mismos objetos que designan en el mundo actual (o al menos lo hacen en todos los mundos posibles en que dichos objetos existen), que en el caso bajo consideración ambos nombres designan a ese mismo objeto particular que ellos designan en el mundo actual en todo mundo posible (o al menos en todo mundo posible en que dicho objeto exista). Y, en consecuencia, se sigue que un enunciado como (3) resultará verdadero en todo mundo posible (o al menos en aquellos en que el objeto en cuestión exista) y, por lo tanto que 'Héspero es Fósforo' (o, en todo caso, 'Si Héspero existe, Héspero es Fósforo') es necesaria (siempre que, por supuesto, el enunciado sea de hecho verdadero en el mundo actual).

Una explicación de orden similar podría darse respecto de (4) y de las propiedades relevantes que dicho enunciado ejemplifica. En este caso, si el hablante (o quienquiera que se proponga evaluarlo respecto de su verdad) está al tanto de la estipulación respecto de la referencia de 'un metro', entonces él puede saber, sin hacer ninguna apelación *adicional* a la experiencia (y, por lo tanto, *a priori*), que (4) es verdadera. Ahora bien, por otra parte, el hecho de que, por un lado, el designador 'un metro' vaya a resultar rígido, en virtud del carácter de la estipulación que le asigna significado, junto a que, por otro lado, 'la longitud de la barra *B* en *t₀*' vaya a resultar no rígida, al ser esta expresión una descripción que podría designar distintas longitudes respecto de distintos mundos posibles, esa conjunción de hechos es lo que hará posible que ambos términos puedan divergir en sus referencias en ciertos mundos y que, por lo tanto, la verdad de (4) resulte en última instancia contingente. Y eso sería así aún cuando, como decíamos más arriba, dada la construcción del ejemplo, la verdad de ese enunciado en el mundo actual puede llegar a ser conocida *a priori* por aquél que esté al tanto de la estipulación.

En última instancia, la explicación de este fenómeno reside en una distinción que nota Kripke que debe plantearse respecto de los usos que puede hacerse de las descripciones definidas en relación con la semántica de los nombres. Se trata de la distinción entre utilizar una descripción (o quizás también un cúmulo de descripciones) para *dar el significado* de un nombre, y utilizarla para *fixar su referencia*. En el primer caso, que según la teoría descriptivista caracterizaba el comportamiento semántico de la totalidad de los nombres, un hablante competente estaría en condiciones de saber de manera analítica que tales descripciones son verdaderas de los referentes semánticos de los nombres y, en consecuencia, sería el caso que las proposiciones que atribuyeran las propiedades mentadas en tales descripciones a esos referentes deberían ser a la vez necesarias y cognoscibles *a priori*. Por el contrario, cuando se usa una descripción para simplemente fijar una referencia, lo que ocurre es que se hace uso de una descripción para asignar un referente a un nombre, mediante la estipulación de que el nombre habrá de tener como referente al objeto, cualquiera que éste sea, que satisfaga cierta descripción (por ejemplo, puedo estipular que 'Héspero' habrá de nombrar a lo que sea que satisfaga la descripción 'el primer objeto celeste que resulte visible al atardecer (etc., etc.)'). En circunstancias de este tipo, que constituyen de acuerdo con la imagen kripkeana del nombrar uno de los mecanismos que pueden ser utilizados lícitamente para realizar el "bautismo inicial" de un nombre, si bien el contenido de la descripción no podrá ser conocido de manera analítica como verdadero del referente del nombre (ya que, por supuesto, en ciertas circunstancias futuras y/o contrafácticas tal descripción podría resultar falsa de ese referente), sin embargo, en el momento de la estipulación sí puede conocerse con verdad que el contenido de la descripción utilizada para fijar la referencia es verdadera *a priori* del referente así fijado (puede saberse eso aún cuando no se conozca de modo independiente cuál es ese referente – sólo es necesario saber que se cumplen las condiciones de identidad y existencia). Valga esto entonces como explicación más circunstanciada de lo que hace posible la existencia de enunciados contingentes *a priori*¹².

¹² Kaplan (1989) ha mostrado, por otra parte, que la existencia de descripciones que sólo fijan el referente de un término singular, pero que no dan de todos modos su significado, es mucho más común en el lenguaje natural que lo que el ámbito un tanto estrecho (y, digamos, rebuscado) de los ejemplos dados por Kripke podría hacer suponer. En particular, ha mostrado que esto es lo que sucede con los indécicos, respecto de los cuales lo que él llama el *carácter* de una expresión semejante (por ejemplo, 'el emisor de este ejemplar'

1.4. Conclusión.

Hemos visto en este primer capítulo, entonces, algunas de las características y conexiones conceptuales más importantes de la noción de rigidez, en particular en tanto se la puede utilizar para describir el comportamiento de términos singulares. Hay, por supuesto, muchas otras características de la rigidez que no hemos tratado pero de las que deberíamos ocuparnos si quisiéramos hacer una presentación suficientemente completa de esta noción. Hay dos cuestiones en particular que deberíamos tratar debido a que son de suma importancia para el tema de nuestro trabajo: la primera de éstas consiste en dar una respuesta a la pregunta de si un término singular podría o no designar a un objeto respecto de mundos en que ese objeto no existe, una cuestión que Kripke deja indeterminada en sus textos; y, como veremos, en correspondencia con las distintas respuestas que se podrían dar a esta pregunta (que pueden diferir según los distintos casos), sería posible formular otras tantas caracterizaciones más precisas de la noción de rigidez que terminen de delinear estos aspectos que la caracterización original dejaba indeterminados. La segunda cuestión que sería conveniente tratar, a cuyo ámbito, de algún modo, corresponde la totalidad del presente trabajo, se refiere al problema de determinar cuáles serían los tipos de expresiones a las se le podría aplicar con propiedad el calificativo de 'rígido'.

Sin embargo, dado que el tratamiento de estas cuestiones resulta particularmente relevante para el análisis de algunos argumentos y propuestas particulares que se han hecho acerca de cómo entender la noción de rigidez para expresiones predicativas, nos ha parecido más conveniente dedicarnos a de estas cuestiones en el contexto de dichos análisis. Así, la primera de las cuestiones que acabamos de mencionar será tratada en el Capítulo 9, cuando presentemos las propuestas esencialistas, ya la misma tiene un papel importante en la argumentación de Gómez-Torrente en favor de una posición semejante; por otra parte, trataremos la segunda de estas cuestiones en el Capítulo 3, cuando consideremos las relaciones entre las nociones de rigidez y de designación. Pasemos ahora a considerar los

podría considerarse como el carácter de 'yo') es una descripción que, si bien permite fijar en cada caso particular el referente de cada ejemplar del índice, nunca da su significado, nunca es parte de su contenido.

alcances de la propuesta de Kripke de que los términos de género natural también son rígidos.

Capítulo 2. Kripke acerca de los términos de género natural.

2.1. Introducción.

En el capítulo anterior, entonces, hemos intentado delinear en qué consiste la noción de rigidez, y hemos tratado de caracterizar las distintas relaciones, conceptuales y teóricas, en las que ella se encuentra en el contexto de los escritos de Kripke. Mucho de lo que él dice al respecto, por otra parte, en particular en tanto esta noción es utilizada para caracterizar el comportamiento de los nombres propios, es hoy en día aceptado de manera poco controvertida por la gran mayoría de los filósofos del lenguaje. De este modo, se suele aceptar que los nombres propios son efectivamente rígidos en el modo en que Kripke supone que lo son, así como también suelen ser aceptadas algunas de las consecuencias que se siguen, según nuestro autor, de dicha circunstancia, tales como que los enunciados de identidad entre nombres son necesarios si verdaderos.

Pero además de aplicar estas nociones y consecuencias a los nombres propios, cosa que hace sobre todo en las primeras dos conferencias de *El nombrar y la necesidad*, Kripke sostiene también, en ciertos pasajes de la tercera de esas conferencias y en otros de 'Identidad y necesidad' (Kripke 1971), que dichas nociones también pueden ser aplicadas a una clase (*prima facie* distinta) de términos que él caracteriza como 'términos de género natural' (*natural kind terms*). Más aún, Kripke no sólo dice en esos textos lo que acabamos de consignar, es decir, que los términos de género natural son rígidos, y que, en consecuencia, en particular, las identificaciones entre expresiones de este tipo deberían ser necesarias si verdaderas, sino que además pretende utilizar esos resultados para derivar, sobre la base de esta última tesis, un argumento que en su opinión le permitiría refutar las teorías de la identidad mente-cuerpo (esto es, teorías que sostienen la identidad entre

eventos mentales y eventos físicos, ya sea que se los entienda a éstos como tipos (*types*) o como instancias (*tokens*). La posibilidad de que la aceptación de las tesis sobre términos de género natural autorice a realizar una derivación semejante parece indicar que las tesis en discusión no son para nada banales.

Ahora bien, estas últimas tesis (las referidas a los términos de género natural) no han contado con un apoyo tan generalizado entre los filósofos contemporáneos del lenguaje como las tesis acerca de los nombres que presentamos en el capítulo anterior. Y, entre las razones que han estado a la base de esta actitud mucho menos entusiasta se encuentran, según parece, no sólo las sospechas que podrían despertar consecuencias como aquellas de carácter antimaterialista que, según acabamos de mencionar, Kripke extrae de ellas, sino también, y muy particularmente, el problema a cuyo análisis dedicaremos lo que resta del presente trabajo, a saber, el que consiste en que, tomando en cuenta por un lado que es natural (aunque no por cierto unánimemente aceptado) considerar que los términos de género natural son expresiones predicativas, y por el otro que una expresión podría resultar rígida (o no rígida) sólo en tanto funcione como un designador, no resulta para nada claro en qué sentido, o de qué modo, podría llegar a suponerse que las expresiones predicativas funcionaran como designadores y, en todo caso, qué es lo que habría que suponer que ellas designan.

Los problemas ligados a la aplicación de la noción de rigidez a términos de género natural constituirán, como queda dicho, el tema central que iremos analizando a lo largo del presente trabajo. En este capítulo, sin embargo, quisiera simplemente, como una condición preliminar para la realización de dicho análisis, presentar, en primer lugar, las indicaciones que Kripke realiza en relación con el supuesto carácter rígido de los términos de género natural, y señalar también algunas de las implicaciones que se siguen de ellas y del modo particular en que las presenta. En segundo lugar, intento dilucidar sumariamente el contenido de dicha tesis. Como parte de esta tarea de dilucidación intentaré mostrar también, hacia el final de este capítulo, que hay una fuerte base para suponer, tanto en los textos de Kripke como de forma independiente, que los términos de género natural deberán entenderse como expresiones predicativas¹³; esta sería una comprobación importante

¹³ Hablo aquí de 'expresiones predicativas' y no, como es más corriente hacerlo, de 'términos generales', para no prejuizar la cuestión de antemano respecto de quienes sostienen que las expresiones que deben analizarse a partir de las indicaciones de Kripke son más bien ciertos predicados – 'expresiones predicativas' sería

debido a que implicaría que las dificultades para entender a los términos de género natural como designadores, a las que aludíamos en el párrafo previo, no podrían ser sorteadas mediante el simple expediente de intentar entenderlos como términos singulares.

2.2. Las indicaciones de Kripke.

Como decíamos, Kripke llega a afirmar taxativamente, en algunos pasajes de *El nombrar y la necesidad*, que los términos de género natural son rígidos. El primer lugar en el que realiza esta afirmación, que transcribo a continuación con parte de su contexto inmediato, aparece en la p. 136 y dice así:

Una vez más, la identidad [i.e., 'calor = aquello sentido mediante la sensación S'] fija una referencia: es por lo tanto *a priori*, pero no necesaria, puesto que el calor podría haber existido, aún cuando nosotros no. 'Calor', igual que 'oro', es un designador rígido, cuya referencia es fijada por su 'definición'.

Por otra parte, no sólo presenta Kripke esta tesis respecto de la rigidez de estos términos, sino que defiende también, de un modo explícito, que el carácter rígido de los términos de género natural es lo que explica el carácter necesario si verdadero de las así llamadas "identificaciones teóricas" que se formulan con tales tipos de términos, tales como "La luz es una corriente de fotones" o "El calor es el movimiento de las moléculas" (ejemplos presentados por el mismo Kripke; cf. 1980, p. 129). Así, por ejemplo, unas pocas páginas después de la cita anterior, dice también lo siguiente:

Las identidades teóricas, según la concepción que defiendo, son en general identidades que involucran dos designadores rígidos y son, por lo tanto, ejemplos de lo necesario *a posteriori* (1980, p. 140).

entonces un término más amplio que incluiría tanto a términos generales como a predicados, es decir, designa a todas aquellas expresiones de las que podría decirse razonablemente que son verdaderas de ciertos objetos (o que son satisfechas por ellos).

Tenemos, entonces, tres tesis básicas que son defendidas en esta última sección de las conferencias respecto del los términos de género natural (junto con la tesis antimaterialista que es presentada como un corolario suyo), a saber:

- (i) Los términos de género natural son rígidos.
- (ii) Los enunciados de identidad entre términos de género natural (o “identificaciones teóricas”) son necesarios si verdaderos.
- (iii) La verdad de la tesis (i) fundamenta la verdad de la tesis (ii).

Las tres tesis están claramente enunciadas en el texto de Kripke. Sin embargo, no es del todo claro cómo habría que entender a muchas de ellas (en particular a las primeras dos) ni que Kripke estuviera efectivamente en posición de afirmarlas. En lo que resta del presente capítulo analizaremos algunas de las dificultades que presentan estas afirmaciones.

2.3. La tesis que afirma la rigidez de los términos de género natural.

Comencemos por examinar, de manera preliminar, la tesis que afirma que los términos de género natural son rígidos – por supuesto, sólo lo haremos aquí de manera preliminar, ya que la mayor parte de lo que resta de este trabajo está precisamente destinada a examinar esta tesis con mayor detenimiento. De todos modos, querríamos, por una parte, tratar aquí sucintamente algunos aspectos de esta tesis que no van a ser abordados con mayor detalle en los capítulos que siguen, en parte por ser relativamente menos problemáticos y en parte por ser menos relevantes para el objetivo más específico que perseguimos en nuestro trabajo; y, por otra parte, querríamos simplemente indicar cuáles son los aspectos más problemáticos que trataremos más adelante, y por qué ameritan ese tratamiento más extenso.

De un modo bastante obvio, y dado que lo que queremos hacer es analizar una afirmación en que se adscribe un predicado a un término sujeto, parece requerirse, para aclarar su significación, intentar dilucidar el contenido de estos dos términos, a saber, en este caso, las nociones expresadas por ‘términos de género natural’ y ‘rigidez’. Esta última noción ya fue tratada en el primer capítulo del presente trabajo; de todos modos, como veremos, no es tan

obvio cómo es que habría que entenderla en el presente contexto (ya que es aquí aplicada a términos que no queda del todo claro, en primera instancia, que *designen* algo). Haremos algunas consideraciones sobre estas dos cuestiones.

2.3.1. *¿Qué es un término de género natural?*

Respecto de esta pregunta, lo primero que podemos decir es que Kripke nunca se preocupa, en el contexto de las conferencias, por caracterizar de un modo adecuado lo que entiende por tal expresión. Esto parece indicar que él está considerando esta noción como dada de un modo no problemático, como presupuesta, ya sea porque le parezca suficientemente natural o intuitiva, ya porque se apoye aquí en consideraciones teóricas comúnmente aceptadas al interior de la tradición en la que se inscribe. En rigor, el hecho de que se valga casi exclusivamente de ejemplos para dar a entender lo que quiere decir pareciera favorecer la primera de estas interpretaciones, aunque, como veremos, sus afirmaciones al respecto son en buena medida también consistentes con consideraciones presentes en cierta tradición en la que podemos incorporar el trabajo de Kripke.

Consideremos entonces, en primer lugar, estos ejemplos, lo único que se nos ofrece en el texto para ayudarnos a delimitar esta noción. Entre estos hay, por un lado, algunos que son considerados como casos paradigmáticos de géneros naturales, entre los que se encuentran algunos términos de masa como 'agua' y 'oro', y algunos términos contables como 'tigre': en general, se consideran como perteneciendo a esta clase los nombres (comunes) de sustancias químicas (ya sean elementos o compuestos), así como los nombres de especies biológicas. Por otra parte, hay también otros ejemplos que son incluidos dentro de la clase de géneros naturales, y que resultan importantes en sus discusiones, pero que dan la impresión de alejarse sin embargo un tanto de los casos paradigmáticos de términos de género natural que venimos de ver (o quizás más bien de los que habían sido considerados tradicionalmente como tales), aunque concuerdan también con ellos en otros aspectos. Entre éstos encontramos nombres genéricos de fenómenos naturales, como 'calor' (que tiene un funcionamiento similar al de un término de masa), términos que se aplican a instanciaciones particulares de éstos fenómenos (a ciertos eventos), tales como 'descarga eléctrica' (que funciona como un término contable), términos de colores, como 'rojo' (que

también funciona como un término de masa) y algunas expresiones relacionales ligadas con algunas de estas otras expresiones, tales como 'más caliente que'.

¿Qué es lo que tienen en común todas estas expresiones, en virtud de lo cual puedan todas ellas pertenecer a la clase de géneros naturales? El tratamiento de estos ejemplos por parte de Kripke, como señalábamos más arriba, sugiere en este sentido una concepción que concuerda bastante con la que se desprende de los textos relevantes de Locke, Quine y Putnam, que son las figuras que, dentro de la tradición en que Kripke claramente parece inscribirse, quienes han contribuido en mayor medida a delinear la fisonomía de dicha noción. Según lo que se desprende de estas dos fuentes, un género natural es opuesto a uno nominal por el hecho de que, mientras que los individuos que van a formar parte de un género natural son considerados como pertenecientes a éste en virtud de compartir ciertas estructuras (o cierto conjunto de propiedades) básicas efectivamente presentes de algún modo en ellos, estructuras que están articuladas de un cierto modo de manera objetiva (y típicamente también de manera oculta), siendo además estas estructuras lo que está a la base de las regularidades observadas en su comportamiento, los miembros de los géneros nominales son considerados, por el contrario, como pertenecientes a alguno de éstos en virtud de poseer ciertas cualidades manifiestas para los hablantes, y cuya articulación en un género depende, por el contrario, de ciertas combinaciones de propiedades más básicas que son vistas como relevantes para una comunidad de personas (hablantes, agentes), en última instancia, en virtud de cómo se conectan con sus intereses, y cuya articulación es además suficientemente transparente para ellos. En general, pareciera que un género natural está constituido por una cierta compleción unitaria y objetivamente existente de propiedades, compleción que es, de hecho, tratada como una unidad indivisible (debido a que su articulación resulta oscura), mientras que un género artificial está constituido por una conjunción de propiedades más simples articuladas de un modo más transparente o saliente para los hablantes.

Notemos también, finalmente, que esta caracterización abstracta que acabamos de dar de la noción de género natural concuerda perfectamente con las afirmaciones de Kripke en el sentido de que las descripciones asociadas por los hablantes con los términos que representan géneros naturales y nominales cumplen, respecto de éstos, papeles completamente distintos: en efecto, dado que los géneros nominales son entendidos como

constituidos por ciertas articulaciones particulares de propiedades suficientemente manifiestas, se entiende que en este caso los elementos descriptivos (que expresan justamente ciertas agrupaciones manifiestas de propiedades) *den el significado* de los términos de género nominal; por el contrario, tales elementos descriptivos no podrían sino *fixar la referencia* de los términos de género natural, ya que tales géneros son entendidos como lo que sea que está, en el mundo actual, a la base de tales y cuales aspectos manifiestos. Esto parece sugerir que Kripke tiene razón al decir que, al menos en estos aspectos, hay ciertas similitudes claras entre nombres y términos de género natural; pero no está del todo claro que esas similitudes puedan ser descriptas diciendo que ambos tipos de expresiones son rígidas (como veremos hacia el final de este trabajo, llegaremos a la conclusión de que efectivamente esto no es así).

2.3.2. *¿En qué podría consistir la rigidez de un término de género natural?*

Una vez dilucidada, al menos someramente, la noción de término de género natural, debemos ocuparnos de lo que de tales términos se predica, a saber, de la noción de rigidez. La dificultad no radica aquí tanto en qué sea la rigidez (ya hemos dedicado nuestro primer capítulo a analizar dicha noción, y tal análisis ha mostrado que se trata de una noción suficientemente clara), sino más bien en entender en qué sentido podría aplicarse a los términos de género natural. Y esta dificultad consiste, para ser más precisos, en que, mientras que la noción de rigidez que Kripke presentó de modo explícito, en la primera conferencia de *El nombrar y la necesidad*, es una noción que, cómo tal, sólo parece poder aplicarse a expresiones designativas (como vimos, lo que se define es la noción de 'designador rígido'), no queda del todo claro, por otra parte, que todos los términos de género natural que Kripke discute y que podemos suponer que estaba interesado en incluir en la clase de términos rígidos sean efectivamente expresiones designativas. Ciertamente, no habría problemas en admitir que lo son si los términos de género natural resultasen ser términos singulares, ya que los términos singulares son, por así decir, el caso más claro, el caso paradigmático (sino simplemente el único) de expresión designativa.

Sin embargo, parece haber razones, tanto de tipo exegético (respecto cómo entender ciertas indicaciones de Kripke) como sistemático, para suponer que buena parte de los términos de género natural a los que Kripke pretendía aplicar su tesis no pueden entenderse como

términos singulares (*pace*, entre otros, LaPorte 2006). En efecto, respecto del primer grupo de razones, podemos observar que al menos en un lugar nuestro autor dice explícitamente que los términos de género natural cuyo comportamiento pretende describir son términos generales (1980, p. 134), y que también en otro lugar dice que al menos algunos de los términos que le interesan (entre los que cita ‘vaca’ y ‘tigre’) son predicados (1980, p. 127). Y, por otra parte, parece razonable suponer que efectivamente muchos de los ejemplos que él mismo da no pueden sino ser entendidos como tales (‘tigre’, ‘más caliente que’), si bien también hay otro grupo de ejemplos, tales como ‘el calor’ (o ‘calor’¹⁴) en ‘el calor es el movimiento de las moléculas’, que por su parte parecen requerir ser tratados como términos singulares (en este caso, como nombres abstractos). Ahora bien, dado que Kripke parece estar sosteniendo que *todos* los términos de género natural son rígidos, el mero hecho de que haya algunos términos de género natural que no puedan ser entendidos más que como términos generales o, de modo más amplio, como términos predicativos, parece que nos obliga a investigar si puede ser el caso, o bien que un término no designativo pudiera resultar rígido, o bien que hubiera algún sentido en que una expresión predicativa pueda ser considerada como designativa.

Nos dedicaremos a encarar este dilema en el capítulo próximo, y en particular el segundo de sus miembros, ya que el primero parece claramente inconducente – como vimos, solo de una expresión de la que pueda decirse que designa podrá decirse que lo hace rigidamente. Pero sería importante examinar previamente aquí con algo más de detalle la supuesta comprobación que da lugar a este dilema, es decir, la tesis según la cual al menos una buena cantidad de los términos de género natural no pueden sino ser considerados como expresiones predicativas. ¿Qué motivos tenemos para suponer que esto es realmente así? ¿No puede suponerse que hay siempre, respecto de cada género natural, un término abstracto que lo nombra, y no podría suponerse entonces que Kripke está interesado más bien en caracterizar el comportamiento semántico de *esos* términos?

¹⁴ Este paréntesis no tendría lugar si considerásemos los ejemplos kripkeanos originales en inglés, ya que en dicho idioma ‘heat’, que traduce nuestro ‘calor’, no requiere del artículo determinado en su uso corriente: ‘Heat is the motion of molecules’. Hasta donde podemos ver, la diferencia consiste en que, mientras que en castellano tanto los nombres contables como no contables (términos de masa) requieren el artículo definido cuando son usados como nombres abstractos, en inglés tal fenómeno se da sólo en el caso de los nombres contables (asi, mientras se dice ‘heat’, se dice en cambio ‘the cow’, ‘the honeybee’).

Hay motivos, sin embargo, para rechazar una propuesta como la que parece implícita en estas preguntas¹⁵. Notemos en primer lugar que hay en relación con estas cuestiones algunas diferencias entre distintos tipos de términos. Por ejemplo, hay ciertos términos de masa que pueden aparecer de un modo formalmente idéntico aún cuando cumplan distintas funciones lógico-gramaticales: por ejemplo, 'oro' puede aparecer, en primer lugar en un enunciado del tipo de (1) como un nombre abstracto, pero también en (2) como un término que designa al conjunto de instancias de oro, para hacer una afirmación genérica, y en (3) como un término general en posición predicativa, para afirmar que un particular ejemplifica un género:

- (1) El oro es el elemento químico con número atómico 79.
- (2) El oro es maleable.
- (3) Esto es oro.

Como sugiere Soames, parece plausible suponer que la circunstancia de que (lo que aparenta ser) un mismo término aparezca cumpliendo funciones tan diversas sea lo que ha estado a la base de la creencia compartida por muchos de los autores que se ocuparon de estas cuestiones de que no había ningún problema en suponer que los términos de género natural pudiesen ser tratados en general como nombres; en particular, de que fuesen tratados como nombres propios de ciertos géneros.

Sin embargo, puede verse que no todos los términos de género natural muestran un comportamiento similar al de 'oro'. Para no extendernos más allá de los mismos ejemplos que Kripke utiliza al defender sus ideas, podemos notar que hay, por ejemplo, dos expresiones distintas cumpliendo las funciones correspondientes a 'oro' en (1) y (3) más arriba en relación con la propiedad de *ser caliente*: mientras que, por un lado, 'calor' funciona como el nombre abstracto de dicha propiedad, 'caliente', por otro lado, es la expresión que sirve para adscribir esta propiedad a ciertos particulares, como puede verse que ocurre en los ejemplos (4) y (5):

- (4) El calor es la energía cinética media de las moléculas.

¹⁵ En buena parte sigo aquí a Soames; cf. su 2002, pp. 245-9 y, en particular, pp. 246-7.

(5) Esto está caliente.

Finalmente, hay otros géneros naturales que son representados en el lenguaje ordinario (casi) exclusivamente mediante términos generales, al no estar en uso en el habla corriente ningún término singular abstracto que permita designar a la propiedad (más allá de, por supuesto, de frases más o menos técnicas y artificiales tales como 'la propiedad de *ser φ* '). En efecto, tanto para hacer afirmaciones genéricas sobre los tigres (correspondiente al uso de 'oro' en (2)) como para predicar la pertenencia a esta clase (correspondiente al uso de 'oro' en (3)) se usan expresiones inequívocamente predicativas, como vemos en (6) y (7):

(6) Los tigres son carnívoros.

(7) Esto es un tigre.

Este último tipo de ejemplos muestra entonces que no parece cierto, como sugeríamos en una pregunta que hacíamos más arriba, que a cada término de género natural le corresponda un nombre abstracto; al menos ciertamente no uno que tenga un uso igualmente corriente y natural. Y que, aún cuando pueda construirse una expresión para designar al género o propiedad en cuestión, esta será una expresión que no adquirirá su significado de modo independiente, sino que su contenido será dependiente del de la expresión predicativa. Como en parte sugeríamos, términos semejantes, que pudieran cumplir un papel similar al que cumple 'oro' en (1), podrían ser expresiones como 'la propiedad de *ser un tigre*', 'ser un tigre', 'el género *tigre*' y, quizás también, 'tigridad'¹⁶. Pero en todos estos casos resulta clara la dependencia que la comprensión de cualquiera de esas expresiones tiene respecto de la comprensión del predicado '... es un tigre' – que tiene que ser, entonces, el tipo de expresión cuyo contenido es fijado en un bautismo. Como bien dice Soames respecto de otros ejemplos:

¹⁶ Nótese que en todos estos ejemplos lo que ocurre es que el predicado '... es un tigre' aparece incluido como el único elemento "material" en el contexto de una frase que hace referencia sobre todo a elementos formales (aquellos expresados por 'la propiedad de ...', 'el género ...', la cópula y el sufijo abstracto '-idad').

En la medida en que comprendemos, de un modo u otro, qué es el color rojo o la circularidad, lo hacemos porque ya comprendemos qué es que algo sea rojo o circular (2002, p. 247).

Si lo dicho hasta aquí es correcto, entonces, la necesidad de encarar el problema de en qué sentido los términos generales podrían ser considerados como designativos no puede ser evitada mediante el expediente de suponer que, de un modo u otro, los términos que interesan a Kripke pueden reducirse de algún modo a términos singulares. En efecto, parece que hay motivos suficientes para suponer que los términos de género natural son, en sus usos primarios y paradigmáticos, expresiones predicativas (en la sección próxima daremos aún un motivo adicional en favor de esta tesis). Esto nos obliga entonces a considerar la cuestión de qué relaciones pueden establecerse entre las expresiones predicativas, por un lado, y la noción de designación, por el otro. Ese es un tema que trataremos sin embargo en el próximo capítulo; antes de hacerlo deberemos considerar el estatus de las identificaciones teóricas.

2.4. El carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas.

Respecto de las así llamadas identificaciones teóricas, el punto que puede resultar más controvertido consiste en definir cuál es la forma lógica que habría que asignar a tales enunciados. Esta cuestión, por supuesto, está íntimamente ligada con la dificultad que acabamos de ver en la sección precedente, a saber, la de definir cuál debería ser la categoría lógico-gramatical a la que habría que asignar a los términos de género natural. Así, mientras que si supusiésemos que los términos de género natural fueran términos singulares deberíamos considerar que la forma lógica de las identificaciones es la de un enunciado de identidad con la forma de (8), similar a la de enunciados de identidad entre nombres propios, si sostuviéramos en cambio que los términos de género natural deberían ser entendidos más bien como predicados deberíamos suponer, por el contrario, que los enunciados de identidad tendrían que tener la forma de condicionales o bicondicionales universalmente cuantificados, del tipo de (9) y (10):

(8) $a = b$.

(9) $\forall x Fx \leftrightarrow Gx$.

(10) $\forall x Fx \rightarrow Gx$.

Ejemplifiquemos estas formas con, pongamos por caso, la identificación entre el agua y el compuesto formado por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno. Respecto de dicho caso, si supusiéramos que la forma de las identificaciones fuera la presentada en (8), el enunciado correspondiente sería (11), mientras que si supusiéramos que su forma es la representada, digamos, por (9), el enunciado resultante sería (12):

(11) El agua es el compuesto formado por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno.

(12) Algo es agua si y sólo si está formado por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno.

Ahora bien, en la sección anterior habíamos llegado a la conclusión de que, si bien debe admitirse que tanto ciertos términos singulares (nombres abstractos como 'calor' y términos de masa en uso nominal como 'oro' en (1) y (2)), por una parte, como ciertas expresiones predicativas (términos generales y los predicados formados a partir de ellos), por otra, tenían el mismo derecho a ser considerados como términos de género natural, de acuerdo con cualquier interpretación razonable de esta noción, había no obstante ciertos motivos para privilegiar a los términos generales, a saber, en primer lugar, debido a que muchos géneros naturales sólo son introducidos en el discurso corriente mediante el uso de expresiones predicativas y, en segundo lugar, debido a que los usos predicativos parecen ser los usos paradigmáticos de los términos de género natural – o, en todo caso, esos son los usos cuya existencia no es dependiente de sus usos en tanto nombres abstractos y los que, por su parte, requieren ser explicados de un modo independiente. Si esto es así, deberemos sostener, correlativamente, que si bien no podemos negar que enunciados del tipo de (11) puedan ser considerados como la expresión de identificaciones teóricas con tanto derecho como pueden serlo enunciados del tipo (12), es éste último tipo el único que puede ser usado de un modo universal. Otro motivo que podría quizás darse también para preferir enunciados de la forma (9) o (10) consiste en que enunciados de estas formas son más débiles que los correspondientes de forma como la de (8): en efecto, mientras que se sigue

de la verdad de (11) la verdad de (12), la conversa no es válida (y, por otra parte, enunciados de la forma de (10) son a su vez más débiles que los de la forma de (9)).

Hay finalmente, además, motivos exegéticos que nos obligan a prestar atención a la posibilidad de entender las identificaciones teóricas como teniendo la forma de condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados. Creo que hay por lo menos dos pasajes (que ejemplifican otros tantos aspectos de las discusiones kripkeanas) que viene al caso mencionar en este sentido:

(i) En primer lugar, al menos en un pasaje presenta Kripke de manera explícita una identificación que tiene la forma de un bicondicional universalmente cuantificado. Se trata del siguiente ejemplo que aparece en la p. 138 de *El nombrar y la necesidad*: “Para todo cuerpo x e y , x es más caliente que y si y sólo si x tiene una energía cinética molecular media más alta que y ”. Se sobreentiende aquí que los términos de género natural relevantes son las expresiones predicativas ‘... más caliente que ...’ (el *definiendum*) y ‘... tiene energía molecular media más alta que ...’¹⁷ (el *definiens*), y que según puede observarse ambas desempeñan, en este contexto, y de manera obvia, una función predicativa.

Por supuesto, esto no tiene que hacernos olvidar que hay otros pasajes en los que Kripke también considera como identificaciones teóricas enunciados que, de modo igualmente inequívoco, tienen la forma, más bien, de una identidad entre términos singulares (por ejemplo, “El calor es el movimiento molecular” en la p. 132). Creo que, tomando en cuenta esta evidencia, lo más aconsejable es admitir a ambas clases de enunciados como expresiones de identificaciones teóricas (del mismo modo que habíamos supuesto que los términos de género natural podían ser tanto términos singulares como generales). Ahora bien, nuestro punto aquí es que, si esto es así, no puede simplificarse la situación suponiendo que *toda* identificación teórica tiene la forma de una identidad, aún cuando toda identificación pueda expresarse también bajo la forma de una identidad – cosa que, como

¹⁷ Como ocurre con muchos otros *definiens* que aparecen en las identificaciones teóricas kripkeanas, no es del todo claro que esta expresión predicativa pueda considerarse un término de género natural (o, en todo caso, como un término de género natural perteneciente a la misma clase a la que, se supone, pertenece el *definiendum*). Sin embargo, hay que suponer que para Kripke expresiones de este tipo son efectivamente términos de género natural, ya que, según parece, eso es lo que le permitiría afirmar que esos términos son rígidos (algo que necesita para mostrar, como veremos de inmediato, su carácter necesario si verdadero).

vimos, tampoco parece estrictamente cierta, ya que en muchos casos la expresión predicativa es la única disponible en el lenguaje corriente.

(ii) Pero, por otra parte, hay motivos exegéticos adicionales que sugieren, no sólo que debe admitirse la interpretación de las identificaciones teóricas en términos de condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados, sino que, respecto de varios de los ejemplos discutidos por Kripke, esta interpretación que considera a los términos de género natural como predicativos parece ser la única admisible. Nos referimos en particular a ejemplos como el de "Los gatos son animales" (p. 125). Nótese que en este caso no se está afirmando ninguna relación de equivalencia entre los géneros relacionados en el enunciado, sino, en todo caso, a lo sumo una equiparación parcial; y que no parece haber ningún otro modo de entender tales tipos de enunciados más que como ejemplificando la forma de (10), esto es, como un condicional universalmente cuantificado.

Si esto es así, estas consideraciones nos podrían proporcionar, en primer lugar, un argumento adicional a los que presentamos en la sección precedente en favor de entender los términos de género natural de modo predicativo. El argumento consiste en sostener que esto tiene que ser así debido a que los términos de género natural solo pueden ser entendidos como expresiones predicativas en algunos ejemplos de identificaciones teóricas como 'Los gatos son animales'. Pero, de un modo en cierta medida relacionado con este último argumento, podemos extraer también de las consideraciones precedentes un motivo para entender las relaciones de identificación estricta (y no simplemente las de implicación) en términos de bicondicionales universalmente cuantificados antes que en términos de identidad. En efecto, dado que para Kripke enunciados como 'Los gatos son animales' expresaban relaciones de una índole similar a la que se expresan en afirmaciones de identificación estricta, tales como 'el agua es H₂O', parece razonable suponer que las identificaciones deberían entenderse como bicondicionales.

Hasta este punto no hemos hecho más que considerar la cuestión de la forma lógica de los enunciados que expresan identificaciones teóricas, y hemos llegado a la conclusión de que, si bien pueden considerarse como tales enunciados de identidad entre designadores

abstractos de propiedades, la forma canónica de las identificaciones deberían ser, más bien, los bicondicionales universalmente cuantificados.

Ahora bien, la tesis que tenemos que dedicamos a analizar en la presente sección es la de que tales enunciados son necesarios si son verdaderos. De todos modos, no hay mucho que valga la pena decir al respecto, más allá de la cuestión más controvertida discutida más arriba: ni la noción de necesidad ni la de verdad generan problemas *derivados específicamente de esta aplicación* (por supuesto, se trata de nociones que no dejan de tener problemas, pero se trata de problemas generales, que no viene al caso discutir acá, y cuya resolución no afecta de modos importantes a nuestra discusión), ni es tampoco controvertido que Kripke esté comprometido con esta tesis (véanse en este sentido algunas de las citas que presentamos en la sección siguiente). Las dificultades surgen a la hora de explicar los motivos que fundamentan la aceptación de una tesis semejante. Pero esa tarea corresponde a nuestra próxima sección.

2.5. La derivación de las necesidades a partir de la rigidez.

Como vimos, entonces, Kripke afirma, por un lado, (i) que los términos de género natural son rígidos y, por otro, (ii) que las identificaciones teóricas expresadas mediante tales términos son necesarias si verdaderas. Pero, además, su posición incluye una tesis aún más comprometida, a saber, (iii) que la verdad de (i) fundamenta la verdad de (ii).

Dado que no sabemos todavía qué es lo que, en sentido estricto, quiere decir Kripke al afirmar (i), no estamos aún en condiciones de evaluar la afirmación (iii), que incluye a (i) como una parte suya. De todos modos, lo que sí podemos hacer aquí, y es eso lo que querría hacer en esta sección, es ver si un examen de la evidencia textual relevante para esta tesis podría arrojar alguna luz al respecto. Creemos que efectivamente esto es así, ya que llegaremos a la conclusión de que, aún cuando en algunos pasajes tardíos Kripke afirma de manera explícita su compromiso con la tesis (iii), el resto de la evidencia apunta más bien en dirección contraria, es decir, hace sospechar fuertemente que las razones que Kripke tiene para realizar tal afirmación hay que buscarlas más bien en otro lugar.

¿Cuál es la evidencia textual relevante? Como ya vimos más arriba, un aspecto saliente de esta evidencia consiste en que Kripke afirma de modo explícito la relación de

fundamentación entre la tesis que afirma la rigidez de los términos de género natural y la que afirma el carácter necesario si verdadero de las identificaciones en que aparecen tales términos. El texto más claro al respecto es el siguiente:

Las identidades teóricas, según la concepción que defiendo, son en general identidades que involucran dos designadores rígidos y son, *por lo tanto*, ejemplos de lo necesario *a posteriori* (1980, p. 140, énfasis mío).

Acá se sobrentiende, por el contexto, que las identidades teóricas son identidades en las que aparecen términos de género natural, que son las que habían sido calificadas de rígidas unas páginas más atrás; y, como la frase subrayada deja en claro, la relación en cuestión es entendida como una relación de fundamentación.

Sin embargo, hay otros aspectos, en particular algunos correspondientes a su organización textual de las conferencias, que hacen sospechar que, al menos en parte, Kripke fundamenta el carácter necesario si verdadero de sus identificaciones en consideraciones de otro orden.

El aspecto más significativo que señala en esta dirección concierne a la aparición relativamente tardía, en el orden expositivo de las conferencias, de la afirmación del carácter rígido de los términos de género natural. Vale la pena en este sentido llamar la atención acerca de que esta afirmación tiene lugar a una altura del texto en la que no sólo la discusión sobre las propiedades semánticas de los términos de género natural y del carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas que los incluyen había avanzado ya un buen trecho, sino que incluso ya era considerada por nuestro autor como virtualmente concluida. En efecto, resulta suficientemente claro a partir del texto que Kripke suponía a esa altura de su exposición que ya había expresado de manera completa, y había justificado de manera suficiente, la mayor parte de las tesis principales que quería presentar respecto de los términos de género natural (en particular, aquellas que conciernen a la similitud semántica de éstos últimos con los nombres propios y al carácter necesario si verdadero de las identificaciones), y que sólo le restaba resumir su posición antes de pasar a la aplicación de dichas tesis al problema de la identidad mente-cuerpo. Esto queda claro a partir de pasajes como el que sigue, tomado de la p. 134, esto es, dos páginas antes del pasaje en que afirma por primera vez que los términos de género natural son rígidos:

Antes de hacerlo [i.e., antes de “concluir con algunas observaciones acerca de la aplicación de las consideraciones previas al debate sobre la tesis de la identidad mente-cuerpo”], sin embargo, querría recapitular las opiniones que he desarrollado, y quizás agregar uno u otro punto.

Y, por otra parte, también es claro que la tesis del carácter necesario si verdadero de las identificaciones había sido ya afirmado de modo taxativo, como muestra, por ejemplo, el siguiente pasaje de la p. 125:

... tales enunciados que representan descubrimientos científicos acerca de lo que esta sustancia [*stuff*] *es* no son verdades contingentes, sino que son verdades necesarias en el sentido más estricto posible.

Sin contar aún con la noción de rigidez, ¿de qué modo fundamentaba Kripke estas afirmaciones? En mi opinión, la evidencia textual sugiere fuertemente que él se basaba, en lo fundamental, en las consideraciones que cada uno de nosotros puede realizar, sobre la base de lo que nos resulta intuitivo, acerca de qué propiedades son o no esenciales a ciertos (tipos de) géneros – aún cuando, en buena parte de los casos, el hecho de que se descansa en tales intuiciones aparezca de modo velado, naturalizado (“¿cómo podría ser de otro modo?”). La base de estas afirmaciones parece ser que, de manera intuitiva, consideramos que ciertos hechos que cabe descubrir, por ejemplo, respecto de ciertas sustancias, como tener cierto número atómico en el caso de los elementos, o cierta estructura química en el caso de los compuestos, constituyen (al menos parte de) la naturaleza de dichas sustancias, y que, por lo tanto, son aquello en lo que consiste *ser* una determinada sustancia. Esta afirmación kripkeana, según la cual las identificaciones teóricas, que expresan lo que un género natural (una sustancia, una especie) *es*, son necesarias, parece estar basada, al menos en estos pasajes previos a la afirmación de que los términos de género natural son rígidos, en intuiciones respecto de qué propiedades puede suponerse que son esenciales para cada tipo de género natural; el carácter rígido o no rígido de los términos que los expresan parecen no cumplir, en este contexto, ningún rol respecto en la aceptación de estas tesis,

aceptación que, como vimos, nuestro ya autor cree, en el momento de introducir la consideración de la rigidez para los términos de género natural, suficientemente fundamentada.

El conjunto de la evidencia textual parece mostrar, entonces, que hay una cierta tensión entre la estructura argumental que se anuncia de modo explícito (por ejemplo, en el pasaje de la p. 140 citado más arriba), estructura que asigna un rol importante a la noción de rigidez en la derivación de la necesidad de las identificaciones verdaderas y, por otra parte, una estructura argumental que se mantiene tácita pero cuya presencia puede inferirse de que, aún antes de introducirse la noción de rigidez para caracterizar a los términos de género natural, Kripke pudiese contar ya con un bagaje de razones que le parecía suficiente para justificar dicha consecuencia.

Por otra parte, un motivo adicional para descreer de la versión oficial kripkeana según la cual el carácter necesario si verdadero de las identificaciones se deriva a partir de la rigidez de los términos de género natural puede extraerse de que, si efectivamente Kripke hubiera estado en posición de realizar esa derivación, habría podido dar una caracterización más precisa de cómo entender la noción de rigidez para expresiones predicativas, de modo que la derivación resultara más clara. Pero, como sabemos, esto es algo que él no hace.

Este hecho de que no se caracterice mejor la noción rigidez para expresiones predicativas, en el sentido en que estamos interesados por reconstruirla en este trabajo, parece a su vez ligado con que hay buena evidencia textual que sugiere que, al adscribir rigidez a los términos de género natural, Kripke parece en realidad confundir la noción formal que él definió en su momento, y que, para decirlo del modo más amplio posible, involucra cierto tipo de constancia semántica en el plano modal, con otras propiedades semánticas que efectivamente sí resulta plausible suponer que eran compartidas por los nombres propios y los de género natural, y que permitirían explicar otras propiedades de las identificaciones teóricas, como su cognoscibilidad *a posteriori*, aunque no su necesidad.

Vale la pena recordar que, antes de mencionar a la rigidez en el contexto de su discusión de los términos de género natural, Kripke sólo había intentado defender que, para decirlo con una frase suya que resulta bastante vaga, estos términos estaban, desde un punto de vista semántico, “mucho más cerca de los nombres propios de lo que ordinariamente se supone”

(1980, p. 127). El contexto de esta afirmación sugiere que, al hacerla, nuestro autor parece tener en cuenta, en particular, lo que se ha dado en llamar el carácter no-descriptivo que ambas clases de expresiones parecen compartir, y que deriva de que, como puede observarse en los dos casos, la extensión efectiva de las expresiones involucradas no coincide necesariamente con la de los atributos (o elementos descriptivos) que los hablantes asocian con ellas para guiarse (de manera falible) en su uso, sino que, por el contrario, las extensiones, tanto de los nombres como de los términos de género natural, dependen más bien de modo exclusivo, según parece, de los límites dentro de los cuales se preserva la identidad de lo que aquellas representan (esto es, la de ciertos objetos particulares en el primer caso y la de los géneros naturales en el segundo), límites cuyo contorno preciso, por otra parte, a menudo escapa a los hablantes.

Estas similitudes que pueden apreciarse en el comportamiento semántico de los nombres propios y el de los términos de género natural aluden entonces a una discrepancia que se da en ambos casos entre lo que fija la extensión de dichas expresiones y los medios de los que hacen uso los hablantes para rastrearla (esto es, las descripciones superficiales que éstos asocian con ellas). Este aspecto común que caracteriza el comportamiento de ambos tipos de expresiones, íntimamente ligado con la distinción kripkeana entre usar ciertos elementos descriptivos para fijar una referencia o, por el contrario, para dar el significado de ciertas expresiones, es lo que permite explicar, del mismo modo en que podía hacerlo para el caso de los términos singulares, también para el caso de los términos generales, las circunstancias de que, en primer lugar, las identidades necesarias que expresan las naturaleza de los géneros naturales en cuestión sean típicamente cognoscibles sólo *a posteriori* y, en segundo lugar, la de que las propiedades utilizadas por los hablantes para reconocer nuevos miembros de dichos géneros no son analíticamente verdaderos de dichos miembros.

Finalmente, notemos que estos aspectos son los que aparecen de modo prominente en el primer pasaje en que Kripke habla de la rigidez de los términos de género natural: “‘Calor’, igual que ‘oro’, es un designador rígido, *cuya referencia es fijada por su ‘definición’*” (subrayado nuestro). El texto, en particular la frase subrayada, sugiere que se califica a tales términos como rígidos en virtud de tener su referencia fijada por el (valga la redundancia) acto de fijación de la referencia. Pero, si bien puede ser que ese carácter no descriptivo sea

lo que funda, en el caso de algunos términos singulares, su rigidez, no es eso aquello en lo que *consiste ser rígido*, tal como esta noción fue caracterizada por Kripke. Sin embargo, no se sigue de esto que las expresiones predicativas no puedan ser rígidas (ya sea en virtud de su carácter no descriptivo, o de alguna otra razón). En el capítulo próximo intentaremos comenzar a dilucidar en qué sentido podrían serlo.

Capítulo 3. Expresiones predicativas y designación.

3.1 Introducción: el problema.

Según venimos de ver en el capítulo previo, el nudo central a desenredar antes de que podamos siquiera evaluar la tesis kripkeana según la cual los términos de género natural son rígidos consiste en determinar cómo habría que entender la noción de rigidez cuando esta es aplicada a expresiones predicativas. Esta determinación resulta problemática debido a que, como vimos en nuestro primer capítulo, al presentar su definición original de rigidez Kripke parece tener en mente en particular sólo a términos singulares o, en todo caso, a términos que quepa considerar como designadores – en efecto, como habíamos visto, se dice de un término que es rígido si y solo si *designa* rígidamente. Ahora bien, la dificultad radica aquí en que no es del todo claro en qué sentido, y hasta qué punto, predicados o términos generales (a los que voy a llamar, indistintamente, expresiones predicativas) podrían ser considerados al mismo tiempo como expresiones que designan (en lo que sigue, como ‘expresiones designativas’). Esta es la cuestión preliminar que intentaremos responder en el presente capítulo.

Por supuesto, a su vez, antes de estar en condiciones de responder a esta pregunta habría que esclarecer, en primer lugar, qué habría que entender por ‘expresión designativa’ (y, correlativamente, por ‘designar’). La discusión que vamos a desarrollar en este capítulo va a dar como resultado la sugerencia de que deberían distinguirse al menos dos nociones distintas que pueden ser expresadas por dicha frase, pero propongo que, al comienzo de este proceso, tomemos en consideración sólo el más amplio y menos comprometido que, según creo, el uso corriente habilita adscribir a esta frase, a saber, aquél según el cual un término habrá de considerarse como designativo (más estrictamente, como cumpliendo una función

designativa) si y sólo si puede decirse de él que representa, en un sentido relevante desde un punto de vista semántico, a alguna entidad extra-lingüística (donde 'relevante desde un punto semántico' quiere decir que la relación de representación que se establece con la entidad en cuestión tiene consecuencias respecto de las propiedades semánticas básicas, a saber, la de asignación del contenido y la de determinación del valor de verdad de los enunciados – y por supuesto, entenderé también de un modo correlativamente amplio la noción de designación).

Tenemos que considerar ahora la cuestión de si, y en qué sentido, las expresiones predicativas pueden ser consideradas como designativas en el sentido que acabamos de caracterizar. Notemos para comenzar que, mientras que se acepta en general que la noción de designación, entendida más específicamente como referencia, cumple un papel central en la semántica de los nombres y demás términos singulares, la idea de que esta noción tenga un papel que cumplir para el caso de los términos generales y los predicados parece en principio contar con menos consenso. Creo que, si bien no es del todo claro cuáles serían los motivos que están a la base del menor grado de aceptación con que cuenta esta idea, algunas concepciones corrientes en la tradición analítica podrían suministrar algunos posibles candidatos para cumplir ese rol, entre los que podríamos encontrar los siguientes: (i) Por una parte, una primera explicación podría derivar del hecho de que el tipo de relación que se da entre, por ejemplo, un nombre y su portador (que es la noción que típicamente ha sido considerada como el ejemplo paradigmático de designación) parecería ser excesivamente simple como para poder caracterizar mediante ella el comportamiento semántico bastante más complejo exhibido por las expresiones predicativas; en efecto, en principio éstas parecen entrar en relaciones semánticas con por lo menos dos tipos distintos de entidades: por un lado, con su extensión (o con cada uno de sus miembros, esto es, con las distintas cosas a las que cada una de ellas se aplica con verdad) y, por el otro, con las propiedades que dichas expresiones adscribirían a los objetos a los que se aplican¹⁸.

(ii) Por otra parte, notemos que, si se supone que la noción de designación tiene que cumplir, de modo general, la función de determinar (o ayudar a determinar) el contenido de

¹⁸ En este párrafo utilizamos 'designación' en el sentido en que lo usarían aquellos que podrían aducir estos motivos para dudar de si puede adscribirse una función designativa a los términos de género natural. Como veremos, este uso corresponde al que más adelante caracterizaremos como uso 'restringido' de 'designación', y que es el que, como decimos aquí, se moldea sobre la base del desempeño de términos singulares como los nombres.

las expresiones que designan, eso nos obligaría a prestar atención en particular a la relación que puede pensarse que tiene lugar entre una expresión predicativa y una propiedad (justamente, aquella que se supone que tal expresión adscribe a los individuos a los que se aplica). Ahora bien, si consideramos que tal relación sería el candidato más natural para cumplir el rol de la noción de designación respecto de estos términos (aunque, como veremos, no es este el único candidato plausible), puede plantearse una objeción a la tesis de que las expresiones predicativas puedan estar en una relación de designación con las propiedades a partir del carácter metafísicamente controvertido que se suele (o quizás, más bien, se solía) asignar a éstas (sobre todo, si se las entiende en términos de universales; uno puede pensar, además, que una tendencia de este tipo hacia el nominalismo es lo que explica por qué se suele dar el significado de expresiones predicativas, en lógica y teoría de modelos, a través de la asignación de extensiones, una práctica que difícilmente pueda resultar plausible a la hora de intentar asignar significado a los predicados del lenguaje natural)¹⁹.

(iii) Finalmente, se ha aducido también como un motivo en contra de la adscripción de una función designativa a las expresiones predicativas la circunstancia de que el significado de un predicado no podría nunca captarse mediante la simple referencia a una entidad, dado que de ese modo no podría distinguirse una aseveración de una mera lista (cf. Wright, 1998); y que, si uno intentara distinguir una aseveración de una lista llamando la atención sobre supuestas diferencias ontológicas que tendrían lugar entre las entidades designadas por los predicados y los términos singulares (por ejemplo, suponiendo que lo designado por los primeros son entidades insaturadas, mientras que lo designado por los segundos son entidades saturadas), ello generaría problemas tales como los que Frege ilustró con la paradoja del concepto *caballo* (sobre lo cual volveremos en breve).

Sin embargo, creo que también pueden alegarse buenos motivos en favor de asignar un papel a la noción de designación, y en particular a la de designación de propiedades, en la caracterización semántica de los términos generales y los predicados. Y creo que, por otra

¹⁹ Como veremos en breve, la desconfianza acerca de los universales no tiene por qué transformarse en una desconfianza acerca de las propiedades; en efecto, hay teorías alternativas de las propiedades que no las explican en términos de universales. Pero, nuevamente, intento recoger aquí una crítica que me parece que ha estado vagamente presupuesta en la literatura, por más que, en última instancia, crea que tal línea crítica está basada, en última instancia, en una confusión (en la que, por ejemplo, incurre Devitt, 2005).

parte, pueden presentarse razones que permitirían rechazar satisfactoriamente los motivos para ser escépticos respecto de la aplicabilidad de la noción de designación a los predicados que venimos de señalar (como ya vimos en parte, muchas de estas críticas parecen estar basadas en confusiones terminológicas). En lo que sigue, por tanto, intentaré hacer dos cosas: en primer lugar, presentaré dos breves argumentos (o quizás sólo los esbozos de otros tantos argumentos) en favor de la existencia de una dimensión designativa en el funcionamiento de las expresiones predicativas, y en particular en favor de la existencia de una relación de designación que las ligue con las propiedades que ellas expresan. Y, en segundo lugar, intentaré delinear, con ocasión de discutir la paradoja del concepto *caballo*, ya mencionada, la forma más específica y determinada que ha de tomar esa relación designativa en el caso de las expresiones predicativas, para finalmente extraer dos corolarios de esta discusión que ayudarán a despejar algunas de las objeciones mencionadas más arriba respecto de la caracterización de los términos generales como designativos: por un lado, defenderemos la idea de que los portadores primarios de esta característica semántica son los términos generales (por oposición a los predicados) y, por el otro, que esta dilucidación del funcionamiento semántico de los términos generales sugiere fuertemente distinguir dos nociones distintas a veces confundidas bajo la frase 'expresión designativa'.

3.2. Las expresiones predicativas como expresiones que designan.

Respecto de la primera cuestión, esto es, respecto de las razones para asignar una función designativa a las expresiones predicativas, vale la pena recordar, en primer lugar, que, en el sentido amplio en que vamos a entender la noción de designación en esta sección, hay dos tipos de relaciones en que estas expresiones pueden llegar a encontrarse respecto de entidades extra-lingüísticas que podrían ser consideradas como expresiones designativas: por un lado, la relación que estas expresiones tienen con (cada uno de los miembros de) su extensión, por otro lado, con la propiedad que expresan. Por diversos motivos (entre los que seguramente hay que contar el carácter metafísicamente menos controvertido de las entidades extra-lingüísticas involucradas) no ha sido puesto en duda, en general, que las expresiones predicativas se encuentren efectivamente en relaciones semánticamente

relevantes con sus extensiones, motivo por el cual no tendremos mucho para decir aquí a ese respecto. Pero sí ha sido más controvertida la suposición de que el comportamiento semántico de las expresiones predicativas requieran una relación de tipo designativo (en nuestro sentido amplio) con ciertas propiedades. En lo que sigue intentaremos defender esa suposición.

Creo a este respecto que pueden alegarse dos consideraciones en favor de la misma: por un lado, ciertas consideraciones generales basadas en la noción de *hacedor de verdad* (*truthmaker*); por el otro, ciertos motivos más específicos relacionados con algunas tesis que parecen estar presupuestas en las mismas propuestas de Kripke (y, también, de Putnam²⁰). Expongo estas dos consideraciones en orden.

*3.2.1. Consideraciones basadas en la noción de *hacedor de verdad*.*

El primer motivo en favor de reconocer una dimensión designativa a las expresiones predicativas toma como punto de partida la suposición de que, desde un punto de vista al menos bastante cercano al intuitivo, tiene que haber algo que, dado un cierto enunciado aseverativo verdadero, sea responsable de hacerlo verdadero antes que falso. En efecto, suponer lo contrario implicaría suponer que la circunstancia de que ciertos enunciados sean verdaderos o falsos fuera un hecho primario, primitivo, independiente de cualquier otra circunstancia, mientras que, por el contrario, suele ser comúnmente aceptado que la verdad de un enunciado está fundada en algo distinto del enunciado mismo (cf. Rodríguez-Pereyra 2005, p. 20 ss.). Por otra parte, es de esperar que lo que hace verdadero a un cierto enunciado dependa de lo que ese enunciado dice, es decir, de su significado, en el sentido de que, si ese significado determina (al menos entre otras cosas) sus condiciones de verdad, lo que lo haga verdadero tiene que estar incluido en ese conjunto más amplio de circunstancias que implicarían el cumplimiento de dichas condiciones. Tomemos por caso una predicación singular no esencial, tal como (1):

(1) Juan está triste.

²⁰ De acuerdo con el modo en que éste autor presenta su concepción "indéxica" de la semántica de los términos de género natural en varios trabajos de los años '70 (cf. Putnam 1970, 1973, 1975).

¿Qué hace que un enunciado como (1) (o, alternativamente, la proposición que se expresa mediante dicho enunciado) sea verdadero? La idea que suelen defender los así llamados teóricos de los hacedores de verdad (*truthmaker theorists*), en particular aquellos que, siguiendo a Armstrong (1997, pp. 113 ss.), argumentan a partir de esta noción en favor de la existencia de estados de cosas que incluyen universales entre sus constituyentes, es que no puede ser Juan solo lo que hace verdadero tal enunciado, como querría defender alguien que, siguiendo a Quine, sostuviera que la existencia de Juan es el único compromiso ontológico en que nos hace incurrir la verdad de (1), sino que, por el contrario, nada menos que el estado de cosas de que *Juan está triste* podría dar cuenta de la verdad de (1). Y, si estos motivos nos obligan a reconocer la existencia de un estado de cosas *Juan está triste*, que tiene una estructura y articulación más compleja que el individuo Juan, se sigue que estaremos también obligados a suponer la existencia de los otros elementos que, además de aquel individuo, constituyen tal estado de cosas; en particular, tendremos que reconocer la existencia de la propiedad de *estar triste*.

¿Por qué necesitamos el estado de cosas *Juan está triste*, y no nos alcanza con el individuo Juan, para dar cuenta de la verdad de (1)? Porque pareciera que, por una parte, tiene que haber una conexión muy estrecha entre lo que hace verdadero a un enunciado y aquello que permite explicar su verdad; pero, por otra, parece también que aludir simplemente a la existencia de Juan no es suficiente para explicar la verdad de 'Juan está triste', en contraste con la de 'Juan no está triste', sino que se hace necesario señalar aquel aspecto particular de Juan que hace que uno y no el otro de estos enunciados sea el verdadero. Los teóricos de los hacedores de verdad suelen dar cuenta de este requerimiento en términos de la noción de *ser un necesitador* ('*to necessitate*', en inglés), noción que se entiende del modo siguiente: necesariamente, *A* es un necesitador de *B* si y sólo si, para todo mundo posible, si *A* es el caso *B* es el caso. La idea detrás del requerimiento de que un hacedor de verdad sea un necesitador de la verdad del enunciado en cuestión es la siguiente: que si, de un modo general, se supone que la apelación a un hecho permite explicar otro hecho solo si el primero resulta suficiente para que tenga lugar el segundo (en particular, para que él tenga lugar frente a otras alternativas relevantes), se sigue que lo que hace verdad a un enunciado dado tiene que ser un necesitador de ese enunciado, por lo que se entiende, según la definición anterior, que no puede haber un mundo posible en que el hacedor de verdad

exista y el enunciado no resulte verdadero. (En rigor, para algunos teóricos de los hacedores de verdad, tales como Rodríguez-Pereyra (2006) se sigue de aquél requerimiento una condición aún más fuerte, a saber, que el hacedor de verdad tiene que ser aquello *en virtud de lo cual* el enunciado (o la proposición) en cuestión resulten verdaderos – una condición que implica la condición de necesitación, pero que es más fuerte que ésta).

Si estas consideraciones son atendibles, parece entonces que hay que suponer que se da una cierta relación peculiar entre un enunciado y un estado de cosas particular, relación que es a su vez lo que fundamenta la verdad de aquél. Pero, ¿qué conexión hay entre esto y la idea de que las expresiones predicativas cumplen también una función designativa? Bueno, como decíamos más arriba, parece que tiene que haber cierta conexión entre lo que hace verdadero un enunciado, por una parte, y lo que éste significa (lo que éste representa), por otra, en el sentido de que lo que un enunciado significa determina (vía la noción de condiciones de verdad) qué aspectos (posibles²¹) del mundo son los que resultaría relevante considerar a la hora de evaluar la verdad del enunciado. Ahora bien, dado que es claro (y, hasta donde puedo ver, también puede ser compartido aún por quien descrea de las propiedades) que ‘Juan’ permite señalar a Juan como el objeto relevante para la evaluación de (1) respecto de su valor de verdad en virtud del hecho de que esa expresión *designa* a Juan, puede suponerse de modo paralelo que, en primer lugar, ‘está triste’ (o quizás sólo ‘triste’) tiene la función de señalar qué aspecto del mundo (de manera plausible, qué propiedad) es el aspecto del mundo relevante, nuevamente, para evaluar la verdad de (1); y, en segundo lugar, que aquella expresión puede cumplir esa función en virtud de *designar* esa propiedad (en este caso, cabe suponer, la propiedad de *estar triste*) ya que, en buena medida, su relación con la realidad extralingüística es similar a la que tiene lugar en el caso del nombre – básicamente, como vimos, ambas clases de términos cumplen con la función de señalar hacia un aspecto de esa realidad. De modo que, *prima facie*, parece razonable suponer que hay una conexión semántica relevante entre el predicado ‘está triste’ (o, quizás, el término general ‘triste’) y la propiedad (o la posesión por parte de un particular de la propiedad) de *estar triste*, y que, por otra parte, tal conexión tiene lugar mediante una

²¹ Se sobrentiende aquí que se trata en este caso de la noción de posibilidad epistémica, esto es, de una noción que hace referencia a los distintos modos que el mundo actual podría ser, por todo lo que sabemos.

relación que, en el sentido laxo introducido más arriba, cabe considerar como una relación de designación.

3.2.2. Consideraciones basadas en los presupuestos de Kripke y Putnam.

Como anuncié más arriba, hay un segundo tipo de consideraciones en favor de suponer que las expresiones predicativas tienen también una función de tipo designativo, que deriva en este caso de ciertas condiciones que, según parece, deberían presuponerse si la imagen que presenta Kripke (y también Putnam) acerca de cómo adquieren su significado los términos de género natural ha de resultar plausible. En efecto, la idea detrás de la concepción que Putnam llama "indéxica" de los términos de género natural consiste en suponer que estos términos son introducidos con la intención de que vayan a poder usarse para describir particulares como similares (de un modo saliente relevante) a una muestra de objetos delimitada de algún modo (ya sea mediante ostensión, ya mediante alguna descripción contingente pero suficientemente identificadora de los mismos). Ahora bien, esa similitud que se pretende que determine las condiciones de aplicabilidad de la expresión predicativa introducida de esta manera no se supone que corresponda, en estos casos, a una simple similitud superficial, sino que se pretende que esté basada en ciertas características estructurales que se supone presentes en la muestra original, y que deberán estar también presentes en todos los demás particulares que vayan a formar parte de la extensión del término.

Ahora bien, la analogía que en particular Kripke pretende hacer entre el funcionamiento semántico de los nombres propios y el de los términos de género natural parece sugerir que, del mismo modo en que un nombre que es conectado con un objeto en un acto de fijación de la referencia va a poder utilizarse para referir a éste en tanto y en cuanto dicho objeto permanezca siendo *el mismo* (ya sea a través del tiempo como de los distintos mundos posibles), de un modo similar, cabe suponerse, un término de género natural que es conectado en un acto de fijación de la referencia con cierta característica (o digámoslo ya también así: con cierta propiedad) común a una muestra de objetos, habrá de aplicarse a una serie de particulares en tanto ellos también posean *esa misma* característica (o propiedad): en ambos casos, lo que resulta relevante para determinar la extensión de las expresiones es la identidad de aquello que se supone que designan (identidad de un objeto, identidad de

una característica). Pero estas circunstancias parecen implicar que este modo de explicar el comportamiento semántico de estos términos no tendría ningún sentido a menos que se presupusiese que hay algo en los objetos de la muestra original que es compartido por los demás miembros de la extensión del término o que, en general, está presente, de algún modo, en ellos. Creo que estas consideraciones permiten ver con bastante claridad que la concepción kripkeana del funcionamiento semántico de los términos de género natural está, por una parte, comprometida con la existencia de propiedades y, por otra parte, con la idea de que ciertas expresiones predicativas particulares se encuentran semánticamente conectadas, tanto con cierta propiedad particular que ellas adscriben a los individuos de los que se predicán, como con ciertos individuos a los que, por ejemplificar esa propiedad, ellos se aplican con verdad.

Alguien podría objetar, sin embargo, que hay una falacia de ambigüedad implícita en los usos que hacemos más arriba de la noción de *mismidad*: en efecto, podría decirse, una cosa es decir que, por ejemplo, dos estadios temporales son estadios de un *mismo* objeto, y otra bastante distinta es decir que dos objetos comparten una *misma* característica; en el primer caso se trata efectivamente de la identidad de una entidad determinada, mientras que en el segundo lo que tenemos es un modo un tanto bizarro de decir que dos entidades distintas son semejantes en cierto respecto (o que son semejantes, globalmente, en cierto grado); y, finalmente, podría terminar diciendo el objetor, suponer que el hecho de que dos cosas tengan una misma cualidad implica que haya una entidad que esas dos cosas comparten parece implicar un compromiso indebido con la reificación de eso común en la forma de un universal.

Creo que una objeción de este tipo comete el error de confundir el compromiso con propiedades (en el que sí incurro) con el compromiso con universales (en el que no necesito incurrir aquí)²². Y creo que hacer tal asimilación es una confusión, y finalmente un error, debido a que la postulación de universales no es más que un modo particular, entre otros, de explicar en qué consiste, en el nivel metafísicamente más básico, la posesión de una propiedad por parte de un individuo: esta teoría sostiene, en particular, que el estado de cosas que podríamos describir de ese modo puede explicarse en términos de la presencia

²² Creo que Devitt cae en este error al sostener que ciertas teorías (como la de LaPorte 2000, que él critica en su 2005) están comprometidas con la postulación de universales, cuando sólo están comprometidas con la existencia de propiedades (Orlando (en prensa) ha criticado acertadamente estos puntos de vista de Devitt).

("instanciación") en el individuo en cuestión de un tipo de entidad peculiar, un universal, que es un tipo de entidad que tiene la característica de poder estar todo entero en varios lugares a la vez. Pero esta no es la única explicación metafísica que podría darse (ni la única que se ha dado) de en qué podría consistir que un individuo tenga cierta propiedad; por ejemplo, una teoría de tropos dirá que lo que está a la base de la posesión de una propiedad por parte de un individuo es que un tropo de cierto tipo se encuentra entre los que constituyen ese individuo²³, mientras que, por ejemplo, un nominalista de semejanzas diría que la posesión de una propiedad por parte de un individuo no es nada más que el hecho de que ese individuo se asemeja (por ejemplo, globalmente, en cierto grado) a una serie de otros individuos actuales y posibles²⁴. Si esto es así, entonces, podemos suponer que dos objetos comparten cierta propiedad (que es todo a lo que queremos comprometernos aquí) sin que eso nos comprometa a sostener que, en un nivel explicativo más básico, hay efectivamente una entidad (un universal) que es, en un sentido más estricto, la misma en esos dos objetos.

Un modo en que la posición que queremos sostener aquí podría quizás ser aclarada consiste en ver que esta distinción entre la postulación de la existencia de entidades de cierta categoría (por ejemplo, de la categoría de propiedad), por una parte, y cierta explicación metafísica más fundamental de cómo están constituidos los objetos pertenecientes a dicha categoría, por la otra, se da de un modo estrictamente paralelo para el caso supuestamente menos controvertido de los objetos individuales. Efectivamente, así como la tesis de que la extensión de un término de género natural está constituida por ciertos individuos en virtud de que comparten una misma propiedad no presupone ninguna concepción particular del modo en que dicha propiedad está constituida en un nivel más fundamental, ni qué es lo que hace que ella sea la misma a través de sus distintas ejemplificaciones, del mismo modo la tesis de que la extensión de un nombre está constituida por un mismo individuo en los distintos mundos posibles no presupone ninguna concepción particular acerca de cómo están constituidos, en un nivel más fundamental, los particulares, ni qué hace que ellos sean los mismos, digamos, a través del tiempo o de los distintos mundos posibles. En efecto, así

²³ Si la teoría de los tropos va asociada, como suele hacerlo, a una teoría de los particulares como haces.

²⁴ Este modo de describir la concepción del nominalista de semejanzas corresponde en particular a la versión de esta teoría defendida por Rodríguez-Pereyra (2002), que es, hasta donde sé, la versión más desarrollada que se ha defendido hasta la fecha.

como pueden defenderse teorías según las cuales es *el mismo* objeto el que está presente en los distintos momentos del tiempo y en los distintos mundos posibles, también pueden ofrecerse, para ambos casos, teorías en términos de contrapartes²⁵, o de partes modales y temporales²⁶: por ejemplo, de acuerdo con la teoría de las contrapartes, ni yo sería, en un sentido estricto, numéricamente el mismo que el que vulgarmente consideraría mi yo de hace unos minutos, ni tampoco sería numéricamente idéntico a aquél otro que, en otro mundo posible, señala la posibilidad de que yo no estuviera escribiendo ahora en una computadora, sino paseando por las calles de Venecia; por el contrario, lo que, en sentido estricto, existe en esas otras circunstancias son contrapartes mías, que son las entidades que están a la base de aquello en lo que, en un nivel menos estricto, considero mi carrera a lo largo de las dimensiones temporal y modal.

Si hemos de dar crédito a este paralelo, entonces, el compromiso con la existencia de propiedades en que incurre la concepción kripkeana acerca del funcionamiento de los términos de género natural tiene un estatus similar al del compromiso con la existencia de objetos particulares en que incurre su concepción acerca del funcionamiento de los nombres propios: en ambos casos, parece tratarse simplemente de un compromiso con entidades de una cierta categoría ontológica, que conviene mantener separado de cualquier compromiso que pudiera tenerse de los modos particulares en que puede explicarse, desde un punto de vista metafísico, el modo de ser de aquellas entidades que ocupan esas categorías.

Lo dicho en esta sección hace suficientemente plausible, en mi opinión, que las expresiones predicativas (o al menos aquellas que expresan géneros naturales) entran en relaciones semánticamente relevantes (razonablemente describibles como designativas), por un lado, con los miembros de su extensión y, por el otro, con una u otra propiedad. El sentido de esta segunda relación, particularmente saliente a la luz de la segunda de las consideraciones aludidas en su favor, consiste en la idea de que la función semántica que les da contenido a las expresiones predicativas no está ligada (sólo) con ciertas nociones o concepciones

²⁵ David Lewis es el defensor clásico de la idea de que no puedo ser yo, sino una contraparte mía, la que forme parte de cada mundo posible contrafáctico (cf. Lewis 1968, 1986, entre otros). Una defensa de la aplicación de la teoría de las contrapartes a la dimensión temporal puede encontrarse en Sider (2001).

²⁶ La idea de que los objetos tienen partes temporales ha sido defendida por varios autores. Una defensa particularmente interesante, ya que también extiende esa noción de modo que le permite postular la existencia de partes modales, es la presentada por Varzi (2001).

presentes "en la cabeza" de los hablantes, sino con alguna propiedad efectivamente existente con la que es conectada en un caso de bautismo. Si bien esto último ha sido defendido por Putnam y Kripke en principio para los casos de expresiones predicativas que designan géneros naturales, no queda claro finalmente por qué razón ello no podría ser generalizado de modo que valga también para otras clases de tales expresiones (volveremos sobre esto más adelante).

3.3. *Cómo entender el comportamiento semántico de las expresiones predicativas.*

Según vimos, entonces, hay razones que hacen *prima facie* plausible suponer que las expresiones predicativas se encuentran en relaciones semánticamente relevantes, no solo con sus extensiones, sino también, y muy en particular, con ciertas propiedades. La tarea siguiente que debemos abordar consiste en intentar determinar más detalladamente el modo preciso en que estas relaciones tienen lugar respecto de estos tipos de expresiones.

Creo que un buen punto de partida para realizar este análisis consiste en considerar la concepción fregeana respecto del comportamiento semántico de las expresiones predicativas (en su caso, de los predicados). Creo que esta consideración resultará instructiva ya que Frege representa un caso extremo de aceptación la tesis de que los predicados son designativos: en efecto, para él, el significado de un predicado puede caracterizarse de manera completa indicando qué concepto o función (aproximadamente: qué propiedad o relación) ese predicado designa. Por supuesto que Frege reconoce también la conexión que hay entre un predicado y los objetos de los que resulta verdadero; pero para él esta relación puede definirse como el resultado de la composición de la relación designativa que la expresión tiene con la propiedad, por un lado, y la relación de instanciación en que los miembros de la extensión del término están respecto de la propiedad designada, por el otro. Finalmente, el examen de algunas de las discusiones que han sido generadas por esta propuesta nos permitirá también delinear una concepción más razonable de la semántica de los predicados, que evite los problemas que acosan a una posición de este tipo.

3.3.1. Frege y la paradoja del concepto caballo.

Recordemos para comenzar que una de las tesis semánticas centrales defendidas por Frege consiste en la suposición de que todo trozo significativo del lenguaje (comenzando por las oraciones completas, la unidad significativa por excelencia, y descendiendo a sus partes componentes) es significativo en virtud de tener una referencia (*Bedeutung*) que es a su vez determinada por un sentido (*Sinn*), y que tanto la referencia como el sentido de las distintas expresiones depende del que tengan las partes de que éstas se componen. Así, como decíamos, la unidad significativa por excelencia, en virtud de ser el trozo mínimo de discurso que puede llegar a constituir lo que, en términos de Wittgenstein, sería una movida en el juego del lenguaje, es la oración. Esta tiene un valor de verdad como referencia, y un pensamiento como sentido. Al interior de la oración, las partes que la componen pueden caer en una de dos clases: las expresiones singulares (o 'nombres propios', *Eigennamen*) y las expresiones funcionales. Entre éstas últimas encontramos las expresiones predicativas, en particular aquellas que, al combinarse con un nombre, dan lugar a oraciones y que Frege denomina 'palabras-de-concepto' (*Begriffswörter*)²⁷. Lo notable de la concepción fregeana, y que queremos remarcar aquí, es que su concepción semántica en términos de sentido y referencia es completamente uniforme para todas las categorías de expresiones y, en todo caso, estas conforman distintas categorías en virtud de las diferencias ontológicas que se dan entre lo que ellas designan (*Bedeutungen*). Así, por ejemplo, sostiene que la diferencia apreciable que puede percibirse entre nombres y predicados, y que les permite combinarse para formar una oración, deriva enteramente del hecho de que, mientras los primeros designan objetos, que Frege caracteriza como entidades saturadas, los segundos designan conceptos, entidades no saturadas²⁸.

Ahora bien, como se sabe, esta suposición tiene consecuencias que, si bien Frege se apresura a reconocerlas y a aceptarlas, han sido consideradas como altamente problemáticas. Me refiero aquí en particular a la así llamada paradoja del concepto *caballo*, que Frege discute en una serie de trabajos (en particular en su 1892, y en parte también en su 1969, de publicación póstuma), en los que se defiende de la acusación de que su uso de la expresión 'concepto' es incongruente, acusación que había sido presentada en unos artículos de

²⁷ Un concepto es, para Frege, un caso límite de función, a saber, una función que toma un solo argumento.

²⁸ Cf. en particular la carta a Husserl del 24 de mayo de 1891, (Frege 1976, pp. 94-98, en particular el esquema de la página 96).

Benno Kerry. En lo que sigue presentaré la concepción que Frege tiene acerca de la relación entre conceptos y objetos (las referencias que, como vimos, él asigna, respectivamente, a expresiones predicativas y términos singulares), mediante cuya explicitación pretende defenderse de la acusación de Kerry, para analizar luego las razones que hacen que esta concepción resulte insatisfactoria. Finalmente, a partir de una discusión crítica de las propuestas que tanto Wright como Wiggins presentaron como posibles modos de solucionar esta paradoja, intentaré arribar a una determinación que pueda resultar aceptable del modo particular en que la función designativa tiene lugar en los términos generales (que preferiré como sustratos de tal función por sobre los predicados).

Pasemos entonces a presentar de un modo más detallado en qué consiste la paradoja del concepto *caballo*. Esta paradoja, que Frege ejemplifica con el caso del concepto *caballo* pero que, por supuesto, aqueja a cualquier expresión de la forma 'el concepto *x*' (o, más generalmente, 'la función *x*'), consiste en que, de modo paradójico (como cabía esperar), no podría decirse del concepto *caballo* que sea un concepto²⁹. Dice Frege, discutiendo ciertas objeciones de Kerry:

El concepto *caballo* no es un concepto, mientras que, en cambio, la ciudad Berlín, por ejemplo, es una ciudad, y el volcán Vesubio es un volcán (1892, p. 71).

La razón que lo lleva a sostener esto es que los conceptos, que son las entidades designadas por predicados monádicos, son un caso particular de entidades insaturadas, lo que refleja (o es reflejado por) el propio carácter insaturado de los predicados mismos que las designan (que corresponde a la necesidad de compleción que uno percibe frente a la frase '... es un caballo'; vale la pena recordar aquí que Frege habla primordialmente de predicados, y no de términos generales). Y debe suponerse además que los conceptos, y de modo general las

²⁹ Estrictamente, esta manera misma de expresar la paradoja ('el concepto *caballo* no es un concepto') incurre en una incoherencia, ya que utiliza la expresión 'concepto' de un modo ambiguo: mientras que en el uso que tiene en la descripción definida esa expresión es considerada como un término general que no puede sino describir a un objeto, en el predicado es considerada como un término que se utiliza para describir a las referencias de expresiones insaturadas (lo que en verdad no sería posible según la concepción de Frege). Propiamente, el problema consiste en que, según la concepción de nuestro autor, no habría modo posible de hablar *acerca de* las referencias de los términos insaturados, ya que '... es un concepto', en tanto predicado de primer orden, sólo podría usarse para describir objetos.

funciones, son entidades insaturadas porque esa es justamente la característica que permite que se engargen con objetos, esto es, con entidades completas capaces de saturarlas, del mismo modo en que, en el nivel de las expresiones, un término singular satura a un predicado para dar lugar a una oración: esa dualidad de entidades saturadas (objetos) e insaturadas (funciones) permitiría por otra parte dar una solución al así llamado “problema de la unidad de la proposición”, ya que tal unidad se da siempre que se unan estas entidades que están hechas para encastrar unas con otras³⁰.

En la concepción de Frege, entonces, la función de designación propia de los predicados es de un tipo análogo a la que caracteriza a la relación entre términos singulares y objetos, al tiempo que las diferencias semánticas y funcionales entre estos dos tipos de expresión vienen explicadas por las diferentes características que poseen las distintas entidades designadas por cada una de ellas. Eso explica por qué un término singular como ‘el concepto *caballo*’ no podría designar lo mismo que designa el predicado ‘... es un caballo’, a saber: porque si designaran lo mismo no habría nada que pudiera explicar la diferencia en el comportamiento de ambos términos, diferencia manifestada en el hecho de que uno de ellos puede funcionar sólo como término singular mientras que el otro sólo puede hacerlo como predicado. En palabras de Frege:

Las tres palabras ‘el concepto *caballo*’ designan un objeto, pero justamente por esto no designan un concepto, tal como yo empleo la palabra (1892, p. 69).

Uno de los presupuestos que parecen estar a la base de estas dificultades, pero que a la vez parece ser tan básico respecto de nuestras consideraciones semánticas que sería difícil renunciar a él, consiste en la adhesión, por parte de Frege, a lo que Wright llamó el

³⁰ Un concepto es una entidad un tanto extraña que, al juntarse con un objeto, de cualquier tipo que este sea, produce uno u otro de dos objetos: lo Verdadero o lo Falso. Al menos en este caso (en el nivel de las oraciones y valores de verdad), hay un contraste entre lo que ocurre en el ámbito de las expresiones y en el de las denotaciones (y si esto es así, uno podría preguntarse por qué tanta obsesión por mantener el paralelismo entre los dos niveles de modo generalizado) que consiste en que, mientras que la conjunción de un término singular y un predicado (monádico) genera una oración que los tiene como partes, la conjunción de un objeto y un concepto genera un objeto que, al menos en un sentido obvio, no los tiene como partes.

Por otra parte, recordemos que las ideas de saturación e instauración remiten a la cuestión de si las entidades de las que se trate aceptan (o incluso más bien requieren) ser complementadas por otra (en cuyo caso hablamos de ellas como insaturadas), o no aceptan tal complementación (en cuyo caso hablaríamos de una entidad como saturada).

principio de referencia, que bien puede suponerse que deberá ser respetado, si no por cualquier concepción semántica en general, sí en todo caso por cualquier concepción que pretenda dar cuenta de la semántica de un lenguaje exclusivamente en términos de la designación de sus expresiones, que es justamente lo que Frege pretendía hacer. Podríamos formular el principio del siguiente modo:

(PR) Expresiones correferenciales deberían ser intersustituibles *salva veritate*, al menos en contextos extensionales, e intersustituibles *salva congruitate* en todos los contextos (cf. Wright, 1998, p. 240).

Puede verse fácilmente cómo éste principio opera en relación con nuestro ejemplo: si ‘el concepto *caballo*’ fuera correferencial con ‘... es un caballo’, la oración ‘Valentino es un caballo’ debería ser equivalente a la lista ‘Valentino el concepto *caballo*’, y eso ciertamente no es el caso (aún suponiendo que esta última lista fuese una expresión bien formada del lenguaje)³¹.

3.3.2. Las interpretaciones de Wright y Wiggins.

Por su parte, tanto Wiggins como Wright consideran que el problema que tiene la posición de Frege respecto de la semántica de los predicados es aún más grave, y que no se agota simplemente en el dar lugar a esta paradoja: el punto que ambos señalan como problemático, y que en la opinión de estos autores requiere una reforma más drástica de la concepción fregeana, consiste en que, si lo único que convierte a una expresión en un predicado es el hecho de que se la utilice para designar una entidad incompleta, donde ‘designar’ remite a una relación semántica del mismo tipo que la que se da entre un nombre y un objeto, entonces sigue sin ser claro qué es lo que distinguiría a una predicación de una mera lista en la que se designen, una tras otra, una entidad completa y una incompleta³².

³¹ Recientemente, la validez del principio de referencia ha sido puesto en duda por Alex Oliver (2005), sobre la base de pares de ejemplos como ‘Clever Crispin solved Frege’s paradox’ y ‘Clever the reference of “Crispin” solved Frege’s paradox’. No estoy muy convencido de la eficacia de esta crítica, pero el tratamiento de esta cuestión va más allá de los objetivos de este trabajo.

³² En palabras de Wiggins: “... aún cuando realmente exista el tipo de cosa incompleta que Frege quiere, sigue siendo poco claro cómo puede ayudar a distinguir una oración de una lista decir que una oración es distinta de una lista al mencionar tanto una cosa completa como una incompleta” (1984, p. 324; Cf. Wright, 1998, pp. 240-1, donde hace consideraciones similares). El argumento parece formalmente similar a otro

Ambos autores creen que una reforma de la posición fregeana lo suficientemente drástica como para que sea capaz de solucionar este problema más grave, que necesariamente implicará abandonar la idea de que la semántica de un predicado pueda agotarse en su supuesta designación de una entidad, por peculiar que ésta sea, permitirá al mismo tiempo restablecer la diferencia intuitiva entre '... es un caballo' y 'el concepto *caballo*', y la capacidad de esta última expresión para designar un concepto (ya que se supone que el predicado debe hacer más, o algo distinto, que eso).

Intuitivamente, pareciera que aquella característica de los predicados que no podría ser recogida mediante la mención de que éstos designan un concepto es la idea de que cuando se utiliza un predicado no solo se selecciona una propiedad, sino que además se afirma o asigna esa misma propiedad a cierto(s) objeto(s). Nuestros dos autores tratan de dar un lugar en sus propuestas a esta noción intuitiva, intentando al mismo tiempo que la solución que presentan pueda adaptarse también para resolver otro *desideratum* que ambos comparten, a saber, que la semántica asignada a los predicados sea tal que al mismo tiempo permita dar una interpretación aceptable de la cuantificación de segundo orden (esto es, de la cuantificación sobre expresiones predicativas).

Pero si bien hay acuerdo entre nuestros autores respecto de los objetivos que se deberían lograr con las reformas propuestas, cada uno de ellos apela a recursos diversos para alcanzarlos. Por un lado, Wiggins intenta rehabilitar la noción tradicional de *cópula*, interpretando el valor semántico de un predicado en términos de la aportación combinada de una palabra-de-concepto, que designaría (es decir, referiría a) un concepto fregeano, con la de la *cópula*, que cumpliría el papel de adscribir tal concepto al objeto denotado por el término referencial con el que el predicado en cuestión esté concatenado. La cuantificación de segundo orden tendría como dominio, entonces, a los referentes de estas palabras-de-concepto.

Por su parte, Wright considera que resulta problemático suponer que la misma noción de designación (esto es, la de referencia) que se aplica a la relación entre términos singulares y objetos (y que Wiggins supone que también se da entre palabras-de-concepto y conceptos,

presentado por Armstrong (al que aludimos brevemente más arriba) en favor de la existencia de estados de cosas, sobre la base de que para explicar la verdad de una predicación no son suficientes la mera existencia del objeto designado por el sujeto y la de la propiedad designada por el predicado, sino que se requiere que efectivamente una sea instanciada por el otro.

cf. 1984, p. 319) pueda ser aplicada a los predicados, y sostiene que la relación entre éstos y las propiedades que ellos expresan o designan (en el sentido amplio de 'designar' señalado más arriba) debería ser concebida en términos de una relación *sui generis*, de otro orden que la de referencia. Se trataría más en particular de una relación de *adscripción*: '... es un caballo' adscribiría la propiedad de *ser un caballo* al referente de cualquier término singular con el que aparezca concatenado. Y la cuantificación de segundo orden tomaría sus valores de entre estos *adscripta*, esto es, de entre las propiedades que así se adscriben.

¿Cómo deberíamos evaluar estas propuestas? Creo en verdad que ambas tienen tanto sus aciertos como sus puntos débiles, e intentaré en lo que sigue dar razones para mostrar cuáles son éstos, y por qué creo que lo son, delineando de algún modo, al hacerlo, los rasgos de una posición alternativa (aún muy incompleta).

En primer lugar, y pese a que inicialmente podría no parecer una buena idea, creo que al menos para ciertos casos es correcta, y debería defenderse, la apelación, por parte de Wiggins, al papel de la cópula en la formación (y en la articulación semántica) de los predicados. Wiggins entiende la noción de cópula en un sentido amplio, esto es, incluyendo las desinencias verbales y la simple concatenación cuando éstas son las que cumplen el papel relevante, y pretende darle, de este modo, un alcance general a su "reparación" (el término que él utiliza ya desde el título de su trabajo) de la teoría fregeana. Un predicado sería entonces el producto de la concatenación de un elemento copulativo con un término general (ya sea de base verbal, adjetiva³³ o sustantiva), cada uno de los cuales haría una contribución independiente a su contenido³⁴. Creo que hay básicamente dos motivos para preferir una propuesta de este tipo a una del tipo ejemplificado por la de Wright, para quien

³³ Entre los casos adjetivos habría que incluir los predicados formados mediante la cópula y frases que, si bien no están formadas por adjetivos, cumplen una función similar a la de un adjetivo (como por ejemplo, los "modificadores indirectos" de la gramática estructural que aprendimos en la escuela). Un ejemplo de estos casos sería '... es del color que Paula prefiere', donde 'del color que Paula prefiere' es intercambiable *salva congruitate* con 'rojo'.

³⁴ Al considerar como acertada la apelación al papel de la cópula por parte de Wiggins no me comprometo con sostener que la explicación particular que él da de su comportamiento semántico sea adecuada (ésta probablemente funcione correctamente sólo en el caso de los predicados nominales). Como lo que me interesa en ese contexto, en particular, es la caracterización más acabada del aspecto designativo o referencial de los términos predicativos, no voy a entrar en la discusión de cómo caracterizar las diferencias que separan a términos predicativos de predicados: me alcanza con intentar deslindar estos dos problemas.

la unidad de la proposición era un efecto del carácter adscriptivo de un predicado como '... es un caballo', tomado como una unidad.

En primer lugar, una propuesta de este tipo parece poder caracterizar de modo más adecuado el fenómeno de la cuantificación de segundo orden y otros fenómenos relacionados³⁵. Consideremos para eso estos tres casos:

(2) Hay algo que Juan es y yo no.

(3) Alegre es lo que Juan es y yo no.

(4) Alegre es como Juan se puso al recibir la noticia.

Estos son, en mi opinión, los tipos de casos más claros de cuantificación de segundo orden (caso (2)) y de predicaciones de segundo orden (casos (3) y (4))³⁶ que pueden encontrarse, cuando pensamos en particular en fenómenos que se dan en el lenguaje natural. Esta afirmación presupone la idea de que los fenómenos de cuantificación y predicación de segundo orden deberían ser considerados más bien como mecanismos formales (lógico-sintácticos) de nuestros lenguajes ordinarios, fenómenos en los que lo que ocurre es que se coloca en el lugar típico de sujeto una expresión que es formalmente apta para ser afirmada de muchos, una expresión predicativa ('alegre' en los ejemplos (3) y (4)); y que por lo tanto no se trata en particular de un fenómeno que esté relacionado con el tipo ontológico al que pertenece lo designado, por ejemplo aquí, por el término que funcione como sujeto (este criterio ontológico parece más bien el seguido en los lenguajes formales, en los que se distingue entre primer o segundo orden de acuerdo a si las expresiones que toman el lugar de argumento designan a un particular o una propiedad). De acuerdo con este criterio, creo que ni (5) ni (6) son, en este sentido, y a pesar de cierta tradición en contrario originada en el tratamiento de lenguajes formales, casos de predicación de segundo orden:

³⁵ En lo que sigue me concentro principalmente en el tratamiento de predicados nominales (es decir, los formados por la cópula ('ser' o 'estar' en castellano) y un término general sustantivo o adjetivo (o frases que resulten gramaticalmente intercambiables con éstos)). Para el caso de los predicados verbales hay algunas dificultades adicionales que, sin embargo, no invalidan, en mi opinión, la validez del esquema general que intentamos defender aquí.

³⁶ En los dos últimos casos, se trata en realidad de enunciados de identidad.

(5) El rojo es un color.

(6) La alegría es un estado de ánimo.

En efecto, 'el rojo' y 'la alegría' son, en el lenguaje natural, claros ejemplos de términos singulares, y esto en nada es afectado por el hecho de que designen propiedades (y que (5) y (6) sean predicaciones acerca de propiedades): desde un punto de vista puramente formal (esto es, en el sentido lógico-sintáctico al que vagamente referíamos más arriba), ambas son similares en lo fundamental a (7), un claro enunciado de primer orden:

(7) Juan está alegre.

Una vez explicitado este modo de entender la cuantificación de segundo orden, veamos cómo esto se relaciona con la propuesta de Wiggins. Si observamos los enunciados (2) y (3), vemos que éste último es algo así como una instanciación a partir de la cuantificación existencial expresada en el primero. Pero vemos que el lugar de 'algo', que es la versión de lenguaje natural de una variable, es ocupado en su instanciación por un término general ('alegre'), no por un predicado ('... es alegre'), y que la cópula es parte de la estructura que queda fija, no de lo que es reemplazado en la ejemplificación del enunciado cuantificado (de un modo similar, vemos en (2) que las cópulas 'es' y ['soy'] (en este último caso elidida) también forman parte de la estructura que se evade de la cuantificación).

Este funcionamiento de las cuantificaciones y predicaciones de segundo orden parecen hablar, entonces, en favor de la propuesta de Wiggins de separar el aporte semántico de la cópula del del término general concatenado con ella. Wright cree, por su parte, haber dado cuenta con su propuesta del requisito de poder explicar la cuantificación de segundo orden, uno de los que él mismo sostiene que debería cumplir toda solución satisfactoria al problema de la denotación de los predicados, debido a que, según su concepción, los predicados están relacionados con *adscripta*, que podrían ser las entidades que están en el rango de los cuantificadores. Pero su propuesta no parece permitirle explicar como esa referencia a un *adscriptum* podría ser llevada a cabo mediante un término que no es un

predicado completo, sino sólo un término general (como es el caso de 'alegre' en nuestro ejemplo; en efecto, él considera que los *adscripta* se relacionan primariamente con *predicados*).

En segundo lugar, desligar a la cópula del término general, y considerar a los predicados como un producto de estos dos elementos, parece permitir una caracterización semántica más adecuada de los términos generales mismos. En efecto, por un lado parece correcta la propuesta de Wright de utilizar la noción de adscripción para caracterizar el comportamiento semántico de las expresiones predicativas, que no es, en mi opinión, otra cosa que un modo de explicitar aquella propiedad que, según señalamos más arriba, intuitivamente les corresponde, a saber, la de entrar en relaciones semánticas con dos tipos de entidades extralingüísticas: (los miembros de) sus extensiones, por un lado, y las propiedades en virtud de las cuales se aplican con verdad a los miembros de esas extensiones, por otro. Pero un punto que quizás podría reprocharse a Wright es el de no haber tomado en cuenta que esta propiedad semántica no parece privativa de los predicados en tanto tales, esto es, de ciertas frases capaces de asociarse con términos singulares para generar oraciones (o dicho de otro modo, de ciertas expresiones explícitamente insaturadas, tales como '... es un caballo', a las que les correspondería además la tarea de lograr dar unidad a la proposición), sino que parece ser propia, más bien, de los términos generales, considerados por sí solos. En efecto, esta capacidad de adscribir una propiedad a una pluralidad potencial de particulares parece ser algo propio de estos términos, aún en aquellos de sus usos en los que no aparecen como formando parte de un predicado gramatical, por ejemplo, cuando aparecen como partes de una descripción definida. Si esto fuera así, entonces, la apelación por parte de Wright a la noción de adscripción no podría ser lo que permite explicar aquello que es peculiar a un predicado y que hace que pueda formar una oración mediante su concatenación con un término singular. En efecto, la capacidad de adscribir parece ser, más bien, una propiedad que corresponde a toda expresión predicativa (y el problema de qué es lo que distingue en particular a un predicado

de un término general probablemente tenga que dirimirse en relación a la noción de cópula presentada más arriba)³⁷.

Me parece que el carácter adscriptivo de los términos generales, en cualquiera de sus usos, es suficientemente claro. Si se requiere un argumento, quizás el siguiente pueda convencer a alguien (no estoy seguro de que pueda lograr hacerlo). Considérese (8):

(8) El caballo blanco de San Martín es blanco.

Seguramente la mayoría de nosotros hemos tenido contacto en la escuela primaria con el chiste de “¿De qué color era el caballo blanco de San Martín?”. El chiste funcionaba porque (8) parece ser analítica, al menos según varios de los modos en que puede entenderse esa noción, y en particular según el modo canónico en que Kant caracteriza a esa noción: aquél según el cual lo que se expresa en el predicado ya estaba contenido en el sujeto³⁸. Ahora claramente el predicado adscribe la propiedad de ser blanco a un caballo en particular (supongamos que Wright tiene razón aquí). Pero si el predicado no aporta nada nuevo aquí, la adscripción ya había tenido lugar mediante el uso de ‘blanco’ dentro de la descripción que oficia de sujeto gramatical, y eso mostraría, quizás, que los términos generales son adscriptivos aún cuando no aparezcan como el elemento central de un predicado. Otro tipo de ejemplos que también mostraría que la capacidad predicativa ya está presente en los términos generales tomados por sí solos son ciertos usos despojados (o “desnudos” (*bare*)) de estas expresiones, como cuando hacemos exclamaciones del tipo de (9) o (10), por ejemplo, frente a algo que estamos observando:

(9) ¡Impresionante!

³⁷ Por supuesto que, para volver a un tipo de ejemplo que mencionaba un poco más arriba en el cuerpo del texto, uno puede estar tentado a suponer que ciertos usos de términos generales que aparentemente no integran predicados sí los integran después de todo, pese a las apariencias. Así, podría ser que una descripción como ‘el *F*’ pudiera ser considerada como teniendo, de modo subyacente, una forma que cabría explicitar más adecuadamente como ‘el *x* que es *F*’, en la cual el término general está otra vez incluido dentro de un predicado. En este caso, la “unidad de la proposición” se dispersaría en tantas unificaciones como términos adscriptivos aparezcan en cada unidad de discurso. Si bien una concepción de este tipo no daría lugar a ninguna objeción grave en su contra, parece postular un grado un tanto excesivo de elisión en nuestra habla cotidiana.

³⁸ De hecho, la idea misma de que ‘el concepto *caballo* no es un concepto’ sea un enunciado paradójico explota el mismo tipo de fenómenos que queremos destacar en este párrafo.

(10) ¡Qué lindo!

En estos casos, parece claro que estamos utilizando estas expresiones para adscribir a los particulares en cuestión ciertas propiedades evaluativas³⁹.

Lo que venimos de decir, por otra parte, apunta ya a lo que, en mi opinión, son falencias del planteo de Wiggins. En particular, su propuesta tiene ciertos problemas que se derivan de que trata a los términos generales como referenciales, lo que, de acuerdo con Wright, lo coloca en un dilema: o bien la referencia de 'caballo' es la misma que la de 'el concepto *caballo*', y entonces se viola (PR), o bien la referencia de dichas expresiones no es la misma, en cuyo caso volvemos a tener una variante de la paradoja del concepto *caballo*: el término singular 'el concepto *caballo*' no denota lo que intuitivamente debería denotar, a saber, lo mismo que la palabra-de-concepto 'caballo'. No queda del todo claro cuál de estas dos opciones Wiggins tomaría específicamente respecto de la expresión 'el concepto *caballo*', aunque de todos modos sí discute expresiones análogas, del tipo de 'la propiedad de *ser un caballo*', y sostiene respecto de éstas (como, presumiblemente también debería decir de 'el concepto *caballo*') que no refieren a conceptos (sólo las palabras-de-concepto lo hacen), sino a *propiedades*. La argumentación de Wiggins se torna acá confusa. Distingue tres tipos de expresiones y tres tipos correlativos de objetos designados (como era de esperarse si se mantiene el paradigma de reconocer un solo tipo básico de relación designativa): predicados (tales como '... es un caballo'), a los que se califica de insaturados; designadores-de-propiedades (tales como 'la propiedad de *ser un caballo*'), a los que se califica de saturados; y palabras-de-concepto (tales como 'caballo'), de las que,

³⁹ Alguien podría considerar (¡y yo mismo lo hago en algunos momentos!) que estos argumentos son poco concluyentes, debido a que siempre está el expediente de suponer que en todos estos casos hay una cópula, y algunos otros elementos adicionales, elididos. Por ejemplo, (8) y (9) podrían ser (en su forma más profunda) (8*) y (9*):

(8*) Aquello que es caballo, y es blanco, y perteneció a San Martín es blanco.
(9*) ¡Esto es horrible!

No creo contar con un argumento concluyente en contra de esta propuesta, pero ella me parece altamente implausible, en primer lugar, por presuponer un nivel de elipsis en el habla corriente un tanto desmesurado, y por hacerlo además de una manera innecesaria (o, quizás, sólo para defender *ad hoc* una concepción teórica que se encuentra en dificultades); en segundo lugar, parece que, por ejemplo, la noción de enunciado subordinado con valor adjetivo utilizada en (8*) es más compleja, y probablemente presupone, la del uso de términos generales con valor adjetivo.

extrañamente, se dice que no son ni saturadas ni insaturadas. El mismo grado de saturación (o de falta de ella, o de indefinición al respecto) se aplica a los valores semánticos de estos tipos de expresiones: funciones, propiedades y conceptos.

Es particularmente intrigante el estatus de éstos últimos, sobre todo si tenemos en cuenta que en general se pretende que la distinción entre lo saturado y lo insaturado sea exhaustiva (y, como venimos de ver, el concepto no debería caer en ninguna de estas dos categorías). Las referencias explícitas a estas entidades presentes en el texto no son mayormente aclaratorias, sobre todo porque Wiggins parece creer que puede decirse sin mayores justificaciones cosas como ésta:

Comencemos simplemente siguiendo las apariencias, y quedémonos con la idea [*let us hold onto the thought*] de que la cuantificación de segundo orden es acerca de lo que parece ser, esto es, [acerca de] entidades como *hombre, caballo, admirador de Hegel, sabio, corre, camina, se sienta, trabaja, duerme*. Tales entidades – llamémoslas conceptos – no son objetos, y no son ni saturadas ni insaturadas. Son simplemente las referencias de los predicados gramaticales (1984, p. 319).

No queda para nada claro qué cosas podrían ser tales entidades, introducidas de ese modo con total impunidad, si no son las propiedades *ser un hombre, ser un caballo, etc.*, consideradas como posibles características de particulares. Esta última suposición es reforzada por el hecho de que, en la discusión que nuestro autor ofrece de la diferencia entre conceptos y propiedades, claramente un punto de contraste consiste en la capacidad que tendrían los términos-de-conceptos para formar, junto a la cópula, predicados, mientras que esto no es posible para los designadores-de-propiedades (los conceptos tendrían una capacidad predicativa de la que las propiedades carecerían).

Pero una vez admitida la noción de adscripción, y teniendo en cuenta además la oscuridad, que parece difícil de erradicar, que amenaza a la noción de un concepto que venimos de caracterizar, con su supuesta capacidad predicativa, la idea de que los términos-de-conceptos (esto es, los términos generales) son utilizados para adscribir las mismas propiedades que los términos singulares correspondientes (los designadores-de-propiedades)

designan se presenta como una sugerencia natural, que permite aclarar considerablemente el panorama.

Por otra parte, este modo de entender la semántica de los términos generales concuerda mejor con el modo de entender la cuantificación de segundo orden en el lenguaje natural que habíamos esbozado más arriba. En efecto, según habíamos visto, la idea misma de ser *de segundo orden* se relacionaba con que la cuantificación tomaba como variables términos generales (mientras que las predicaciones de segundo orden tomaban tales expresiones como sus argumentos). Y el modo más natural de concebir el carácter predicativo de los términos generales consiste en suponer, como sugeríamos más arriba, que ellos pueden ser utilizados para adscribir propiedades. Esta propuesta implica también, y quizás no sea ese su atractivo menor, un modo de caracterizar el funcionamiento de los términos generales particularmente económico desde el punto de vista ontológico, en comparación con la propuesta de Wiggins: en efecto, no hay en la ontología aquí presupuesta sino particulares y propiedades (que pueden ser tanto designados como adscriptos), a los que parece mejor no agregar, además, los conceptos.

Después del camino realizado, la imagen de la semántica de los términos generales a la que llegamos parece recuperar ciertas concepciones tradicionales (como la noción de cópula), y validar algunos presupuestos más bien intuitivos, o de sentido común, acerca de tales términos (por ejemplo, que un término general es algo así como un nombre común, que puede aplicarse por sí solo a muchos). La imagen del funcionamiento de estos términos que estaríamos dispuestos a sostener es entonces que, según parece razonable suponer, hay en primer lugar una relación de índole semántica que tiene lugar entre términos generales y propiedades, y cuya función es determinar, bajo el supuesto de que típicamente un término general funciona adscribiendo propiedades a individuos, cuál en particular es la propiedad que un determinado término general es usado para adscribir a los particulares a los que se aplica; y, en segundo lugar, también hay que suponer que los términos generales están en una relación de aplicación (o de ser verdadero de) con los miembros de su extensión, relación que, claro está, es igualmente relevante desde el punto de vista semántico. Finalmente hemos sugerido también, sobre todo teniendo en cuenta las características peculiares que presentan la cuantificación y predicación de segundo orden, que esta función

adscriptiva es más bien propia de los términos generales, y no algo que les corresponda en virtud de su combinación con la cópula (esto es, es propia de términos generales antes que de predicados).

3.4. Conclusión.

La pregunta con la que comenzamos este capítulo es la pregunta acerca de si, y en qué sentido, cabe asignar una función designativa a las expresiones predicativas. La respuesta no puede sino ser un tanto matizada: en el sentido amplio de 'designación' sugerido más arriba, a saber, aquél según el cual puede describirse de ese modo cualquier relación semánticamente relevante que se da entre un término y una entidad que, en algún sentido, puede decirse que es representada por él, nuestro análisis ha mostrado que efectivamente los términos generales (y, de manera derivada, los predicados) se encuentran en relaciones de ese tipo. Más aún, nuestro análisis ha mostrado que las expresiones predicativas se encuentran en dos tipos distintos de relaciones de ese tipo: por un lado, como vimos, está la relación entre el término y la propiedad que éste adscribe, gracias a la cual el término adquiere (al menos el elemento central de) un contenido, ya que es esta relación la que determina cuál es la propiedad particular que, en oposición a otras, un término dado habrá de adscribir a los objetos a los que se aplique; por otra parte, también la relación que estos términos tienen con los objetos a los que se aplican con verdad. Estas dos relaciones nos proveen otros tantos candidatos para ser las relaciones semánticas particulares respecto de las cuales se vaya a poder evaluar la rigidez (o no rigidez) de un término predicativo, según ella se dé, podemos especular, de modo variable o constante a través de los distintos mundos posibles. Y, como veremos, las dos opciones más promisorias para extender la noción de rigidez a expresiones predicativas toman como punto de partida una u otra de estas relaciones.

Pero, de todos modos, parece que muchos autores han tenido en cuenta un sentido mucho más estricto de designación que éste que venimos utilizando. Como ya sugerimos, ese es el sentido que parece presupuesto en la crítica de Wright según la cual la noción de designación no sería aplicable a las expresiones predicativas (una tesis de la que, como López de Sa (2008a) ha señalado, podría extraerse una objeción a cualquier intento de

extender la noción de rigidez a expresiones predicativas). De acuerdo con este sentido, se exige más a una relación entre una expresión y una entidad que la simple circunstancia de que esa relación sea "semánticamente relevante": a saber, se requiere además que se trate de la relación mucho más específica de acuerdo con la cual ese término estaría señalando a un individuo como aquél del que se va a decir algo en el discurso; esto es, se trata de una función que sólo puede cumplir una expresión si puede ocupar el lugar de argumento respecto de una expresión funcional. Casos paradigmáticos de este tipo de relación son el señalar, el referir, operaciones que demandan ser complementadas por la muy distinta de predicar. Ahora bien, es bastante obvio que las expresiones predicativas no son designativas en este sentido más restringido – al contrario, ellas desempeñan, como vimos, típicamente, la función complementaria de predicar. Sin embargo, en primer lugar, no queda claro que para definir una noción de rigidez para expresiones predicativas se requiera que estas expresiones sean designativas de acuerdo con esta noción más fuerte. Por el contrario, puede verse que en ésta última noción se encuentran conjuntadas, como dos aspectos de una misma relación, dos funciones que vimos separadas en el caso de los términos generales: por un lado, la noción de *aplicarse a*; por otro, la de *representar* en el discurso a una cosa u otra (junto la correlativa de tomar de éstas un contenido). Pero si, por una parte, ambas funciones aparecen imbricadas en la noción más estricta de designación aplicable a los términos singulares y, por otra parte, los términos caracterizados por esta noción tienen claramente la capacidad de ser rígidos o no rígidos, entonces, dado que ambas funciones también aparecen en el caso de las expresiones predicativas, aunque repartidas en relaciones con dos tipos distintos de entidad, nada impide investigar si la rigidez le viene a una expresión particular por estar en alguna de estas dos relaciones que, como vimos, no son de ningún modo privativas de los términos singulares.

Capítulo 4. Condiciones de adecuación para la extensión de la noción de rigidez a expresiones predicativas.

4.1. Introducción.

Consideremos brevemente el camino recorrido hasta ahora. Hemos presentado, en primer lugar, las características más salientes de la noción de rigidez, en particular en lo que respecta a su aplicación al caso de los términos singulares, que es el caso para el que dicha noción se aplica de manera primaria y clara (capítulo 1). Tras esto, hemos considerado la tesis formulada por Kripke según la cual la noción de rigidez podría ser utilizada para caracterizar también ciertos aspectos del comportamiento semántico de los términos de género natural (capítulo 2). Finalmente, hemos mostrado que, dado que la noción de rigidez sólo podría aplicarse con sentido a expresiones que pudieran caracterizarse como designativas, el principal obstáculo para entender cómo podría utilizarse la noción de rigidez para describir el funcionamiento de términos que no son, al menos en primera instancia, términos singulares (el ejemplo paradigmático de expresión designativa), consiste en determinar hasta qué punto la noción de designación podría ser aplicada a términos cuya naturaleza es básicamente predicativa. Hemos llegado a este respecto a la conclusión de que, si bien no puede aplicarse a estos términos una noción de designación estrictamente similar a la que se da respecto de los términos singulares, hay sin embargo varias relaciones semánticamente relevantes entre esos términos y ciertas entidades que podrían considerarse, en un sentido suficientemente amplio, como relaciones designativas (capítulo 3). Siendo esta la situación, se hace difícil poder esperar que contemos con una propuesta incontrovertible acerca de cómo deberíamos entender la noción de rigidez cuando queremos aplicarla al caso de las expresiones predicativas. Y, de hecho, podemos

comprobar que no hay ningún consenso en la literatura relevante acerca de cómo esta noción debería ser entendida. Como veremos con mayor detalle más adelante, pueden encontrarse entre quienes han tratado el asunto, además de quienes tienen una actitud escéptica respecto de las posibilidades de definir una noción suficientemente plausible de la rigidez para expresiones predicativas, autores que han hecho propuestas positivas bastante diferentes entre sí acerca de cómo hacer esta extensión, propuestas que podemos agrupar a su vez en dos grandes grupos:

- (i) Las propuestas que entienden la noción de rigidez para expresiones predicativas en términos de la *identidad de lo designado* por tales expresiones a través de los distintos mundos posibles.
- (ii) Las propuestas que entienden la noción de rigidez para expresiones predicativas en términos del *carácter esencialista* de tales expresiones.

En capítulos posteriores del presente trabajo tendremos oportunidad de presentar y analizar de modo bastante detallado estos dos tipos de propuestas. Por el momento sólo quiero observar que cada una de éstas construye su noción preferida de rigidez para expresiones predicativas a partir de privilegiar una u otra de las relaciones designativas (en sentido amplio) que, según pudimos comprobar, puede considerarse que caracterizan el funcionamiento de las expresiones predicativas. Así, las propuestas que utilizan la noción de identidad de lo designado para definir la rigidez se centran en la relación en que las expresiones predicativas se encuentran con las propiedades que expresan: así, la idea básica de tales propuestas es que una expresión predicativa será rígida si y sólo si dicha expresión designa a una misma propiedad en todo mundo posible. Por su parte, y de modo contrario, quienes prefieren entender la noción de expresión predicativa rígida en términos de la noción de expresión predicativa esencialista privilegian el tipo de relación designativa que se da entre estas expresiones y cada uno de los particulares a los que se aplican (de manera correcta; es decir, cada uno de los miembros de las extensiones de los términos). En efecto, la noción de expresión predicativa esencialista que se usa como *definiens* de la noción de rigidez para predicados se define sobre la base del comportamiento de aquella relación: una expresión predicativa será considerada como esencialista si y sólo si es tal que, si la

expresión se aplica a un cierto objeto en un determinado mundo posible, se le aplicará a ese mismo objeto en todo mundo posible (en que dicho objeto exista)⁴⁰.

Nos encontramos entonces en este punto con que han sido presentadas, y quedan por tanto a nuestra consideración, dos propuestas en principio plausibles acerca de cómo entender más precisamente la noción de rigidez para expresiones predicativas (y digo que ambas propuestas son en principio plausibles debido a que ambas focalizan aspectos del comportamiento semántico de las expresiones predicativas que éstas en verdad tienen en común con los términos singulares, el tipo de expresiones respecto del cual la noción de rigidez se aplica de modo paradigmáticamente claro). Y en este punto surge de un modo bastante natural la pregunta de cuáles podrían ser los criterios en los que deberíamos basarnos para determinar, finalmente, si alguna de estas propuestas y, en ese caso, cuál de ellas, podría efectivamente constituir una extensión adecuada de la noción de rigidez que pudiera ser utilizada para aplicarse a expresiones predicativas (o incluso *la* extensión correcta). Al análisis de esta cuestión preliminar dedicamos el resto del presente capítulo.

4.2. Los criterios para evaluar las propuestas.

Para comenzar, creo que sería útil distinguir dos tipos distintos de criterios que habría que tener en cuenta a la hora de evaluar propuestas del tipo que estamos considerando: (1) en primer lugar, parece que habría que requerir el cumplimiento de ciertas condiciones específicas del tema particular al que las propuestas se refieren, y que conciernen en general a la adecuación con la materia de la que tratan; pero (2) también habría que considerar otro tipo de condiciones más generales que conciernen a las virtudes teóricas que, puede suponerse, toda propuesta teórica debería satisfacer. Digamos algo más sobre estos dos tipos de criterios.

⁴⁰ Esta condición entre paréntesis vale sólo para algunas de las versiones de la noción de rigidez definidas de este modo. Véase para más detalles la parte III del presente trabajo, en particular el Capítulo 9.

4.2.1. Condiciones específicas.

(1) Respecto de las condiciones más específicas y propias del tema, debemos comenzar por notar que muy pocos de los autores que han intentado defender (o, para el caso, atacar) una u otra noción de rigidez para expresiones predicativas han considerado de modo explícito la cuestión de los criterios a seguir a la hora de delinear una posición que vaya a resultar plausible. Probablemente el primer autor que ha presentado una consideración explícita de esta cuestión (y uno de los pocos que en general lo ha hecho) es Scott Soames, quien por otra parte ha contribuido fuertemente a organizar y a despertar el interés en la discusión de estos temas, y al que, de modo explícito o no, varios de los autores que estudiaremos siguen en este punto. Creo que un buen modo de comenzar nuestro análisis del asunto puede consistir en considerar las condiciones que en este sentido señala Soames, para quien toda extensión de la noción de rigidez a expresiones predicativas debería cumplir con las siguientes demandas:

... (i) deberá ser una extensión natural de la noción de rigidez que ha sido definida para términos singulares; (ii) deberá tener como consecuencia que casi todos los predicados de géneros naturales sean rígidos, al tiempo que muchos otros predicados sean no rígidos; y (iii) deberá tener un papel en la explicación de la necesidad de “oraciones de identificación teórica” (2002, p. 263).

Un primer punto que puede resultar un tanto problemático consiste en que no queda del todo claro cómo entender el primer requerimiento, que es por cierto bastante general y vago. Al menos según un cierto modo de entenderlo, se trata de un requisito tan amplio que pareciera incluir en sí los dos que le siguen. En ese sentido, estaría expresando algo que podríamos considerar como una “supermáxima” a tener en cuenta en lo referente a este primer tipo de criterios, a saber, que el concepto de rigidez para expresiones predicativas que se defina debería ser un análogo suficientemente cercano de la noción de rigidez tal como ésta se puede aplicar a los términos singulares. En este sentido, como decíamos, las condiciones (ii) y (iii) serían como otras tantas especificaciones de esa máxima general, ya que el cumplimiento de las mismas por parte de una concepción de rigidez puede

considerarse como buenos motivos a favor de suponer que esa noción es una “extensión natural” de la noción de rigidez para términos singulares.

Pero, como el contexto suministrado por la cita hace suponer, Soames parecería estar pensando, al formular dicho requerimiento, en algo más específico; y, más allá de esto, ya que no estamos haciendo aquí una exégesis de Soames, sino tomando su discusión como una orientación y un punto de partida, una lectura más restringida del mismo nos permitiría enunciar un requerimiento que parecería razonable formular, teniendo en cuenta motivos independientes, a saber, que una noción adecuada de la rigidez para predicados debería estar basada en el análisis de alguna de las funciones designativas que las expresiones predicativas comparten con los términos singulares (una condición que, como sugerimos, las dos propuestas principales a considerar cumplen en buena medida). Otro punto derivado de éste, y que quizás también quepa incluir en esta lectura más restringida de (i), es que la noción de rigidez a definir debería aparecer, a grandes rasgos, en una red de relaciones conceptuales similar a la que tiene lugar para el caso de la rigidez para términos singulares. Respecto del requisito (ii), vale la pena notar, en primera instancia, que la vaguedad de ‘casi todos’ en la formulación de (ii) parece sugerir que Soames no considera que la conexión entre términos de género natural y términos rígidos estén ligadas de un modo explicativamente relevante. Por otra parte, como podremos ver más adelante, ese requisito parece además confundir, nuevamente gracias a la vaguedad del ‘casi todos’, dos demandas que conviene mantener distinguidas: en primer lugar, una demanda, sugerida por la primera parte del pasaje de Soames, de que la clase de expresiones predicativas rígidas vaya a coincidir con la de expresiones predicativas que designen géneros naturales – demanda que podemos denominar de *adecuación extensional*; en segundo lugar, una demanda, sugerida en este caso por la segunda parte del pasaje, que requiere que “muchos otros predicados sean no rígidos”, de que la noción de rigidez a definir no resulte trivial (desde un punto de vista extensional), esto es, de que también haya, en general, expresiones predicativas no rígidas – sobre lo cual véase lo que decimos sobre *trivialización* en la sección siguiente.

La condición (iii), por su parte, resulta bastante clara por sí misma, y no requiere aquí comentarios especiales; sólo querría notar que, como veremos más adelante, ese requisito puede ser entendido, por un lado, con la fuerza de que las identificaciones tienen que ser necesarias si verdaderas, sin más; o bien con la fuerza de que esto sólo tiene que ser así,

para los términos generales, en la misma medida en que lo sea para los términos singulares. Sin duda Soames cree que estos dos modos de entender la condición son equivalentes, pero, como veremos cuando comentemos las ideas de Gómez-Torrente al respecto, esto no es en verdad así.

4.2.2. *Virtudes teóricas generales.*

(2) En lo que respecta a las condiciones más generales cuyo cumplimiento podría (o incluso debería) requerirse de una propuesta de este tipo, habría que incluir probablemente entre ellas al conjunto de las así llamadas virtudes teóricas, es decir, aquellos aspectos de las teorías que hacen que algunas resulten preferibles a otras, sobre la base de motivos independientes de la adecuación empírica. Virtudes de este tipo son, por ejemplo, la precisión, la consistencia, la amplitud de alcance, la simplicidad, el carácter fructífero, el poder unificador, etc. (cf. Kuhn 1977 y Nolan ms.). No tendría sentido intentar discutir todos los modos en que estos aspectos podrían influir en la evaluación de posibles extensiones de la noción de rigidez a predicados. Simplemente me querría detener en particular aquí en dos de estos aspectos que han tenido un papel importante en las discusiones acerca del valor relativo de las distintas propuestas que se han presentado.

Un primer requerimiento que ha sido tenido en consideración en este sentido consiste en que la noción a definir, tal como es caracterizada por la propuesta a evaluar, no debería resultar trivial, en el sentido de no cumplir ningún papel o distinción relevante. Esta condición de no trivialización, que podríamos considerar como un corolario del requerimiento más general de simplicidad (en efecto, la introducción de una noción trivial en una teoría menoscabaría su simplicidad) puede admitir, según podemos ver, dos especificaciones distintas: por un lado, lo que se trataría de evitar es lo que podríamos llamar 'trivialización extensional' de una noción, por lo que entendemos la situación según el cual dicha noción no permitiría realizar ninguna discriminación entre los objetos de los que trata la teoría en cuestión (en nuestro caso, tal situación se daría si la distinción rigidez/no rigidez no permitiera distinguir dos clases distintas al interior de las expresiones predicativas – por ejemplo, porque da como resultado que todas o ninguna de las expresiones predicativas habrían de ser consideradas rígidas); por otro lado, se trataría de evitar también que la noción resulte conceptualmente trivial, lo que tendría lugar si la

noción en cuestión no permitiera establecer ninguna distinción relevante entre los objetos de los que trata la teoría (en el sentido de que no se siguieran consecuencias diferenciales de acuerdo con la teoría a partir de la posesión o falta de posesión por parte de un objeto de estas características mentadas en la noción en cuestión).

Veremos más adelante que en las discusiones sobre nuestro tema se ha debatido fuertemente acerca de si la propuesta de entender rigidez como *identidad de lo designado* cumple o no con la primera de estas condiciones – se ha dicho, en efecto, que la propuesta trivializaría (en sentido extensional) la noción de rigidez, ya que de acuerdo con ella todos los términos generales (o los predicados) resultarían rígidos. La crítica de no cumplir con la segunda variedad de esta condición se ha hecho, por otra parte, tanto a esa propuesta como a algunas variantes tempranas de la posición *esencialista*, aunque, como bien dice Devitt (2005, p. 144) al defender de esa acusación a su propia variante de esencialismo, tal crítica parece basada en una comprensión un tanto restringida de cuál es el trabajo explicativo que la noción de rigidez debería llevar a cabo respecto de las expresiones predicativas – en particular, dice Devitt, la acusación depende de suponer que la noción de rigidez debería servir para distinguir los términos de género natural de otros tipos de términos generales.

Un segundo requerimiento general de toda teoría que también ha sido considerado en la discusión sobre rigidez para predicados consiste en requerir que una propuesta al respecto concuerde con otras tesis teóricas que tenemos buenas razones para aceptar por motivos independientes. En particular, se ha sostenido que ciertas propuestas incurren en compromisos que podrían resultar criticables por motivos ajenos a la discusión sobre rigidez – por ejemplo, se ha acusado, como vimos, a la concepción que entiende rigidez en términos de identidad de lo designado por estar supuestamente comprometida con la existencia de universales (cf. Devitt 2005, p. 143). Por supuesto, el compromiso con una concepción poco aceptable en algún otro ámbito es una falencia importante de cualquier teoría, de modo que este debería ser, en efecto, un elemento a tomar en cuenta a la hora de evaluar propuestas sobre qué podría ser la rigidez para predicados. Sin embargo, tampoco habrá de sobrevalorar este requisito, ya que el éxito de una presuposición en cierto ámbito puede convertirse, más bien, en un motivo que haría plausible una tesis hasta ese momento tenida por implausible. Siempre será cuestión de sopesar los compromisos contrarios en cada caso.

4.2.3. Ponderación de los criterios.

Si bien, en general, todos los autores que vamos a considerar admiten que consideraciones como las que acabamos de mencionar deberían cumplir un papel a la hora de evaluar si una propuesta de cómo entender la rigidez para expresiones predicativas es o no apropiada, hay entre ellos diferencias significativas en por lo menos dos aspectos: en primer lugar, por supuesto, respecto de qué propuestas cumplen o dejan en cumplir, en particular, cada uno de estos requerimientos, a cuyo examen dedicamos las dos próximas partes de este trabajo; pero también difieren estos autores, aún antes de ponerse a evaluar el desempeño de las distintas propuestas respecto de estos requerimientos, en lo que concierne al peso relativo que debería asignarse a estas distintas demandas. Querría hacer aquí unos breves comentarios sobre esta cuestión.

En primer lugar, pareciera que los requerimientos generales que acabamos de presentar hacen referencia a aspectos lo suficientemente centrales de cualquier teoría como para que se justifique considerarlos, en mi opinión, como condiciones excluyentes para la aceptación de estas propuestas, es decir, como condiciones que ninguna propuesta que pretenda ser aceptable debería dejar de cumplir. Pareciera, en efecto, superfluo intentar fundamentar ideas tales como que una teoría que presuponga compromisos inaceptables es ella misma inaceptable, o como que la explicación de una distinción de acuerdo con la cual tal distinción no realiza distingo alguno es una mala explicación de una distinción existente – o la simulación de una distinción no existente.

Y, más allá de los argumentos que podamos dar en favor de dar este grado de importancia a este tipo de requisitos, se puede apreciar con claridad que la mayoría de los filósofos involucrados en estas discusiones comparten esta evaluación. En efecto, casi todos los autores que han defendido alguna variante de las propuestas mencionadas parecen presuponer, en su práctica argumentativa, que la resolución de acusaciones referentes al incumplimiento de estos requerimientos es considerada crucial para la aceptabilidad de su propuesta.

En efecto, como tendremos ocasión de ver en la próxima parte de este trabajo, aquellos que defienden alguna versión de la propuesta según la cual la rigidez debe entenderse como identidad de lo designado en todo mundo posible han dedicado sus mayores esfuerzos a

mostrar que esta propuesta no es (extensionalmente) trivial (cf. Linsky 1984, p. 267-270; LaPorte 2000, p. 296-302, Salmon 2005, *passim* y López de Sa 2008b, *passim*), sobrentendiendo que el éxito de su empresa depende de poder sortear ese escollo fundamental. Y, como venimos de ver, Devitt (2005) intenta defender que su noción preferida de rigidez para términos generales cumple cierto papel en la explicación de las propiedades semánticas de aquellos términos que resultan ser rígidos según su propuesta, presuponiendo también, según se puede inferir de esta práctica, que poder cumplir con una tarea de ese tipo es lo menos que se podría exigir de una caracterización de la rigidez.

Por otra parte, si bien parece razonable suponer que, como venimos de sugerir, toda propuesta tenga que cumplir con el tipo de requerimiento general que acabamos de recordar, cuyo cumplimiento hay que suponer entonces que tiene el valor de una condición necesaria para la aceptación de tales propuestas, es claro también que ellas deberían cumplir además con buena parte de los requerimientos sustantivos mencionados en (1) si es que van a ser aceptadas como reconstrucciones satisfactorias de la noción de rigidez para expresiones predicativas. Surge aquí la pregunta de cómo habría que ponderar los distintos requerimientos que hemos considerado que en tal sentido.

La tarea no es para nada sencilla, ya que no es muy claro cómo, y siguiendo qué criterios, deberíamos proceder a evaluar la importancia relativa de las demandas específicas que indicamos más arriba. La idea por la que me voy a intentar guiar, que no es sin embargo del todo fiable debido a que hereda el alto grado de vaguedad que necesariamente aqueja a la determinación de los límites de un concepto (y de sus aspectos esenciales y accesorios), es la de dar un mayor peso a aquellos requerimientos que estén ligados a aspectos de la noción de rigidez que podamos considerar como absolutamente imprescindibles para mantener la identidad de esta noción, y un menor peso a medida que nos movamos hacia aspectos que pueden más bien caracterizarse como consecuencias suyas, y finalmente un menor peso aún a simples corolarios o comprobaciones fácticas.

En ese sentido, me resulta bastante claro que los tres requerimientos que consideramos forman como tres esferas concéntricas respecto de lo que podríamos llamar el núcleo de la noción de rigidez. Así, que la noción de rigidez que se proponga resulte una extensión natural de la noción de rigidez para términos singulares, por lo que entiendo de modo más específico que debería implicar la existencia de cierto nivel de constancia (de orden modal)

en el comportamiento de una relación de tipo designativo que tuviera funciones y conexiones similares a las que se dan en el caso de los términos singulares, parece un elemento absolutamente central e indispensable para que podamos llegar a tratar a una noción como una noción de rigidez.

En segundo lugar, pareciera que, sin llegar a ser definitoria de una noción de rigidez, la consecuencia de que las identificaciones entre expresiones rígidas vayan a resultar necesarias si son verdaderas es una de las consecuencias más relevantes que Kripke extrae de esta noción, y también una a la que asigna una gran importancia (y un considerable espacio en el texto); y que, por lo tanto, la consideración de este fenómeno debería tener un peso que esté en segundo lugar sólo respecto del requisito que presentamos en primer lugar.

Finalmente, la condición según la cual la distinción entre términos generales rígidos y no rígidos debería coincidir extensionalmente con la distinción entre términos de género natural y los restantes términos parece menos importante, si bien, hay que reconocerlo, se trata también de una consideración que figura de manera prominente en el texto de Kripke (el hecho de que Soames dijera en su formulación que “casi todos” los términos de género natural deberían resultar rígidos parece en parte también un reconocimiento de que esta consideración no debería tomarse de un modo muy estricto). Un punto en favor de concederle a esta condición menor importancia que a la precedente podría encontrarse en que, según parece razonable suponer, las consecuencias que se siguen para un individuo a partir del hecho de que ejemplifica una cierta noción son más importantes para determinar en qué consiste esa noción que la determinación del conjunto de individuos que la ejemplifican.

La discusión precedente tuvo el objetivo de indicarnos qué aspectos de las distintas propuestas deberían ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar las distintas concepciones que han sido ensayadas acerca de cómo extender la noción de rigidez a expresiones predicativas. En las dos partes que completan este trabajo nos dedicamos a analizar, en este orden, las propuestas que entienden la rigidez en términos de identidad de lo designado, y aquellas que la entienden en términos del esencialismo de ciertas expresiones predicativas. Pasemos entonces a analizar las primeras de estas.

Parte II.

Concepciones de la rigidez como identidad de lo designado.

Capítulo 5. Las propuestas basadas en la noción de identidad de lo designado.

5.1. Introducción.

En esta segunda parte de nuestro trabajo, nos dedicaremos a examinar un primer grupo de propuestas entre aquellas que se han hecho respecto de cómo entender la noción de rigidez de modo que ésta pueda ser usada para caracterizar a ciertas expresiones predicativas. Se trata en este caso de un grupo de propuestas que tienen en común, por un lado, privilegiar en su análisis de las expresiones predicativas la relación designativa (en sentido amplio) en que tales términos se encuentran con las propiedades que expresan, al menos a los fines de la caracterización de la rigidez; y, por otro lado, sostener que una expresión predicativa habrá de ser considerada como rígida si y sólo si es tal que, si ella designa a una determinada propiedad en un mundo posible, designará a esa misma propiedad en todo mundo posible (o quizás solamente: en todo mundo posible en que dicha propiedad existe)⁴¹. En virtud de sostener todas ellas esta última tesis, nos referiremos a estas propuestas como aquellas que analizan la rigidez en términos de *identidad de lo designado*.

⁴¹ La versión de la formulación que sustituye la frase en la primera parte del paréntesis a la presentada en el texto principal sería la que podrían sostener aquellos autores que estuvieran comprometidos, a la vez, con una concepción aristotélica de las propiedades, entendidas como universales inmanentes (esto es, entendiendo que aquellas son tales que solo existen en los mundos en que están instanciadas, y que por lo tanto no existen en algunos mundos), y una concepción persistente o débil de la rigidez (una según la cual no se acepta, o se prescinde de decidir, respecto de si un término puede designar a una entidad en mundos en que no existe). En el caso de la versión débil, que es la que prescinde de tomar una decisión, habría además que añadir que la expresión en cuestión sería tal que no designa ninguna otra cosa en los mundos en que la entidad en cuestión no existe.

Entre los autores que han tratado el problema de cómo entender la noción de rigidez para predicados este tipo de propuesta ha resultado ser la más popular: en distintas variedades, ha sido defendida por autores como Bernard Linsky (1984, 2006), Joseph LaPorte (2000, 2004, 2006), Nathan Salmon (2003, 2005), Arthur Sullivan (2007), Dan López de Sa (2008a, 2008b), Genoveva Martí y José Martínez (ms.) y Eleonora Orlando (ms.), entre otros. En lo que sigue, nos centraremos de modo particular en las propuestas de Linsky, LaPorte, Salmon y López de Sa, quienes han presentado distintas variedades dentro del marco general de este tipo de propuesta que tienen, sin embargo, algunas diferencias notables entre sí; por otra parte, si bien los restantes autores mencionados han presentado desarrollos interesantes de algunas de estas propuestas, por ejemplo, intentando rectificar o hacer más atractiva alguna línea argumental presente en ellas, creemos que sus propuestas no se apartan lo suficiente de las que hacen aquellos otros cuatro autores como para requerir un tratamiento por separado de sus trabajos.

En lo que resta de este capítulo, entonces, nos dedicaremos a hacer dos cosas: en primer lugar, presentaremos las cuatro propuestas que vamos a discutir en los capítulos que siguen, en particular teniendo en cuenta dos ejes respecto de los cuales presentan contrastes de interés: por un lado, tomaremos las diferencias en el modo específico en que los distintos autores conciben a los dos términos de la relación de designación, a saber, las expresiones y las propiedades; por otro lado, tomaremos también en cuenta en nuestra presentación los argumentos sobre la base de los cuales estos autores intentan sostener que existe un contraste entre expresiones predicativas rígidas y no rígidas (algo que, como veremos con mayor detalle más adelante, tienen que hacer para mostrar que la noción de rigidez no es (extensionalmente) trivial). En segundo lugar, presentaremos también las distintas dificultades con las que tiene que enfrentarse cualquier concepción de la rigidez de este tipo, tomando en cuenta, en particular, las objeciones que se le han hecho en las discusiones al respecto.

5.2. Las distintas propuestas.

Como ya dijimos, todas las teorías que entienden la rigidez en términos de identidad de designación, esto es, todas las teorías que vamos a discutir en esta parte de nuestro trabajo,

están comprometidas con la tesis según la cual las expresiones predicativas designan, en algún sentido, una entidad del tipo de una propiedad o un género. Pero si bien todas ellas concuerdan en que tiene lugar este tipo de relación, que cumple además un papel en la determinación del contenido semántico de los términos en cuestión, hay un cierto grado de desacuerdo en lo que respecta a cómo concebir los distintos miembros conectados a través de esa relación.

5.2.1. *Las entidades designadas.*

Consideremos en primer lugar el extremo no lingüístico de estas relaciones, esto es, el que corresponde a lo designado por las expresiones predicativas (o, dado que algunos autores consideran diversas clases de expresiones predicativas, por aquellas a cuya clase pertenecen los términos de género natural tematizados por Kripke). Lo primero que llama la atención al considerar el modo en que los autores que vamos a analizar tratan esta cuestión es que lo hacen de un modo bastante vago, de modo que la situación no es tan clara como uno pudiera esperar. Pero también vale la pena notar que esta situación no es, de todos modos, tan mala como pudiera suponerse; en primer lugar, porque de todos modos el margen de variación no es, como veremos en seguida, muy grande; y, en segundo lugar, porque los diversos modos de concebir el extremo no lingüístico de la relación de designación no parece que vaya a tener, en general un papel importante en la mayor parte de los argumentos que discutiremos.

Pasemos entonces a considerar lo que dicen nuestros autores sobre este término de la relación. Como dijimos, sus concepciones al respecto no son diferentes de un modo dramático. Ellos usan, en general, sólo dos expresiones distintas para referirse a las entidades relevantes: algunos dicen que una expresión predicativa designa a cierta *propiedad*, otros que designa a un cierto *género* (*kind*). Sin embargo, no todos los autores asignan nociones equivalentes a cada uno de estos términos; en particular, muchos de ellos difieren en el modo de entender las diferencias que podría haber, si es que suponen que hay alguna, entre géneros y propiedades. Así, mientras por una parte Linsky (1984, p. 262, 266) considera que los géneros no son más que un tipo particular de propiedades, Salmon, por otra parte (2005, pp. 119-20; cf también n. 22, p. 132), supone que estas dos clases

conforman dos categorías ontológicas distintas – y que los términos de género natural considerados por Kripke designan, como cabía esperar, sólo a los géneros.

Estas diferencias en el modo de concebir la relación entre la clase de los géneros, por un lado, y la de las propiedades, por el otro, parecen derivar de que estos autores toman en cuenta, al realizar el contraste, aspectos distintos de estos tipos de entidades. Así, Linsky parece más bien basarse, para realizar su distinción, en la diferencia que hay entre ciertas propiedades (o conjuntos de ellas) que determinan lo que una cosa es (esto es, los géneros) y otras propiedades que simplemente caracterizan a una cosa como siendo de un modo u otro (una distinción que resulta bastante similar a la clásica aristotélica entre sustancia segunda y cualidad, que es retomada contemporáneamente, por ejemplo, por Armstrong, 1997, p. 65-8). Así, *ser un tigre*, por ejemplo, sería una propiedad cuya posesión por parte de cierto particular determina lo que este es y, por tanto, constituye un género de acuerdo con Linsky; por otra parte, *ser carnívoro*, aún cuando se tratara de una propiedad esencial para cierto individuo, no indicaría lo que un individuo es, en el sentido interesante, y sería, por lo tanto, una simple propiedad – como opuesta a un género. Esta diferencia podría ser descrita, además, como una diferencia de un tipo más bien material, no formal – se trata de entidades de un mismo tipo que se distinguen sólo por referir a aspectos, de orden distinto, que instanciarían los particulares.

Por otra parte, Salmon parece formular la distinción entre géneros y propiedades en un nivel más formal, ya que basa este contraste en que, mientras que un género es considerado como una entidad abstracta, en particular como un tipo especial de objeto al que los particulares pueden pertenecer o no (según parece, de naturaleza saturada, en términos fregeanos), una propiedad es considerada, por su parte, más bien como una característica posible de individuos, en particular en tanto se la concibe como pudiendo estar o no instanciada en un particular (según parece, en este caso, más bien como una entidad insaturada). Así, mientras Tigre sería un género, al que los particulares podrían o no pertenecer, *ser un tigre* sería una propiedad, considerada específicamente como atribuible a uno u otro particular, como la forma de expresión que incluye un verbo en infinitivo hace suficientemente claro. Este modo de entender la diferencia se puede relacionar también con la tesis de Salmon según la cual, mientras los géneros son designados por términos generales, las propiedades son designadas por predicados.

Digamos también aquí que los otros dos de entre los autores que vamos a estar discutiendo con algún detalle en esta parte de nuestro trabajo, LaPorte y López de Sa, no han presentado ninguna discusión específica sobre el tema que estamos tratando, si bien han declarado de qué modo van a concebir lo designado por las expresiones predicativas en términos de las cuales formulan el problema de la rigidez; así, mientras LaPorte sostiene que su propuesta concierne a expresiones que designan géneros (2000, n. 2, p. 311), López de Sa anuncia también que el tipo de expresiones que él favorece en su propuesta (las nominalizaciones canónicas) deben ser consideradas como designando propiedades (López de Sa 2008b, p. 3) – sin dar ningún motivo, en ambos casos, para sostener semejantes preferencias ni indicación alguna de cómo entender tales entidades.

De todos modos, si bien creo que es importante dejar asentadas aquí estas diferencias, no parece que ellas vayan a resultar particularmente relevantes, según ya habíamos anunciado, respecto de la evaluación de los argumentos presentados por los respectivos autores. Si van a tener una importancia considerable las diferencias entre estos autores en lo que respecta al modo de concebir el término lingüístico de la relación de designación; a esas diferencias dirigimos ahora nuestra atención.

5.2.2. Las expresiones designadoras.

En lo que respecta a las expresiones designadoras de géneros naturales, notemos en primer lugar que, según parece, y no sólo a partir del examen de los ejemplos presentados tanto por Kripke como por otros autores, sino también sobre la base de lo que parece razonable suponer con independencia de esto, los términos que designan géneros pertenecerían a una u otra de las tres siguientes categorías:

- (i) Predicados.
- (ii) Términos generales.
- (iii) Términos singulares (nominalizaciones) derivados de expresiones de las clases (i) y (ii).

Todos los autores que estamos examinando aquí consideran efectivamente que los términos de género natural pertenecen a una (o más de una) de estas categorías, si bien no siempre concuerdan con cómo describir el comportamiento semántico de las expresiones

pertenecientes a estas categorías. Así, por ejemplo, tanto Linsky como Salmon y López de Sa creen que algunas expresiones que designan géneros naturales corresponden a la categoría de los *predicados*, aunque no todos ellos creen lo mismo respecto del funcionamiento semántico de tales expresiones. En efecto, mientras Linsky y López de Sa consideran que los predicados designan propiedades, lo que, justamente, hace plausible suponer que predicados de género natural son rígidos, Salmon, por el contrario, cree que los predicados, de modo general, designan más bien su extensión, lo que tiene como consecuencia que la mayor parte de los predicados que significan géneros naturales no podrían ser rígidos, dado que sus extensiones varían típicamente de mundo posible a mundo posible – como veremos, para Salmon son otras expresiones predicativas, los términos generales, las que podrían resultar rígidas.

Por otra parte, tanto Salmon como Linsky consideran que algunas expresiones que significan géneros naturales pertenecen a la clase de los *términos generales*, y defienden que, en tanto tales, los términos de género natural deberían ser considerados como rígidos (nótese que, mientras que Linsky supone que tanto los términos generales como los predicados construidos a partir de ellos tienen un comportamiento semántico similar (con lo que rechaza implícitamente el principio de referencia), Salmon cree que cada uno de estos dos tipos de expresiones designa un tipo diferente de entidad).

Finalmente, tanto LaPorte como López de Sa consideran que algunos términos de género natural relevantes para la discusión son más bien *nominalizaciones* – de hecho, como veremos, LaPorte sólo considera expresiones correspondientes a esta categoría. Pero cada uno de estos autores centra su análisis en tipos formalmente distintos de nominalización: así, mientras LaPorte aplica sus argumentos a sustantivos abstractos que integran como tales el léxico de nuestros lenguajes ordinarios, tales como ‘agua’ o ‘soltería’, López de Sa presenta sus argumentos respecto de una clase de expresiones que introduce como “nominalizaciones canónicas”, que se derivan de un modo sistemático a partir de predicados dados como, por ejemplo, la expresión ‘ser un tigre’ puede ser derivada del predicado ‘... es un tigre’, del que la primera expresión es, por tanto, la correspondiente nominalización canónica.

Como dijimos más arriba, estas diferencias van a ser de importancia a la hora de evaluar las argumentaciones presentadas por estos autores, en particular aquellas destinadas a mostrar

que puede encontrarse, al interior de la categoría formal a la que se supone que pertenecen los términos de género natural, un contraste entre expresiones rígidas y no rígidas – contraste que es esencial encontrar para evitar la objeción de trivialización. Analizaremos estas cuestiones con más detalle en el próximo capítulo; lo que sí querríamos presentar en lo que sigue de un modo sinóptico y breve es un mapa de las estrategias argumentales disponibles para quien desee defender una concepción de este tipo.

5.2.3. *Los argumentos.*

Si bien vamos a considerar las dificultades que presenta este tipo de concepciones de un modo más sistemático más adelante, hay una que es tan central que, en algún sentido, el intento de solucionarla determina en buena parte la estructura misma de las propuestas. El problema en cuestión es el de la supuesta trivialización de la noción de rigidez en que incurrirían estos intentos de explicar dicha noción, y cuya solución requiere que se muestre cómo sería posible que hubiera, al interior de la clase de expresiones de las que los términos de género natural forman parte, un contraste entre expresiones rígidas y no rígidas. Veremos con más detenimiento en el próximo capítulo que las estrategias de que se valen los defensores de estas posturas para establecer la existencia de una distinción semejante son básicamente tres:

(i) En primer lugar, se puede intentar fundar la distinción entre designadores de propiedades rígidos y no rígidos sobre la base de alguna distinción metafísica que permita discriminar entre las propiedades que estos designarían, de modo tal que algunas resulten más aptas para ser designadas que otras. En particular, el tipo de distinción metafísica que se ha creído que podría suministrar este resultado es la distinción entre propiedades (completamente) naturales (también llamadas ‘empíricas’ (Linsky) o ‘escasas’ (Lewis)) y propiedades no naturales (también llamadas ‘semánticas’ (Linsky) o ‘abundantes’ (Lewis)). La idea es que, si sólo las primeras pueden considerarse como teniendo existencia objetiva efectiva, sólo ellas podrían llegar a ser genuinos candidatos para desempeñar el papel de lo designado por una expresión predicativa. De los autores que examinaremos, tanto Linsky como López de Sa consideran de modo favorable la apelación a una distinción en este sentido, aunque el último prefiere presentar como su argumento oficial uno que no requiriera la aceptación de una distinción metafísica de este tipo.

(ii) En segundo lugar, podría intentar fundarse la distinción entre términos rígidos y no rígidos en la supuesta presencia, en el caso de las expresiones predicativas, de un contraste formal análogo al que se da, en el caso de los términos singulares, entre nombres y descripciones. De un modo u otro, parece que todos los autores que vamos a examinar toman por lo menos cierta inspiración en la suposición de la existencia de un contraste de este tipo, si bien no todos formulan el paralelismo formal de manera clara y no todos fundamentan explícitamente su argumentación en estas consideraciones.

(iii) Finalmente, algunos autores se basan en la apelación directa a la evaluación intuitiva de ciertos enunciados, de la que se pretende inferir la existencia de un contraste entre expresiones predicativas rígidas y no rígidas, aparentemente presupuesta en tales evaluaciones. En particular, algunos autores, como LaPorte y López de Sa, se basan en la supuesta evaluación intuitiva, como verdades contingentes, de ciertos enunciados de identidad entre designadores de géneros naturales, de las que se pretende deducir, a partir de la contingencia, el carácter no rígido de al menos uno de los designadores involucrados.

Con esto concluimos nuestra exposición general del panorama de las posiciones que entienden rigidez en términos de identidad de lo designado. Si consideramos estas posiciones teniendo en cuenta los criterios que debería cumplir toda noción de rigidez para expresiones predicativas que pudiera resultar aceptable, vemos que, de modo general, estas propuestas parecen tener dificultades para cumplir con varios de ellos. Veamos cuáles son las dificultades con las que, según se supone, se enfrentan las posiciones de este tipo.

5.3. Las dificultades.

Desde temprano se ha reconocido que la propuesta de entender rigidez como identidad de lo designado presentaba algunas dificultades bastante serias. Ya Donnellan, quien apenas un año después de la primera publicación de *El nombrar y la necesidad* (en 1972, cuando el texto de las conferencias apareció en forma de artículo en una compilación editada por Davidson y Harman) había llamado la atención sobre la dudosa inteligibilidad de una noción de rigidez que pudiera ser aplicable a términos de género natural, había considerado la posibilidad de suponer que estos términos fueran rígidos por designar la misma

propiedad en todo mundo posible (la idea básica de la concepción de rigidez como identidad de lo designado), y había rechazado esta idea por motivos que recuerdan bastante tanto a la acusación de trivialización como a la de sobregeneralización que presentamos en lo que sigue. Como veremos, estas son las objeciones centrales que aún hoy siguen acechando a las propuestas de este tipo, cuyas posibles soluciones se siguen siendo el objeto de discusión.

Vale la pena, a la hora de hacer un catálogo de los problemas que aquejan a estas posturas, comenzar observando cuáles son las objeciones a las que los autores que las pretenden defender dan algún crédito inicial, como para considerar que vale la pena ocuparse en desecharlas. De entre éstos, Dan López de Sa es el que ha hecho el listado más exhaustivo de estos problemas, tal como éstos han sido presentados en la literatura previa – y que incluye casi la totalidad de las objeciones que discuten también los demás autores. Voy a seguir en un comienzo las indicaciones de este autor como una guía provisoria, si bien algunas de las consideraciones que ya hicimos en la primera parte de nuestro trabajo nos llevarán a proponer, en última instancia, una lista de problemas ligeramente distinta.

En su 2008a, p. 264, López de Sa distingue los siguientes tres problemas que, de acuerdo con lo que se puede observar en las discusiones llevadas a cabo en la literatura previa sobre el tema, aparecen como los que podrían invalidar más seriamente esta propuesta. Éstos son los siguientes:

(i) En primer lugar, está lo que podríamos denominar el *problema de la designación* (que nuestro autor denomina, siguiendo su propia terminología el “problema de la significación”⁴²), a saber, aquél según el cual no sería lícito utilizar la noción de designación para caracterizar el comportamiento semántico de las expresiones predicativas – una consecuencia de lo cual es que, *a fortiori*, tampoco cabría calificar a tales expresiones como rígidas o no rígidas. Según López de Sa una acusación de este tipo está presente en la discusión por parte de Crispin Wright de la paradoja fregeana del concepto *caballo* (que nosotros analizamos en el Capítulo 3; cf. Wright 1998), en la que se diagnostica que la paradoja es una consecuencia de la tesis, defendida por Frege, según la cual tanto el

⁴² Véase la nota 1 del citado trabajo (p. 263), en la cual este autor aclara que considera que términos tales como ‘referencia’, ‘denotación’ y ‘designación’ son otros tantos modos alternativos de referirse al mismo fenómeno al que él se refiere mediante ‘significación’ (en una versión previa de su 2008b, por otra parte, el autor fundamentaba su preferencia por este término en que éste correspondía a la traducción al inglés (*signification*) que Gödel había ofrecido de la expresión alemana *Bedeutung*).

significado de los términos singulares como el de los predicados depende por completo de la supuesta designación, por parte de cada una de estas expresiones, de cierta entidad, que habrá de ser en cada caso distinta desde el punto de vista categorial. La conclusión a la que llega Wright, en particular, es que la semántica de los predicados no puede ser comprendida en términos de la noción de designación – para sustituir la cual sugiere suponer que los predicados no designan, sino que *adscriben*, propiedades.

(ii) En segundo lugar, se ha supuesto que este tipo de propuestas tiene un problema adicional que López de Sa denomina el problema de la *sobregeneralización*. Una concepción de la rigidez para expresiones predicativas tendría un problema de este tipo si fuera tal que, de acuerdo con dicha concepción, resultaran rígidas más expresiones predicativas que las que expresan géneros naturales. Se trata aquí de un caso particular de la condición de *adecuación extensional* que, como vimos más arriba, correspondía a un modo de leer el requisito (ii) formulado por Soames (2002, p. 263, citado más arriba), y según la cual una noción aceptable de rigidez para expresiones predicativas debería hacer coincidir, al menos en buena parte, la clase de expresiones predicativas rígidas con la de aquellas que designan géneros naturales. Y parece bastante claro, al menos en principio, que la concepción de la rigidez en términos de identidad de designación incurre en este tipo de dificultad, ya que, en la misma medida en que puede ser razonable suponer que, digamos, ‘tigre’ designa rigidamente la propiedad de *ser un tigre* (o, alternativamente, el género *tigre*), en esa misma medida deberá resultar razonable suponer que, digamos, ‘soltero’ (un ejemplo típico de término que no designa un género natural) designará, también de modo rígido, la propiedad de *ser soltero*.

(iii) El tercero de los problemas mencionados por López de Sa es, finalmente, el de *trivialización*. Como también habíamos adelantado, una concepción de la rigidez para expresiones predicativas tendría una dificultad de este tipo en caso de que no permitiera distinguir, al interior de la clase de las expresiones predicativas, una subclase rígida de otra no rígida; en particular, en nuestro caso, pareciera que la noción de rigidez, entendida en términos de identidad de lo designado, haría rígida a la totalidad de las expresiones predicativas. En efecto, generalizando lo que ocurre en los casos como ‘tigre’ y ‘soltero’ que vimos más arriba, puede suponerse que para todo término general ‘F’ hay una propiedad, *ser F*, que dicho término general designaría y, según parece razonable suponer,

designaría rígidamente (¿por qué 'F' no habría de designar *ser F* en otros mundos posibles, dado que designa a esa propiedad en el mundo actual?). Si esto fuera efectivamente así, entonces, toda expresión predicativa resultaría rígida según esta concepción, con lo que la noción de rigidez resultaría en consecuencia trivial.

Hasta aquí López de Sa. Como dijimos, en esta lista están incluidos casi todos los problemas discutidos, desde la publicación de los trabajos de Kripke, por los autores que han defendido la propuesta de entender la rigidez como identidad de lo designado. El 'casi' de la oración anterior está justificado porque varios autores, incluido el mismo López de Sa (en la sección 4 de su 2008a), han discutido también la cuestión de si este modo de concebir la rigidez permitiría explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones que incluyen términos de géneros naturales, un requerimiento que surge de la demanda (iii) del texto de Soames (aunque cuando lo hacen llevan a cabo esta discusión más bien para presentar un corolario positivo de sus tesis, más que para presentar una respuesta a una objeción que se estuviera tratando explícitamente como tal)⁴³.

Ahora bien, más allá de esta constatación puramente descriptiva, los resultados a los que arribamos en la primera parte de este trabajo hacen que, por nuestra parte, tengamos que reconsiderar en cierta medida la validez de esta lista. En particular, la discusión, en el Capítulo 3 más arriba, sobre la aplicabilidad de la noción de designación a las expresiones predicativas nos permiten desestimar la objeción (i) del listado de López de Sa; al tiempo que la constatación de que los términos de género natural son básicamente predicativos convierte en un problema mucho más serio de lo que ha sido considerado hasta ahora la posibilidad de que la rigidez entendida como identidad de lo designado pueda dar cuenta del carácter necesario si verdadero de las identificaciones entre términos rígidos, teniendo que recoger también, por lo tanto, las discusiones mencionadas al final del párrafo precedente. Trato estas dos cuestiones en orden.

⁴³ El contenido de esta oración no implica una crítica de incongruencia (ni de nada parecido) a López de Sa, ya que él presenta su lista de problemas un tanto al pasar, y sin pretensión de exhaustividad.

5.3.1 El problema de la designación.

Respecto de la primera cuestión, recordemos que el supuesto *problema de la designación* surge a partir de lo dificultoso que resulta dar cuenta de la semántica de las expresiones predicativas (en particular, en este caso, de los predicados) sobre la base de la consideración exclusiva de la relación de designación que se daría entre un predicado y una entidad apropiada – típicamente, un concepto fregeano o una entidad. El argumento por el cual llegaríamos a la dificultad podría expresarse por medio de un dilema: o bien un predicado, como ‘... es un caballo’ designa una entidad distinta de las que designan expresiones nominales tales como ‘el concepto *caballo*’ o la nominalización ‘ser un caballo’, pero entonces caeríamos en el resultado paradójico según el cual ‘el concepto *caballo*’ no designaría un concepto, si el predicado correspondiente, según cree Frege, efectivamente designa un concepto; o bien, si suponemos que ‘... es un caballo’ designa la misma entidad que, por ejemplo, designa ‘ser un caballo’, incurriríamos en una violación del *principio de la referencia*, en especial de la cláusula cuya según la cual dos expresiones correferenciales deberían ser intercambiables *salva congruitate*, dado que, efectivamente, el predicado y la nominalización presentadas más arriba no son intercambiables de esa manera (* ‘Bucéfalo ser un caballo’ no es una oración bien formada, mientras que ‘Bucéfalo es un caballo’ sí lo es).

Wright concluye de esta situación inestable, a la que llegamos a partir de la presuposición de que la noción de designación podría dar la clave de la semántica de los predicados, que esa presuposición debe ser desechada, y que, en consecuencia, debe descartarse la tesis de que los predicados designan. Pero debe notarse que la noción de designación generaría un problema semejante sólo cuando se pretendiera, como hace Frege, dar cuenta de la totalidad del comportamiento semántico de un predicado sobre la base de la noción de designación – que correspondería en este caso, por tanto, a la noción más restrictiva de designación que delimitamos más arriba, equivalente a la noción de referencia⁴⁴. Pero del hecho de que no

⁴⁴ En el capítulo 3 más arriba deslindábamos una noción más amplia de designación, que abarca todo tipo de relación semánticamente relevante entre una expresión y una entidad que ella representaría, de otra más restringida, equivalente a la noción de referencia (la que se da, de modo paradigmático, en el caso de los nombres). Lo que venimos de decir muestra otra faceta de esta distinción: mientras que lo que da a la segunda noción de designación su carácter peculiar es el hecho de que ella monopolizaría la función semántica de las expresiones que caracteriza, las relaciones de designación de acuerdo con la noción más amplia no son necesariamente las únicas relaciones con entidades extralingüísticas en las que podrían entrar las expresiones a las que caracterizan.

pueda caracterizarse acabadamente y completamente el comportamiento de las expresiones predicativas mediante la noción de referencia, que es lo que muestra correctamente el argumento de Wright retomado por López de Sa, no se sigue que no pueda haber ninguna relación designativa, ninguna relación semánticamente relevante con entidades extralingüísticas, en particular, en este caso, con ciertas propiedades, que fuera a tener un papel relevante en la caracterización adecuada del comportamiento semántico de las expresiones predicativas. En particular, en lo que resulta relevante respecto a las concepciones de la rigidez en términos de identidad de lo designado, el hecho de que no quepa decir de una expresión predicativa que designa una propiedad (en el sentido restringido de que refiere a ella) no implica que la expresión predicativa en cuestión no esté en ninguna relación semánticamente relevante con alguna propiedad; y tampoco implica que, si esto es efectivamente así, no pueda evaluarse su rigidez o no rigidez sobre la base de un examen del comportamiento modal de esta relación (en particular, de su constancia o inconstancia modal). Si lo que dijimos en el Capítulo 3, entonces, resulta plausible, parece que este tipo de concepción de la rigidez no tiene nada en particular que temer del supuesto problema de la designación.

5.3.2 El carácter necesario si verdadero de las identificaciones.

Por otra parte, las consideraciones presentadas en el Capítulo 2 respecto del carácter irreduciblemente predicativo de algunos términos de género natural parecen hacer más problemática la posibilidad de que una concepción de la rigidez de este tipo pueda explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas. En efecto, según vimos en aquél capítulo, del hecho de que algunas expresiones que designan géneros naturales no puedan sino ser consideradas como expresiones predicativas se sigue que las identificaciones teóricas de las que vayan a formar parte no pueden sino ser condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados. Ahora bien, resulta bastante claro que si se entiende que una expresión predicativa será rígida si y sólo si designa una misma propiedad en todos los mundos posibles, la rigidez entendida en este sentido, sumada a la verdad del correspondiente condicional o bicondicional, no será suficiente para garantizar la necesidad de dicho condicional. En efecto, para no ir más allá de este clásico ejemplo, de que (1) sea verdadera, y de que 'tener un riñón' y 'tener un corazón' sean rígidos por designar,

respectivamente, las propiedades de *tener un riñón* y *tener un corazón* en todo mundo posible, no se sigue la verdad de (2):

(1) Todos los individuos que tienen un riñón tienen un corazón.

(2) Necesariamente todos los individuos que tienen un riñón tienen un corazón.

En general, pareciera que los autores que defienden una concepción de este tipo han supuesto que ningún problema podría provenir para su posición a partir de la consideración de este requerimiento, debido a que se mostraban confiados de que todos los términos de género natural o bien eran, o bien podían hacerse corresponder, de un modo u otro, con expresiones designativas (con lo cual las identificaciones tendrían la forma apropiada de la identidad). Pero es un tema a tratarse hasta qué punto el hecho de que estuvieran equivocados, como creo que lo están, en este punto, genera dificultades adicionales a la posición.

Con lo dicho hasta aquí quedan presentadas, entonces, las líneas fundamentales de las distintas concepciones que tratan de dar cuenta de la noción de rigidez para expresiones predicativas en términos de la identidad de lo designado en los distintos mundos posibles, así como los tres problemas centrales que tales posiciones presentan, a saber, el problema de la trivialización, el de la sobregeneralización, y el de cómo dar cuenta del carácter necesario si verdadero de las identificaciones entre términos rígidos. En los capítulos que siguen analizaremos (y criticaremos) los distintos modos en que estos autores intentan evitar tales problemas.

Capítulo 6. La acusación de trivialización 1: evaluación de las soluciones propuestas.

6.1. Introducción.

Comencemos entonces considerando las distintas soluciones que han propuesto los defensores de la concepción de la rigidez como identidad de lo designado al problema de la trivialización. Este es, según ya habíamos sugerido, el problema más serio que enfrenta una posición semejante, lo que se ve también reflejado en el hecho de que estos autores, al argumentar en favor de sus posiciones, han dedicado la mayor parte de sus esfuerzos a proveer una solución frente a esta dificultad.

Antes de pasar a considerar en detalle las diversas reacciones ante este problema por parte de los principales autores que han defendido esta concepción de la rigidez, vale la pena recordar brevemente que el supuesto problema de la trivialización surgiría a partir de que, por un lado, de acuerdo con esta concepción de la rigidez, un término habrá de considerarse como rígido si y sólo si es tal que, si designa a cierta propiedad (o género⁴⁵) en un mundo posible, habrá de designar a esa misma propiedad en todo mundo posible (o: en todo mundo posible en que la propiedad en cuestión exista)⁴⁶; y de que, por otro lado, pareciera que cualquier expresión predicativa cumpliría con las condiciones que esta definición requiere de un término para resultar rígido, ya que, según puede suponerse, habrá, para todo término general 'F' (y para todo predicado 'es F'), una propiedad, *ser F*, que podría cumplir perfectamente el papel de ser lo designado por tales expresiones.

⁴⁵ En lo que sigue voy a hablar únicamente de propiedades, aunque siempre deberá entenderse, salvo indicación en contrario, que lo que afirmo respecto de propiedades vale también para géneros.

⁴⁶ Véase más arriba la nota 41 acerca del sentido de esta restricción.

Una vez hecho este breve recordatorio, pasemos a las argumentaciones desplegadas por autores cuyas posiciones vamos a analizar. Por una simple cuestión de conveniencia expositiva, consideremos en primer término la posición de LaPorte.

6.2. *La propuesta de LaPorte.*

La primera de las estrategias que pretenden defender una concepción de la rigidez como identidad de lo designado frente a la acusación de trivialización que vamos a considerar es la que Joseph LaPorte ha presentado, en primer lugar, en un artículo del año 2000, y ha vuelto luego a exponer en su libro de 2004 (en unas secciones del primer capítulo) y en una réplica a algunas críticas publicada en el año 2006 (donde, como veremos, hace explícitos algunos de sus presupuestos).

Al igual que los demás autores que veremos en lo que sigue, el elemento central de la estrategia de LaPorte consiste en rechazar la acusación de trivialización presentando algunos ejemplos de términos que, a la vez, designen géneros naturales y resulten ser no-rígidos. Nuestro autor se basa, a la hora de presentar sus ejemplos, en la observación de que, mientras ciertos géneros naturales pueden ser designados de manera rígida por una expresión, también pueden ser designados de manera no rígida por otra. Que esto pueda ocurrir, por ejemplo, respecto del género *abeja*⁴⁷, le permite entonces presentar una expresión del tipo deseado: así, mientras que tenemos un término como 'la abeja', que designa rigidamente a ese género, contamos también con una expresión como 'la especie de insecto típicamente criada por su miel' que, si bien designa también a ese género, lo hace sin embargo de modo no rígido; en efecto, parece razonable suponer que esto es así dado que, si bien la abeja es la especie de insecto típicamente criada por su miel, podría haber ocurrido que *otro* tipo de insecto fuera típicamente criado con ese propósito⁴⁸. (Notemos ya

⁴⁷ Hablo en esta sección principalmente de géneros debido a que, de acuerdo con LaPorte, tales son las entidades designadas por los términos de género natural. Pero podría haber hablado, de un modo igualmente legítimo, de propiedades tales como la de *ser una abeja*, sin que la posición resultara, en mi opinión, significativamente alterada.

⁴⁸ LaPorte no habla en rigor de abejas (*bees*) sino de abejas de miel (*honeybees*). Sin embargo, prefiero usar en el ejemplo sólo 'la abeja' debido a que, en castellano, 'la abeja de miel' parece ser más una descripción de lo que lo es la correspondiente expresión inglesa, que parece haberse cristalizado como un nombre propio de la especie y haber perdido el elemento descriptivo que ciertamente tenía en su origen (de un modo similar a cómo 'Darmouth' perdió su connotación descriptiva y funciona simplemente como nombre propio de una localidad; cf. Mill 1843, p. 33 y Kripke 1980, p. 26).

desde ahora, por otra parte, que algo similar parece tener lugar para el caso de géneros no naturales: así, por ejemplo, mientras 'soltero' designaría un estado civil de modo rígido, 'el género más comúnmente mencionado en las discusiones sobre analiticidad' parecería designar a ese mismo género de modo no rígido – ya que, por supuesto, los filósofos podrían haber elegido otro género para ejemplificar sus concepciones acerca de la analiticidad).

LaPorte parece fundamentar su suposición de que expresiones como 'la especie de insecto típicamente criada por su miel' o, pongamos por caso, 'el género más comúnmente mencionado en las discusiones sobre analiticidad', son no rígidas, en dos tipos de consideraciones:

- (i) En primer lugar, si bien no presenta de modo explícito un argumento en este sentido, nuestro autor parece basar su creencia en que las expresiones de ese tipo son en efecto no rígidas en que ellas son, desde un punto de vista formal, descripciones definidas, y en que, además, son descripciones que seleccionan aquello que designan en virtud de que esto designado posee las propiedades aludidas en la descripción sólo de un modo contingente.
- (ii) Por otra parte, nuestro autor argumenta, ahora sí de modo explícito, en favor del carácter no rígido de las expresiones mencionadas, a partir de que, en primer lugar, enunciados como (1) y (2) más abajo son evaluados, intuitivamente, como verdaderos de modo contingente, y de que, por otra parte, se asume que los términos que figuran a la izquierda del signo de identidad son rígidos:

(1) La abeja = la especie de insecto típicamente criada por su miel.

(2) Soltero = el género más comúnmente mencionado en las discusiones sobre analiticidad.

Tomando en cuenta que, como dijimos, las expresiones a la izquierda del signo de identidad son presumiblemente rígidas, el único modo de explicar el carácter intuitivamente contingente de la verdad, tanto de (1) como de (2), consiste en suponer que las expresiones a la derecha del signo de identidad son no rígidas⁴⁹. De este modo, parece que hemos

⁴⁹ Como decíamos, nuestro autor presupone que expresiones como 'la abeja' y 'soltero' son rígidas. Podría suponerse que, siguiendo la línea de la argumentación que acabamos de presentar para mostrar que los términos a la derecha de (1) y (2) son no rígidos, podría presentarse un argumento en favor de la rigidez de, digamos, 'la abeja', a partir del carácter necesario de la verdad de un enunciado como 'La abeja = Apis

logrado encontrar, entonces, y muy fácilmente, términos de género natural no rígidos. Y, en consecuencia, sostiene LaPorte, esto nos coloca en posición de desestimar la acusación de trivialización.

Creo que la argumentación que venimos de reseñar, presentada por LaPorte en favor de la idea de que los términos que considera, tales como 'la especie de insecto típicamente criada por su miel', son no rígidos, es difícilmente objetable, y en lo que sigue vamos a darla por buena. Sin embargo, no creo que sea correcto suponer que tales resultados son suficientes para desestimar por completo la objeción de trivialización. Esto sería así debido a que todos los ejemplos de términos de género natural rígidos que LaPorte presenta son, desde un punto de vista formal, términos singulares, mientras que, como habíamos visto en el Capítulo 2, los términos de género natural, y en particular muchos de los que utiliza Kripke, son primariamente términos generales (esto no implica que la propuesta de LaPorte no pueda ser una respuesta efectiva frente a *algunas* críticas particulares, tales como, por ejemplo, la que presenta Donnellan (1983) en el sentido de que, aún si los términos que designan géneros fueran interpretados como nombres abstractos, una concepción que entienda la rigidez como identidad de lo designado no podría evitar ser trivial; los ejemplos de LaPorte, según creo, mostrarían de manera efectiva que esta acusación no puede sostenerse)⁵⁰.

mellifera'. En efecto, un enunciado de este tipo sólo podría ser necesario si los dos términos que lo integran fuesen rígidos.

Ahora bien, el problema con esta argumentación es que un enunciado como 'Héspero = Fósforo', para volver al caso paradigmático, no nos resulta *intuitivamente* necesario, como tendría que ocurrir si esa comprobación fuese a ser el punto de partida de una argumentación respecto de la rigidez o no rigidez de los términos involucrados. Por el contrario, como Kripke mismo presupone, el establecimiento del carácter necesario de 'Héspero = Fósforo' depende de la intuición independiente que tenemos de que tanto 'Héspero' como 'Fósforo' son términos rígidos, a partir de lo cual se concluye que la identidad entre ellos tiene que ser necesaria si es verdadera.

Lo dicho en el párrafo anterior parece que podría echar ciertas dudas sobre la argumentación que LaPorte desarrolla en este punto. En efecto, uno podría argumentar en contra de esta estrategia aduciendo que, si en el caso de 'Héspero = Fósforo' la intuición no resultaba confiable, ya que, para alguien que no está al tanto de la doctrina de Kripke, tal enunciado parece más bien contingente, no habría razón para suponer que la intuición habrá de ser más confiable cuando se trate de la consideración de casos como (1) y (2) – por todo lo que sabemos, tales casos podrían ser, pese a su apariencia de contingentes, necesarios, tal como ocurría con 'Héspero = Fósforo'. Sin embargo, no voy a profundizar esta cuestión, y voy a dar por buena la estrategia argumentativa de LaPorte, ya que una consideración más detallada de la misma caería fuera de los límites del presente trabajo.

⁵⁰ Como decíamos más arriba, al formular sus críticas Donnellan no parece distinguir muy claramente entre la objeción de trivialización y la de sobregeneralización; la respuesta de LaPorte, como se ve claramente a partir del ejemplo de 'soltero', sólo permitiría responder al primero de estos cargos.

En relación con el punto que acabamos de hacer, tenemos que justificar dos de las afirmaciones allí contenidas: en primer lugar, (i) tenemos que mostrar que efectivamente las expresiones consideradas por LaPorte son términos singulares; en segundo lugar, (ii) tenemos que mostrar en qué consiste la relevancia de este hecho para nuestro problema.

(i) Pareciera no ser necesario tener que argumentar en favor de la idea de que los ejemplos de términos de género natural rígidos que presenta LaPorte son en verdad términos singulares. Más allá de que esto sea suficientemente claro en su artículo del 2000, que es, a la vez, el primer texto en donde desarrolla su posición y aquél en el que lo hace del modo más completo, él mismo admite, en un texto posterior en que defiende su posición de algunas objeciones, que así es como consideraba a estos términos. En efecto, dice:

Nótese que, a pesar de que Schwartz se concentra en los términos generales, tanto aquí como en mi trabajo anterior, yo intento hacer una elaboración de la rigidez de *términos singulares para propiedades*, no de la de términos generales (2006, p. 330, *itálicas mías*).

De todos modos, más allá de esta confesión, vale la pena considerar de nuevo los ejemplos que él emplea para constatar que esto es así.

En el caso de (1), por ejemplo, los dos términos utilizados son ‘la abeja’ y ‘la especie de insecto típicamente criada por su miel’. La clasificación del primero de estos términos puede quizás resultar, en una primera instancia, dudosa, pero al menos es claro que la descripción presentada en segundo lugar no puede sino ser, en virtud de sus características formales (esto es, en virtud de ser una descripción definida), un término singular – en este caso, uno que tiene la particularidad de designar a un objeto no concreto, una especie⁵¹. Y, por otra parte, si esto es suficientemente claro, del hecho de que se presupone que el enunciado (2) es un enunciado de identidad verdadero (o, en todo caso, que tendría sentido decir que es verdadero), se sigue que ‘la abeja’ (o, ‘abeja’ simplemente, tal como LaPorte usa esta expresión a veces) tiene que pertenecer a la misma categoría que la descripción,

⁵¹ Veremos en la sección próxima (6.3) algunos argumentos adicionales para defender que las descripciones definidas tienen que ser entendidas, de modo general, como términos singulares.

esto es, tiene que ser un término singular. En este sentido, 'la abeja' sería como un modo abreviado de decir lo mismo que se diría con, por ejemplo, 'la especie abeja'; al igual que 'la ciudad Berlín', es una expresión que se usa para designar objetos.

Un poco menos clara es la situación de los términos utilizados en el ejemplo (2). LaPorte no presenta este enunciado, así formulado, como un ejemplo de aseveración contingentemente verdadera, aunque lo que dice hace suponer que tiene en mente un ejemplo semejante. Lo que dice es lo siguiente:

El género soltero es aparentemente seleccionado *de modo rígido* por 'soltero', pero es seleccionado de modo *no rígido* por la expresión 'el género más comúnmente mencionado en las discusiones sobre analiticidad' (2000, p. 299).

Parece haber algo extraño en que LaPorte considere que 'soltero' designa al género soltero, ya que 'soltero' es un término general – y LaPorte parece usar siempre 'designación' en un sentido bastante cercano a 'referencia', esto es, parece considerar la función designativa como una prerrogativa de los términos singulares. Sin embargo, él mismo parafrasea lo dicho en la cita anterior utilizando de manera indistinta, para referirse al género en cuestión, 'el género soltero' y 'soltería' (*bachelorhood*), ambos claros términos singulares; con lo cual en (2) habría que entender a 'soltero' más bien como una forma elíptica de alguna de estas dos expresiones (al igual que en el caso anterior, podríamos llegar a este mismo resultado teniendo en cuenta que la descripción definida con la que se equipara aquí a esta expresión es también un claro término singular)⁵².

(ii) Siendo ya suficientemente claro que los términos de cuya rigidez o no rigidez se está ocupando LaPorte son términos singulares, tenemos que aclarar por qué los resultados que él ha obtenido respecto de dichos términos no logran solucionar el problema de la trivialización que hemos presentado más arriba. La razón central de por qué esto es así es que, como ya vimos, habíamos llegado a la conclusión de que los términos de género natural son en general, primariamente, expresiones predicativas, y muchas de las

⁵² Nótese también que en la cita anterior de p. 299, cuando tiene que describir lo designado por 'soltero', LaPorte lo hace refiriéndose a esta entidad como 'el género soltero', presuponiendo que es ese en verdad el modo canónico de referirse a dicha entidad.

expresiones que Kripke toma en cuenta no podían ser consideradas sino tales; y que, dado que esto es así, la tarea a la que nos habíamos encomendado era básicamente la de caracterizar una noción de rigidez que pudiera ser aplicada a estas expresiones.

Es cierto que, como los ejemplos presentados por LaPorte nos recuerdan, hay también términos que designan géneros naturales que son expresiones singulares. En este sentido, dado que, por un lado, los "términos de género natural" pertenecen tanto a la categoría de los términos singulares como a la de los generales, y que, por otro lado, teniendo en cuenta que la rigidez es una característica semántico-formal de las expresiones, ligada a su comportamiento designativo en contextos modales, qué quiera decir que una expresión sea rígida parece depender de a qué categoría formal ella pertenezca, parece no tener mucho sentido preguntarse acerca de la rigidez de los términos de género natural en tanto tales. A lo sumo, podrá preguntarse qué quiere decir que un término *singular* de género natural sea rígido, o qué quiere decir que un término *general* de género natural sea rígido. Y, de nuevo, dado que la rigidez depende de aspectos formales de la función designativa de estas expresiones, la primera pregunta no consiste en otra cosa que en preguntarse qué quiere decir para un término singular, en general, ser rígido, mientras que la segunda no es otra cosa que la pregunta acerca de en qué podría consistir que un término general sea rígido.

Si esto es así, tratar de entender cuál puede llegar a ser el contenido de la tesis que sostiene que los términos de género natural son rígidos, dado que, como venimos de decir, hay términos de género natural en las dos categorías formales que acabamos de mencionar, de algún modo requiere, si queremos tener una comprensión completa de la cuestión, una respuesta a la pregunta acerca de la rigidez de los términos pertenecientes a esas dos categorías formales; en particular, dado que ya tenemos una noción, suficientemente clara de qué quiere decir que un término singular sea rígido, lo que se requiere es una noción suficientemente clara de qué podría querer decir que una expresión predicativa es rígida. Más aún, si además se sostiene, como creo que debe hacerse, que el uso predicativo es el uso *primario* de los términos de género natural, o al menos de la mayor parte de ellos, el intento de dar una explicación razonable de la noción de rigidez para expresiones predicativas es absolutamente indispensable para esclarecer qué podría llegar a querer decir la tesis según la cual los términos de género natural son rígidos.

Ahora bien, dado que esta es nuestra tarea, lo que nos dice LaPorte aquí no nos ayuda a avanzar en absoluto. En efecto, no hace aquí más que recordarnos en qué consiste la rigidez para términos singulares, apenas llamando la atención respecto del uso posible de éstos para designar géneros y propiedades; y que nos diga que, en este uso, la noción de rigidez no es trivial no tiene tampoco ninguna relevancia: ya sabíamos que no lo era.

De todos modos, podría pensarse, quizás la estrategia de LaPorte para evitar la trivialización respecto de los términos de género natural que él trata podría ser extendida de modo que sirviera para evitar la trivialización respecto de los términos que él no trata; es decir, la de los términos predicativos de género natural. Podría lograrse algo así si se pudiera establecer una conexión suficientemente estrecha entre una expresión predicativa y su correspondiente nominalización, de modo que una de ellas heredase las propiedades semánticas relevantes de la otra. Sin embargo, es claro que algo de este orden no puede tener lugar en este caso.

En efecto, a la base de la evaluación de los enunciados (1) y (2) como verdades contingentes se encuentra la captación de una diferencia intuitiva entre los distintos modos de funcionamiento de las expresiones que se encuentran a la izquierda y a la derecha de los signos de identidad: se trata de las diferencias que se dan entre una expresión que es simple desde un punto semántico, que se conecta con aquello que designa de un modo directo e inmotivado, y que funciona de un modo idéntico a como lo hace un nombre propio, por una parte, y una expresión similar a una descripción definida por la otra, esto es, una expresión que selecciona aquello que va a designar en virtud de cumplir con cierta condición descriptiva.

Ahora bien, todo indica que un contraste de este tipo, que está a la base de la distinción entre términos singulares rígidos y no rígidos, sólo pudiera darse, efectivamente, para el caso de los términos singulares: en efecto, apenas intentamos construir términos generales a partir de los términos involucrados en (1) y (2) pareciera que el contraste formal entre una expresión-similar-a-un-nombre y una expresión-similar-a-una-descripción desaparece y, con él, desaparece también la posibilidad de que haya una distinción entre las expresiones así formadas en lo que respecta a su rigidez (o su falta de ella), dado que aquellas diferencias en sus propiedades formales eran lo que permitía explicar, vía el comportamiento semántico distinto que era su consecuencia, éste contraste.

Recordemos, por caso, los términos que aparecen en (1).

(1) La abeja = la especie de insecto típicamente criada por su miel.

¿Qué términos generales podríamos formar a partir de los dos términos singulares presentes aquí? La descripción a la derecha parece presuponer como elemento descriptivo un predicado como ‘... es la especie de insecto típicamente criada por su miel’, que expresa efectivamente la condición mediante la cual se selecciona a la especie *abeja*, que es lo que es también designado (aunque en este caso de modo no descriptivo⁵³) por la expresión a la izquierda del signo de identidad. Sin embargo, ese predicado no puede ser equiparado con el predicado ‘... es una abeja’, que es claramente el que nos interesa formular a partir del término a la izquierda del signo de identidad. En efecto, ‘es una abeja’ es un predicado aplicable a individuos concretos, justamente uno que adscribe la propiedad de *ser abeja* a ciertos individuos concretos, mientras que ‘... es la especie de insecto típicamente criada por su miel’ es un predicado que, si designa algo, designa la propiedad de *ser la especie de insecto típicamente criada por su miel*, que sería una propiedad de segundo orden que sólo puede convenir a especies, esto es, a entidades que son tales que pueden ser instanciadas por particulares concretos. Ciertamente, ese predicado no puede ser la contrapartida adecuada de ‘... es una abeja’, que pueda designar (en nuestro sentido amplio) la misma propiedad que éste, aunque de modo no rígido (y, de todos modos, parece que su funcionamiento en el marco de la descripción tiene que ser, como sugeríamos, rígido: si bien lo denotado por una descripción puede variar de mundo a mundo, se presupone que la condición descriptiva que los selecciona es en todo mundo la misma).

Para lograr una condición descriptiva que pudiera homologarse a la de *ser abeja* necesitaríamos un predicado derivado del término de la derecha que pudiera aplicarse de modo categorialmente correcto a los mismos objetos a los que se puede aplicar ‘... es una abeja’. Un predicado semejante podría ser, entre otros equivalentes, ‘... pertenece a la

⁵³ Es muy plausible suponer que ‘la abeja’ es en realidad una descripción definida (de hecho, si, como sugeríamos, dicha expresión es equivalente a ‘la especie abeja’, pareciera que no podemos suponer sino que las cosas son así). De todos modos y, para simplificar la discusión, voy a suponer que se trata de un nombre de la especie en cuestión. En todo caso (i) se trataría de una descripción rígida, ya que es de suponer que ser la especie abeja es esencial para esta especie y (ii) hay otros casos que discute el propio LaPorte, como ‘Soda = la bebida que pide mi tío en las fiestas de Super Bowl’, en que el término a la izquierda es claramente un nombre del género en cuestión.

especie de insecto típicamente criada por su miel'. Ahora bien, al igual que ocurre con cualquier otro predicado, y suponiendo que los predicados designan propiedades, lo más razonable sería suponer que '... pertenece a la especie de insecto típicamente criada por su miel' designa a la propiedad de *pertenecer a la especie de insecto típicamente criada por su miel*, no a la propiedad de *ser una abeja*, que sólo es designada, rígidamente, por '... es una abeja'. Y, en todo caso, más allá de que esto parezca efectivamente lo más razonable que podría decirse al respecto, LaPorte no ha dado ninguna indicación de por qué razón habría que suponer que las cosas no son así (y es de suponerse que, en este caso, la carga de la prueba queda de su lado).

El punto a retener es, entonces, que las diferencias formales que permitían explicar el contraste entre expresiones rígidas y no rígidas en el caso de los términos singulares parecen no darse (ni ellas ni otras que les correspondiesen) en el caso de las expresiones predicativas de género natural (los ejemplos que vimos son ambos casos de predicados que parecen ser completamente uniformes desde un punto de vista formal); por lo tanto, no contamos con la correspondiente base sobre la cual fundar un contraste respecto de la rigidez que, en principio, no se ve cómo pudiera darse entre tales expresiones.

Finalmente, conviene notar en este punto que hay otros autores que han presentado argumentos que retienen bastantes de los elementos presentes en la argumentación de LaPorte (tales como el uso de enunciados de identidad que resultan, de manera intuitiva, contingentemente verdaderos y la explicación de esta evaluación sobre la base de un contraste formal del tipo nombre/descripción), pero que sin embargo defienden al mismo tiempo que las expresiones en términos de las cuales formulan sus argumentos son términos generales (esto es, en última instancia, expresiones predicativas). Nathan Salmon ha sido el autor que con mayor claridad ha presentado una propuesta de ese tipo. Nuestra próxima sección está por consiguiente dedicada al examen de su posición, que parece por tanto más promisorio que la que acabamos de rechazar.

6.3. *La posición de Salmon.*

Nathan Salmon ha presentado su propuesta de cómo aplicar la noción de rigidez a los términos de género natural (que para él equivale a cómo aplicar la noción de rigidez a

términos generales), fundamentalmente en dos trabajos: en primer lugar, en una reseña del libro de Soames (2002) publicada en *Mind* (Salmon 2003) y luego en un trabajo más desarrollado dedicado exclusivamente al tema, en el que responde también a ciertas objeciones que le había formulado Robert May (Salmon 2005; cf. May, ms.).

Como dijimos al finalizar la sección anterior, la argumentación de Salmon tiene varios puntos en común con la presentada por LaPorte: como todos los demás autores que defienden una concepción de este tipo, trata de defender su posición de la objeción de trivialización presentando ejemplos que muestren que hay términos pertenecientes a la misma categoría formal a la que pertenecen los términos de género natural de los que puede mostrarse que no son rígidos; y, al igual que LaPorte, argumenta en favor de la existencia de tales contraejemplos a partir de que figuran en enunciados de identidad que, intuitivamente, son verdaderos de modo contingente, y también (de un modo más claro que LaPorte) a partir de que exhiben un contraste formal con las expresiones rígidas de su misma categoría, un contraste análogo al que se puede apreciar que se da entre nombres y descripciones definidas. Pero Salmon va a diferir de LaPorte justamente en aquél aspecto que hacía, en nuestra opinión, vulnerable la posición de éste último: va a intentar argumentar también en favor de que los términos no rígidos sobre los que va a llamar la atención son además términos generales, con lo cual su posición no sería vulnerable a la crítica que presentamos frente a la posición de LaPorte.

6.3.1 *La propuesta.*

Comencemos nuestro examen de la posición de Salmon considerando los ejemplos que él presenta de términos generales no rígidos. Un ejemplo de término general no rígido sería, según él, 'the color of the sky' ('el color del cielo'/'del color del cielo'), tal como aparece en un enunciado como (3i), cuya traducción al castellano damos en (3c)⁵⁴.

(3i) My true love's eyes are the color of the sky.

(3c) Los ojos de mi verdadero amor son [d]el color del cielo.

⁵⁴ Me veo obligado a discutir el ejemplo que presenta nuestro autor en su forma original inglesa ya que, como se verá más adelante, el argumento de Salmon se basa en ciertas características peculiares de algunas construcciones inglesas que no tienen una correspondencia clara en las correspondientes traducciones al castellano. De todos modos, damos siempre que sea posible una traducción a nuestro idioma de los distintos ejemplos discutidos.

Desde un punto de vista intuitivo, la afirmación de que 'the color of the sky' es una expresión no rígida parece bastante plausible, ya que, puede suponerse, mientras que esa expresión puede usarse en el mundo actual para designar y adscribir a un sujeto, en este caso, a los ojos de mi verdadero amor, la propiedad de *ser azul*, esa misma expresión podría ser usada para adscribirles, en una situación contrafáctica apropiada, digamos, la propiedad de *ser rojo*. Si pudiera mostrarse que esto es así, ese ejemplo sería, entonces, verdaderamente, una expresión no rígida. Y, por otra parte, sería también una expresión no rígida *predicativa* (en este caso, un término general), ya que parece razonable suponer que 'the color of the sky' funciona en (3) de modo predicativo, ya que se la ve ahí en combinación con la cópula (encarnada aquí en el verbo 'ser') para dar lugar a un predicado ('is the color of the sky', aplicado aquí a 'my true love's eyes').

Pero Salmon no basa su argumentación solamente en las consideraciones intuitivas que acabamos de mencionar. En efecto, tomando en cuenta lo que se ha dicho hasta aquí, no se han dado razones suficientes para preferir como más claras las intuiciones presentadas en el párrafo anterior frente a otro modo alternativo, igualmente intuitivo, de entender lo dicho mediante (3), de acuerdo con el cual tanto en el mundo actual como en la situación contrafáctica considerada, '... is the color of the sky' estaría siendo utilizada para adscribir a los ojos de mi verdadero amor, por el contrario, una única propiedad, a saber, la de *ser del mismo color que el cielo*. Para desestimar una posible evaluación alternativa de este tipo, Salmon apela a la consideración adicional según la cual, cuando aparece en ciertos enunciados de identidad junto a un término rígido, 'the color of the sky' da lugar a enunciados que, se supone, son evaluados, de manera intuitiva, como siendo contingentemente verdaderos. Un enunciado de este tipo sería, por ejemplo, (4):

(4i) Blue is the color of the sky.

(4c) El azul es el color del cielo.

Vemos aquí la reaparición de una estrategia que ya estaba presente en la argumentación de LaPorte. La línea argumental que lleva a la conclusión deseada, a saber, la de que 'the color of the sky' es un término no rígido, es también similar a la que aparece en el texto de

LaPorte: si suponemos, como resulta razonable hacer, que 'blue' es rígido, entonces la verdad contingente de (4) sólo puede ser explicada si admitimos que 'the color of the sky' es no rígido, algo que, en principio, parece razonable hacer.

Ahora bien, como sugeríamos, las consideraciones respecto de (4) son muy similares a las presentadas en los ejemplos de LaPorte; la única diferencia consiste en que, según Salmon, 'the color of the sky' es aquí también, al igual que lo era en (3), un término general. La diferencia es importante, ya que nuestro rechazo de la propuesta de LaPorte se basaba en que los ejemplos de términos de género natural no rígidos que presentaba eran todos términos singulares. Dado que los ejemplos presentados por Salmon no parecen muy distintos, ¿cómo es que nuestro autor justifica la suposición de que los términos que él presenta son en verdad, como él pretende, términos generales?

Dado que ya había mostrado (de un modo que resulta *prima facie* aceptable) que 'the color of the sky' era un término general en (3), su estrategia consiste en conectar esta aparición en (3) con su aparición en (4). El modo en que lo hace consiste en suponer que (3) y (4) son las dos premisas de un argumento válido que tiene a (5) como conclusión, y que nuestro autor va a formalizar como se muestra en (3f)-(5f):

(5i) My true love's eyes are blue.

(5c) Los ojos de mi verdadero amor son azules.

(3f) $(x) [is-a \{eye\ of\ my\ true\ love\}(x) \rightarrow is \{(\iota F) [is-a^2 \{color\} (F) \ \& \ is \{F\} (the\ sky)] \} (x)].$

(4f) $blue =^2 (\iota F) [is-a^2 \{color\} (F) \ \& \ is \{F\} (the\ sky)]$

(5f) $(x) [is-a \{eye\ of\ my\ true\ love\}(x) \rightarrow is \{blue\} (x)].$

En esta formalización, *is* e *is-a* son otras tantas formas que puede tomar la cópula (según se concatene con términos generales contables o no contables), de tal modo que un término general habrá de combinarse con la forma correspondiente de la cópula para formar de ese modo predicados. Por otra parte, el lenguaje formalizado al que pertenecen las expresiones (3f)-(5f) admite una jerarquía (en principio ilimitada) de tipos a los que pueden pertenecer las distintas expresiones (correspondientes a otros tantos tipos ontológicos), razón por la

cual las expresiones formales del lenguaje, tales como la identidad y la cópula, admiten una cantidad ilimitada de variantes de acuerdo con el tipo al que corresponden las expresiones con las que combinan. En el ejemplo (3f)-(5f), esto se muestra por los superíndices en el signo de identidad en (4f), y en la cópula en dos ocasiones. Por otra parte, se ve eso también a partir de la presencia de variables de distintos órdenes: en nuestros ejemplos, x es una variable de primer orden, mientras que F lo es de segundo.

Volviendo a la línea argumental que sigue Salmon aquí para mostrar que 'the color of the sky' es un término general tanto en (3) como en (4), ésta puede completarse como sigue: por una parte, (3)-(5) parece ser un argumento válido y completo y, además, por otra, 'blue' es claramente un término general tal como aparece en (5), del mismo modo y por las mismas razones por las que 'the color of the sky' lo era en (3) (y, en este nuevo caso, aún de modo más claro). Ahora bien, si (3)-(5) es un argumento completo, lo que ocurre en él es que el término 'the color of the sky' en la premisa mayor (3) es sustituido en la conclusión (5) por 'blue' sobre la base de la identidad afirmada en (4) entre lo denotado por 'blue' y lo denotado por 'the color of the sky'. Si esto es así, parece que tendremos que concluir que tanto 'blue' como 'the color of the sky' son términos generales también en (4) y que, de modo correlativo, el 'is' que aparece allí denota una relación de identidad de segundo orden (la identidad de primer orden sólo podría relacionar términos singulares). Ésta es la interpretación que se hace visible en el modo de formalizar el argumento en (3f)-(5f). De modo que, si esta interpretación pudiera sostenerse, Salmon habría logrado finalmente presentar un término general no rígido después de todo – y, por supuesto, podrían presentarse muchos más siguiendo un patrón similar; cómo él mismo dice, citando a “un gran poeta inglés”, “es fácil si lo intentas” (sólo para auxiliar en la identificación del poeta, citémoslo también en su idioma original: *it's easy if you try*).

6.3.2 Examen de la propuesta.

6.3.2.1 Las categorías de los términos involucrados.

¿Qué pensar de esta argumentación? Bueno, no creo en verdad que sea sólida, ya que parte de premisas que, como intentaré mostrar en lo que sigue, están insuficientemente justificadas. Conviene comenzar nuestro examen del argumento considerando la identificación presentada en (4). Parece en principio que el carácter contingentemente

verdadero de dicho enunciado está más allá de toda duda; sin embargo, hay otros aspectos de la interpretación que Salmon hace de él en relación a los cuales las cosas no están tan claras. Esto es particularmente así en lo que respecta a su idea de que los términos que aparecen en (4) son términos generales, y de que el 'is' de identidad que aparece allí designa, como deja en claro su formalización mediante ' $=^2$ ', una relación de segundo orden (si es que la identidad es en realidad una relación) – lo que quiere decir que se trata de un predicado relacional que sólo puede combinarse, para formar fórmulas bien formadas, con términos generales.

Respecto de este punto, una primera dificultad surge de modo inmediato, aunque hay que admitir que se trata de una dificultad menor, o aún de un simple inconveniente: la suposición de que los términos que son identificados en (4) son términos generales (esto es, de acuerdo con el modo en que Salmon los entiende, designadores de segundo orden), junto con el hecho de que, además, pareciera no haber restricciones al tipo u orden al que pudieran pertenecer (los objetos designados por) los términos que pudieran ocupar posiciones de argumento en tales identificaciones, parecerían requerir, o bien que el 'es' de identidad fuera equívoco de manera sistemática, ya que se estaría usando esa expresión para designar diferentes relaciones, una distinta para cada tipo al que pertenezcan las expresiones con las que se combina, o bien que habría al menos tantos signos de identidad como hay tipos, todos los cuales, por otra parte, estarían representados en el lenguaje natural por una misma y única cadena de sonidos ('es' en castellano, 'is' en inglés). Parece más razonable suponer que, por el contrario, no hay más que una noción de identidad, a saber, la que se da entre objetos, con lo cual habría que suponer que los dos términos aquí identificados serían términos singulares. Por supuesto, como dijimos, quizás lo expresado aquí no pase de ser más que un simple inconveniente; de todos modos, parece claro que se trata de una circunstancia que aporta cierto grado de implausibilidad a la propuesta de Salmon, aunque, por supuesto, no es esta una objeción que pueda por sí sola decidir la cuestión.

Sin embargo, hay otros problemas más serios para la concepción defendida por nuestro autor. En particular, tenemos que tener en cuenta en primer lugar que, de un modo intuitivo, la identidad presentada en (4) *parece* ser, a primera vista, una identidad ordinaria, esto es, una simple identidad de primer orden, comprobación que puede ser también corroborada

por las observaciones que hicimos en la sección anterior acerca de las identidades discutidas por LaPorte. Siendo esto así, pareciera que uno tendría derecho a mantener su creencia en este sentido a menos que fuera convencido de lo contrario por algún argumento – esto es, parece que en tales circunstancias la carga de la prueba está del lado de aquellos que sostienen algo contrario a lo que las cosas, *prima facie*, parecen ser.

Ahora bien, tal como vimos, el único motivo que Salmon nos da para creer que tanto las expresiones designadoras que son identificadas en (4), como el signo de identidad que allí aparece, son de segundo orden, es que el argumento que ese enunciado de identidad integra junto con (3) y (5) es válido. Pero, como en parte ya indicamos, lo que Salmon necesita para mostrar que las cosas son como él dice no es sólo que el argumento (3)-(5) es válido, en el sentido intuitivo de que sea imposible que las premisas sean verdaderas y la conclusión falsa, sino también, y en particular, necesita establecer que el argumento, tal como fue formulado, es completo en el sentido de que las premisas permitan derivar la conclusión siguiendo reglas de inferencia formales sin necesidad de ninguna postulación adicional. Pero creo que esto último es algo que no hay razón para concederle a Salmon.

Considérese en este sentido el argumento (6)-(8)⁵⁵:

(6i) John possesses the most salient virtue of Socrates.

(7i) Wisdom is the most salient virtue of Socrates.

(8i) John is wise.

(6c) Juan posee la virtud más notable de Sócrates.

(7c) La sabiduría es la virtud más notable de Sócrates.

(8c) Juan es sabio.

Es claro que, de un modo intuitivo, (6)-(8) es un argumento válido, en el sentido informal delineado más arriba, según el cual no podría ser el caso que las premisas fueran verdaderas sin serlo también la conclusión. Pero es igualmente claro que, por supuesto, el argumento no es completo desde un punto de vista formal. Con esto quiero decir que no puede

⁵⁵ Presento el argumento tanto en inglés como en castellano para mostrar que, en este caso, las diferencias con el caso original presentado por Salmon no derivan de particularidades idiomáticas del castellano.

extraerse la conclusión, a partir de las premisas tal como están formuladas, mediante el uso de reglas aceptadas de inferencia. Para que fuera posible hacer esto, habría que suplementar las premisas (6) y (7) con un postulado adicional, con más o menos el contenido de (9):

(9i) Necessarily, for any x , x is wise iff x possesses wisdom.

(9c) Necesariamente, para todo x , x es sabio si y sólo si x posee sabiduría.

Ahora bien, este ejemplo de argumento paralelo nos muestra que el hecho de que el argumento (3)-(5) sea válido en el sentido intuitivo o informal delineado más arriba, según el cual el argumento (6)-(8) también resultaría válido, no es suficiente para forzar una interpretación particular acerca de si las expresiones que son identificadas en (4) son términos generales o singulares. En efecto, según acabamos de ver, dicha validez intuitiva es, contrariamente a lo que Salmon cree, perfectamente compatible con la suposición de que los términos de (4) sean singulares y de que se requiera, para que la validez del argumento pueda ser mostrada de modo perspicuo mediante el uso de reglas formales, su compleción mediante un postulado que pudiera cumplir con el mismo papel que (9) cumple respecto de (6)-(8)⁵⁶. Los “sorprendentes ‘postulados de significado’ Carnapianos” (la frase es de Salmon⁵⁷) (10) y (11) podrían cumplir con un papel semejante (donde los subíndices 1 y 2 indican si el término está siendo entendido como de primero o segundo orden):

(10i) Necessarily, for any x , x is blue₂ iff x possesses blue₁.

(10c) Necesariamente, para todo x , x es azul₂ si y sólo si x posee azul₁.

(11i) Necessarily, for any x , x is the colour of the sky₂ iff x possesses the colour of the sky₁.

(11c) Necesariamente, para todo x , x es [d]el color del cielo si y sólo si x posee el color del cielo⁵⁸.

⁵⁶ Por supuesto, estoy presuponiendo que ‘wise’ y ‘sabio’ son términos generales (adjetivos), mientras que ‘wisdom’ y ‘sabiduría’ son términos singulares (nominales).

⁵⁷ Cf. su 2005, p. 125

⁵⁸ En este caso, debido a peculiaridades del castellano, los subíndices no parecen hacer falta debido a que la presencia de la preposición ‘de’ frente a la primera aparición de ‘el color del cielo’ parece suficiente para distinguir esa frase que funciona con el valor de un término general de la segunda aparición de la frase, en la que funciona como un término singular designando un color.

Por supuesto, mediante la consideración del argumento paralelo (6)-(8) sólo hemos logrado mostrar que, teniendo en cuenta toda la evidencia presentada por Salmon, 'blue' y 'the color of the sky' bien podrían tener dos usos distintos en aquellos enunciados del argumento (3)-(5) en los que aparecen; en particular, que podría ser el caso que dichas expresiones funcionaran como términos singulares en el enunciado de identidad (4), mientras que cada una de ellas funcionaría como un término general en (3) y (5). En lo que sigue trato de argumentar, además, que éste es efectivamente el modo en que corresponde interpretar estas expresiones.

Parece conveniente comenzar por el que parece ser el caso más claro, a saber, el de 'blue' tal como aparece en (5). Creo que sería difícil negar que en esa aparición dicha expresión funciona como un término general: desde un punto de vista gramatical funciona ahí como un adjetivo (un tipo gramatical que sólo puede funcionar como término general), y aparece además combinado allí con el 'is' de predicación para formar un predicado monádico. Por otra parte, más allá de estas características sintácticas, dicha expresión posee también una característica semántica que ha sido típicamente asociada con los términos generales, a saber, la de poder aplicarse con verdad a muchas cosas particulares, capacidad esta que se basa en la que es probablemente la característica definitoria de los términos generales, a saber, en mi opinión, que son usados fundamentalmente para adscribir propiedades a un conjunto (potencialmente ilimitado) de objetos.

¿Qué ocurre con la aparición de 'blue' en (4), el enunciado de identidad? Ya sugerimos, más arriba en esta sección (así como en la anterior, respecto de casos similares que presenta LaPorte) algunas razones en favor de la idea de que la identidad presentada en (4) debería ser considerada como de primer orden, y aún otras en favor de interpretar el 'es' de identidad en dicho enunciado como significando la relación de identidad entre objetos. Pero creo que aún pueden presentarse algunas razones adicionales para suponer que, mientras que 'blue' funciona en ese enunciado como un designador de primer orden, es decir, como un término singular, esa misma expresión es, no obstante, un término general en (5).

Puede encontrarse una primera razón en este sentido a partir de la consideración de algunos ejemplos de enunciados que tienen una estructura paralela a aquellos del argumento original en los que aparece 'blue', a saber, (4) y (5). Creo en efecto que (7) y (8) son

similares, tanto en su estructura superficial como en su forma lógica, respectivamente, a (4) y (5):

(4i) Blue is the color of the sky.

(5i) My true love's eyes are blue.

(7i) Wisdom is the most salient virtue of Socrates.

(8i) John is wise.

El paralelismo que encontramos entre estos dos pares de oraciones parece sugerirnos que, en primer lugar, 'blue', tal como aparece en (4), tiene una función similar a la que tiene 'wisdom' en (7), al tiempo que, en su aparición en (5), 'blue' tiene una función que puede asimilarse a la que tiene 'wise' en (8). Dado que el paralelismo entre ambos pares de enunciados es muy claro, esto implicaría que, en el primer caso, 'blue' sería más bien el nombre abstracto de una propiedad (o quizás de un género: de una virtud, de un color), tal como 'wisdom' lo es de un modo, se me ocurre, difícilmente controvertible, mientras que, en el segundo caso, 'blue' cumpliría más bien la función de un adjetivo (esto es, un término general), adscribiendo una propiedad (en este caso, la de *ser azul*) a algún particular, tal como 'wise', muy claramente, también lo hace.

Estos paralelismos nos sugieren fuertemente, en primer lugar, que la cadena 'blue' constituye en realidad el aspecto material de dos palabras distintas, aunque homónimas, antes que una sola, una sugerencia que se origina en el hecho obvio de que el par de expresiones paralelas 'wisdom' y 'wise', son claramente dos palabras distintas (un término singular abstracto la primera, un término general la segunda). Y, en todo caso, más allá de cómo se considere que las palabras vayan a ser individuadas, es claro que el análisis del funcionamiento de 'blue' en esos dos contextos distintos muestra que, mientras dicha expresión es un término general en (5), es un término singular en (3): tal como dijimos más arriba, designar un cierto objeto, en el sentido fuerte de referir a él, parece ser una característica definitoria de lo que es un término singular, mientras que adscribir una propiedad a un objeto u otro parece ser, por el contrario, la característica definitoria de un término general (o, de modo más amplio, de una expresión predicativa). Pero, en los

ejemplos que vimos, es tan claro que 'blue' *adscribe* la propiedad de *ser azul* a los ojos de mi verdadero amor en (5), como lo es que esa misma expresión, por el contrario, *refiere* a esa misma propiedad en (4), para habilitar la posibilidad de decir algo acerca de ella. Y eso hace que, como decíamos, sea lo más natural suponer que 'blue' es en (4) un término singular, no un término general.

¿Pero por qué Salmon cree lo contrario? Bueno, él parece suponer que 'blue' designa a algún tipo de objeto en (4) (en el sentido fuerte de referir a él), pero al mismo tiempo parece también creer que eso es compatible con la suposición de que esa expresión es un término general. En particular, según puede apreciarse en el texto, Salmon parece suponer que el hecho de que una expresión refiera a una entidad de segundo orden, a una propiedad, es suficiente para que sea considerada como una expresión de segundo orden, esto es, como un término general. ¿Pero por qué suponer una cosa semejante? ¿No es más razonable suponer, por el contrario, que si un término *refiere* a una propiedad no puede sino ser un término singular? En efecto, un término que refiere a una entidad no es más que un mecanismo que permite señalarla para hablar en lo sucesivo acerca de ella, y en nada altera la naturaleza de esta función la circunstancia de que la entidad particular designada por cierta expresión sea una propiedad: el hecho de que, por su propia estructura ontológica, una entidad de este tipo pueda, por ejemplo, ser instanciada por particulares, es un hecho de un carácter puramente ontológico que, como tal, parece completamente irrelevante a la hora de caracterizar el tipo semántico al que pertenece una expresión que la designa.

Por otra parte, un término general es, precisamente, calificado de general, debido a que puede ser utilizado para describir muchas cosas diversas, adscribiendo a cada una de ellas una misma propiedad. Pero aún cuando esto requiere que, para que las adscripciones en cuestión puedan ser verdaderas, un término general adscriba a los particulares en cuestión una entidad de un tipo que, como ocurre con las propiedades, sean capaces de ser instanciadas por ellos, es esencial notar que una expresión puede estar relacionada con una propiedad, de un modo semánticamente relevante, de dos modos radicalmente diferentes: o bien refiriendo a ella, o bien adscribiéndola a otras entidades. Y en *esto* parece consistir, en contra de lo que Salmon supone, la distinción entre términos singulares y términos generales. Creo que con esto hemos dicho ya suficiente para dejar en claro que, mientras que 'blue' es un término singular en (4), es un término general en (5).

¿Qué debemos suponer, por otra parte, acerca de 'the color of the sky', tal como aparece en (4)? El primer punto a tener en cuenta, y en favor del cual no necesitamos argumentar, ya que el mismo Salmon supone que es así, consiste en constatar que tal expresión, en el contexto de (4), cumple una función designativa (en sentido restringido), esto es, una función no predicativa. Pero, por otra parte, los argumentos que acabamos de presentar más arriba respecto de 'blue' implican de modo general que toda expresión designativa (en sentido restringido) no puede sino ser considerada como un término singular; y no habría motivos, por otra parte, para suponer que 'the color of the sky' vaya a ser una excepción a esta regla: así, 'the color of the sky' parece denotar a una propiedad, pongamos por caso, a la propiedad de *ser azul* en el mundo actual, y parece que lo hace mediante un mecanismo en todo punto similar a aquél mediante el cual 'el cuerpo celeste más visible al anochecer' denota a Venus. Siendo esto así, y dado que esta última expresión que designa a Venus es claramente una descripción singular, parece difícil eludir la conclusión de que 'the color of the sky' también es un término singular.

Por supuesto, la comprobación de que el mecanismo que está a la base de la función denotativa en las dos expresiones que acabamos de considerar es similar sólo podría mostrar que ambas descripciones son términos singulares si suponemos que una consideración de ese orden es más relevante que la consideración de, por ejemplo, el tipo ontológico al que corresponde lo designado por ellos (y si suponemos también que, como venimos de sugerir, 'el cuerpo celeste más visible al anochecer' es claramente un término singular). En tanto la categoría de término singular es, como intentamos en la primera parte de este trabajo, una categoría que tiene su ámbito de uso en la caracterización formal de la estructura superficial de los enunciados, pareciera que los criterios de su aplicación deberían tener más que ver con los modos de funcionamiento lingüísticos que con la indagación del tipo ontológico de las entidades introducidas mediante tales expresiones en el discurso. Pero, por otra parte, si bien creo que esta última consideración es correcta, es también claro que, sin embargo, dista mucho de ser concluyente. Quisiera presentar entonces aquí una consideración adicional que refuerce los motivos para aceptar la idea de que 'the color of the sky' es un término singular en (4), basada en presupuestos que, se me ocurre, el mismo Salmon debería aceptar.

Como vimos, Salmon parece suponer que una expresión habrá de ser considerada como un término singular o general (distinción que para él es equivalente a la distinción entre designadores de primer y segundo orden) según el tipo ontológico al que pertenezca el objeto designado por tal expresión. Y, por otra parte, pareciera también razonable suponer (y suponer que Salmon supone) que un mismo término siempre habrá de designar a una entidad perteneciente a un mismo tipo ontológico, en todo contexto (oracional) y respecto a toda situación contrafáctica (aún cuando, si llegara a tratarse de expresiones no rígidas o indécicas, el término designase distintas entidades de acuerdo con el contexto de su emisión o las circunstancias de su evaluación)⁵⁹.

Así, 'the color of the sky' debería designar una propiedad en todos los contextos oracionales en los que aparezca y respecto de toda circunstancia de evaluación, si efectivamente designa una propiedad en (4). Habría que esperar, entonces, que tal expresión, de acuerdo con el modo en que Salmon la evalúa, pertenecerá sin más a la clase de términos generales, de una manera uniforme. Pero esta tesis general que parece seguirse de la concepción de Salmon presenta serios inconvenientes. En particular, hay casos respecto de los cuales resultaría muy poco natural suponer que 'the color of the sky' funcionaría allí como un término general, o un designador de segundo orden. Considérese en este sentido el enunciado (12):

(12i) My two most favourite things are Paula's face and the colour of the sky.

(12c) Mis dos cosas favoritas son la cara de Paula y el color del cielo⁶⁰.

En este ejemplo, parece bastante claro que 'la cara de Paula' es un término singular, si es que algo lo es; y esto es algo que además Salmon mismo tiene que aceptar, de acuerdo con sus criterios. Pero, por otra parte, es usual suponer también que, a la hora de asignar estructura gramatical a expresiones complejas, una conjunción como 'y' (o 'and') sólo tiene permitido agrupar expresiones si estas pertenecen a una misma categoría; en particular,

⁵⁹ Por 'contexto oracional' entiendo el conjunto de expresiones con las que se concatena una expresión dada para dar lugar a una fórmula bien formada de un cierto lenguaje; no debe ser confundida con el "contexto de emisión", que incluye como tal, fundamentalmente, elementos extra-lingüísticos.

⁶⁰ Un ejemplo similar a este que presentamos aquí ha sido presentado con anterioridad por Robert May en un trabajo en el que discute una primera versión de la concepción de Salmon (May ms.). Si bien nos inspiramos aquí en su trabajo, no llegamos a conclusiones completamente análogas.

pareciera que 'y' no podría ser usada para unir de un modo gramaticalmente correcto un término singular con un término general. Por ejemplo, el enunciado (13), en el que 'y' aparece conectando un término singular (el mismo que en la oración anterior) con un término general, es gramaticalmente incorrecta, mientras que (14) es gramaticalmente aceptable:

* (13) Mis dos cosas favoritas son la cara de Paula y simpático.

(14) Mis dos cosas favoritas son la cara de Paula y mi auto.

Nótese que, en primer lugar, las dos expresiones que aparecen unidas por 'y' en (14) son claramente términos singulares, de acuerdo con los criterios que estamos manejando en este trabajo (y, en particular, resultan también ser tales de acuerdo con los criterios sugeridos por Salmon); mientras que, por otra parte, 'simpático' es también claramente un término general, aún si se toma en cuenta el criterio sintáctico presupuesto por Salmon, a saber, que la expresión en cuestión pueda concatenarse con el 'es' de predicación para formar un predicado (criterio que, claramente, nuestro ejemplo cumple)⁶¹.

Ahora bien, dado que (12) es claramente gramatical, y que 'la cara de Paula' es un término singular presente en nuestros tres ejemplos, es de suponer que la forma de (12) es similar a la de (14), y que, por lo tanto, 'el color del cielo' es allí un término singular.

Más aún, la suposición contraria tendría dificultades adicionales. En efecto, en (12) las dos "cosas" designadas por 'la cara de Paula' y 'el color del cielo' son consideradas como perteneciendo a un único conjunto (el conjunto integrado por las cosas que a mí más me gustan), de tal modo que la conjunción de expresiones que las designan aparecen combinadas con una única forma del 'es' de identidad (en su variante plural). Ahora bien,

⁶¹ Podría objetarse aquí que (13) resulta no gramatical debido a que la expresión seleccionada para asociarse en una conjunción con 'la cara de Paula' es un adjetivo, y no tanto debido a que es un término general. Por ejemplo, si se reemplazara dicha expresión por 'un gato', que es una frase que puede ocupar también posición de término general (por ejemplo, en 'Plinio es un gato'), parece que el resultado resultaría aceptable ('Mis dos cosas favoritas son la cara de Paula y un gato'). Sin embargo, en primer lugar, se llegaría a un resultado similar con algunas otras expresiones nominales, en particular con términos de masa (como se ve en *'Mis dos cosas favoritas son la cara de Paula y agua'); en segundo lugar, no es claro que 'un gato' cumpla una misma función sintáctica en los dos enunciados mencionados; y, finalmente, creo yo que la posición de Salmon requiere suponer que *en general* los términos singulares podrían ser conjuntados con términos generales (para que pueda *derivarse* de esa comprobación general la aplicación particular que le interesa); pero nuestros ejemplos, incluso el presentado en (13), son ya suficientes para mostrar que esto no es así.

pareciera ser muy extraño que una expresión plural pudiera aplicarse a dos entidades significando cosas distintas para cada una de ellas: en efecto, si ‘la cara de Paula’ y ‘el color del cielo’ pertenecieran a dos categorías formales distintas, entonces la expresión de identidad tendría que significar la relación de identidad (o quizás de identidad parcial, en su uso plural) de primer orden respecto a una de ellas, y la relación de identidad de segundo orden respecto a la otra – dado que, según Salmon, no puede convenir la misma relación a estos dos tipos de entidades. Aún admitiendo que pudiera ser posible que dos entidades de distinto grado se identifiquen con una tercera, la concepción de Salmon nos llevaría a suponer que hay en el lenguaje, además de, como señalábamos más arriba, tantas expresiones relacionales homónimas como tipos de entidades se suponga que hay (cuando se supone que los dos términos de la relación pertenecen a un mismo tipo), muchas otras más correspondientes a todas las posibles combinaciones de tipos distintos que puedan tener lugar (así, debería haber un tipo particular de expresión cuando esta vaya a aplicarse a una conjunción de una entidad de primer orden con una de segundo, otro tipo particular cuando vaya a aplicarse a una conjunción de una entidad de primer orden con otra entidad de tercer orden, etc., etc.). Esta circunstancia parece presuponer que, o bien en el lenguaje hay una cantidad descomunal de expresiones homónimas, o bien que hay un grado igualmente descomunal de ambigüedad (si optamos por suponer que no se trata en cada caso de palabras distintas, sino de distintos significados que podría asumir una sola palabra). Nuevamente, al igual que ocurría más arriba en un caso semejante, esta última consideración no es concluyente, ya que alguien podría suponer que el lenguaje es efectivamente así; pero, de todos modos, ella no deja de agregar implausibilidad a la concepción de Salmon⁶².

Tenemos que ocuparnos ahora de la cuestión cuya evaluación resulta más difícil, a saber, la que concierne al estatus de ‘the color of the sky’ tal como aparece en (3). En primer lugar, me parece a mí que el paralelismo entre (3) y (5) es innegable, y que por lo tanto debemos suponer que la frase ‘the color of the sky’ ocupa en (3), tal como ‘blue’ lo hace en (5), una

⁶² En todo caso, parece que Salmon es bastante sensible a consideraciones de este tipo, y debería, por tanto, aceptarla como una objeción. En efecto, él rechaza, como veremos, la suplementación del argumento (3)-(5) con un postulado de significado que implique que todo lo que es azul (donde ‘azul’ es un adjetivo) instancia el azul (donde ‘azul’ es un sustantivo), sobre la base de que “este grado de duplicación [i.e. el implicado por dicho postulado] – duplicación de expresión escrita (*spelling*), de fonética, de estructura, etc. y, adicionalmente, duplicación de contenido lógico – sugiere fuertemente que algo ha andado mal en el análisis” (2005, p. 126).

posición correspondiente a un término general – esto es, que tiene allí una función predicativa. Pero me parece a mí igualmente claro que no debería suponerse, a partir de esta base, que ‘the color of the sky’ podría ser entendida, tal como hace Salmon, como una descripción de segundo orden, es decir, como una expresión que podría ser, al mismo tiempo, una descripción definida y un término general. En efecto, tal como vimos, de modo general podemos suponer que una expresión de ese tipo tiene la función de designar a un objeto (en este caso particular, a una propiedad), y tener la función de designar un objeto para centrar la atención en él como tema de un discurso (en esto es en lo que consiste la función de designación en sentido restringido) parece incompatible con la de ser capaz de cumplir una función predicativa, que consiste en poder adscribir un tipo adecuado de entidad (una propiedad o una relación) a un objeto designado por un término singular (o a varios designados por alguna expresión plural). Si esto es así, parece entonces que hay una tensión entre dos hechos igualmente claros: por una parte, es hecho de que ‘the color of the sky’ es en general una expresión designativa, no predicativa; por otra parte, el hecho de que la posición ocupada por esta expresión en (3) es claramente una posición predicativa. ¿Cómo conciliar estos dos hechos?

Creo que podremos obtener alguna indicación acerca de cómo conciliar estos dos aspectos aparentemente conflictivos del funcionamiento de ‘the color of the sky’ en (3i) si volvemos nuestra vista por un momento nuevamente a (3c), su versión en castellano:

(3c) Los ojos de mi verdadero amor son [d]el color del cielo.

Vemos que ‘del color del cielo’ cumple aquí una función análoga a la que ‘the color of the sky’ ocupaba en (3i), a saber: ambas expresiones ocupan una posición típicamente ocupada por términos generales, y ambas son usadas para adscribir a los ojos de mi verdadero amor una propiedad (según mi interpretación, la propiedad de *ser del mismo color que el cielo*, aunque por todo lo que hemos dicho hasta aquí también podría suponerse que se trata, como pretende Salmon, en el mundo actual, de la propiedad de *ser azul*). Pero, a pesar de cumplir una función análoga, ‘del color del cielo’ tiene, respecto de ‘the color of the sky’, una peculiaridad sintáctica digna de observar, a saber, que no tiene, como ésta última expresión, la forma típica de una descripción definida (aunque, por cierto, contiene una

como parte propia). Dicha expresión tiene la estructura, por el contrario, de una frase preposicional, esto es, pertenece a una categoría gramatical que, de manera usual, ha sido considerada como apropiada para ocupar posiciones de término general.

Creo que esta peculiaridad que encontramos en la frase castellana puede darnos una clave de cómo resolver la tensión que veíamos más arriba respecto de cómo entender 'the color of the sky' en (3). Es central notar que ambas expresiones, es decir, la frase preposicional castellana y la (otra expresión indistinguible de una) descripción definida inglesa, cumplen papeles semánticamente idénticos: como vimos, ambas cumplen el papel de adscribir una propiedad al objeto designado por el sujeto oracional (los ojos de mi verdadero amor), y no el de simplemente designar tal propiedad. Creo que el mejor modo que tenemos de explicar el cumplimiento de una función similar por dos expresiones de tipología formal tan diversa es suponer que hay en 'the color of the sky' un caso de elisión, en particular, que se da allí la elisión de una preposición sobreentendida, que aparece explícita en la castellana 'del color del cielo'.

Un apoyo a esta suposición lo da el hecho de que (15), si bien puede sonar un tanto arcaica o quizás demasiado formal, es una oración perfectamente bien formada del inglés⁶³ y que, en otros contextos, como el constituido por la aparición en (16) de una descripción indefinida de un color, la presencia explícita de la preposición, aún en inglés, es requerida para la inteligibilidad de la oración:

(15i) My true love's eyes are of the colour of the sky.

(15c) Los ojos de mi verdadero amor son del color del cielo.

(16i) Her eyes were of a very beautiful colour.

(16c) Sus ojos eran de un color muy bonito.

Estos ejemplos sugieren entonces que el valor de 'the color of the sky' en (3i) es exactamente similar al de 'of the color of the sky' en (15) y al de 'del color del cielo' en (3c) y (15c). Esto implica, en primer lugar, que, como ya sospechábamos, dicha expresión no cumple, en nuestros ejemplos, el papel de un término designativo, sino que funciona allí

⁶³ Deseo agradecer aquí la ayuda proporcionada por David Liggins.

como una expresión predicativa. Pero también sugiere que, en particular, el modo más razonable, aunque no necesariamente el único, de reconstruir la estructura gramatical de esa expresión consiste en suponer que se trata de una frase preposicional compuesta por una preposición elidida ('of' o 'de', según el caso) más un término singular – en este caso, una descripción definida⁶⁴. De este modo, podemos conservar las dos suposiciones que nos resultaban plausibles pero aparentemente inconciliables: por un lado, que 'the color of the sky' es, en general, una descripción corriente de primer orden; por el otro, que dicha expresión ocupa en (3) una posición de término general; la idea de que haya aquí la elisión de un elemento de naturaleza preposicional permite conciliar estos dos presupuestos al implicar que no es dicha expresión por sí sola lo que ocupa aquella posición de término general en (3).

6.3.2.2 *La forma del argumento.*

Nuestra discusión sobre el funcionamiento de expresiones como 'blue' y 'the color of the sky' en el argumento (3)-(5) ha arrojado como resultado que cada una de estas expresiones tiene un comportamiento muy distinto en las dos apariciones que cada una de ellas tiene en dicho argumento: mientras ambas expresiones funcionan como términos singulares en el enunciado de identidad (4), funcionan sin embargo como términos generales en las predicaciones (3) y (5). La importancia de esta diferencia en el comportamiento de estas expresiones radica en que, de manera obvia, ella tiene consecuencias inmediatas, en primer lugar, en lo que respecta a la evaluación del argumento (3)-(5) y, en segundo lugar, en lo que respecta a la supuesta no rigidez de 'the color of the sky', que Salmon pretende basar en el modo peculiar en que interpreta la forma de dicho argumento.

Respecto de la primera de las cuestiones, la concerniente a la validez del argumento, la comprobación que acabamos de hacer sobre los términos involucrados en él tiene como consecuencia que el argumento, tal como es presentado por Salmon, es formalmente

⁶⁴ La otra opción que permitiría explicar el comportamiento de 'the color of the sky' en el contexto de (3) consistiría en suponer que dicha frase es, tal como está, una expresión predicativa por propio derecho. La idea a la base de esta propuesta consistiría en suponer que, así como hay dos 'blue' distintos, uno funcionando como nombre y otro como adjetivo, también cabría suponer que hay dos 'the color of the sky' distintos, uno sustantivo (término singular) y otro adjetivo (término general). Creo que una propuesta de este tipo debería ser rechazada, no sólo por ser completamente *ad hoc* y altamente implausible, sino también porque, como veremos más adelante, hay ciertas lecturas de las oraciones con la forma de (3) que parecen poder explicarse mejor suponiendo que 'the color of the sky' (entendida como la descripción que se encuentra en el interior de la frase preposicional) es una descripción definida interpretada de manera referencial.

inválido. En efecto, quien razonara siguiendo un argumento de esa forma estaría cometiendo una falacia de equívocidad, en el sentido de que estaría presuponiendo que dos expresiones son dos casos de un mismo tipo cuando en verdad no lo son: como vimos, el argumento se basa en la sustitución de 'blue' por 'the color of the sky' en (3), sobre la base de la identidad entre ambos términos afirmada en (4); pero la sustitución no podría basarse en esta identidad si los términos allí identificados son distintos de los que habrán de ser sustituidos.

Con todo, como también vimos, el argumento resulta intuitivamente correcto. Esto es así porque los hablantes parecen presuponer la validez de ciertas premisas adicionales, "postulados de significado" casi triviales, cuya adición a las premisas permitiría validar la conclusión. Se trata, más precisamente, por ejemplo, del par de tesis (17) y (18), las que permitirían conectar semánticamente los términos problemáticos, como sigue:

(17i) Necessarily, for every x , x is blue_{general} if and only if x instantiates blue_{singular}.

(17c) Necesariamente, para todo x , x es azul_{general} si y sólo si x instancia el azul_{singular}.

(18i) Necessarily, for every x , x is the color of the sky_{general} if and only if x instantiates the color of the sky_{singular}.

(18c) Necesariamente, para todo x , x es del color del cielo_{general} si y sólo si x instancia el color del cielo_{singular}.⁶⁵

La presuposición de estas premisas por parte de los hablantes permite explicar, por una parte, que el argumento parezca en principio válido; al tiempo que, por otra parte, dejan en claro que el argumento no parece tener, en verdad, la estructura que Salmon necesita que tengan si la consideración de este argumento habrá de justificar la suposición de que hay términos generales no rígidos.

⁶⁵ Cf. Salmon 2005, p. 125, donde presenta un postulado de significado "sorprendente" más o menos similar a los que acabamos de presentar, aunque en el contexto de la discusión de una formalización de la inferencia bastante distinta de la que estamos considerando aquí. Este marco distinto da lugar a la diferencia más notable que se da entre su versión y la que acabamos de presentar, y que consiste en que, en lugar de 'instancia', él usa un supuesto 'es' de posesión, que su adversario, según el pretende mostrar, tendría que utilizar para formalizar la inferencia.

Y justamente, respecto de esta segunda cuestión, el resultado principal que se puede extraer de la discusión previa es que la pretensión de Salmon de haber logrado presentar un término general no rígido no ha sido realmente cumplida. En efecto, como vimos, él necesita suponer que el argumento (3)-(5) es válido y *completo* para, por una parte, poder afirmar el carácter no rígido de 'the color of the sky' sobre la base de la verdad contingente de la identidad (4) y, por otra, para poder sostener que dicho término es al mismo tiempo un término general, a partir de la suposición de que dicha identificación estaría validando el reemplazo un término general por otro ('blue' en (5) por 'the color of the sky' en (3)). Pero, como vimos, no sólo Salmon no ha logrado descartar de este modo la posibilidad de que 'the color of the sky' no sea, al final de cuentas, el mismo término cuando se muestra como no rígido que cuando aparece como término general, sino que esta última es, precisamente, la interpretación más plausible de lo que efectivamente ocurre en el argumento. Esto es, lo que resultaría más razonable sostener es que el término del que se puede mostrar, a partir de su desempeño en (4), que es no rígido es, en realidad, un término singular, mientras que, en los casos en que, como en (3), dicha expresión ocupa una posición de término general, puede mostrarse, según intentaré hacer en lo que sigue, que dicha expresión es, en su interpretación más plausible, rígida⁶⁶.

6.3.2.3 Las implicancias para la atribución de (no) rigidez.

Como dijimos, los casos en que 'the color of the sky' aparece ocupando una posición de término general son casos en los que lo que en realidad tenemos es una expresión equivalente a una frase preposicional formada por una preposición y un término singular, sólo que en este caso ocurre que la preposición está elidida, aunque hay buenos motivos para suponer que su función está de todos modos presente. La idea que querríamos defender es entonces que 'the color of the sky' funciona exactamente en (3i) como 'del color del cielo' funciona en (3c). Para la discusión que sigue podemos, por lo tanto, concentrarnos en esta

⁶⁶ En rigor de verdad, esta tarea adicional que nos proponemos es, dada la dialéctica de la discusión, supererogatoria: Salmon mismo parece suponer que la presunción por defecto es la de que los términos generales son rígidos, a menos que se presente un argumento en contrario. Él presenta un argumento en este sentido, y ya hemos mostrado que el argumento no logra mostrar que una expresión predicativa tal como la que aparece en (3) es no rígida; y dado que este argumento no es sólido, la presunción de rigidez por defecto para las expresiones predicativas se mantiene en pie.

última expresión, que presenta de modo manifiesto una estructura que en la expresión inglesa aparece oculta.

Como decíamos, dicha frase castellana tiene el valor de un término general y, aunque no es una descripción definida, incluye a una como parte propia suya. Esta última circunstancia es de suma importancia a la hora de evaluar la rigidez o no rigidez de una expresión como 'del color del cielo' (o, quizás mejor, de un predicado que la incluya), ya que el resultado de esta evaluación dependerá, en buena medida, del papel que asignemos a esta descripción en el contexto de aquella expresión predicativa.

Hasta donde puedo ver, habría básicamente dos modos alternativos de entender el papel de 'el color del cielo' en 'es del color del cielo': o bien (i) esa descripción ocupa una posición de argumento (o posición designativa), o bien, por el contrario, (ii) ocupa una posición no designativa (o predicativa)⁶⁷. El modo más claro de comprender este contraste consiste en observar que, intuitivamente, mientras que en (19) se está hablando acerca de lo que ocurre con dos personas distintas, en (20) se habla acerca de una sola persona, a saber, en este caso, de Pedro:

(19) Juan fue atacado por el mejor cocinero de la ciudad.

(20) Pedro no es el mejor cocinero de la ciudad.

En efecto, el mejor modo de dar cuenta de estas intuiciones contrastantes respecto de acerca de qué tratan estos enunciados parece consistir en suponer que, mientras que 'el mejor cocinero de la ciudad' tiene en el contexto de (19) una función designativa, en el sentido de que tiene la función de indicar un individuo cuya situación habrá de ser tomada en cuenta a la hora de evaluar la verdad del enunciado, esa misma descripción tiene una función no designativa en (20), ya que mediante ella no se está señalando en dicho contexto (al menos en la lectura más corriente) a una persona determinada con la cual Pedro resultaría ser

⁶⁷ Al formular la distinción entre estas dos posiciones que pueden ocupar las descripciones me inspiré en buena parte en el trabajo de Delia Graff Fara sobre descripciones como predicados, aunque no sigo su posición en todos sus detalles (Cf. Fara 2001). Una distinción que tiene bastantes similitudes (aunque también algunas diferencias) con ésta ya había sido anticipada en algunos textos de Strawson, en particular, en su 1964 (pp. 105-7 de la traducción castellana). La diferencia central entre la posición de Strawson y la de Fara parece consistir en que, mientras que para el primero la posición designativa está fuertemente asociada con el cumplimiento de la función de sujeto gramatical, para la segunda es perfectamente aceptable suponer que puede haber posiciones designativas en los predicados gramaticales.

idéntico, sino que simplemente está siendo usada allí para adscribir, a ese individuo, una cierta propiedad (o, más precisamente en este caso, para negársela)⁶⁸. En este sentido, la contribución de una descripción, usada de modo no designativo, al contenido del enunciado del que forma parte parece consistir, simplemente, en la presentación de una condición descriptiva general, un aporte en todo punto similar, en este sentido, a la contribución de un término general.

Quizás pueda verse con mayor claridad este contraste teniendo en cuenta cómo deberíamos evaluar estos dos enunciados si, por una razón u otra, no hubiera ningún único individuo que cumpliera con la condición de ser el mejor cocinero de la ciudad (respecto de la ciudad relevante). Creo yo que en ese caso nuestras intuiciones, que seguirían una vía más o menos similar a la supuesta por Fara y Strawson, nos indicarían que mientras que (19) muy probablemente no resultaría ser ni verdadera ni falsa (entraría en lo que se ha denominado una "laguna veritativa"⁶⁹ (*truth value gap*)), (20) podría seguir siendo verdadera⁷⁰. Y esas intuiciones estarían indicando, a su vez, que el tipo de contribución semántica que cabría adscribir, en esos dos contextos oracionales distintos, a la descripción, también tiene que ser diferente: que esto es así, se muestra en que mientras que el valor de verdad de (19) depende (parcialmente) de lo que ocurre con el individuo denotado por la descripción (en este caso particular, de si es o no el caso que él atacó a Juan), (20) no depende de lo que

⁶⁸ Correlativamente, esto haría suponer que el 'es' que aparece en (20) no es el 'es' de identidad (como ocurriría si la descripción ocupase una posición de argumento) sino el 'es' de predicación (o copulativo). Por otra parte, podría parecer controvertido determinar cuál podría ser la propiedad adscrita por el predicado que estamos considerando: por una parte, podría suponerse que, emitida en Buenos Aires, el predicado en cuestión estaría adscribiendo la propiedad de *ser el mejor cocinero de Buenos Aires* (y que signifique otras propiedades en otros contextos) o bien, por otra parte, podría suponerse que, en todos los contextos de emisión, tal predicado adscribiría la propiedad de *ser el mejor cocinero de la ciudad en la que se encuentra el emisor*. No voy a entrar aquí en esta discusión, aunque creo que la primera versión es claramente la correcta, sobre todo a partir de las consideraciones de Kaplan (1989) en favor de distinguir, en particular en el caso de los índicecos, entre el contenido y el modo de determinación del contenido (el carácter).

⁶⁹ Así se expresa Luis Manuel Valdés, traductor al castellano de Strawson 1964.

⁷⁰ Respecto de un caso como (19) podría haber ciertas diferencias entre las evaluaciones de alguien que siguiera las indicaciones de Strawson y alguien que siguiera las indicaciones de Fara (cuyas evaluaciones privilegiamos aquí). En efecto, en casos muy similares ('La exposición fue visitada ayer por el rey de Francia') Strawson defiende la idea de que no se daría en ese caso una laguna veritativa, aunque sí se daría tal situación si esa misma oración estuviera formulada en voz activa ('El rey de Francia visitó ayer la exposición'). Estas diferencias se conectan, como ya indicamos en una nota anterior, con que para Strawson la distinción entre sujeto y predicado está más fuertemente ligada con la distinción pragmática entre tema conocido, por un lado, y lo que se afirma de él, por otro, que con la distinción más propiamente semántica entre expresiones de argumento y expresiones de función.

ocurre con ningún individuo que vaya a ser identificado de ese modo, sino sólo de la condición general estipulada en la descripción.

La distinción que acabamos de presentar nos ofrece, entonces, un primer modo de clasificar las apariciones de 'el color del cielo' en 'es del color del cielo' que resulta relevante a la hora de evaluar la rigidez o no rigidez de esta última expresión predicativa. Justamente, parece que un primer punto que habría que decidir con anterioridad a poder dilucidar la situación de esta expresión respecto de la rigidez consiste en determinar cuál de estas dos lecturas representaría de la manera más adecuada el papel que cumple 'el color del cielo' en dicha expresión. Para poder hacerlo, sin embargo, deberemos combinar esta distinción con la que surge de la evaluación intuitiva de qué propiedades podrían estar siendo adscriptas, según resulta plausible suponer, por una expresión predicativa semejante. Creo que estas intuiciones se ponen de manifiesto más claramente si consideramos, en lugar de una predicación referida al mundo actual, un caso en que dicha expresión está siendo usada para realizar una afirmación acerca de una situación contrafáctica, tal como ocurre en (21):

(21) Los ojos de mi verdadero amor podrían no haber sido del color del cielo.

Me parece suficientemente claro que (21) podría recibir dos lecturas distintas: (a) por un lado, puede suponerse que lo que se afirma allí es que podría haber sido el caso que los ojos de mi verdadero amor no tuviesen la propiedad de *ser del mismo color que el cielo*; (b) por otro lado, podría suponerse que lo que allí se afirma es que los ojos de mi verdadero amor podrían haber sido tales que no instanciasen, en un mundo contrafáctico adecuado, la propiedad de *ser azules*, que corresponde al color que tiene el cielo en el mundo actual.

Creo que sería ocioso tratar de determinar cuál de estas dos lecturas constituye la interpretación correcta del predicado de (21), ya que ambas parecen lecturas perfectamente aceptables, correspondientes a lecturas referenciales (caso (b)) o no referenciales (caso (a)) de la descripción 'el color del cielo'⁷¹. Dado que no podemos llegar a una decisión a este respecto, lo que tenemos que hacer es más bien tratar de determinar, en cada uno de esos

⁷¹ Los usos referenciales de las descripciones son aquellos en que éstas se usan para comunicar un contenido *de re* acerca de un objeto (o, en una terminología alternativa, un pensamiento o proposición dependiente-de-su-objeto; cf. Neale 1990, p. 8 y Donnellan 1966).

casos, cómo se comportarían los predicados respecto de su rigidez. En efecto, si respecto de al menos una de esas lecturas las expresiones predicativas correspondientes resultaran ser no rígidas, se habría logrado el cometido de eludir la acusación de trivialización.

Comencemos por la lectura (b). De acuerdo con ésta, la estructura del predicado, que incluye un uso referencial de la descripción definida, tiene que corresponder, en consecuencia, a la de una expresión predicativa concatenada con una expresión que ocupa una posición de argumento (en este caso, 'el color del cielo'). Ahora bien, ésta última expresión, al ser utilizada de manera referencial (como equivalente, de manera aproximada, a 'ese color'), es claramente rígida, ya que, emitida en el mundo actual designaría, tanto respecto del mundo actual como de todo otro mundo contrafáctico, la propiedad de *ser azul*. Esto sugiere entonces que la expresión predicativa completa 'es del color del cielo' es también ella misma rígida, cuando es leída como adscribiendo al sujeto al que se asocia una propiedad de color particular, tal como la de *ser azul*: en efecto, la expresión funcional 'es de ...' es también, presumiblemente, rígida y, por otra parte, siempre se ha supuesto que toda posible fuente de no rigidez del predicado debería sobrevenir a partir de la presencia de una descripción – cosa que, como vemos, no puede ocurrir en este caso.

¿Qué ocurre si suponemos que la expresión predicativa que nos ocupa hubiera de ser entendida de acuerdo con la lectura (a), esto es, de acuerdo con una lectura según la cual lo que se adscribe a un sujeto mediante un uso de 'es del color del cielo' es la propiedad de *ser del mismo color del cielo*? Parece razonable suponer que, en ese caso, la descripción aporta solamente una condición descriptiva general, no un color: lo expresado de ese modo sería semejante a lo expresado mediante formas tales como 'ser de tal modo' o 'ser así o asá' (su forma sería equivalente, por lo tanto, a la de ejemplos como 'ser rojo', 'ser simpático'). Claramente, entonces, en este caso, si la expresión predicativa 'es del color del cielo' designa a la propiedad de *ser del color del cielo*, habrá de hacerlo de manera rígida. El uso de la descripción es semejante, por lo tanto, al de 'el mejor cocinero de la ciudad' tal como aparece, de manera predicativa, en (20), y no tal como aparece, en posición de argumento, en (19). Y de esto se sigue que, dado que el aporte de la descripción al contenido del predicado es el de la condición descriptiva general que, para toda descripción, se mantiene constante a través de los distintos mundos posibles, la expresión predicativa resultará rígida según esta segunda lectura.

Por lo tanto, si (a) y (b) son las únicas dos lecturas intuitivamente admisibles de (el predicado de) (21), y en ambos casos la expresión predicativa correspondiente tiene que ser evaluada como rígida, entonces la acusación de trivialización no ha podido ser rechazada, al menos en lo que concierne a la propuesta de Salmon.

Ahora bien, alguien podría objetar que en esta reconstrucción de la situación se ha dejado de lado una posibilidad que, si tomamos en cuenta, no tanto las intuiciones respecto de las lecturas posibles de (21), sino más bien la distinción formal más general entre posiciones de argumento y posiciones predicativas de las descripciones, mencionadas más arriba, parecería ser perfectamente aceptable. Se trata de la posibilidad de suponer que, si bien 'el color del cielo' aparece en 'es del color del cielo' en una posición de argumento, eso no tiene por qué implicar que funcionaría allí de modo referencial: podría suponerse que es, por el contrario, una descripción no rígida que denotaría, en cada mundo contrafáctico, una propiedad distinta según cual resulte ser, en cada uno de esos mundos, el color del cielo. Si esta lectura pudiera ser sostenida, la expresión predicativa resultante podría ser entendida como no rígida, con lo que la acusación de trivialización podría ser rechazada.

Creo que podrían darse, a quien sostenga algo semejante, dos respuestas complementarias que permitirían rechazar, o bien, por un lado, (i) la validez de la suposición de que esta es una lectura plausible de (21), o bien, por otro, (ii) que ella dé lugar a las consecuencias relevantes en relación con la cuestión de la trivialización.

(i) Respecto de la primera cuestión, creo que las intuiciones respecto de enunciados como (21) son lo suficientemente sólidas como para suponer que semejante combinación, si bien ésta pareciera ser en principio posible en virtud de las distinciones que venimos de hacer, no parece sin embargo poder darse en los usos concretos. El caso en cuestión implicaría que mediante un predicado como 'es del color del cielo' se estaría adscribiendo a algún particular u otro la propiedad de ser de un cierto color que, si bien está suficientemente determinado para el mundo en que se hace la predicación, está indeterminado respecto de otros mundos contrafácticos, ya que sólo sabemos de él en tales casos que cumple con una característica general, a saber, la de ser el color que el cielo tiene en el mundo en que se evalúa la adscripción; se estaría expresando así simplemente la existencia de una relación entre cierto objeto (o grupo de objetos) y una propiedad o tipo, en este caso específico, un color. Sin embargo, no parece que supongamos, frente a, por ejemplo, un enunciado modal

como (21), ni que se exprese mediante él una relación de ningún tipo, ni que el contenido de la adscripción sea de algún modo indeterminado respecto de mundos contrafácticos. Por lo que parece bastante seguro suponer que las dos lecturas que acabamos de presentar son las únicas que, de modo plausible, cabría hacer de tales predicaciones.

(ii) Respecto de la segunda cuestión, el punto que queremos remarcar consiste en que, aún cuando pueda suponerse que hay una lectura aceptable del predicado 'es del color de cielo' según la cual 'el color del cielo' ocupa en él una posición de argumento y que, además, lo hace de un modo no referencial (de modo que, en consecuencia, resultará ser una expresión no rígida), aún cuando se acepte esto, sigue sin ser del todo claro que, al menos de acuerdo con un modo de entender nuestra tarea, se haya logrado presentar, de ese modo, una expresión predicativa no rígida.

El punto central para entender esta afirmación consiste en ver que, si la estructura del predicado que estamos considerando ha de ser analizado como la concatenación de una expresión funcional y una expresión nominal ocupando una posición de argumento, entonces lo que resultará ser una expresión predicativa no será tanto el predicado gramatical completo como la expresión funcional misma. Esto quizás se pueda ver con mayor claridad en un ejemplo donde la estructura de argumentos es más clara, como en, por ejemplo, (22):

(22) Juan ama a María.

En este ejemplo, de un modo bastante obvio, 'Juan' y 'María' ocupan lugares de argumento, al tiempo que 'ama a' es una expresión predicativa relacional (esto es, una expresión predicativa que representa a una relación). Si bien, desde el punto de vista de la gramática tradicional, 'ama a María' es el predicado de este enunciado, también es cierto que un análisis en términos de función y argumento(s) como el que venimos de sugerir no solo concuerda mejor con la práctica analítica inspirada en la obra de Frege, sino que también parece más adecuada desde un punto de vista semántico (y, probablemente, también desde un punto de vista ontológico): sólo la expresión relacional representa (y, por otra parte, adscribe) una entidad que puede ser instanciada múltiplemente por (parejas de) individuos, mientras que, por el contrario, 'María' y 'Juan' representan a un individuos particulares que

podrían instanciarla. Esto quiere decir que, desde este punto de vista, sólo la expresión relacional cabría ser considerada como una expresión predicativa genuina.

El resultado al que así llegamos para este caso particular bien puede generalizarse, de tal modo que parece seguro suponer que sólo podrán ser consideradas como expresiones predicativas aquellas que queden en un enunciado una vez que se ha dejado de lado todas las posiciones de argumento, es decir, todas las posiciones ocupadas por expresiones que simplemente designan (en sentido estricto) objetos (del orden que sean). En efecto, parece que sólo ellas presentan el carácter adscriptivo que, como vimos en la primera parte de este trabajo, es el propio de las expresiones predicativas.

Si lo que venimos de decir es correcto, entonces, no tendríamos que ocuparnos aquí de las interpretaciones del predicado 'es del color del cielo' que asignen a 'el color del cielo' una posición de argumento – tampoco, por tanto, habría sido necesario ocuparnos de la interpretación según la cual la descripción tiene un comportamiento referencial (caso en el cual, tal como vimos, todo el predicado gramatical resultaba igualmente rígido). En todo caso, queda claro que, en primer lugar, ninguna de las interpretaciones *prima facie* plausibles de un predicado gramatical como 'es del color del cielo' darían como resultado que dicho predicado hubiera de resultar no rígido y, además, que, en segundo lugar, aún cuando fuera aceptable una lectura del predicado completo de acuerdo con la cual éste resultara no rígido, tal circunstancia no daría lugar, de todos modos, a una *expresión predicativa no rígida*, cuando la noción de expresión predicativa es entendida de modo estricto. Si esto es así, Salmon habría fracasado en su intento de presentar una expresión predicativa genuina que resultara no rígida.

6.4 La posición de López de Sa.

6.4.1 Rasgos generales de su propuesta.

Como vimos, las propuestas de LaPorte y la de Salmon tenían varios elementos en común: en particular, ellas trataban de fundamentar la existencia de términos de género natural no rígidos en la evaluación intuitiva de ciertos enunciados de identidad como verdades contingentes, evaluación que parecía poder explicarse por la presencia, en al menos uno de los términos con ayuda de los cuales se formulaba la identidad, de un mecanismo semántico

(al menos análogo al) que daba lugar, de manera paradigmática, a casos de no rigidez, a saber, aquél que se asocia a la forma de una descripción definida. Nuestro análisis de sus propuestas ha mostrado, sin embargo, que una estrategia semejante no puede ser finalmente exitosa, ya que ser un término general y tener la forma de una descripción parecen propiedades incompatibles.

La propuesta de López de Sa (expresada fundamentalmente en sus 2008a y 2008b), por su parte, a cuya exposición y crítica nos vamos a dedicar en la presente sección, resulta inmune a esta acusación, ya que si bien mantiene la estrategia general que siguen aquellos autores, que consiste en centrarse en el análisis de enunciados de identidad contingentemente verdaderos, evita, sin embargo, poner a la base de la intuición que las acredita como tales la existencia de un contraste formal entre expresiones con un comportamiento similar al de los nombres y otras con un comportamiento similar al de las descripciones. Eso justifica que tratemos su propuesta en un apartado separado.

Como habíamos dicho en el capítulo anterior, López de Sa toma en consideración, para evaluarlas respecto de su rigidez, dos tipos distintos de expresiones que, en su opinión, serían capaces de designar géneros. Por un lado, toma en cuenta predicados y, por otro, una clase particular de nominalizaciones de predicados que introduce bajo el nombre de 'nominalizaciones canónicas'. Por una nominalización canónica nuestro autor entiende una frase de infinitivo (o, en inglés, el idioma en el que hace la propuesta, una frase de gerundio) obtenida mediante el reemplazo del verbo (principal) conjugado de un predicado dado por su correspondiente infinitivo⁷². Así, por ejemplo, del predicado 'es agua' obtenemos la nominalización canónica 'ser agua' ('being water' a partir de 'is water', en inglés), y de un predicado como 'se ejercita de la manera preferida por José' obtenemos la nominalización 'ejercitarse de la manera preferida por José'. Lo que me parece relevante destacar respecto de tales nominalizaciones es que, mientras que por un lado ellas son términos singulares, lo que les permite tener funciones designativas (en este caso particular, se trataría de una especie particular de nombres abstractos), reproducen también, no obstante, la estructura de los predicados de los que provienen.

⁷² De modo más preciso, según su definición una nominalización canónica "es la expresión que resulta de [el predicado] *F* una vez que se reemplaza el primer verbo que ella contiene" por su forma en infinitivo (2008b, p. 3a). Creo que se evitan ciertos inconvenientes, sin que por eso se traicione, por otra parte, la intención de nuestro autor, si en su propuesta se reemplaza 'verbo principal' o 'verbo conjugado' en lugar de su 'primer verbo'; en lo que sigue planteo mi discusión en términos de esta versión enmendada.

López de Sa sostiene, además, que las siguientes tesis son verdaderas respecto de los dos tipos de expresiones que considera, a saber, respecto de los predicados y las nominalizaciones canónicas:

(i) En primer lugar, nuestro autor considera que tanto los predicados como sus nominalizaciones designan (“significan”, en su terminología) entidades de una misma categoría, a saber, propiedades. Nuestra discusión, en la primera parte de este trabajo, de la posibilidad de que las expresiones predicativas sean al mismo tiempo designativas deberían ser suficientes para hacer ver que no hay nada particularmente objetable en esta tesis, al menos si entendemos ‘designación’ en el sentido amplio presentado allí, a saber, uno según el cual caería bajo su extensión *cualquier* relación semánticamente relevante entre una expresión lingüística y alguna entidad que dicha expresión represente, de un modo u otro, en el discurso. Nuestro autor cree, sin embargo, que esta tesis suya puede resultar controversial, en virtud de que ella violaría el *Principio de referencia* preconizado por Crispin Wright (cf Wright 1998, p. 240), según el cual “expresiones correferenciales deberían ser intersustituibles *salva veritate*, al menos en contextos extensionales, y deberían ser intersustituibles *salva congruitate* en todos los contextos”. En este sentido, el problema surgiría debido a que, si se supone que tanto ‘corre’ como ‘correr’ designan a una misma propiedad, la de *correr*, entonces uno esperaría que, contrariamente a lo que de hecho ocurre, (23) fuera equivalente a (o al menos tan bien formada como) (24):

(23) José corre.

* (24) José correr.

Pero, como ya vimos más arriba, este principio de referencia sólo resultaría aceptable si se supusiera que la función de designación (en efecto, es en términos de esta noción que nuestro autor entiende la de referencia a la que se alude en la formulación del principio) agota el contenido semántico de una expresión. Pero puede verse que, en primer lugar, no parece haber ningún motivo fundado para aceptar este presupuesto, ya que, como habíamos visto más arriba, pareciera que expresiones de distintos tipos pueden entrar en distintas relaciones semánticamente relevantes respecto de las mismas entidades – por ejemplo, puede ocurrir que, mientras que un término singular *refiere* a una propiedad, un término

general la *adscribe*; y, por otro lado, que si se deja de lado aquel presupuesto, no hay motivo para suponer la validez general del principio, sino sólo la de versiones restringidas de él para distintas categorías de expresiones, según el tipo de relación semántica en que éstos entren. En efecto, pareciera que lo más razonable que se puede decir acerca de pares de ejemplos como (23) y (24) es que el problema consiste en que, mientras que en ambos casos el contexto 'José ...' requería para ser completado de una expresión que adscribiera una propiedad, el carácter agramatical de (24) es efecto de que se lo completa allí por una expresión que meramente refiere a dicha propiedad.

En todo caso, parece bastante seguro que podemos aceptar esta primera tesis de modo no problemático, suponiendo que se hace uso en ella de la noción más general de designación, suposición que resulta inocua en el contexto de la argumentación de López de Sa.

(ii) Una segunda tesis que nuestro autor va a defender en su texto corresponde a su propuesta acerca de cómo entender la noción de rigidez para expresiones predicativas. Su tesis, que él denomina la 'propuesta simple' indica que, o bien un predicado, o bien una nominalización canónica derivada de él, serán rígidas si y sólo si cada una de ellas designa a (es decir, está asociada de un modo semánticamente relevante con) la misma propiedad en todo mundo posible. Esta tesis no es más, por supuesto, que una variante particular de la propuesta de entender rigidez como identidad de lo designado. La defensa de esta tesis tiene lugar, en buena parte, en virtud de la defensa de la tesis que viene a continuación.

(iii) Una tercera tesis que sostiene nuestro autor, que resulta central en la defensa de su concepción acerca de la rigidez, y a cuyo análisis dedicaremos la presente sección, consiste en afirmar que algunos predicados y nominalizaciones canónicas designan (es decir, están asociadas de un modo semánticamente relevante con – voy a presuponer sin expresarla esta paráfrasis en lo que sigue) propiedades distintas en distintos mundos posibles. Esta es, por supuesto, la tesis que hay que sostener en este contexto si se quiere evitar la acusación de trivialización. Como dije, me dedico en lo que sigue al análisis de esta última tesis.

6.4.2 *La defensa frente a la trivialización.*

Tomemos en cuenta, para comenzar nuestro análisis, las consideraciones que nuestro autor presenta en favor de la tesis (iii) que venimos de presentar. Como señalábamos ya más arriba, y al igual que los autores examinados con anterioridad, la principal razón que da

López de Sa para suponer que algunos designadores de propiedades son no rígidos se basa en que ellos pueden integrar enunciados de identidad que, de modo intuitivo, son evaluados por los hablantes como verdaderos de modo contingente. Teniendo en cuenta la correferencialidad de los predicados con sus nominalizaciones canónicas, y el carácter más sencillo que presentan los enunciados de identidad entre éstas, los ejemplos discutidos por López de Sa conciernen en particular a tales nominalizaciones⁷³. (25) y (26) son ejemplos típicos de los enunciados analizados por nuestro autor:

(25) Correr es ejercitarse de la manera preferida por José.

(26) Ser azul es ser [d]el color del cielo⁷⁴.

El argumento que parte de estos ejemplos y que desemboca en la no rigidez de algunas de las expresiones para géneros que allí aparecen sigue el patrón usual que ya vimos, en lo esencial, en las argumentaciones de LaPorte y de Salmon: en primer lugar, se supone, (25) y (26) son evaluadas, de manera intuitiva, como enunciados contingentemente verdaderos. De su verdad se sigue que, en cada caso, el término a la derecha del 'es' de identidad designa la misma propiedad que designa el término que se encuentra a la izquierda del 'es'. Por otra parte, del carácter contingente de estas verdades se sigue que al menos uno de los designadores de géneros que aparecen en tales identidades deberá ser no rígido (dado que las identidades entre designadores rígidos son necesarias si verdaderas). Y, finalmente, de la presuposición de que, de manera intuitiva, expresiones como 'correr' y 'ser azul' no designan en el mundo actual, respectivamente, las propiedades de *ejercitarse de la manera preferida por José* y la de *ser del color del cielo*, se seguiría que, por un lado, las dos expresiones identificadas en (25) designan la propiedad de *correr*, mientras que las dos expresiones identificadas en (26) designan la propiedad de *ser azul*. Esto quiere decir que, en particular, 'ejercitarse de la manera preferida por José' designa la propiedad de *correr* y

⁷³ El hecho de que nuestro autor presente exclusivamente enunciados de identidad entre nominalizaciones no tiene consecuencias importantes para la discusión de la rigidez. En efecto, él defiende el principio según el cual '*F* es rígido si y sólo si *F-ar* [*F-ing*] es rígido' (2008b, p. 3b), y no creemos que este principio sea particularmente objetable.

⁷⁴ (25) es la traducción literal de un ejemplo presentado por López de Sa; (26), en cambio, es un ejemplo nuestro que, sin embargo, ha sido formulado teniendo en cuenta los principios generales seguidos por nuestro autor. El único motivo para formular tal enunciado deriva de querer conectar más directamente la discusión de sus ejemplos con la de los ejemplos discutidos con anterioridad en el presente trabajo.

que 'ser del color del cielo' designa la propiedad de *ser azul* pero que lo hacen, al contrario de lo que ocurre con 'correr' y 'ser azul', de modo no rígido, pudiendo aquellas designar en otros mundos otras propiedades, tales como *andar en bicicleta* o *ser rojo*.

6.4.3 Examen de la defensa.

En lo que sigue, voy a intentar evaluar los argumentos sobre la base de los cuales nuestro autor pretende sostener la tesis (iii) mencionada más arriba, esto es, la tesis según la cual hay expresiones predicativas (en su caso, en particular, nominalizaciones canónicas de predicados) que resultan ser no rígidas. Mi argumentación tendrá dos partes: en primer lugar, trato de socavar la posición según la cual (25) y (26) son evaluadas, de manera corriente e intuitiva, como verdades contingentes; en segundo lugar, intento mostrar que, aún cuando esta evaluación sea aceptada, ello no otorga una razón valedera para suponer que haya expresiones predicativas rígidas.

6.4.3.1 Poniendo en duda las intuiciones.

El primer punto a tratar, entonces, concierne al punto de partida de la argumentación de López de Sa, que, como vimos, consiste en su afirmación según la cual, intuitivamente, ciertos enunciados, tales como (25) y (26), resultan ser verdaderos de manera contingente (para los hablantes competentes relevantes – en este caso, para los hablantes del castellano). Lo primero que quería hacer notar al respecto es que, en mi caso particular, no se verifican en mí las intuiciones que, según nuestro autor, la mayoría de nosotros tendría frente a estas expresiones; y que, por otra parte, son estas intuiciones diferentes lo que hace que una posición como la defendida por López de Sa me resulte inadecuada. Esto parece colocarnos, sin embargo, en una situación bastante desafortunada desde el punto de vista argumentativo, ya que pareciera que no podría presentarse aquí más que esta discrepancia de intuiciones de la que no se ve muy bien cómo podríamos salir mediante el raciocinio.

De todos modos, creo que una evaluación más precisa de la situación muestra que en realidad, cuando se habla de una "discrepancia de intuiciones", como si fuera una situación de la que no podría salirse argumentativamente, uno parece ser, al menos en parte, víctima de cierta confusión derivada de algunas de las connotaciones que ha adquirido la palabra 'intuición' en el contexto de la tradición filosófica occidental. En efecto, esta expresión ha

estado asociada al ejercicio de facultades cognitivas de un tipo peculiar; en particular, al ejercicio de facultades que permitirían captar cierto contenido cognoscitivo de manera inmediata, directa, de modo que el resultado de ese ejercicio no admite posiciones intermedias entre la captación y la no captación (y cuyos resultados, por otra parte, parecerían no admitir discusión alguna)⁷⁵. Pero es claro que no se hace referencia a este tipo de facultad cognitiva cuando se sostiene que cierta evaluación (por ejemplo, del valor de verdad de un enunciado) es intuitiva: no se trata en tales casos de que nuestro modo de acceso a tales evaluaciones tenga lugar mediante cierta facultad misteriosa gracias a la cual tenemos, o dejamos de tener, de manera absoluta, contacto con cierta materia cognoscible. Por el contrario, lo que parece razonable suponer es que, más bien, las intuiciones de las que se trata aquí no son más que ciertas opiniones que resulta razonable admitir en primera instancia respecto de ciertas cuestiones, pero que, en tanto tales, no tienen por qué ser insensibles a consideraciones dependientes de, por ejemplo, cómo tales opiniones podrían acomodarse con otras que se encuentran inferencialmente relacionadas con ella. Por otra parte, parece claro que ésta es la noción de intuición a la que apela López de Sa, ya que él se dedica, entre otras cosas, a intentar motivar las evaluaciones particulares que da de ciertos enunciados sobre la base diversos tipos de consideraciones, que toma como punto de partida de sus argumentaciones.

Una vez dejadas de lado, entonces, estas preocupaciones metodológicas, veamos hasta qué punto resulta razonable suponer que enunciados como (25) y (26), interpretados como enunciados de identidad, sean verdades contingentes. Como dije, López de Sa considera a estos enunciados de esta manera, es decir, como identidades verdaderas y contingentes, lo que viene asociado a que se considera que 'ser del color del cielo' no designa rígidamente a la propiedad de *ser del color del cielo* sino, de modo no rígido, por ejemplo, en el mundo actual, a la propiedad de *ser azul*. Y, como también dije, yo no comparto estas intuiciones; más bien, lo que creo es que tanto (25) y (26), al menos en cuanto son entendidas como

⁷⁵ El diccionario de Lalande precisa que hay dos aspectos que están presentes en la historia de la significación de la expresión 'intuición' que, si bien coinciden en algunos casos (paradigmáticamente, en el caso de la intuición sensible), no lo hacen en todos ellos: por una parte, está la idea de que lo logrado mediante la intuición se presenta con una evidencia inmediata, no adquirida mediante un esfuerzo de raciocinio; por otra parte, la idea de que en el acto de intuición un cierto objeto es efectivamente dado (cf. Lalande 1947, pp. 541-2). Nuestras observaciones en lo que sigue (en el cuerpo del texto) pueden ser entendidas como llamando la atención acerca de que ciertas notas implícitas en la segunda de las tendencias que acabamos de indicar no deben trasladarse a la primera de ellas, que es la que corresponde al uso de 'intuición' relevante en el contexto de nuestra discusión.

afirmaciones de la identidad estricta de lo designado mediante las expresiones que se encuentran a los dos lados del 'es', son en realidad falsas – más aún, que son necesariamente falsas⁷⁶. Esta evaluación viene asociada, a su vez, con la evaluación concomitante de que 'ser del color del cielo' no designa a propiedades como *ser azul* o *ser rojo* en distintos mundos posibles, sino que designa, en todos ellos, a la propiedad de *ser del color del cielo*: la obvia diferencia entre esta propiedad y la de *ser azul*, junto con la (supuesta) rigidez de ambas expresiones, es lo que explicaría la falsedad necesaria intuitiva de un enunciado como (26).

Hasta aquí no hemos hecho más que presentar estas dos evaluaciones contrapuestas. ¿Qué motivos podrían hacer preferir una de estas evaluaciones por sobre la otra? En particular, ¿qué motivos ha esgrimido López de Sa en defensa de su posición? Si no me equivoco, el motivo más poderoso que nuestro autor ha presentado en favor de su modo particular de entender estos enunciados consiste en su suposición de que la situación que se presenta en estos ejemplos para los términos generales es, en los aspectos relevantes, estrictamente paralela a situaciones semejantes que tienen lugar entre términos singulares; y que, dado que en este último caso no se supone que tales situaciones arrojen dudas sobre si podría haber una distinción entre expresiones singulares rígidas y no rígidas, tampoco debería dudarse que tal distinción tenga sentido en relación con las expresiones predicativas. De un modo más específico, nuestro autor sostiene que, si se tuvieran en cuenta las razones de quienes creen que hay un problema de trivialización para el caso de las expresiones predicativas, entonces debería concluirse que también hay un problema similar de trivialización de la noción de rigidez para el caso de los términos singulares. Y finalmente que, dado que no se supone que haya motivos para afirmar tal trivialización entre estos últimos, tampoco debería suponerse que los haya para el caso paralelo que involucra a expresiones predicativas.

Analicemos sus argumentos un poco más detenidamente. Consideremos en particular al enunciado (26). Nuestro autor parece suponer que una de las posibles fuentes que podrían llevar a ciertos hablantes a rechazar una evaluación de dicho enunciado como verdadero (recordemos que nuestro autor pretende defender la evaluación de (25) y (26) como

⁷⁶ Esto no implica que no pueda haber alguna lectura según la cual dichos enunciados resulten verdaderos. De hecho, creo que puede hacerse, en ciertos contextos, una lectura semejante, pero que en dicha lectura la expresión 'es' no significa la relación de identidad.

verdades contingentes) podría consistir en que, si tomamos una actitud suficientemente liberal respecto de las propiedades que podríamos aceptar como posibles *designata* de (nominalizaciones de) predicados, de tal modo que admitamos como existentes, por ejemplo, tanto la propiedad de *ser del color del cielo* como la de *ser azul*, podría parecer inevitable suponer que ‘ser del color del cielo’ designa a la primera de éstas, mientras que sólo ‘ser azul’, de entre estas dos, designaría a la segunda – en cuyo caso, por supuesto, (26) resultaría falso. Nuestro autor parece suponer entonces que la aceptación de una ontología que en términos de David Lewis podría calificarse como ‘abundante’ sería lo que permitiría explicar por qué algunos hablantes se ven inclinados a evaluar enunciados del tipo de (26) como falsos (donde una ontología abundante es una que admite como propiedades genuinas a todas aquellas que pudieran ser representadas por alguna función de mundos posibles a conjuntos de individuos, entre las que *ser del color del cielo* pertenecería, de todos modos, a una subclase bastante natural⁷⁷). Si este diagnóstico fuera correcto, entonces, el único modo de sostener la evaluación de (26) como una verdad contingente consistiría en aceptar una ontología ‘escasa’ (siguiendo nuevamente la terminología de Lewis) que garantice que ciertas propiedades (por ejemplo, en este caso, la propiedad de *ser del color del cielo*) no sean lo suficientemente naturales como para ser consideradas como propiedades genuinas y como objetos adecuados de la referencia lingüística, en cuyo caso ‘ser del color del cielo’ no podría sino designar la propiedad de *ser azul*, la única entre las disponibles que podría hacer justicia a las intenciones del hablante.

Ahora bien, el punto que quiere hacer notar López de Sa a este respecto es que la conexión tan estrecha, presupuesta en la línea de argumentación reproducida en el párrafo anterior, que supuestamente se daría entre sostener una ontología abundante, por un lado, y el carácter rígido de ciertos predicados, por el otro, debería ser rechazada. Por el contrario, él pretende mostrar que la intuición según la cual enunciados como (26) son verdades contingentes es completamente independiente de nuestras presuposiciones metafísicas, y que puede argumentarse en su favor haciendo referencia exclusivamente a consideraciones

⁷⁷ Para la distinción entre propiedades escasas y abundantes véase en particular Lewis 1986, pp. 59-63. Vale la pena citar, para comprender el significado de dicha distinción, la siguiente caracterización de uno de sus términos, el de las propiedades escasas: “Las propiedades escasas [*sparse*] son otra cosa [*are another story*]. El compartirlas da lugar a la similitud cualitativa, ellas dividen en las coyunturas [*they carve at the joints*], son intrínsecas, son altamente específicas, los conjuntos de sus instancias dejan de ser, *ipso facto*, completamente heterogéneos, hay apenas suficientes de ellas para caracterizar a las cosas de modo completo y sin redundancia” (1986, p. 60).

semánticas. Es en este contexto que nuestro autor apela a un caso paralelo que, según él cree, tiene lugar en relación con los términos singulares, y sobre el cual basa una argumentación que tiene, de modo general, la siguiente estructura: en primer lugar, se intentará defender que la relación semántica que se da entre los términos singulares y los individuos que ellos designan es, por motivos que aún nos queda aclarar con más detalle, completamente similar a la que se da entre expresiones predicativas y las propiedades que ellos designan; en particular, una consecuencia de esto va a ser que las relaciones semánticas en las que entran los términos singulares dejarían un espacio para que se diera, también respecto de ellos, un problema semejante al de la trivialización denunciado respecto de los términos generales. En segundo lugar, se llama la atención acerca de que, de hecho, nadie se plantea, ni cabe plantear razonablemente, que haya semejante problema respecto de los términos singulares. La conclusión que se pretende extraer de estas dos premisas es que, en consecuencia, tampoco debería suponerse que se dé un problema de la trivialización en relación con las expresiones predicativas.

El elemento problemático de este argumento está, en mi opinión, en su primera premisa – en efecto, la segunda premisa parece correcta, y el argumento parece también válido. Esta primera premisa sostiene, entonces, que los aspectos relevantes de las relaciones entre expresiones predicativas y propiedades, que dan lugar a la suposición de que se podría plantear un problema de trivialización respecto de la rigidez de dichas expresiones, se dan también, de un modo completamente análogo, para el caso de las relaciones entre los términos singulares y los individuos que estos designan. En particular, López de Sa quería defender al respecto que ‘del color del cielo’ puede, en (26), ser tomada como refiriendo a distintas propiedades de colores, de un modo completamente similar a como, en (27), ‘el papa’ es usualmente tomado como designando, en distintos mundos posibles (y tiempos) a diversas personas (gracias a lo cual es considerado como no rígido):

(27) El papa es Joseph Ratzinger.

Como decíamos, quien acusa a la propuesta de trivializar la noción de rigidez sostiene que ‘del color del cielo’ designa a la propiedad de *ser del color del cielo*; y, en particular, que no podría no designarla, si se presupone que tal propiedad existe, situación que implicaría

la existencia de un contraste entre el caso de las expresiones predicativas y el de los términos singulares, tal como el funcionamiento de éstos aparece ejemplificado en (27). Pero López de Sa niega, justamente, que haya tal contraste, y sostiene que el caso de los términos singulares es completamente paralelo al de las expresiones predicativas. Nuestro autor fundamenta esta afirmación en que el contraste que se pretende encontrar entre estos dos casos es introducido, en verdad, de modo ilegítimo, mediante la aceptación, en dichos casos, de presuposiciones ontológicas igualmente contrastantes: en efecto, él denuncia que, mientras se admite, por una parte, una ontología de *propiedades abundantes*, se presupone por el contrario, de un modo en principio infundado e inconsecuente, una ontología de *individuos escasos*. Pero, continúa nuestro autor, si aceptáramos una ontología uniforme en ambos casos (esto es, si aceptamos que tanto propiedades como individuos sean escasos, o bien que ambos sean abundantes), estos presupuestos darían lugar a comportamientos semánticos igualmente uniformes. En particular, si suponemos una ontología abundante de propiedades, deberíamos admitir también una ontología abundante de individuos, de acuerdo con la cual contase como un individuo cualquier combinación mereológica (irrestringida) de (partes de) individuos corrientes; y, en ese caso, de acuerdo con nuestro autor, las condiciones para que surja un problema de trivialización de la rigidez tendría lugar tanto respecto de las expresiones predicativas como respecto de los términos singulares (este es, como vimos, el contenido de la primera premisa de su argumento, tal como lo venimos de reconstruir).

Un ejemplo podrá servir para aclarar el contenido de esta tesis; veamos entonces un caso de objeto abundante que podría resultar relevante en una evaluación del enunciado (27). Dijimos que, en una ontología de particulares abundantes, el resultado de cualquier combinación de operaciones mereológicas a partir de objetos ordinarios (que en este contexto podríamos denominar 'objetos escasos' o 'naturales': personas, autos, árboles, etc.) resultará ser un individuo. Podemos definir, entonces, una categoría particular de individuos abundantes, que podemos denominar, siguiendo a Sidelle (1992), 'personas-de-cargo' (*office persons*): una persona-de-cargo es un individuo que está conformado, a lo largo de los distintos tiempos y mundos posibles, por distintos estadios (o partes) modales y temporales de individuos escasos (de personas), a saber, en particular, por aquellos que corresponden a los períodos (efectivos y posibles) durante los cuales los individuos escasos

relevantes desempeñaron un cargo particular. Un ejemplo que da Sidelle, y retoma López de Sa, es el caso de *El-presidente-de-los-Estados-Unidos*, un individuo que está constituido en la actualidad por Barack Obama, estuvo constituido en el 2008 por G. W. Bush, diez años antes por Bill Clinton, y está constituido por John McCain en el presente de algún mundo contrafáctico apropiado, en el que este último hubiera ganado las elecciones de 2008. La idea es que *El-presidente-de-los-Estados-Unidos* es un individuo que consiste en la suma mereológica de una serie de partes modales y temporales que corresponden a partes modales y temporales de otros tantos individuos actuales y posibles (justamente, aquellas partes de éstos que estuvieron involucradas en el cumplimiento del rol en cuestión). Otros ejemplos pertenecientes a esta categoría de *personas-de-cargo* podrían ser *El-presidente-de-Argentina*, *El-jefe-de-la-Iglesia-Católica*, y muchos otros.

Lo interesante de estas entidades en el contexto de nuestra argumentación consiste en que, según suponen Sidelle y López de Sa, ellas aparecen como buenos candidatos para funcionar como los referentes rígidos de expresiones tales como ‘el presidente de los Estados Unidos’, ‘el presidente de Argentina’ y ‘el papa’, de una manera, además, de acuerdo con la cual la mayor parte de los enunciados que contienen tales expresiones (si no todos ellos) resultarían tener los mismos valores de verdad, respecto de las distintas circunstancias de evaluación, que tendrían si consideráramos que esas mismas expresiones designan, por el contrario, en cada situación, de manera no rígida, a los distintos individuos ordinarios que cumplen el cargo en cuestión en dicha circunstancia.

Ahora bien, el punto sobre el que quiere llamar la atención López de Sa es que nuestra evaluación de (27) como una verdad contingente no se ve alterada por la suposición de que existe, junto a individuos usuales como Karol Wojtila y Joseph Ratzinger, el individuo “inusual” *El-jefe-de-la-Iglesia-Católica*. En efecto, aún cuando supusiéramos que este individuo está disponible para ser designado rígidamente por ‘el papa’, seguimos suponiendo que (27) es una verdad contingente porque ‘el papa’ podría haber designado, en una circunstancia contrafáctica (y temporal) adecuada, a una persona distinta de Joseph Ratzinger. Como dice el mismo López de Sa:

... dado que ‘[Joseph] Ratzinger’ no designa [*does not signify*] *El-jefe-de-la-Iglesia-Católica* (con respecto al mundo actual), tampoco lo hace ‘el papa’. En

consecuencia, aún si existe un objeto tal como El-jefe-de-la-Iglesia-Católica, contamos con las razones requeridas para sostener que 'el papa' no lo designa rígidamente (2008a, p. 6b).

Según López de Sa, además, una situación exactamente análoga a la que acabamos de describir respecto algunos términos singulares tiene lugar respecto de ciertas expresiones predicativas, en el sentido de que la aceptación de la existencia de, para volver a nuestro ejemplo, la propiedad de *ser del color del cielo*, tendría que afectar tanto (o tan poco) a nuestra evaluación de un enunciado como (26) como la existencia de El-jefe-de-la-Iglesia-Católica afectaba nuestra evaluación intuitiva de (27). En este sentido, nuestro autor se esfuerza por mostrar que la evaluación de (26) como una verdad contingente es tan admisible, y tan independiente de presuposiciones metafísicas, como lo es la evaluación correspondiente respecto de (27), ya que puede darse respecto de aquél enunciado un argumento completamente paralelo al que acabamos de dar en relación a este último. En efecto, podría decirse que, dado que 'ser azul' no parece designar, respecto del mundo actual, a la propiedad de *ser del color del cielo*, tampoco habría que suponer que esta propiedad es lo designado por 'ser del color del cielo' sino que, por el contrario, puede suponerse que ambas expresiones designan la misma propiedad de *ser azul* (del mismo modo en que, como vimos, hay que suponer que en (26) tanto 'el papa' como 'Joseph Ratzinger' designan a Joseph Ratzinger y no al inusual El-jefe-de-la-Iglesia-Católica). De este modo, se validaría la primera premisa del argumento de López de Sa en contra de la suposición de que la noción de rigidez para expresiones predicativas trivializa, tal como éste fue reconstruido unas páginas más arriba.

En mi opinión, sin embargo, la defensa, por parte de López de Sa, de esa primera premisa, de acuerdo con la cual se da un paralelismo entre los casos de los términos singulares y de las expresiones predicativas, no es realmente convincente. Creo que la razón principal para pensar que estos dos casos no son, al fin y al cabo, paralelos se basa en las diferencias estructurales que se dan entre las identificaciones entre términos singulares (como en (27)), por una parte, y aquellas que se dan entre nominalizaciones canónicas (como en (26)), por la otra. El punto principal a tener en cuenta consiste en que, mientras que en (27) volvíamos a encontrar el contraste formal típico entre expresiones designativas directas (esto es,

similares a nombres), por un lado, y expresiones designativas indirectas (esto es, similares a descripciones), por el otro, contraste que, como ya habíamos visto, estaba a la base de la distinción entre expresiones rígidas y no rígidas en el contexto de las argumentaciones de LaPorte y Salmon, ningún contraste formal semejante puede encontrarse entre las expresiones que rodean al 'es' de identidad en (26): en este último caso, ambas expresiones son formalmente análogas, a saber, construcciones nominales de infinitivo.

Esta distinción básica que se da entre identificaciones como (26) y (27) es relevante para nuestra discusión debido a que, en primer lugar, pareciera que, tal como puede verse a partir del uso que hacen de dicho recurso autores como LaPorte y Salmon (y, como veremos en seguida, también Linsky), el contraste entre designadores directos e indirectos (esto es, designadores estructurados como nombres y como descripciones) es, si no el único, al menos el mecanismo paradigmático para generar (y, eventualmente, explicar) un contraste entre términos rígidos y no rígidos. Pero, como venimos de ver, las expresiones identificadas en enunciados como (26), al contrario de lo que ocurre con aquellas identificadas en (27), no presentan ningún contraste formal de este tipo. En efecto, ambas expresiones son nominalizaciones derivadas mediante mecanismos idénticos a partir de predicados corrientes. Por supuesto que esta consideración no es concluyente, dado que no podemos suponer como algo establecido que el contraste formal entre nombres y descripciones tenga que ser la única fuente posible de un contraste entre expresiones rígidas y no rígidas. Pero es claro que la ausencia de este contraste formal en los ejemplos de identificaciones presentados por López de Sa nos dejan con la incertidumbre acerca de cómo podría explicarse la existencia de un contraste entre expresiones rígidas y no rígidas al interior de una clase de términos, como lo son sus nominalizaciones canónicas, estructuralmente homogénea.⁷⁸

⁷⁸ Por supuesto, no hay nada que, en principio, impida que una clase de expresiones, uniforme desde el punto de vista formal, pueda presentar en su interior un contraste entre expresiones rígidas y no rígidas: la clase de las descripciones definidas es justamente una clase tal. Pero hay una explicación para este contraste, independiente de las consideraciones acerca de las características formales de las expresiones, a saber, que mientras que unas descripciones designan ciertos individuos en virtud de propiedades accidentales suyas, otros las designan en virtud de su posesión de propiedades que resultan ser esenciales para ellos. El punto es que, en el caso de la propuesta de López de Sa, no sé ve qué explicación podría avanzar él para explicar el supuesto contraste entre nominalizaciones rígidas y no rígidas. Por supuesto, que nuestro autor no avance ninguna explicación, y que no se vea en qué podría consistir esta, no quiere decir que no pueda haberla; simplemente estamos señalando que en su argumentación se echa de menos un elemento que uno esperaría encontrar en una justificación acabada de su posición.

Pero también, y en segundo lugar, la falta de un contraste formal del tipo que se da entre nombres y descripciones tiene consecuencias que se relacionan de un modo más directo con la argumentación presentada en este contexto por López de Sa. En particular, según creo, las diferencias formales que pueden apreciarse entre los términos que, según nuestro autor, funcionarían de modo no rígido en (26) y (27), permiten explicar otras diferencias que se dan entre ellos que van a resultar particularmente relevantes para nuestra argumentación. En efecto, y contrariamente a lo que piensa nuestro autor, parece dichos términos se distinguen en que, mientras uno de ellos, 'ser del color del cielo', parece ser apto, desde un punto de vista formal, para designar la entidad abundante correspondiente (en este caso, la propiedad *ser del color del cielo*), no parece que ocurra lo mismo con 'el papa': como intentaré mostrar en lo que sigue, parece que una expresión de este tipo (una descripción definida) no podría, en verdad, designar a la entidad El-jefe-de-la-Iglesia-Católica – y ello por razones puramente semánticas, independientes de las consideraciones metafísicas tomadas en cuenta por nuestro autor.

¿Cuáles son las razones para suponer que esto es así? Por motivos de simplicidad expositiva, conviene tomar en cuenta un ejemplo ligeramente distinto (hasta donde puedo ver, nada sustancial depende de esta elección). Considérese la descripción 'el ser humano que se encuentra a mayor altitud por sobre el nivel del mar'. Pareciera que, en relación a ella, podríamos presentar a la persona-de-cargo El-ser-humano-que-se-encuentra-a-mayor-altitud-por-sobre-el-nivel-del-mar, que según los presupuestos de López de Sa podría resultar lo designado rígidamente por aquella descripción. Pero, ¿puede esa descripción designar efectivamente a esa persona-de-cargo? En mi opinión, es claro que no puede hacerlo. Nótese en primer lugar que es parte integral del significado mismo de una descripción como 'el ser humano que se encuentra a mayor altitud sobre el nivel del mar' que aquello que vaya a ser designado por semejante expresión tiene que satisfacer la condición descriptiva incluida en ella. En particular, en este caso, una condición necesaria que tiene que cumplir todo aquello que vaya a ser designado por esta descripción (dejando de lado casos del tipo Donnellan⁷⁹) es la de ser un ser humano. Pero, ¿es El-ser-humano-

⁷⁹ Los "casos tipo Donnellan" son usos de descripciones en los que el hablante logra designar a un individuo particular aún cuando éste no cumpla con todas las condiciones identificadoras especificadas en la descripción (cf. Donnellan 1966). Se suele suponer, de todos modos, que estos son usos no standard de las descripciones, en los que la designación tiene lugar *a pesar de* que la condición descriptiva no es satisfecha.

que-se-encuentra-a-mayor-altitud-por-sobre-el-nivel-del-mar un ser humano? Me parece que, claramente, no lo es, de modo que no podría ser, *pace* López de Sa, lo designado por nuestra descripción. Ciertamente, ciertos estadios de dicha entidad coinciden con ciertos estadios de seres humanos (en virtud de que tales estadios son lo que constituye aquella entidad), pero esta entidad inusual no es, ella misma, un ser humano. Si bien esto se ve de modo más claro en este ejemplo, consideraciones similares se aplican a entidades como El-jefe-de-la-Iglesia-Católica respecto de la expresión 'el papa', suponiendo que esta última abrevia a una descripción como 'el hombre que es el jefe de la Iglesia Católica'. En este sentido, creo que López de Sa se equivoca al decir lo que sigue:

... la suposición de que 'el papa' contribuye de manera uniforme a las condiciones de verdad de oraciones simples como 'El papa es alemán' el objeto [abundante] El-jefe-de-la-Iglesia-Católica parece dar los mismos resultados respecto de la evaluación actual y contrafáctica de dichas oraciones que nuestra suposición original que involucraba los distintos objetos [escasos] Ratzinger y Aznar (2008b, 6a).

Según creo, que las cosas resulten o no tal como supone aquí López de Sa depende del tipo de propiedad que se atribuya, en los distintos casos, a los objetos designados por las descripciones en los enunciados simples relevantes, pero es, en todo caso, claro, en mi opinión, que lo que se dice en esta cita es, de un modo general, falso. La situación puede no ser del todo clara respecto de casos como el del ejemplo que él presenta aquí ('El papa es alemán'), pero hay otros casos cuya evaluación resulta mucho más clara. Por ejemplo, si bien podemos suponer que un enunciado mediante el cual se adscribe al objeto designado por 'el papa' una propiedad claramente ocurrente, tal como la de *ser gordo*, habrá de ser evaluada del mismo modo respecto de su valor de verdad, tanto si consideramos que la descripción refiere de manera rígida a El-jefe-de-la-Iglesia-Católica como si consideramos que refiere de manera no rígida a los distintos individuos que han sido (o podrían haber sido) papas, esto no es así en lo que respecta a todas las propiedades que podríamos adscribir a aquello designado por 'el papa'. En efecto, la situación parece ser distinta cuando se trata de adscribir propiedades relacionadas, o bien con la carrera (la historia), o bien con las

condiciones de individuación, de los objetos relevantes, respecto de los cuales la suposición de que un término designa a uno u otro objeto puede llegar a dar lugar a evaluaciones distintas, en lo que concierne a sus valores de verdad, de los enunciados que expresan tales adscripciones. Tomemos por caso la propiedad de *ser humano*. Supongamos que adscribimos esta propiedad en un enunciado como (28):

(28) El papa es un ser humano.

Como sugeríamos más arriba, pareciera que este enunciado debería ser evaluado como verdadero si suponemos que 'el papa' designa, con respecto al mundo actual, a Joseph Ratzinger (aunque la expresión sería en ese caso no rígida), pero que deberíamos evaluar ese mismo enunciado como falso si supusiéramos que dicha expresión designa a la entidad inusual El-jefe-de-la-Iglesia-Católica. Algo similar ocurre con un ejemplo como (29):

(29) El papa se encontraba en Alemania al estallar la segunda guerra mundial.

Si entendemos 'el papa' como un designador no rígido e inconstante de los distintos individuos que han sido (o podrían haber sido) papas respecto de las distintas circunstancias posibles de evaluación (tanto modales como temporales), de tal modo que en el momento presente, en el mundo actual, designe a Joseph Ratzinger, (29) es presumiblemente verdadera (asumiendo esta conjetura razonable acerca del individuo en cuestión es un hecho). Pero, por el contrario, si suponemos que 'el papa' designa a aquella otra entidad inusual, dicho enunciado es presumiblemente falso, ya que *quien era papa en ese momento*, un estadio temporal del cual constituía en ese momento a la entidad inusual en cuestión, no estaba, como si lo estaba Ratzinger, en Alemania en ese momento (suponiendo, otra vez, que el mundo haya sido efectivamente como lo estamos presuponiendo aquí)⁸⁰.

⁸⁰ Como es de esperar, una crítica de este tipo no es por cierto concluyente; como ya hacía notar David Lewis (1983b, p. x), salvo raras excepciones, "la teoría sobrevive a su refutación – a un cierto precio". López de Sa podría apelar, para defender su posición, a una teoría no standard de la predicación, según la cual las propiedades históricas y clasificatorias (*sortals*) sean verdaderas de objetos inusuales según cuál sea la historia y el género de los distintos objetos usuales cuyas partes modales y temporales constituyen al objeto inusual en cada una de las circunstancias de evaluación relevantes. Si bien posiciones con un espíritu bastante cercano al de ésta propuesta han sido defendidas en la literatura (por ejemplo, Harold Noonan ha defendido que ciertos predicados son "abelardianos", es decir, que cambian de significación según cuál sea el objeto al

Pero la situación es diferente en lo que concierne a los casos que incluyen nominalizaciones canónicas, esto es, frases nominales de infinitivo. Respecto de estas expresiones, sí ocurre que no haya nada que impida que las entidades “inusuales” resulten ser lo designado por estas nominalizaciones – y, más aún, tales propiedades inusuales parecen ser más bien aquello que tales nominalizaciones, como mínimo, designarían del modo más natural. En efecto, es claro que, al menos en algunas ocasiones, ‘ser del color del cielo’ designa la propiedad de *ser del color del cielo*, y que, en todo caso, no hay nada que impida que dicha expresión designe tal propiedad de modo sistemático. Sea esto como fuere, es claro que, en todo caso, estos ejemplos permiten mostrar que la situación no es para nada paralela entre los términos singulares y las expresiones predicativas: en primer lugar, no parece que haya nada que impida suponer que las expresiones predicativas supuestamente “descriptivas” son sistemáticamente rígidas, mientras que sí hay motivos para suponer que las descripciones definidas no lo son; en efecto la suposición de que tales descripciones fueran rígidas del modo sugerido más arriba no puede hacerse concordar de un modo natural con la evaluación intuitiva que, según venimos de ver, hacemos respecto de predicaciones simples tales como ‘El papa es un ser humano’; mientras que justamente lo contrario tiene lugar para el caso de los términos generales. En segundo lugar, hay también motivos para suponer que las descripciones definidas no esencialistas no son nunca rígidas, ya que, como vimos, no podrían designar entidades inusuales tales como El-jefe-de-la-Iglesia-Católica. Vemos que no hay, entonces, ningún paralelismo entre los términos singulares y las expresiones predicativas que pudiera ser utilizado por nuestro autor para respaldar el tipo de evaluación intuitiva que, según él, realizamos naturalmente respecto de enunciados de identidad formulados mediante nominalizaciones, tales como (25) y (26) – evaluación según la cual, como decíamos, tales enunciados son entendidos como verdades contingentes. Más aún, si consideramos con mayor detenimiento las diferencias que acabamos de presentar entre estos dos tipos de expresiones supuestamente no rígidas, encontraremos que la situación es aún más seria para una propuesta como la de López de Sa, ya que un examen del funcionamiento de dichas expresiones puede ser utilizado, en verdad, para justificar la tesis contrarias a las que él defiende, a saber, en primer lugar, que una

que se aplican; cf. Noonan 1991), creo que podrá concedérsese que si éste es el precio a pagar, el mismo parece demasiado alto.

expresión como 'ser del color del cielo' típicamente designa a la propiedad de *ser del color del cielo*, y, en segundo lugar, que aún cuando en algunas circunstancias esta expresión designara otras propiedades, seguiría siendo válido que dicha expresión sería rígida (resultado este que puede extenderse, de modo bastante general, al menos a buena parte de las expresiones predicativas).

Creo que un argumento en favor de estas tesis puede encontrarse en la mera falta, entre las distintas nominalizaciones, del contraste formal entre expresiones designativas directas (semejantes a nombres) y expresiones designativas indirectas (semejantes a descripciones), que se puede encontrar entre los términos singulares corrientes. En efecto, parece razonable suponer que, como sugeríamos más arriba, el contraste entre términos singulares rígidos y no rígidos se funda, como habíamos podido corroborar también en nuestra discusión de las posiciones de LaPorte y Salmon, en la existencia de aquel contraste formal, señalado por la presencia (o ausencia) de la expresión cuantificadora 'el' (en sus diferentes géneros y, si aceptamos que hay casos de referencia plural, números) y de otras expresiones que tienen un efecto similar (tales como, por ejemplo, los posesivos, etc.). Pero es claro que este contraste, presente en uno de los términos de un enunciado de identidad como (27), está ausente en las expresiones incluidas en enunciados como (25) y (26): mientras que 'el papa' y 'Joseph Ratzinger' contrastan fuertemente entre sí, como queda dicho, por ser uno de ellos un nombre y el otro una descripción, 'ser azul' y 'ser del color del cielo' son expresiones formalmente análogas, compartiendo como hacen una estructura de frase de infinitivo y término general (como vimos en nuestra discusión de la propuesta de Salmon, 'del color del cielo' funciona exactamente como cualquier término general, en particular, en este caso, como un adjetivo). La falta de todo contraste formal y, en particular, la falta del contraste específico que daba cuenta de la distinción entre términos rígidos y no rígidos en el caso de los términos singulares hace razonable esperar, entonces, una falta de contraste respecto de la rigidez.

Y, en todo caso, no se ve cuál podría ser la fuente en la que se originaría ese supuesto contraste⁸¹. Parece, en ese sentido, que las intuiciones reportadas por López de Sa son el

⁸¹ López de Sa sugiere en una nota (n. 14, p. 8b) que sus tesis conciernen solamente la cuestión de *si* nuestras intuiciones respecto de enunciados como (25) y (26) son como él describe, y no la cuestión de *por qué* esto sería así. En esa misma nota sugiere además que "... de un modo plausible, el mismo tipo de modelos para la flexibilidad [i.e., no rigidez] de los términos singulares ordinarios están también disponibles aquí". Creo que

efecto de haberse dejado llevar por cierta apariencia engañosa que la presencia, *en el interior de las mismas*, de expresiones con forma de descripciones definidas, parece dar a algunas nominalizaciones, tales como ‘ser del color del cielo’, circunstancia que lo puede haber inducido a suponer que el significado de las expresiones completas habrían de variar de un modo análogo a como variarían ciertos usos de ‘el color del cielo’, por ejemplo, cuando aparece como sujeto de un enunciado. Pero, como vimos en la sección anterior, cuando discutíamos la posición de Salmon, las dos lecturas más razonables que se podría hacer de dicha descripción, en el contexto de una expresión predicativa, son, o bien una en que se hace un uso predicativo de ella, o bien una en que se hace un uso referencial; y, como también vimos, en ambos casos la expresión predicativa completa formada a partir de ella habrá de resultar rígida (designando, respectivamente, las propiedades de *ser del color del cielo* o la de *ser azul* en todos los mundos posibles).

6.4.3.2 *Aún suponiendo que las intuiciones son válidas.*

Consideraciones como las que acabamos de presentar implican socavar, de un modo u otro, la validez de las intuiciones reportadas por López de Sa. Hemos intentado mostrar hasta aquí, en primer lugar, que los paralelismos mediante los cuales nuestro autor intenta motivar y respaldar sus intuiciones no pueden en verdad verificarse y, además, hemos intentado motivar, por nuestra cuenta, justamente la evaluación intuitiva contraria – dada la ausencia en los ejemplos involucrados de un contraste formal (del tipo que se da entre nombres y descripciones) que es lo que típicamente motivaría la evaluación de enunciados como (26) como verdades contingentes.

Ahora bien, y volviendo a los enunciados de identidad, creemos que también hay motivos para suponer que, aún admitiendo que oraciones tales como (26) podrían tener alguna lectura según la cual resultasen verdaderas, esto es, aún dando por buenas las intuiciones que nuestro autor reporta, ello no abonaría la tesis de que las nominalizaciones involucradas serían no rígidas. Esto es así debido a que una evaluación de (26) como una verdad

él esta errado al sostener ambas tesis. En lo que concierne a la primera de éstas, lo que dice parece equivalente a sostener que sus intuiciones no son pasibles de ningún tipo de examen crítico, algo que, en mi opinión, parece depender de una concepción inaceptable acerca de qué son nuestras intuiciones (tal como intenté mostrar más arriba). En lo que concierne a la segunda de esas tesis, por otra parte, la argumentación que desarrollamos en el texto está dirigida justamente a mostrar que el tipo de explicación que podía darse del contraste entre rigidez y no rigidez (*de jure*) válido para los términos singulares no podría ser utilizada para explicar la supuesta existencia de un contraste análogo para el caso de los términos generales.

contingente pareciera deberse, más bien, a que el 'es' que allí aparece no estaría siendo entendido como significando, de modo estricto, la identidad sino, por el contrario, una relación menos estricta, tal como la coextensividad de las propiedades allí identificadas. Entendido de este modo, un enunciado como (26) no estaría diciendo más que lo siguiente, a saber, que en el mundo actual todos los casos en los que algo es azul son también casos en los que eso mismo resulta tener el mismo color que el cielo; o, para parafrasear el contenido de esta aserción de modo que la manera en que estamos entendiendo las nominalizaciones resulte más perspicua, un enunciado como (26) vendría a decir que adscribir la propiedad de *ser azul* a cualquier objeto particular resultaría, en lo que respecta a su valor de verdad, equivalente a adscribir a ese mismo objeto la propiedad de *ser del color del cielo* (de lo que se sigue que la verdad de estos enunciados sería, en esta lectura, perfectamente compatible con la rigidez de las nominalizaciones involucradas).

Esta circunstancia, sobre la que ya había llamado la atención Donnellan (cf. su 1983, p. 95), se relaciona fuertemente con otra puesta de relieve por Benjamín Schnieder (cf. su 2005), y que concierne al significado de 'es', tal como esta expresión aparece en un enunciado como (26). Se trata del hecho de que, a veces, no queremos significar mediante tal expresión nada más que simple coextensión de los dos términos que aparecen a ambos lados de la misma o, incluso a veces, simplemente la inclusión de la extensión de uno ellos en la del otro. Un buen ejemplo provisto por este autor es el siguiente, extraído de *La flecha de oro*, de Joseph Conrad: "Y respecto a ser leal, ¿qué es tal cosa? ¡Es ser sincero, es ser fiel!⁸²" Claramente, no parece estar implicado en lo dicho en estos ejemplos que hay una identidad, en sentido estricto, entre las propiedades de *ser leal* y *ser sincero*, sino que, muy probablemente, lo que se quiere expresar allí de ese modo es que todas las instancias de *ser sincero* (o quizás más bien sólo que muchas de ellas) son instancias de *ser leal* – o, lo que probablemente sea una mejor conjetura para este caso particular, que instancias de *ser sincero* o de *ser fiel* constituyen instancias de *ser leal*, con lo que tendríamos aquí algo muy cercano al 'es' de constitución, que Wiggins (2001) ya había analizado en el contexto de enunciados referidos a objetos (aunque no quiero dar a esto más fuerza que la de una simple conjetura).

⁸² Como no confío mucho en la capacidad expresiva de mi traducción, doy aquí también la versión original en inglés: "And as to be loyal, what is that? It is being truthfull! It is being faithful!"

Sea como fuere que interpretemos estos tipos de enunciados (que podríamos denominar, de manera general, 'cuasi-identidades'), es claro que ellos no expresan identidades estrictas, sino muy probablemente, como señalábamos más arriba, alguna relación más débil entre las propiedades designadas por las nominalizaciones correspondientes (entre las que se podrían encontrar, por ejemplo, la coextensión, el hecho de que instancias de una son típicamente instancias de otra, y quizás aún algunas otras más). Siendo esto así, queda claro que bien podemos aceptar que hay ciertas lecturas de enunciados como (26) según las cuales, como quiere López de Sa, ellas resultan ser verdades contingentes. Pero vale la pena insistir al respecto que cuando son evaluadas de este modo dichos enunciados no expresan la identidad estricta entre los términos involucrados y que, por lo tanto, su verdad contingente es perfectamente compatible con la suposición de que todas las nominalizaciones en cuestión sean rígidas (es decir, no es lícito extraer de semejante evaluación un argumento en favor de su no rigidez, tal como hace López de Sa). Dicho de otro modo, todo indica que en tales enunciados 'ser del color del cielo' designa, y rígidamente, para el caso, a la propiedad de *ser del color del cielo*.

Querría remarcar, para finalizar esta discusión de la posición de López de Sa, que la lectura de 'es' como indicando coextensión es, claramente, aplicable sólo cuando los términos en cuestión son nominalizaciones (de un tipo u otro), a las que queremos contrastar aquí con otros tipos de términos singulares: en efecto, parece que el carácter predicativo que estas expresiones heredan de los predicados de los que derivan resulta esencial para que un enunciado como (26) pueda ser entendido como expresando que una propiedad habrá de adscribirse a ciertos particulares siempre que también se adscriba a ellos alguna otra propiedad. Estas consideraciones nos permitirán montar un último argumento a los efectos de que (26) sólo podrá entenderse como verdadera de modo contingente si se la considera como expresando la coextensión de las expresiones predicativas que contiene, y que la lectura según la cual el 'es' expresa identidad, por el contrario, no puede sino hacer falso a aquel enunciado.

El argumento parte de notar que si el 'es' de (26) es entendido como expresando identidad (objetual) entre dos propiedades, entonces una expresión como 'ser azul', que designa a la propiedad de *ser azul*, debería ser equivalente a la expresión 'la propiedad de ser azul'. Dado, además, que no parece haber motivo para pensar lo contrario, es de suponer que un

procedimiento de este tipo habrá de poder generalizarse a las demás nominalizaciones. En ese caso, deberíamos suponer que (30), respecto del cual la expresión 'es' no podría ser entendida sino como un signo de identidad, habrá de resultar equivalente a (26), si la expresión 'es' es entendida en ella como un signo de identidad:

(30) La propiedad de ser azul es (idéntica a) la propiedad de ser el color del cielo.

Ahora bien, me parece claro que, de acuerdo con cualquier interpretación razonable, (30) es falsa, de lo cual se seguiría que (26), cuando es interpretada del modo en que López de Sa pretende, también lo es. Con lo cual nos encontramos, al interpretar (26), con un dilema: o bien el 'es' expresa identidad, en cuyo caso el enunciado resulta falso, o bien el 'es' expresa coextensión de las expresiones predicativas con las que se encuentra concatenado, en cuyo caso la expresión puede resultar verdadera. Pero entonces, la lectura verdadera que, según López de Sa, naturalmente haríamos de (26) no puede sino ser aquella según la cual el 'es' es entendido como expresando la coextensión actual de las expresiones predicativas. En todo caso, lo importante a resaltar es que, en ambas lecturas, las expresiones predicativas involucradas resultan ser rígidas.

6.4.4 Conclusiones

Nuestro análisis de la argumentación de López de Sa reveló, por lo tanto, lo siguiente: en primer lugar, que las intuiciones sobre las que basa su argumentación son poco confiables, y que parecen estar basadas en ciertas confusiones originadas a partir de la presencia, en los términos supuestamente no rígidos que aparecerían en enunciados del tipo de (26), de nominalizaciones que *incluyen* descripciones definidas, pero que no lo son ellas mismas (la confusión consistiría en suponer que 'ser del color del cielo' tendría un comportamiento análogo, en lo que respecta a la rigidez, al que tiene 'el color del cielo'). En este sentido, intentamos presentar consideraciones positivas para socavar las intuiciones presentadas por nuestro autor, así como consideraciones dirigidas a mostrar la invalidez de ciertas analogías entre términos singulares y expresiones predicativas con las que nuestro autor pretendía respaldar sus intuiciones (en rigor, la analogía que él presenta tiene dos funciones en el texto: por un lado, como venimos de decir, tiene la función de motivar sus intuiciones; por

otra parte, funciona también de manera indirecta, desacreditando la objeción que se había hecho a posiciones similares de que estaban basadas en ciertas presuposiciones metafísicas que, o bien se suponía que no eran defendibles por sí mismas, o bien se suponía que no deberían tener ningún tipo de influencia en la formulación de tesis semánticas). Finalmente, intentamos mostrar que, aún cuando se acepte que enunciados como (26) son, intuitivamente, verdades contingentes, no se sigue de tales intuiciones que los términos involucrados tengan que ser no rígidos.

6.5 La propuesta de Linsky.

6.5.1 La propuesta de Linsky en relación con las ya discutidas.

Pasemos ahora a considerar una última línea argumental entre las que han sido presentadas, por parte de aquellos que han sostenido (alguna versión de) la concepción de rigidez para expresiones predicativas como identidad de lo designado, para defender las propuestas de este tipo de la acusación de trivialización. Se trata de una línea argumental que puede encontrarse por primera vez en un trabajo de Bernard Linsky (1984), y que ha sido retomada también más recientemente por, entre otros, Eleonora Orlando (al menos, tal como yo entiendo su propuesta; cf. Orlando ms.). Por otra parte, vale la pena notar que el trabajo de Linsky, uno de los primeros que trataron de manera detallada, e intentaron dar una solución, al problema de la trivialización, despliega una argumentación bastante compleja, que incluye, de un modo quizás no del todo diferenciado, varias líneas argumentativas adicionales, distintas de la que vamos a tratar en la presente sección; se trata, de todos modos, de versiones tempranas de argumentos que han sido desarrollados con mayor detalle por algunos de los autores que ya hemos examinado, por lo que sería redundante intentar considerarlos nuevamente en este lugar. Por ejemplo, Linsky es el primero (hasta donde yo sé) que defendió, en el contexto de la discusión acerca de la trivialización de la noción de rigidez, la idea, más tarde retomada de un modo técnicamente más preciso por Salmon, de que términos generales ingleses tales como 'the color of the sky' y predicados como 'is the color of the sky' (cuyas propiedades semánticas no distinguen aún muy claramente) tienen que ser considerados como lo que él denomina 'adscripciones definidas', a las que entiende (al menos cuando las presenta como perteneciendo a la

categoría de términos generales) de un modo completamente similar al modo en que Salmon entendía las descripciones definidas de segundo orden (es decir, descripciones definidas que son a la vez términos generales)⁸³. La idea principal es, en ambos casos, que un término de esta clase puede ser utilizado para adscribir diferentes propiedades en distintos mundos posibles, del mismo modo en que algunos términos singulares ordinarios (las descripciones definidas corrientes) pueden ser utilizados para designar diferentes particulares en los distintos mundos posibles. Sin embargo, al contrario de lo que ocurría en el caso de Salmon, Linsky cree que no solo los términos generales se comportan de este modo, sino que también lo hacen los predicados. Al adscribir de este modo a los predicados la capacidad de designar las mismas propiedades designadas por los términos generales correspondientes, anticipa por un lado una tesis equivalente defendida por López de Sa, al tiempo que se distancia de LaPorte y Salmon, ya que, en consecuencia, contrariamente a los que suponían estos últimos, sostiene que las expresiones predicativas también pueden exhibir un tipo de contraste como el que se da entre nombres y descripciones ordinarias y, eventualmente, entre rigidez y no rigidez (aún cuando estas diferencias en sus respectivos comportamientos modales no puedan ser explicadas a partir de la diferencia de tipo formal entre nombres y descripciones, al igual que ocurría, tal como señalábamos más arriba, en relación con las nominalizaciones de López de Sa).

De todos modos, hay un punto importante en que Linsky se distancia de López de Sa, a saber, en que, mucho más de lo que lo hacía este último, nuestro autor parece basar sus conclusiones en consideraciones de tipo sustantivo, antes que en consideraciones formales; en particular, va a tomar mucho más seriamente, en su argumentación, las consideraciones

⁸³ La noción de 'adscripción definida' Linsky la toma, a su vez, de John Heintz (1973). Por otra parte, vale la pena destacar que, si bien Linsky distingue en verdad las categorías de términos generales y de predicados desde un punto de vista sintáctico, dice, no obstante, que él "hablará de modo indiferente de los términos generales y los predicados como designadores con excepción de aquellas ocasiones en las que es importante distinguirlos, como cuando un término general aparece como el sujeto de un enunciado de segundo orden, en lugar de como un predicado, como ocurre en 'The color of the sky is blue'" (p. 260). Nuestro autor parece suponer, entonces, que la diferencia entre un término general y el predicado correspondiente (es decir, el formado a partir de él) sería más o menos del orden de la que se da entre los casos nominativo y objetivo de los pronombres; es decir, sólo ocurre que, debido a la existencia de ciertas reglas un tanto arbitrarias, uno tiene que usar una de estas formas en algunas ocasiones y otras en otras, sin que eso implique que haya entre ellas ninguna diferencia en lo que respecta a sus propiedades semánticas. Creo que esto es correcto en lo que concierne al hecho de que ambos tipos de expresiones tienen que ser considerados como teniendo alguna relación semántica con un mismo tipo de entidad (una propiedad), aunque una posición de este tipo parece tener el inconveniente de dejar completamente inexplicada la vieja cuestión de la "unidad de la proposición" (véase más arriba nuestra discusión en el Capítulo 3).

acerca de qué propiedades habrán de considerarse como suficientemente aptas para ser designadas por las expresiones correspondientes. Esto quiere decir que el modo particular de solucionar el problema de la trivialización sugerido por Linsky será, al menos en buena parte, del tipo que López de Sa había denominado una "solución escasa", y consiste en suponer que algunas expresiones, tales como 'del color del cielo', designan de modo no rígido la propiedad de *ser azul* y no designan, como cabría esperar, la propiedad de *ser del color del cielo*, fundamentalmente debido a que sólo la primera es una propiedad genuina, suficientemente natural como para ser considerada como una propiedad que esté ahí en el mundo, disponible para ser designada por la expresión predicativa en cuestión (esto es, para decirlo nuevamente, lo que Lewis denominaba una propiedad 'escasa'; *ser del color del cielo*, por el contrario, sería una propiedad abundante, en términos de Lewis; en la terminología de Linsky las primeras serían propiedades empíricas, mientras que las segundas serían propiedades semánticas, ya que, según nuestro autor, sólo existirían como correlatos de predicados).

Como venimos de decir, buena parte de los motivos formales en las argumentaciones de Linsky han sido retomados, incluso con mayor precisión, en las propuestas que hemos estudiado en las secciones precedentes, de modo que pueden aplicársele a esos aspectos de su propuesta las consideraciones que ya habíamos presentado más arriba. Sin embargo, vale la pena considerar, e intentar evaluar, los aspectos de su argumentación que están basados en consideraciones más sustantivas, de tipo metafísico, como las que acabamos de indicar. En efecto, nada de lo que dijimos hasta ahora permitiría desestimar una argumentación semejante. Nos dedicamos en esta sección, por lo tanto, a intentar mostrar qué es lo que dicha argumentación tiene, en nuestra opinión, de insuficiente.

6.5.2 *La propuesta para evitar la trivialización.*

En su propuesta, Linsky tiende a asimilar, por así decir, el contraste entre expresiones rígidas y no rígidas con un tipo particular de contraste semántico que se puede apreciar en la descripción de ciertas áreas de la realidad. Se trata del contraste que se da entre un modo funcional (más o menos descriptivo), y otro no funcional (más bien directo), de designar propiedades y géneros en estas áreas. En particular, un área en que este contraste puede apreciarse con claridad, y de la que nuestro autor va a tomar sus ejemplos más

característicos, es el ámbito de lo mental (aunque también toma ejemplos de otras áreas en que las disposiciones puedan resultar de importancia; por ejemplo, la de los artefactos y demás objetos caracterizados funcionalmente, entre los que, de hecho, Orlando toma, al presentar una posición que retoma algunas líneas similares a la presentada por Linsky, algunos de sus ejemplos preferidos). Veamos un poco más detenidamente cómo es presentado este contraste y qué argumentos presenta Linsky en favor de su concepción general de la semántica de las expresiones predicativas.

La mayor parte de los argumentos que Linsky presenta en favor de su posición y, eventualmente, en favor de la idea de que algunos predicados y términos generales son no rígidos son más bien de tipo negativo, es decir, se trata de argumentos dirigidos, no tanto a mostrar de modo directo y positivo que su concepción de la semántica de las expresiones predicativas es correcta, sino que están dirigidos, más bien, a mostrar que algunos principios y presupuestos de los que se seguiría la incorrección de su propuesta no son, en última instancia, sostenibles. Así, lo que presenta es, básicamente, argumentos para rechazar algunas de las posiciones que invalidarían la suya propia. En este sentido, lo encontramos rechazando, por ejemplo, las dudas de Frege acerca de la posibilidad misma de que las expresiones predicativas tengan también una función designativa, así como también la idea según la cual la aceptación de la existencia de la propiedad *ser F*, correspondiente a algún predicado 'es F', implicaría que este predicado no podría sino designar aquella propiedad, con el resultado de que todos los predicados serían rígidos.

En lo que refiere a la tesis de Frege, Linsky se deshace del problema de un modo muy sencillo, ya que cree que los problemas involucrados (aquellos que se dan, como vimos, alrededor de la paradoja del concepto *caballo*) se podrían solucionar haciendo notar que uno podría construir un lenguaje de segundo orden en el que un mismo símbolo pudiera funcionar como un predicado, cuando es concatenado con una constante de primer orden, y como un sujeto, cuando es concatenado con un predicado de segundo orden. Así, por ejemplo, podemos representar en un lenguaje semejante, por una parte, 'El cielo es azul' como 'Ac' (suponiendo, por motivos de simplicidad, que 'el cielo' funciona aquí como un nombre propio), mientras que, por otra parte, podremos representar una predicación de segundo orden tal como 'El azul es un color' como 'CA', usando ahora el mismo símbolo

que representaba al predicado en el enunciado anterior como representando al sujeto en éste último⁸⁴.

Nuestro autor supone que su solución es por lo tanto superior a la presentada por Salmon (1982), para quien todos los designadores deberían ser tratados como de primer orden, de modo que 'El cielo es azul' debería ser representado como 'cEa', donde 'E' simboliza la relación de ejemplificación. El rechazo de una solución de este tipo está fundamentado en el hecho de que un tratamiento semejante de los términos para géneros oculta el hecho de que tales términos también pueden ser utilizados predicativamente. Pero vale la pena señalar que el lenguaje propuesto por el mismo Linsky no escapa realmente a problemas similares, ya que él mismo, en su presentación, usa la concatenación en un orden determinado para llevar a cabo la misma función que cumplía la expresión 'E' en la propuesta de Salmon. Una vez que se cae en la cuenta de que esto es así, lo más razonable sería suponer que 'A' *designa* al color azul en ambos casos, de modo que, por sí mismo, un uso de ella no sería más predicativo que el otro (de modo que, tanto según la propuesta de Salmon, como según la de Linsky, una predicación simple no sería más que una adscripción relacional, llevada a cabo mediante un elemento copulativo (expresado, ya sea mediante una letra o la simple concatenación) a los efectos de que un cierto particular tiene una cierta propiedad designada por una expresión adecuada)⁸⁵.

Pero además, y más allá de lo que podamos pensar sobre esto, los problemas que estamos considerando (como era también el caso para Kripke y, en buena medida, también para Frege) son problemas acerca de cómo caracterizar el comportamiento semántico de expresiones de nuestro lenguaje natural, tales como 'agua' o 'tigre' (o sus predicados correspondientes), y no acerca de si podría llegar a construirse un lenguaje tal que pudiera tener ciertas propiedades previamente especificadas. En ese sentido, su propuesta no contribuye en lo más mínimo a solucionar las dudas que alguien podría tener acerca de si las expresiones predicativas corrientes designan y, en caso de que lo hagan, acerca de cómo, y en qué sentido, puede decirse que lo hacen. Y, finalmente, aún cuando aceptemos su

⁸⁴ En estas formalizaciones, una letra redonda minúscula (tal como 'a') representa constantes de individuos, una letra mayúscula redonda (tal como 'A') representa predicados de primer orden y una letra mayúscula cursiva (tal como 'A') representa predicados de segundo orden.

⁸⁵ Vale la pena destacar que la formalización de Salmon también hace uso de una expresión predicativa en principio ineliminable como tal, a saber, la misma 'E'; esta observación no es más que un corolario lingüístico-formal del regreso de relaciones que se sigue de entender la instanciación como una relación (cf., por ejemplo, Campbell 1990, pp. 14-5, para una presentación elemental del problema).

sugerencia de restringir nuestra atención a ciertos lenguajes formales, lo dicho anteriormente es suficiente para ver que Linsky comete aquí, en nuestra opinión, un error similar al de Salmon (nos referimos ahora al Salmon de 2005), al suponer que es suficiente, para que una expresión sea predicativa, que mediante ella se represente en el discurso a una propiedad o relación de algún tipo. Además de los problemas que tiene una posición semejante, ya mencionados más arriba, vemos que esta concepción le impide a nuestro autor siquiera plantearse el problema del concepto *caballo*.

De todos modos, como intentamos señalar en la primera parte de este trabajo, no es necesario suponer que los términos generales tengan un comportamiento designativo similar al de los términos singulares para poder ser evaluados respecto de su rigidez (donde la frase 'comportamiento designativo similar al de los términos singulares' alude a la propiedad que tienen éstos términos de ser tales que su comportamiento semántico se agota en el componente referencial). En efecto, si suponemos, como sugeríamos más arriba, que las expresiones predicativas tienen la función de adscribir propiedades a particulares, entonces resulta razonable suponer que hay algún tipo de relación designativa que se da entre expresiones predicativas y propiedades, respecto de la cual tendría sentido preguntarse si se da o no de modo constante a través de la dimensión modal (esto es, en los distintos mundos posibles), de modo tal que estas expresiones pudieran ser, en cualquier caso, evaluados en lo que respecta a su rigidez. De este modo, aún cuando la argumentación desplegada por Linsky para mostrar que los términos generales designan parece equivocada, la tesis misma puede ser aceptada, si se tiene en cuenta que la noción de designación relevante no tiene por qué ser tan estricta como la que se usa para caracterizar a los términos singulares. De modo que podemos seguir adelante sin problemas con la evaluación de su estrategia con tal de considerar, en lo que sigue, su argumentación como referida a la relación entre una expresión predicativa y la propiedad que ésta adscribe.

Querría pasar ahora a considerar un argumento de otro orden, y que es, hasta donde puedo ver, el único argumento positivo que presenta Linsky para sostener la tesis de que algunas expresiones predicativas son no rígidas. Las razones que nuestro autor presenta, en este contexto, en favor de esta última tesis están basadas en la comprobación de que, como mencionábamos más arriba, el discurso acerca de los estados mentales o las potencias

causales incluye términos que podrían ser considerados, de un modo razonable, como no rígidos.

Linsky intenta defender, entonces, que ciertas expresiones, tanto en los ámbitos que acabamos de mencionar como fuera de ellos, como por ejemplo 'del color del cielo', designan distintas propiedades en distintos mundos posibles (en el caso de nuestro ejemplo, éste podría designar *ser azul* en el mundo actual y *ser rojo* en algún mundo contrafáctico), mientras que expresiones como 'rojo' expresarían una misma propiedad (*ser rojo*) en todos los mundos posibles. El motivo central que puede percibirse por debajo de sus distintas consideraciones tiene su origen en la aceptación por parte de nuestro autor de ciertas tesis acerca de las propiedades sostenidas por David Armstrong (fundamentalmente, y en primer lugar, en su 1978, pero retomadas también en sus 1989, 1992 y 1997, entre otros textos). El aspecto de la concepción de Armstrong que resulta más relevante para nuestro propósito es lo que se ha llamado su "realismo selectivo" acerca de los universales. Esta tesis se deriva, a su vez, del cambio fundamental que introduce Armstrong en lo que respecta a la motivación para aceptar la existencia de universales. Básicamente, su idea es que los mejores motivos para aceptar, tanto la existencia en general de tales entidades, como el catálogo particular de las mismas que terminemos aceptando, son aquellos que apuntan al papel que cabría adscribir a las propiedades (entendidas como universales) en la explicación de las similitudes y regularidades que pueden percibirse en el mundo que nos rodea y que son, por otra parte, el objeto de la ciencia. En este sentido, la innovación de Armstrong se relaciona con que, al contrario de lo que había ocurrido en la tradición previa del realismo acerca de los universales, su posición puede ser caracterizada como un realismo *a posteriori*, ya que, en última instancia, es la ciencia la que nos dirá cuáles son los universales realmente existentes, que habrán de ser, por su parte, sólo aquellos cuya existencia esté presupuesta en las leyes de la naturaleza que codifican adecuadamente las regularidades observadas⁸⁶. En este sentido, Armstrong también se distancia aquí respecto de los términos en los que se había dado, históricamente, el debate acerca de la existencia de entidades universales, tradicionalmente ligado, más bien, con el problema de asignar un contenido semántico objetivo a las expresiones predicativas.

⁸⁶ 'Adecuadamente' no quiere decir, en este contexto, por supuesto, solamente que la formulación adecuada de esas leyes nos permitirían generar predicciones confiables, sino, en el espíritu del realismo científico, más bien, que ellas describen las cosas tal como ellas son.

Linsky sostiene que estas dos motivaciones para postular la existencia de propiedades (la realista científica de Armstrong y la tradicional ligada a la empresa de asignar cierto contenido determinado a nuestras expresiones predicativas) dan lugar a dos nociones distintas de propiedad: por un lado, a una noción que daría lugar a ciertas propiedades, digamos, no completamente genuinas, a las que él llama propiedades 'semánticas', en virtud de su conexión con la motivación para postular universales derivada de la necesidad de dar un correlato semántico a las expresiones predicativas; y, por otro lado, a una noción que sólo reconozca aquellas propiedades completamente genuinas que él denomina 'empíricas', una categoría que puede ser considerada como equivalente a la de los universales (de primera clase) de Armstrong y a las propiedades escasas de Lewis (que son aquellas que, en terminología de este último, "cortan a la naturaleza en las coyunturas"; las propiedades semánticas, por su parte, corresponden a las que Armstrong denominaba 'propiedades de segunda clase' (1997, p. 43-6), y que son, presumiblemente, sólo un subconjunto de las propiedades abundantes de Lewis⁸⁷).

Linsky extrae de estas consideraciones, por su parte, ciertas enseñanzas que cree relevantes para el problema de la trivialización. Más específicamente, a partir de su adhesión al programa de Armstrong, sostiene que, si no se considera que sea una prerrogativa de la semántica, sino de nuestras mejores teorías científicas, determinar cuáles son las propiedades que existen de modo genuino, entonces no debería presuponerse, como hace quien objeta a la concepción de la rigidez como identidad de lo designado, que para toda expresión predicativa habrá siempre una propiedad (genuina) que vaya a ser designada por él. En particular, según nuestro autor, podría ser el caso que cierta expresión predicativa fuera verdadera de cierto individuo en el mundo actual en virtud de que dicho individuo instancie una determinada propiedad genuina (que es la que se le estaría adscribiendo mediante dicha expresión predicativa), al tiempo que esa misma expresión predicativa podría ser verdadera de ese mismo objeto (o de cualquier otro objeto) en relación a una cierta circunstancia contrafáctica en virtud de que este posee una propiedad genuina *distinta* (que, otra vez, es la que se estaría adscribiendo, en esa circunstancia, mediante tal expresión predicativa). En casos como éstos tendríamos, entonces, expresiones predicativas no rígidas,

⁸⁷ Vale la pena recordar que la distinción misma de Lewis entre propiedades escasas y abundantes se inspira en la obra de Armstrong; cf. al respecto su 1983a, que en buena parte adopta la forma de un comentario de Armstrong 1978.

ya que se las usaría para atribuir propiedades genuinas distintas en distintos mundos posibles.

La propuesta implica, entonces, que al menos para una subclase particular de predicados habría que hacer una distinción entre lo que podríamos llamar, por un lado, su “sentido” (o, en todo caso, como veremos, la propiedad no genuina expresada por el predicado en cuestión), que consistiría en una cierta condición descriptiva (por ejemplo, de tipo funcional) y, por otro, su “referencia”, esto es, la propiedad genuina que, mediante ellos, se estaría adscribiendo a los particulares a los que se aplican. Como decíamos más arriba, Linsky cree que, de hecho, un análisis como el que venimos de señalar describe adecuadamente el comportamiento de ciertas expresiones para estados mentales y, en general, para disposiciones. Entre los ejemplos que nuestro autor menciona, y que vale la pena reproducir a título ilustrativo, podemos señalar en primer lugar el caso de ‘dolor’, de acuerdo con el análisis de esta expresión llevado a cabo por Lewis, según el cual ella “designa [ciertos] estados mentales por referencia a sus roles causales” (Linsky 1984, p. 267); y también la expresión ‘frágil’, tal como la misma es analizada por Armstrong, para quien tal expresión debería ser “analizada, de un modo general, como ‘poseer aquella propiedad (o intervalo de propiedades) en virtud de la cual los objetos (en general) se rompen cuando son golpeados fuertemente” (Linsky 1984, p. 268). Se considera que el comportamiento de estos términos contrasta, por otra parte, con el de términos no descriptivos, entre los que podríamos mencionar ‘azul’ (al menos en la lectura no fenoménica del mismo), ‘tigre’, ‘agua’, etc.

Por otra parte, como ya nos acostumbramos a observar en las distintas discusiones presentadas en este capítulo, Linsky supone también él que parte, al menos, de lo que haría plausible la suposición de que hubiera un contraste del tipo señalado entre las expresiones predicativas rígidas y no rígidas deriva de que se pueden constatar, en relación con éstas expresiones, situaciones completamente paralelas a las que tienen lugar entre los términos singulares, y que serían precisamente las que permitirían fundamentar, respecto de éstos últimos, la distinción paradigmática entre expresiones rígidas y no rígidas, a saber, la que se da entre nombres y descripciones. Así, se argumenta, del mismo modo en que tenemos, para el caso de los términos singulares, un contraste entre, por un lado, términos que exhiben una conexión directa, no mediada, con el tipo apropiado de entidades que ellas designan (a saber, en este caso, con particulares) y, por el otro, términos singulares

conectados sólo de una forma indirecta con entidades de ese mismo tipo (esto es, mediante descripciones que aquellas satisfacen), de modo completamente análogo tendríamos, para el caso de las expresiones predicativas, un contraste entre aquellas que estarían conectadas directamente con el tipo apropiado de entidad (a saber, en este caso, la propiedades que mediante aquellas se adscriben) y aquellas otras que sólo estarían conectadas con éstas últimas de manera indirecta, mediante la apelación a cierta condición descriptiva.

Habíamos hecho notar ya, en nuestra discusión de las propuestas anteriores, que se da, de todos modos, un contraste importante entre los términos singulares descriptivos y las expresiones predicativas supuestamente descriptivas, contraste que permitiría arrojar ciertas dudas respecto de este supuesto paralelismo. Aludimos de esta manera a ciertas diferencias que se dan, desde un punto de vista *formal*, entre estos dos pares de (tipos de) expresiones supuestamente contrastantes, y que consisten en que, mientras que en el caso de los términos singulares la distinción entre las expresiones rígidas y no rígidas parece poder ser explicada a partir de la existencia de un contraste entre expresiones puramente referenciales (del tipo de los nombres) y expresiones que denotan de manera indirecta (del tipo de las descripciones), nada similar parece tener lugar entre las expresiones predicativas que se comportarían, según supone nuestro autor, de un modo igualmente contrastante.

Pero Linsky podría alegar haber esquivado de algún modo este problema, y la objeción inmediata que ella comportaría para su postura, al sostener que, en verdad, en *ningún* caso habría que suponer que el contraste entre términos rígidos y no rígidos estuviera basado en aspectos formales, sino siempre en aspectos materiales. En verdad, Linsky es, hasta donde podemos saber, el primero que sugiere, aunque no lo desarrolle muy detenidamente, un tipo de argumentación que después retomarían Sidelle, LaPorte y López de Sa, en el que se hace referencia a ciertas entidades “inusuales” como posibles referentes semánticos rígidos de ciertas expresiones que en principio parecerían ser no rígidas. Pero, al contrario de lo que hacen algunos de estos autores, Linsky da una versión del argumento en que se subraya su dependencia de ciertas concepciones metafísicas. En efecto, considera que lo que hace que un término como ‘el papa’ refiera a Ratzinger de modo no rígido, en lugar de referir de modo rígido a El-jefe-de-la-Iglesia-Católica, depende de que esta última entidad no es un particular que consideremos como completamente genuino, como sí lo hacemos respecto de Ratzinger. Y, sugiere Linsky, algo similar ocurre entre las expresiones predicativas: ‘ser del

color del cielo' refiere en el mundo actual a la propiedad de *ser azul* porque se trata de una propiedad más genuina que *ser del color del cielo*.

Ya señalamos más arriba, al discutir propuestas similares, que el paralelo que se intenta establecer de este modo entre las expresiones predicativas y los términos singulares no puede sustentarse, ya que los dos casos no son en rigor paralelos. Como veíamos, si bien *ser del color del cielo* podía efectivamente funcionar como lo designado por 'ser del color del cielo', El-jefe-de-la-Iglesia-Católica no parece poder funcionar, por su parte, como el referente rígido de 'el papa', y no puede hacerlo, no por razones metafísicas, sino, como vimos, por razones estrictamente semánticas.

Sin embargo, el hecho de que este argumento basado en el paralelismo con el caso de los términos singulares no funcione de la manera esperada no otorga motivos suficientes para suponer que no hay ningún motivo válido que permitiera sostener que ciertas expresiones predicativas funcionan de manera no rígida. De hecho, la presentación de Linsky sugiere una razón distinta para aceptar una suposición semejante, basada en la observación, que reportábamos más arriba, de que algunos términos generales que designan tipos de condiciones en que podrían encontrarse ciertos objetos son tales que sólo refieren a tales condiciones mediante un mecanismo indirecto, descriptivo. En lo que sigue tratamos de reconstruir este argumento, para intentar mostrar más tarde que no logra establecer de modo exitoso la idea de que hay ciertas expresiones predicativas que son no rígidas.

Como vimos, nuestro autor cree que hay ciertas expresiones predicativas, en particular algunas que refieren a estados mentales o a disposiciones, que designan ciertas propiedades en el mundo actual, pero que podrían designar otras propiedades en otros mundos posibles. Tomemos como ejemplo paradigmático de este tipo de expresiones al término general 'frágil'. Según el análisis que Linsky hace de una expresión de este tipo, basado en este caso en el realizado anteriormente por Armstrong, dicha expresión estaría en relación, por un lado, con una cierta condición descriptiva, que en este caso podría ser expresada, por ejemplo, mediante algo así como 'posee aquella propiedad (o cúmulo de propiedades) que causa que los objetos se rompan al ser golpeados con fuerza'; y, por otro lado, esa misma expresión estaría también en relación con aquella propiedad (por ejemplo, cierta microestructura) efectivamente presente en el objeto, en virtud de la cual dicho objeto

resulta ser, efectivamente, frágil (que sería, por lo tanto, aquella propiedad genuina que la expresión predicativa designaría de manera no rígida).

Más arriba, al referimos a estos dos niveles que pueden apreciarse en la estructura semántica de este tipo de expresiones predicativas, habíamos hablado del aspecto descriptivo presente en ellas como si pudiera asimilarse a un sentido (por oposición a la referencia, que correspondería al nivel de la propiedad genuina). Pero es claro que no puede ser tal cosa: incluso teniendo en cuenta el modo en que Linsky, siguiendo a Armstrong, expresa tal condición ('posee aquella propiedad ...'), parece claro que no se trata aquí del modo en que cierta propiedad (estructura, etc.) es presentada (teniendo en cuenta la noción de sentido como modo de presentación) sino, más bien, que es ella misma una propiedad de los objetos en cuestión; en efecto, cuando decimos de algo que es frágil parece que le adscribimos directamente una propiedad, a saber, la de romperse en caso de ser golpeado con fuerza. Y, por otra parte, tanto Linsky como Armstrong reconocen que lo que ocupa este nivel más descriptivo no puede ser sino una propiedad, aunque no sea una que pertenezca al grupo de aquellas que son privilegiadas en sus esquemas ontológicos; en efecto, como habíamos visto, Linsky las reconoce bajo la denominación de "propiedades semánticas", mientras que Armstrong las reconoce como propiedades de segunda categoría. (La suposición que se hace aquí de que los predicados descriptivos tienen que estar asociados, no sólo con propiedades genuinas, sino también con propiedades semánticas, puede resultar controvertida, tanto en general como en lo que se refiere a la adscripción de una posición semejante a los autores que aquí discutimos; más adelante intentamos contestar una objeción de este tipo).

Lo que nos interesa destacar es, entonces, que una expresión predicativa como 'frágil', o también, para poner un ejemplo que manifieste de manera explícita su carácter descriptivo, una como 'del color del cielo', parece relacionarse con dos propiedades: para éste último ejemplo, tanto con la propiedad de *ser del color del cielo* como con (en el mundo actual) la de *ser azul*. ¿Qué tipo de relación podemos suponer que se da entre estas dos propiedades? Parece claro que se puede tratar de distintos tipos de relaciones que señalan, de un modo u otro, algún nivel de dependencia de la propiedad "descriptiva" respecto de la más básica – relaciones como las que han sido caracterizadas, en la literatura, como de *realización* (por ejemplo, cuando se habla de "realización múltiple" de estados mentales), de *constitución* o,

incluso, de *superveniencia*. La idea es que, por ejemplo, la propiedad de *ser azul* puede ser considerada como la que constituye, o realiza, en cierto mundo, la propiedad de *ser del color del cielo*, así como *ser frágil* estaría realizada en cierta situación particular mediante cierto tipo de microestructura – vale la pena notar, sin embargo, que sólo podría decirse de *ser frágil* que superviene sobre cierta microestructura físico-química, mientras que no parece que pudiera decirse lo mismo, por ejemplo, de *ser del color del cielo* respecto de *ser azul*⁸⁸.

La tesis de Linsky puede reformularse en este contexto del siguiente modo: si bien una expresión predicativa como ‘es frágil’ tiene conexiones semánticas con propiedades de dos tipos distintos, sólo cabe decir que *designa* (al menos en el sentido relevante para hacer una evaluación respecto de su rigidez) a aquella de éstas que forma parte de la clase de propiedades fundamentales reconocidas por (la mejor versión de) nuestra ciencia (la idea parece ser que sólo éstas pueden ser consideradas como existiendo de un modo completamente objetivo y en sentido propio; por lo cual, si la noción de designación alude al anclaje de una expresión lingüística en el mundo objetivo, propiedades de éste tipo son los mejores (y presumiblemente los únicos) candidatos para cumplir con dicha función). Ahora bien, dado que la propiedad de *ser frágil* podría ser realizada por distintas microestructuras en distintos mundos posibles, y que ‘ser frágil’ designa, en sentido propio, tales microestructuras, resulta que esta expresión no es rígida. De este modo, tendríamos aquí un ejemplo de expresión predicativa no rígida, lo que nos permitiría ahuyentar la acusación de trivialización.

6.5.3 Evaluación de la argumentación de Linsky.

Hasta aquí nuestra exposición del argumento presentado por Linsky para rechazar la objeción de trivialización. Sin embargo, no parece que este argumento, que tiene como objeto inmediato probar la existencia de expresiones predicativas no rígidas, a partir de una distinción entre propiedades genuinas y no genuinas, sea realmente exitoso. El problema

⁸⁸ La razón de esto radica en que, mientras que los cambios en la fragilidad de un objeto parecen depender sólo de los cambios que tienen lugar en su microestructura, algo puede dejar de *ser del color del cielo* por otro motivo que por cambiar de color – por ejemplo, porque *otra cosa*, en este caso, el cielo, haya cambiado de color (de todos modos, parece cierto que *ser del color del cielo* supervendría globalmente, en todo caso, a la situación integrada por el color del cielo y el del objeto en cuestión; cf. para una taxonomía y elaboración de los distintos conceptos de superveniencia Pérez 1996).

central que queremos señalar respecto de dicha argumentación es que, si se toma en cuenta una situación estrictamente paralela que se da entre los términos singulares, y seguimos un argumento estrictamente análogo al que acabamos de presentar, tendríamos como resultado que algunos términos singulares que son considerados como paradigmáticamente rígidos, tales como los nombres propios ordinarios, deberían ser considerados como no rígidos. Si esto es así, y los casos son, como intentaremos defender, estrictamente paralelos, se seguiría que la argumentación debe ser desechada. Esto es lo que intento mostrar en lo que sigue.

¿Cuál es el caso “estrictamente paralelo” al de la relación entre *ser del color del cielo* y *ser azul* que, según acabo de mencionar, tiene lugar en el caso de los términos singulares? No se trata, por cierto, como supone Linsky, de la relación entre los objetos ordinarios y ciertos objetos inusuales moldeados sobre la base de descripciones definidas; ya hemos visto por qué este tipo de casos no tienen ninguna relevancia aquí. Recuérdese que el contraste relevante para el caso de las expresiones predicativas tiene que ver con tomar, por un lado, las propiedades en función de las cuales clasificamos objetos de modo corriente, en lo que Armstrong llama al menos una vez la “imagen manifiesta” del mundo (esto es, las propiedades correspondientes al nivel descriptivo) y, por otro, aquellas propiedades más fundamentales correspondientes a la imagen del mundo dada por la ciencia. Esto sugiere que el contraste correspondiente al que acabamos de presentar, para el caso de los términos singulares (o, en rigor, para el caso de lo designado por éstos), es más bien el que se da entre los objetos ordinarios (“macroscópicos”) en términos de los cuales solemos pensar acerca del mundo, pertenecientes a la imagen manifiesta, tales como mesas, árboles, barcos, etc., por una parte y, por otra parte, aquellos objetos más fundamentales que, se supone, están a la base de éstos, tales como distintos conjuntos de partículas fundamentales, o cuerdas, o lo que sea que la física postule como las entidades particulares más básicas a partir de las cuales todos los demás particulares habrán de ser formados.

Así, mientras que en un caso nos encontramos con relaciones de realización que se dan entre propiedades pertenecientes a uno y otro nivel, nos encontramos también con que, de un modo completamente análogo, se dan, en el otro caso, relaciones de constitución entre particulares de uno y otro tipo. Más específicamente, se supone que ciertos objetos correspondientes a la imagen manifiesta del mundo son constituidos por agregados de

entidades más fundamentales, de un modo estrictamente similar a aquél en que propiedades manifiestas tales como *ser frágil* son realizadas por complejos de propiedades más fundamentales. Ahora bien, el problema que surge respecto de la argumentación de Linsky a partir de éstas consideraciones consiste en que, si ciertas expresiones predicativas fueran a considerarse como no rígidas sobre la base de razones del tipo por él aducidas, esas mismas razones darían como consecuencia que también los nombres propios, el ejemplo paradigmático de expresión rígida, deberían ser considerados como no rígidos, lo que constituye una consecuencia difícil de aceptar. Y si la aceptación de ciertos presupuestos argumentativos, en este caso particular, la de ciertos motivos en virtud de los cuales algunas expresiones habrán de ser consideradas como rígidas, lleva a consecuencias inaceptables, habrá que rechazar esos presupuestos y, en este caso particular, también la solidez del argumento construido sobre su base en favor de la idea de que ciertas expresiones predicativas son no rígidas.

¿Por qué decimos que el criterio de Linsky para adscribir rigidez daría como consecuencia que los nombres propios ordinarios no serían rígidos? Tomemos un nombre propio ordinario, por ejemplo 'Plinio', el nombre de mi gato. Es de suponer que esta expresión se usa para hablar de un organismo específico, de mi gato Plinio. Pero, como Armstrong mismo reconoce, un gato es en rigor un particular de segunda categoría; lo que el gato en realidad es, teniendo en cuenta lo que dice al respecto nuestra mejor ciencia, es un cierto agregado de partículas elementales organizado de un modo complejo que, en una situación determinada, constituye a mi gato. Por otra parte, es de objetos como mi gato que puedo adscribir propiedades típicas de segunda categoría, tales como, por ejemplo, *ser cariñoso*.

Ahora bien, de acuerdo con Linsky, 'es cariñoso' no designa, estrictamente, a la propiedad semántica de *ser cariñoso*, cuyas credenciales ontológicas son más bien exiguas, sino que, por el contrario, designa a aquellos aspectos presentes en mi gato, más fundamentales desde un punto de vista ontológico, en virtud de los cuales el gato exhibe un comportamiento tal que habilita a predicar de él 'es cariñoso'. Pero esas propiedades más fundamentales no se predicán, en sentido estricto, de un gato, sino de ciertos componentes más fundamentales de los que el gato está constituido. De modo que, desde ese punto de vista, el gato particular con el que me encuentro es, en rigor, como decíamos, un cierto agregado de partículas (las que sea que vayan a ser reconocidas por la ciencia). Pero esto quiere decir que, en verdad,

'Plinio' es el nombre de un cierto agregado de partículas, aquellas que constituyen a Plinio en un cierto momento. Pero entonces, 'Plinio' es, si seguimos los principios implícitos en la argumentación de Linsky, un término no rígido, ya que Plinio podría haber constituido por un agregado distinto de partículas en algún otro mundo posible, y 'Plinio' designaría, en consecuencia, a ese particular genuino distinto en ese otro mundo posible.

Esta consecuencia parece claramente inaceptable, entre otras cosas, debido a que 'Plinio' parece ser el nombre de un gato y no de un agregado de partículas (en el sentido de que sus usos correctos se correlacionan con una entidad que tiene las condiciones de persistencia e identidad de un gato, y no la de un agregado de partículas) – y, además, que es considerado típicamente como un nombre *rígido* de ese gato. Pero, por otra parte, es bastante claro que tal consecuencia se sigue de la idea general, presupuesta por Linsky en su argumentación, de que una expresión tiene que tomarse como designando, en sentido propio, sólo a los más fundamentales de entre los distintos miembros de la categoría ontológica que corresponda semánticamente a la clase de expresión en cuestión. Podría protestarse que nuestro autor sólo plantea el uso de tal principio para el caso de las expresiones predicativas, y que no podría criticárselo por consecuencias que se siguen en un ámbito de aplicación diferente del suyo primario. Sin embargo, no se entiende cómo podría limitarse la aplicación del principio al caso particular en cuestión sin caer en una actitud del orden de la petición de principio; para evitar una situación de ese tipo, tiene que suponerse, como hacemos aquí, que Linsky se basa, al formular su argumentación, en un principio que tiene una validez más general.

Otra objeción que se podría hacer a nuestra argumentación, sugerida brevemente más arriba, consiste en sostener que, contrariamente a lo que estamos suponiendo aquí, no se debería admitir la existencia, en ningún sentido relevante, de propiedades inusuales tales como *ser del color del cielo*. Hay varias respuestas que se pueden ofrecer frente a esta objeción (no completamente independientes unas de otras):

En primer lugar, quienes discuten la aplicabilidad de la noción de rigidez a predicados suelen admitir (y es de suponer que Linsky también lo hace) que hay una noción inteligible de rigidez aplicada a términos singulares, y suelen aceptar también que los nombres propios ordinarios son rígidos (estas son, en efecto, las tesis básicas que defiende Kripke al respecto). De hecho, se suele suponer que la noción buscada tiene que modelarse sobre la

base de los caracteres que exhibe la noción delineada en *El nombrar y la necesidad*. Ahora bien, los nombres propios ordinarios nombran objetos ordinarios, tales como gatos, árboles, sillas, etc. Y se suele admitir también que tales nombres pueden usarse para formular predicaciones verdaderas, lo que, en primera instancia, requiere admitir que (al menos algunos de) esos objetos ordinarios existen.

Ahora bien, parece razonable suponer que hay una conexión muy estrecha entre el tipo de objetos y el tipo de propiedades que vayamos a admitir. Y eso sería así, según parece, no sólo por motivos de coherencia (aunque estos también deberían ser tenidos en cuenta) sino, también, debido a que sólo teniendo una ontología coherente podríamos explicar la verdad de algunas de las predicaciones que admitimos como verdaderas. No podríamos, por ejemplo, aceptar en nuestra ontología sólo particulares como gatos, árboles, sillas, etc., pero aceptar, por otra parte, sólo propiedades completamente genuinas, como *tener carga eléctrica* e, *ser un protón*, etc. El problema de aceptar una ontología semejante consistiría en que, en muchos casos, dichas entidades no podrían combinarse para constituir ningún estado de cosas: si queremos formar estados de cosas que permitan describir lo que ocurre con los objetos ordinarios, tendremos que aceptar, además de propiedades como la masa o la ubicación espacial, propiedades como *ser duro*, *estar florecido*, *ser agresivo*, etc. Y, por otra parte, propiedades genuinas como las que nombrábamos más arriba sólo podrían aplicarse propiamente a particulares genuinos como electrones, protones, etc., si es que tales propiedades habrán de formar parte de estados de cosas⁸⁹. Si lo que venimos de decir es correcto, entonces, parece que nuestro autor no podría, por ejemplo, aceptar que hay predicaciones verdaderas que involucran a objetos ordinarios sin admitir que también existen ciertas propiedades ordinarias que puedan aplicarse de manera inteligible a aquellos,

⁸⁹ Por supuesto, las partículas elementales de la física contemporánea no son ya los protones y electrones; sin embargo, me comportaré en lo que sigue como si lo fueran, tanto porque eso permite una mayor claridad expositiva como debido a mi ignorancia sobre muchas de las características de las partículas elementales actualmente consideradas por la física. Nada importante depende de esta simplificación, y en todo caso debería reemplazarse mi referencia a protones y electrones por una referencia a lo que sea que la física vaya a considerar como entidades últimas. Supongo por otra parte que si no hubiera ningún tipo de particular que pudiera ser considerado como último por nuestra mejor ciencia, eso hablaría en contra de la propuesta de Linsky.

categorías que conformarían los estados de cosas que harían verdaderas las predicaciones en cuestión⁹⁰.

En segundo lugar, como vimos, en varios casos parece que las razones generales que pueden presentarse para defender la existencia de universales también avalan la postulación de propiedades “inusuales” de este tipo. En efecto, uno de los motivos que se han dado para postular universales consiste en que ellos permitirían explicar las similitudes presentes en los objetos (cf. Armstrong 1997, p. 25); pero muchas de estas similitudes parecen corresponder a los niveles descriptivos menos genuinos. Y, por otra parte, se suele suponer que las propiedades cumplen algún tipo de función explicativa, y parece que, en algunos casos al menos, esta función parecería corresponder mucho más a una propiedad no genuina que a la supuesta propiedad más genuina que la realiza. Por ejemplo, supongamos por un momento que la sabiduría popular acerca de los camaleones es correcta (al menos, en lo que respecta a la suposición de que ellos cambian de color según el entorno en que se encuentran). En este caso, diríamos que es la propiedad de *ser del color del entorno*, y no, si ocurre que se encuentra en un entorno rojo, que es la propiedad (supuestamente más natural) de *ser rojo*, lo que permitiría explicar la supervivencia del camaleón. (Y, del mismo modo, volviendo a la cuestión de la similitud, parece cierto que hay una propiedad en común entre dos camaleones que en ciertas circunstancias presentan colores distintos, cierta similitud entre ellos, que no puede ser recogida apelando simplemente a sus colores). Finalmente, el hecho de que estas propiedades semánticas no puedan sino ser consideradas como constituidas, de un modo u otro, por algún complejo de propiedades (más) fundamentales, parece que vuelve bastante infundada la suposición de que tales propiedades no sean reales. Esto es así aún cuando, en la caracterización de estas propiedades menos genuinas tenga que tomarse en cuenta, de algún modo, la conexión entre ciertas características de los objetos exteriores a nosotros y nuestro aparato perceptivo (por ejemplo, en el caso de las así llamadas ‘propiedades dependientes de respuesta’). Armstrong mismo admite esto en varios de sus trabajos; como vimos, lo hace en su 1997, donde introduce la distinción que citábamos más arriba entre propiedades de primera categoría (los universales) y las de segunda categoría (amén de una tercera categoría

⁹⁰ Un punto semejante, en lo que respecta a la necesidad de cierta coherencia entre los distintos integrantes de las predicaciones y los estados de cosas ha sido defendida, en un contexto diferente, por Achille Varzi (cf. su 2008).

reservada a aquellas propiedades puramente lógicas, que no implican ningún agregado ontológico con respecto a los particulares que las instancias, tales como *ser idéntico a sí mismo*), y también lo hace en un texto de 1992, del cual me interesa extraer el siguiente pasaje:

Si los predicados se aplican efectivamente a [ciertas] cosas, si son efectivamente verdaderas de ellas, entonces, por supuesto, es perfectamente legítimo introducir *un sentido* en el que las cosas automáticamente tienen una propiedad que corresponde de manera exacta a ese predicado. De hecho, este es un sentido muy útil, un punto que he tendido a pasar por alto en el pasado. (...) Tales propiedades, sin embargo, no tienen implicancias ontológicas serias [*cut no ontological ice*]. Las propiedades que son de interés ontológico, y de las que nos ocupamos aquí, son aquellos constituyentes de objetos, de particulares, que sirven como fundamento en los objetos para la aplicación de predicados (1992, p. 20, subrayado del autor).

Queda claro a partir de esta cita que, al menos según Armstrong (y, podemos suponer, Linsky podría seguirlo aquí), tales propiedades son consideradas como existiendo efectivamente en los objetos, aún cuando la segunda parte de la cita tienda a menoscabar las implicancias de esta aceptación. No obstante esto, creo que la idea de que tales propiedades “no tienen implicancias ontológicas serias” mencionada hacia el final alude más bien, por su parte, a la suposición de que las propiedades semánticas supervienen sobre las (más) básicas, lo que no implica negarles realidad en el sentido que aquí nos interesa⁹¹.

Una vez despejada finalmente esta duda acerca de si estaríamos o no autorizados a suponer la realidad de las propiedades semánticas, entonces, podemos concluir que la

⁹¹ Las razones que pueden aducirse, en última instancia, en favor de la existencia de las propiedades semánticas parecen sugerir, además, que no habría por qué suponer que hay, en realidad, una distinción tan tajante entre propiedades de primera y de segunda categoría como Armstrong parece suponer. De esta consideración parece poder extraerse una nueva crítica a la posición defendida por Linsky, ya avanzada por Jussi Haukioja (2006, p. 158). Este autor señala que quien defiende una solución de este tipo a la objeción de trivialización, en la que se apela a una distinción entre propiedades naturales y genuinas, por un lado, y propiedades no naturales, por otro, para fundamentar la distinción entre expresiones rígidas y no rígidas está en última instancia en una situación incómoda, ya que mientras que la distinción entre rigidez y no rigidez es tajante, la distinción entre naturalidad y no naturalidad de las propiedades parece más bien una diferencia de grado.

argumentación de Linsky que acabamos de presentar, destinada a mostrar que hay expresiones predicativas rígidas, no resulta finalmente satisfactoria.

6.6. Conclusión.

En este capítulo ya demasiado largo, entonces, hemos examinado una serie de estrategias, ensayadas por diversos autores, para rechazar la acusación de que una concepción de la rigidez para expresiones predicativas, entendida como identidad de lo designado, no puede sino terminar trivializando esta noción. De modo general, podemos decir que las distintas estrategias analizadas se caracterizan por intentar presentar contraejemplos a la objeción de trivialización o, lo que es lo mismo, por tratar de mostrar que algunas expresiones predicativas son no rígidas. A la hora de argumentar en favor de esta suposición, las distintas propuestas tienen varias características en común: por un lado, se basan en ciertas intuiciones que, se supone, los hablantes tienen respecto de ciertas identificaciones contingentes entre designadores de propiedades; y, por otro, tratan de motivar estas evaluaciones contingentes, y la existencia de una distinción entre expresiones rígidas y no rígidas al interior de la clase de las expresiones predicativas que se podría derivar de ellas, llamando la atención sobre cierto paralelismo que, según ellos, se puede observar entre el comportamiento de algunas expresiones predicativas y el de algunos términos singulares, términos éstos últimos que presentan el ejemplo paradigmático de una distinción entre expresiones rígidas y no rígidas.

Sin embargo, las distintas propuestas pueden distinguirse también por tener presuposiciones distintas acerca de qué es lo que permitiría explicar la presencia de tal paralelismo. Por una parte, como vimos, autores como Salmon y LaPorte parecen suponer que el paralelismo se sustenta sobre todo en ciertas similitudes *formales* que se darían, tanto al interior de la clase de los términos singulares ordinarios, como de aquella de designadores de géneros; en particular, según estos autores, habría un contraste entre términos similares a descripciones, por un lado, y otros similares a nombres, por otro, en ambas categorías. Por otra parte, autores como López de Sa y Linsky parecen favorecer, a la hora de explicar la existencia de estos contrastes, la consideración de ciertas diferencias *sustantivas* que se darían entre lo

designado, tanto por ciertas expresiones predicativas como por los correspondientes términos singulares⁹².

En nuestra argumentación hemos intentado mostrar que si bien los autores del primer grupo están en lo correcto al identificar cierto tipo de contraste formal como la fuente de la distinción entre expresiones rígidas y no rígidas, tal comprobación no les da los medios que les permitirían presentar términos predicativos no rígidos. En general, pudimos ver que, por una parte, si bien los ejemplos de designadores de propiedades presentados por LaPorte son efectivamente no rígidos, ellos no son en verdad más que términos singulares, refiriendo en este caso a cierto tipo de entidad abstracta. Por otra parte, si bien los ejemplos presentados por Salmon podían ser interpretados como términos generales, su forma no era, en definitiva, de tipo descriptivo (salvo algunas excepciones que trataremos en el próximo capítulo). De este doble fracaso se sigue que este primer modo en que se intenta resolver el problema de la trivialización no resulta exitoso.

En nuestra argumentación también intentamos mostrar que a los autores que siguen la segunda de las líneas sugeridas más arriba no les va mucho mejor. En el caso de López de Sa, las intuiciones en las que este autor basa su argumento son más bien dudosas, y por otra parte son completamente compatibles con la suposición de que los términos involucrados sean rígidos. En el caso de Linsky, por otra parte, vimos que los motivos que da para suponer que algunos términos generales son no rígidos harían también no rígidos la mayor parte de los nombres propios corrientes, y que por lo tanto la suposición que está a la base, y la consecuencia que pretende extraerse de ella, deben ser rechazadas.

⁹² López de Sa dice que su propuesta no es lo que él denomina una solución "escasa" al problema de la trivialización, por lo que entiende un argumento en favor de la existencia de un contraste entre expresiones rígidas y no rígidas que tome como punto de partida ciertas tesis de tipo ontológico acerca de lo designado por tales expresiones (en particular, tesis acerca de la mayor o menor naturalidad de las propiedades designadas así designadas) y, en efecto, su argumentación sólo recurre, como punto de partida, a la evaluación intuitiva de ciertas identidades. Nuestro punto aquí no es, sin embargo, acerca de los puntos de partida de la argumentación, sino más bien de la explicación subyacente de los supuestos hechos así presentados.

Capítulo 7. El problema de la trivialización 2: un nuevo desafío.

7.1. Introducción. Los ejemplos.

En el capítulo anterior hemos intentado mostrar que las distintas estrategias que han utilizado los defensores de una concepción de la rigidez para expresiones predicativas en términos de la identidad de lo designado, para mostrar que tal concepción no trivializa la noción de rigidez, no logran en verdad el objetivo deseado. En efecto, sus estrategias se centraban en proponer algunos ejemplos de expresiones predicativas que, supuestamente, deberían ser consideradas como no rígidas pero, según pudimos ver en el capítulo anterior, ninguno de los ejemplos presentados por LaPorte, Salmon, López de Sa y Linsky tenían las propiedades requeridas, ya que ellos resultaron ser, tal como también sugerimos en el capítulo anterior, o bien rígidos, o bien no predicativos.

Ahora bien, como resulta obvio, el hecho de que ciertas estrategias argumentativas, o ciertos contraejemplos, no resulten exitosos, no muestra que no pueda haber otras estrategias argumentativas, o ciertos contraejemplos, que sí lo sean. Esa tarea podemos dejársela, en general, a quienes pretendan defender una concepción de este tipo acerca de la rigidez para predicados. Sin embargo, esto no impide que intentemos hacer un modesto aporte en ese sentido. En particular, quisiera analizar en este capítulo un tipo de expresión que, si bien no ha sido considerado, de modo explícito, en las argumentaciones de los autores que se han ocupado de este problema, como un candidato a tomar en cuenta, parece ser, *prima facie*, un buen ejemplo de expresión predicativa no rígida.

¿De qué tipo de términos estamos hablando? Un ejemplo del tipo relevante de expresión ya había aparecido, en el contexto de la discusión acerca de la rigidez para expresiones

predicativas, en una sección de Salmon 2005, en particular, en aquella en la que respondía a algunas objeciones que le había formulado Robert May (en May ms.); pero creo que Salmon no llegó a ver completamente los alcances que podría tener ese ejemplo particular, ya que lo trataba allí como perteneciendo a la misma categoría a la que, según él, pertenece una expresión como 'the color of the sky' – expresión que, como ya vimos, tenía el inconveniente de que no podía ser considerada como una expresión a la vez no rígida y predicativa. El ejemplo del que estamos hablando es 'what I am' (literalmente 'lo que yo soy', aquí más probablemente 'cómo estoy'), tal como aparece en (1).

(1i) What I am is nauseous.

(1e) Cómo estoy es con náuseas.

Un ejemplo más claro en español podría ser el siguiente:

(2) Lo que soy es tímido.

Tanto (1) como (2) son enunciados que tienen una estructura de uso poco frecuente en castellano, aunque parecen perfectamente aceptables en contextos en los que, por ejemplo, yo querría corregir alguna explicación de mi comportamiento que había sido propuesta previamente. ¿Cuál es la forma lógica de estos enunciados? Bueno, parece que en primera instancia se trata de enunciados de identidad y, más en particular, de enunciados de identidad en los que el 'es' que funciona aquí como signo de tal relación presenta términos generales a sus dos lados. Esto último parece seguirse de que tales enunciados podrían ser verdaderos y de que, por lo tanto, habría que suponer, como una condición necesaria mínima para que las cosas pudieran resultar así, que los dos términos identificados pertenecen a una misma categoría lógico-semántica. Dado que 'tímido' es claramente un término general, es de suponerse que lo mismo habrá de ocurrir, por lo tanto, también con 'lo que soy'. Por otra parte, que términos como 'lo que soy' son términos generales puede ser confirmado teniendo en cuenta que enunciados como (3), que son estrictamente paralelos a la predicación paradigmática de la forma *sujeto + cópula + término general* presentada en (4), son perfectamente gramaticales:

(3) Él era lo que (yo) soy (ahora).

(4) Él era tímido.

Ahora bien, enunciados como (1) y (2) no son sólo posiblemente verdaderos; muchas veces son considerados además como *de hecho* tales y, lo que es más importante, muchas veces son considerados, desde un punto de vista intuitivo, como verdaderos de modo contingente. Como ya sabemos, la importancia de una comprobación de este tipo radica en que la contingencia de la verdad de una oración de identidad garantiza que al menos uno de los dos términos presentes en la oración habrá de ser no rígido. Parece sensato suponer que, en (1), la expresión no rígida es 'what I am', mientras que 'lo que soy' sería la expresión no rígida en (2) – dado, en particular, que los otros términos en tales identidades ('nauseous' y 'tímido') parecieran ser expresiones claramente rígidas de acuerdo con la noción de rigidez como identidad de lo designado.

Pareciera entonces que, después de todo, pueden hallarse términos que, al menos en una primera instancia, parecen hacer válido un esquema argumental similar al utilizado por Salmon para defender la idea de que 'the color of the sky' es no rígido: de hecho, podemos ver que (4) podría aparecer como la conclusión de un argumento que tuviera a (2) y (3) como sus premisas. Y eso era, efectivamente, lo que estábamos buscando.

7.2. Evaluación de los ejemplos.

¿Qué reacción deberíamos tener frente a este tipo de casos? ¿Son los argumentos que acabamos de presentar en favor de la existencia de ciertos términos generales no rígidos realmente sólidos? Debo confesar aquí que, a pesar de que hubiera preferido llegar a la conclusión contraria, los motivos que avalan la suposición de que expresiones como 'lo que soy' son términos generales no rígidos parecen ser en verdad bastante sólidos. En lo que sigue trato de mostrar cuáles podrían ser, en mi opinión, las mejores razones que uno podría tener para socavar la presentación que hicimos en la sección previa, y trato de mostrar también que éstas no logran ser convincentes. De todos modos, esto no implicará rehabilitar la concepción de la rigidez como identidad de lo designado: como intentaremos mostrar en

el capítulo próximo, hay otros motivos que hacen que, a pesar de eludir en última instancia la objeción de trivialización, una propuesta de este tipo no vaya a resultar aceptable como extensión de la noción kripkeana de rigidez a expresiones predicativas. Después de todo, no ser trivial es apenas una condición necesaria que debería cumplir cualquier propuesta teórica, y luego de cumplir tal condición resta ver todavía lo adecuada que podría resultar en un sentido más sustantivo.

Vayamos entonces a las razones que podrían darse para impugnar una solución al problema de la trivialización basada en ejemplos como los que acabamos de presentar.

(i) Una primera consideración que podría hacerse en este sentido consistiría en insistir en que los tipos de construcciones en las que se presentan estos ejemplos, en particular aquellas del tipo llamado *pseudo-cleft*, no son más que mecanismos que tienen el objetivo de enfatizar ciertos aspectos sobre otros en el marco de lo que, sin embargo, no deja de ser una predicación simple. Por ejemplo, la idea sería remarcar que (2) no estaría diciendo nada distinto que (5), sólo que agregando algún tipo de énfasis:

(5) Soy tímido.

La idea sería que la estructura semántica de una expresión como (2) debería ser considerada como equivalente a la de predicaciones simples no transformadas como (5); si esto fuera así no tendríamos en (2), por tanto, un genuino término general no rígido (sino sólo algo que meramente parece serlo).

(ii) En segundo lugar, y sin perjuicio de lo dicho en el punto anterior, podría argumentarse que la aparición de expresiones predicativas en lugares de argumento al lado de un signo de identidad no podría ser tomada en verdad como una aparición en la que tales expresiones estén siendo propiamente usadas, sino que tal vez, podría suponerse, ellas estarían siendo allí más bien mencionadas, con lo que la identificación resultante tendría un carácter metalingüístico, y estaría expresando, simplemente, que cierta expresión (por ejemplo, 'tímido') podría ocupar un lugar en cierto contexto oracional (por ejemplo, completando el contexto 'Soy ...'). En favor de esto podría aducirse que las posiciones a ambos lados de un signo de identidad tienen que estar ocupados por términos singulares, no por expresiones

predicativas. En ese caso, por supuesto, tampoco tendríamos aquí expresiones predicativas genuinas que resultasen no rígidas.

(iii) Finalmente, en tercer lugar, se podría suponer que, de un modo análogo a como 'el color del cielo' funciona de modo referencial cuando aparece en posición de argumento, pero de modo predicativo cuando forma parte de un término general como 'del color del cielo', 'lo que soy' funciona de modo referencial en (2) pero de modo predicativo en (3), lo que permitiría suponer que, si bien la verdad contingente de (2) podría hacer suponer que 'lo que soy' es una expresión no rígida en ese contexto, eso no implicaría necesariamente que también vaya a ser no rígida en los usos predicativos suyos tales como el que tiene en (3). De ese modo, se podría salvar la idea de que los términos generales, al menos en sus usos paradigmáticos, aquellos predicativos, son siempre rígidos.

Como ya anticipé, creo que ninguno de estos argumentos da en realidad buenas razones para negar que 'lo que soy' pueda funcionar en ejemplos como (2) como un término general no rígido. En lo que sigue trato de explicar por qué creo que esto es así.

(i) Respecto del primer argumento, parece en primera instancia que es claro que el tipo de construcción ejemplificado por enunciados como (1) y (2) tiene el objetivo, por contraste con una forma más corriente como la de (5), de enfatizar la diferencia entre lo que se presupone como conocido por el interlocutor y lo que se aporta como información nueva. En particular, para el caso de un ejemplo como (2), es de suponer que su emisión viene motivada por la presunción, por parte del hablante, de que el oyente tiene cierto interés en hallar una explicación a alguna actitud suya, y lo que hace la estructura oracional es destacar de algún modo aquello que se aporta como novedoso (o contrastante) en relación con esta presunción.

Ahora bien, que ciertos aspectos propios de la marcha de una conversación pudieran hacer que se eligiera expresar un cierto contenido mediante un enunciado con cierta estructura particular, prefiriéndoselo a otro que sólo se diferenciaría de aquél en el modo en que cada uno de ellos organizaría un contenido similar, no implica que las estructuras lógico-semánticas de los dos enunciados en cuestión tengan que ser asimilados uno al otro, por más que ambos enunciados tengan (necesariamente) las mismas condiciones de verdad.

El fenómeno involucrado parece similar al contraste que se puede percibir entre (6) y (7):

(6) Juan está triste.

(7) Juan instancia la tristeza.

Si bien estos dos enunciados son necesariamente equivalentes, ellos implican un recorte ontológico distinto de la situación descrita (un distinto 'ontological assay', en la terminología de Campbell (1990, p. 1)). Y, por otra parte, no necesitamos aquí evaluar las implicaciones ontológicas que podrían ser derivadas del análisis de las diferencias entre estos dos enunciados; en relación con nuestros fines, nos resulta suficiente observar que, mientras que 'triste' es un término general, 'la tristeza' es un término singular – recordemos que nuestro tema no es aquí la ontología sino las expresiones lingüísticas. Algo de un orden similar puede observarse si comparamos nuevamente (5) con (2), nuestro ejemplo paradigmático:

(2) Lo que soy es tímido.

Más allá de que la situación descrita sea la misma, lo que tenemos que analizar es la forma lógica y el comportamiento semántico de las expresiones involucradas. Y una vez que esta distinción está en su lugar, sigue siendo válido el análisis que hacíamos de este enunciado en una primera instancia: dado que no parece poder tener ningún otro uso en el lenguaje, no nos queda más remedio sino suponer que 'tímido' es, también allí, un término general. En tanto tal, es una expresión de carácter predicativo: típicamente se combina con el 'es' de predicación para constituir un predicado monádico. Ahora bien, en este ejemplo particular, resulta claro que no está formando con el 'es' a su izquierda un predicado monádico, ya que, intuitivamente, no está siendo usada aquí para adscribir la propiedad que ella típicamente designa a aquello designado por la expresión que precede al 'es'; más bien, si bien la expresión parece seguir conservando su carácter adscriptivo, éste parece permanecer como puramente potencial (desde un punto de vista menos formal, parece que ese carácter adscriptivo se efectivizará en términos de que la propiedad designada por dicha expresión terminará siendo adscripta al yo mentado en el 'soy' que aparece en el término a la izquierda del 'es' principal).

Dado que el 'es' que tenemos en el enunciado no es el 'es' predicativo, lo más razonable parece ser suponer que se trata del 'es' de identidad. Y, si suponemos que un enunciado como (2) es al menos potencialmente verdadero, hay que suponer, como ya señalábamos más arriba, que la expresión a la izquierda del 'es' tiene que pertenecer a una misma categoría a la que pertenece la expresión que está a su derecha que, como venimos de ver, es un término general. 'Lo que soy' será también, incluso en el contexto de (2), un término general, circunstancia que, por supuesto, es corroborada por el hecho de que en (3) esa misma expresión aparece también como un término general (en ese caso, formando un predicado junto con el 'es' de predicación).

Este parece, entonces, podemos corroborar ahora, el análisis *prima facie* más plausible que podemos realizar de la estructura formal de un enunciado como (2). Pareciera además que no habría por qué modificar semejante análisis a menos que se nos mostraran las dificultades en que incurriríamos si persistiéramos en él y, en este sentido, la carga de la prueba parece estar del lado de quienes quisieran impugnar este análisis. El único motivo que, se me ocurre, podría aducirse para realizar una impugnación semejante consistiría en apelar a lo extraño que resulta la suposición de que un par de expresiones predicativas aparecieran a ambos lados de una expresión de identidad. Comparto esta extrañeza, pero los hechos básicos que fuerzan este análisis, a saber, que una expresión como 'tímido' no puede ser entendido sino como un término general, y que, a pesar de ello, no forma con el 'es' al que está adosado un predicado monádico, parecen completamente irremovibles. Para acomodarlos parece que hay que asumir que nuestro 'es' de identidad tiene un comportamiento mucho más flexible que el que se suele suponer (lo cual, dada la flexibilidad que ya ha manifestado, no tendría por qué extrañarnos).

(ii) La segunda objeción que, según habíamos planteado, podría presentarse para evitar aceptar la conclusión de que hay términos generales no rígidos consistía en suponer que los supuestos ejemplos que tendríamos en enunciados del tipo de (2) son más bien casos de mención, no de uso. La idea sería que, por ejemplo, (2) no estaría expresando nada más que (8):

(8) 'Tímido' podría completar adecuadamente el esquema 'soy ...' (enunciado por mí)⁹³.

No quedan dudas de que esto es al menos parte de lo que se implica cuando se emite un enunciado como (2), ya que la aceptación de (8) parece seguirse más o menos claramente de la aceptación de (2). Pero, nuevamente, tendríamos aquí problemas muy similares a los que señalábamos al discutir la propuesta anterior.

Por un lado, está la cuestión de que parece que no habría ningún motivo independiente para aceptar una lectura de este tipo. Por ejemplo, si (2) tuviera que ser entendida sistemáticamente como (8), entonces parece que (9) tendría que ser entendida sistemáticamente como (10):

(9) El que falta es Juan.

(10) 'Juan' podría completar adecuadamente el esquema 'falta ...'

Pero simplemente no se ve por qué habría de suponerse algo semejante.

Por otra parte, en el caso particular de (2), pareciera que lo que nos haría suponer que habría de darse algo de este tipo sería que, de no ser así, tales casos entrarían en conflicto con la presuposición bastante extendida de que las expresiones predicativas no podrían tomar lugares de argumento en enunciados de identidad. Es cierto que la intuición general de que sólo los términos singulares pueden aparecer como argumentos de enunciados de identidad es bastante fuerte, pero es también claro que a veces hay que abandonar intuiciones generales de ese tipo frente a la evidencia de ciertos casos particulares problemáticos, o de ciertas conclusiones inaceptables que se seguirían de la aceptación de esos principios (un caso notorio en el que se da una situación de ese tipo es el que está a la base de los argumentos del tipo *sorites*: el principio de que si quito a un montoncito de arroz un grano seguiré teniendo un montoncito puede ser razonable a simple vista, pero uno puede ser llevado a pensarlo de nuevo si tiene en cuenta las consecuencias que se derivarían de esa aceptación). Y me parece a mí que, en general, la evidencia de los casos particulares tiene que tener al menos una ligera preeminencia (como muestra el caso recién aludido del

⁹³ 'Completar adecuadamente' quiere decir aquí: dar por resultado una oración verdadera.

sorites; de todos modos, no es este el lugar para intentar fundamentar más acabadamente esta tesis).

Finalmente, en todo caso, como también ya señalábamos, no parece haber en (2) misma ninguna indicación que dé motivos positivos para sostener una lectura de este tipo, como sucede en otros casos en los que la lectura metalingüística parece la más razonable, cuando es sugerida (o incluso indicada directamente) por la presencia de expresiones tales como 'llamar', 'denominar', 'reemplazar' y otras similares. Por el contrario, si bien el verbo 'ser', como es notorio, y vimos en parte también más arriba, es una expresión bastante flexible (y permite expresar diversas relaciones), pareciera sin embargo que, en cualquiera de sus diversas lecturas, expresa siempre algún tipo de relación objetiva, ajena a los meros modos de representación. Nuevamente aquí, entonces, parece que la carga de la prueba está del lado de quienes favorecen una lectura divergente de la que, *prima facie*, dadas las consideraciones vertidas, parece la más razonable.

(iii) La tercera línea argumentativa que vimos que podría presentarse para impugnar la suposición que los casos analizados son en verdad expresiones predicativas no rígidas apela a una estrategia que consiste en intentar asimilar el comportamiento de 'lo que soy' a ciertos aspectos del comportamiento de frases como 'el color del cielo', en particular en lo que respecta a la diferencia que, según habíamos mostrado, esta expresión exhibe cuando, por una parte, es utilizada en posición de argumento y cuando, por el contrario, aparece formando parte de una expresión predicativa. La idea consistiría, entonces, en suponer que, mientras que podría aceptarse que 'lo que soy' tiene, en una posición de argumento como la que ocupa en (2), un comportamiento no rígido, en su aparición en (3), sin embargo, donde ocupa una posición predicativa, funcionaría de todos modos como una expresión rígida, ya que designaría allí, respecto de todo mundo posible, la propiedad de *ser lo que H es* (donde 'H' representa al emisor del enunciado-caso en cuestión). En este sentido, lo que se pretende es intentar mostrar que sigue siendo cierto que no hay ninguna expresión estrictamente predicativa no rígida, ya que los usos no rígidos de expresiones como 'lo que soy' se dan exclusivamente en sus usos en posiciones de argumento, y no en sus usos propiamente predicativos (los usos en posición de argumento podrían ser denominados 'usos cuasi-denotativos').

Examinemos la propuesta con un poco más de detalle. Tomemos un enunciado como (3), en el que 'lo que soy' aparece en un contexto predicativo:

(3) Él era lo que (yo) soy (ahora).

Lo que se pretende mantener es que, así como en 'Los ojos de mi verdadero amor son del color del cielo', 'el color del cielo' no designaba un color específico, sino que designaba la condición general de *ser del color del cielo*, del mismo modo, se sostiene, 'lo que (yo) soy (ahora)' no designa en (3) alguna propiedad más específica que responda a esa descripción, sino la propiedad de *ser lo mismo que H es* (de nuevo, 'H' designa al emisor del enunciado en cuestión). Y, presumiblemente, esta es una propiedad que una emisión particular de 'lo que soy' designaría rígidamente, lo que permitiría sostener que, en sus usos predicativos, esta expresión es siempre rígida.

Ahora bien, me parece a mí que es suficientemente claro que, al menos en algunos casos, frases del tipo de 'lo que soy' son usadas de un modo tal que parece difícil suponer que, como pretende la propuesta que estamos considerando, designen una propiedad del tipo de *ser lo mismo que H es*. Considérese el siguiente ejemplo⁹⁴:

(11) Juan logró ser lo que su padre nunca había sido (i.e, feliz / una persona respetada).

Me parece claro aquí que la expresión 'lo que su padre nunca había sido' está siendo usada de un modo tal que presupone que hay una expresión predicativa más específica por la que dicha expresión podría ser reemplazada (en nuestro ejemplo (11) brindamos dos de tales opciones entre paréntesis)⁹⁵, expresiones que indicarían las distintas propiedades que se podrían estar adscribiendo mediante una emisión de (11). Y, por otra parte, es claro que 'lo que su padre nunca había sido' podría designar distintas propiedades (*ser feliz, ser una persona respetada*), respecto de distintos mundos posibles. Si esto es así, entonces pareciera que expresiones del tipo de 'lo que soy' serían, al menos en algunos de sus usos,

⁹⁴ Uso este ejemplo porque me parece más claro para ilustrar el fenómeno al que quiero aludir, aunque algo exactamente similar a lo que decimos aquí de (11) podría decirse de (3).

⁹⁵ Como la posibilidad de sustituir 'lo que su padre nunca había sido' por 'feliz' hace ver, 'una persona respetada' funciona aquí como una frase nominal predicativa, que se puede combinar con el 'es' de predicación para dar lugar a un predicado, no como una expresión que podría aparecer en lugar de argumento.

expresiones no rígidas (y no necesitamos probar que estas expresiones son no rígidas en *todos* sus usos para hacer para mostrar que esta propuesta resulta inadecuada).

7.3. *Conclusión.*

Finalmente, entonces, parece que hemos logrado presentar ejemplos de términos generales que cabría considerar como no rígidos. Esta afirmación es, como acabamos de ver, puede considerarse como justificada, no sólo por el hecho de que los ejemplos que presentamos son intuitivamente tales, sino también a partir de que los motivos y argumentos que creemos que podrían ofrecerse para intentar recusar tales ejemplos resultan ser, a pesar de cierta plausibilidad inicial que pudieran exhibir, en última instancia, incorrectos.

Si esto es así, parece que la noción de rigidez para expresiones predicativas que la entiende en términos de identidad de lo designado no resulta completamente trivial. Sin embargo, como vimos en el Capítulo 4, la no trivialidad de una noción no es más que una condición necesaria, bastante elemental por otra parte, para que la misma resulte aceptable. Como veremos en el capítulo próximo, tanto el modo de distinguir entre expresiones predicativas rígidas y no rígidas que se desprende de las consideraciones realizadas en el presente capítulo, como aquellos otros modos de formular esta misma distinción que están presupuestos en las distintas propuestas de los autores que venimos de examinar, presentan muchas otras dificultades que las invalidan en tanto intentos de delinear de un modo aceptable, y con cierto detalle y rigurosidad formal, la distinción entre expresiones predicativas rígidas y no rígidas pretendida por Kripke.

Una primera de estas dificultades, no exclusiva del modo peculiar de distinguir entre expresiones rígidas y no rígidas presentado en este capítulo, pero que se da de modo particularmente notorio respecto de él, consiste en el carácter fuertemente marginal de las expresiones que quedarían, de acuerdo a esa línea divisoria, del lado de las expresiones no rígidas. En efecto, estas expresiones, del tipo de 'lo que soy', tienen un uso muy limitado en comparación con el que tienen los demás términos generales y, si bien permiten designar ciertas propiedades de un modo indirecto, el tipo de recursos descriptivos que están a su alcance para lograr identificar a las propiedades así designadas es también muy limitado, ya que estos consisten, de modo casi exclusivo, en la referencia que se hace en ellos al

individuo que instancia la propiedad que se pretende designar (a la que se logra identificar, cuando puede hacerse tal cosa de un modo independiente, mediante la ayuda de ciertas indicaciones contextuales o de algún tipo de adverbio: como cuando un determinado contexto selecciona cuál es mi propiedad más relevante para ser designada por una emisión de 'lo que soy', o cuando agrego una expresión para hacer esta selección, al decir, por ejemplo, 'lo que Sócrates era de modo más destacado' o algo así).

Por supuesto, que las expresiones no rígidas encontradas resulten de hecho poco usadas, o incluso que sean tales que no podrían, por su misma naturaleza, tener un uso muy extendido, no es en sí mismo, en principio, una objeción válida a los efectos de una caracterización de la noción de rigidez. Sin embargo, ya encontraríamos aquí una primera diferencia importante con la distinción entre términos rígidos y no rígidos tal como ésta tiene lugar respecto de los términos singulares, ya que en éste último caso ambos tipos de términos son usados muy corrientemente y, más aún, la diferencia entre ellos permite explicar nuestra percepción de una cantidad importante de distinciones modales intuitivas que no parecen tener lugar del mismo modo en el caso de los términos generales. En el capítulo próximo nos dedicaremos a mostrar otras varias faltas de analogía entre los dos casos que permitirán corroborar esta incipiente sospecha.

Capítulo 8. Problemas adicionales.

8.1. Introducción.

En este capítulo vamos a analizar el comportamiento de las distintas versiones de la propuesta que sugiere entender la distinción entre expresiones predicativas rígidas y no rígidas en términos de la noción de identidad de lo designado en relación con los otros parámetros de evaluación que habíamos delineado en el Capítulo 4 más arriba, con independencia de las consideraciones que venimos de hacer en los capítulos precedentes acerca del posible carácter trivial de tal distinción. Veremos que las diversas variantes específicas de este tipo de propuesta tendrán, todas ellas, problemas para satisfacer los distintos criterios en relación con los cuales las vamos a ir analizando, lo que hará que sean poco recomendables para ser adoptadas como extensiones adecuadas de la noción de rigidez para expresiones predicativas.

Deberemos analizar aquí, en consecuencia, el comportamiento de estas propuestas en relación a dos de los tres requisitos sustantivos que delineábamos más arriba – el restante, a saber, aquél según el cual una noción de rigidez para expresiones predicativas debería ser una extensión natural de la noción de rigidez, tal como ésta fue definida originalmente para el caso de los términos singulares, puede, como sugeríamos más arriba, dársele como cumplida a este tipo de propuesta. Estos dos requisitos restantes serían entonces los siguientes:

- (i) El requerimiento de adecuación extensional.
- (ii) El requerimiento según el cual una noción adecuada de rigidez debería permitir explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas.

Vamos a analizar el comportamiento de las propuestas del tipo que estamos examinando en relación con estos dos requisitos en el orden en que acabamos de presentarlos.

8.2. *El requerimiento de adecuación extensional.*

8.2.1 *La relevancia del requerimiento.*

Como ya habíamos indicado en el Capítulo 4, entendemos por 'requerimiento de adecuación extensional' el requerimiento, que parece desprenderse de las consideraciones de Kripke en relación al carácter supuestamente rígido de los términos de género natural, de que la clase de expresiones predicativas rígidas debería coincidir (al menos aproximadamente) con la clase de expresiones predicativas que designan géneros naturales. Un primer punto que puede resultar problemático en relación con este requerimiento consiste en determinar los motivos por los cuales deberíamos suponer que una propuesta para entender de la noción de rigidez aplicada a expresiones predicativas debería satisfacer una condición semejante. En relación con este punto, hay dos datos básicos que tienen que ser tomados en cuenta a la hora de evaluar la validez de este requisito, datos que, en buena parte, tienden en direcciones contrarias. Estos son:

(i) En primer lugar, al igual que ocurre con cualquier otra noción general, es irrelevante para la identidad y el contenido de la noción de rigidez qué expresiones particulares vayan a caer bajo su extensión; en particular, no parece que haya nada en la noción misma de ser rígido, que es en sentido estricto una noción que caracteriza a ciertos términos por tener un tipo particular de constancia semántica a lo largo de la dimensión modal, que requiera que su extensión, para el caso de las expresiones predicativas, se limite a los términos de género natural.

(ii) En segundo lugar, es claro que Kripke sugiere fuertemente, en la tercera conferencia de *El nombrar y la necesidad*, que, en principio, la noción de rigidez se aplica, entre las expresiones predicativas, sólo a aquellas que designan géneros naturales. Si bien los motivos detrás de esta insistencia no aparecen con toda claridad en el texto, parece claro que no se considera que esta limitación en la extensión de la noción de rigidez sea arbitraria, sino que, por el contrario, sería un efecto de ciertas propiedades semánticas que sólo las expresiones que designan géneros naturales compartirían con los nombres propios, que

constituyen el paradigma de la designación rígida; y se supone, por lo demás, que esas características semánticas compartidas serían aquellas que explican la posesión, por parte de ciertos términos, de rigidez *de jure* (esto es, aquella rigidez que se deriva de las propiedades semánticas de los términos).

Vemos entonces que, mientras que la observación (i) tiene el efecto de restar importancia al requerimiento de adecuación extensional, en particular si la ponemos en relación con nuestra presuposición metodológica de que la importancia a asignar a un requisito debería depender de lo central que resulte su cumplimiento para mantener la identidad de la noción de rigidez, la observación (ii), por el contrario, tiene el efecto contrario, ya que muestra que, si bien cuál vaya a ser la extensión de una noción no es en general central para la identidad de la misma, parece que sí lo es en la visión particular que Kripke tenía de la noción de rigidez – presumiblemente debido a que, si bien este requerimiento no deriva del contenido mismo de la noción de rigidez, sí puede derivar de algunas otras conexiones en que dicha noción se encuentra.

Siendo esto así, pareciera seguirse de esta discusión que el requisito de adecuación extensional sería un requisito cuyo cumplimiento es en principio deseable, sobre todo porque de ese modo podría vindicarse la concepción kripkeana específica de la noción de rigidez, lo que a su vez podría verse como una indicación de su valor teórico, pero esto no impide, sin embargo, que pudiera excusarse a una propuesta acerca de cómo entender la rigidez para expresiones predicativas de cumplir con este requisito, si llegara a mostrarse que los presupuestos kripkeanos sobre la base de los cuales se sostiene la existencia de una relación tan estrecha entre expresiones predicativas rígidas y términos de género natural resultarían insostenibles.

¿Qué es lo que dicen a este respecto, por su parte, quienes sugieren concebir la rigidez en términos de identidad de lo designado? La actitud de todos ellos, en la medida en que se han ocupado del asunto, apunta más bien, dado que la violación del requerimiento de adecuación extensional por parte de las distintas variedades de esta posición es suficientemente notoria, a negar la importancia de un requisito semejante cuando se intenta evaluar sus propuestas en relación con él. Analicemos con un poco más de detalle las dos cuestiones que venimos de mencionar, esto es, por un lado, el hecho de que la noción de

rigidez en cuestión estaría violando este requisito y, por otro, la actitud de los defensores de la propuesta frente a tal situación.

8.2.2 La violación del requisito por parte de la noción de rigidez.

Comencemos por la idea de que la concepción de rigidez sostenida por nuestros autores viola el requisito en cuestión. Que esto es así es claro. En efecto, parece que, por una parte, la propuesta sobregeneraliza, con lo que queremos decir que, de acuerdo con la noción de rigidez definida en este tipo de propuestas, resultarían ser rígidas muchas más expresiones predicativas que las que designan géneros naturales. Esto es, según esta concepción de rigidez no sólo serían rígidos los términos que designan claramente géneros naturales, como 'tigre' y 'agua' (para mencionar algunos de los ejemplos favoritos de Kripke), sino que también lo serían, por un lado, otros términos que no designan géneros naturales, sino géneros de artefactos, como 'silla' o 'automóvil', y también, finalmente, términos que no designan géneros de ningún tipo, sino simplemente propiedades, incluso propiedades no naturales, como 'soltero'.

Este fallo de la propuesta respecto de la condición de adecuación extensional, a saber, uno que tiene lugar mediante la *sobregeneralización*, es reconocido por todos los participantes en el debate, y parece ser también, creo yo, suficientemente claro por sí mismo, de modo que resultaría ocioso detenerse en dicho asunto por más tiempo. Sin embargo, no se ha notado, hasta donde sé, que, al menos de acuerdo a un modo posible de comprender la tarea que nos ocupa⁹⁶, la concepción de la rigidez como identidad de lo designado también incumpliría con el requisito de adecuación extensional por los motivos contrarios, esto es, por incurrir en *subgeneralización*, por lo que se entiende que *no todas* las expresiones que designan géneros naturales resultarían ser, después de todo, rígidas. Por ejemplo, si una expresión como 'ser una instancia del líquido que llena los ríos y mares y cae del cielo en forma de lluvia' designara al género *agua* en el mundo actual, aunque pudiera designar el

⁹⁶ Nos referimos al modo de comprender nuestro problema como uno que tiene el objetivo de dilucidar la noción de rigidez para *expresiones predicativas* en general, por oposición a uno que se interese por la noción de rigidez solamente para *términos* (semánticamente simples). Es claro, por otra parte, que quienes proponen una noción de rigidez entendida en términos de identidad de lo designado tienen que adscribir al primer modo de comprender el proyecto, ya que sus supuestos términos no rígidos son, en general, expresiones semánticamente complejas (las propuestas de Linsky y Orlando podrían quedar fuera del alcance de este comentario, de todos modos, ya que sostienen que algunas expresiones que son, *prima facie*, semánticamente simples, tales como predicados mentales o relativos a artefactos, son también no rígidos – pero, ¿serían en tal caso estos términos realmente simples desde un punto de vista semántico?).

género *ácido sulfúrico* en algún mundo contrafáctico, como querrían sostener, para esa expresión u otra ligeramente diferente, quienes proponen entender la rigidez como identidad de lo designado, entonces pareciera que, no obstante ser una expresión utilizada para designar géneros naturales, la expresión en cuestión sería no rígida. El problema puede ser más complejo aún, si suponemos además que expresiones como 'el género favorito de Pedro' podría designar, en ciertos mundos, al género *gato* mientras que en otros podría designar al género *automóvil*; sería en ese caso una expresión que designaría géneros naturales respecto de ciertos mundos y géneros no naturales respecto de otros.

En todo caso, sea lo que fuera que se piense acerca de esta cuestión de la subgeneralización, es claro de todos modos que una propuesta de este tipo no puede cumplir con el requisito de adecuación extensional, ya que la situación respecto del caso de la sobregeneralización es suficientemente claro (y, como decíamos, se trata además de un punto respecto del que todos los involucrados acuerdan).

8.2.3 *La actitud de los distintos autores frente a este fallo.*

Dado que, como venimos de decir, los distintos autores que han presentado propuestas de este tipo admiten que su concepción de la rigidez no cumple con el requisito de adecuación extensional, es de suponer que ellos rechazan la validez de este principio. Y dado que, como vimos, el requisito es uno que, *prima facie*, parece deseable que sea cumplido por cualquier propuesta acerca de cómo entender la noción de la rigidez para expresiones predicativas, es de esperar que estos autores dieran alguna razón de por qué una suposición semejante habría de resultar errónea.

Sin embargo, sólo encontramos algunas referencias sobre esta cuestión en dos de los autores que hemos analizado, a saber, en LaPorte (2000, pp. 302-5) y sobre todo en López de Sa, que dedica a este problema un trabajo completo (López de Sa, 2008a). Linsky y Salmon, por su parte, ni siquiera consideran la cuestión, y centran sus esfuerzos solamente en mostrar que las concepciones de la rigidez que favorecen no resultan triviales; aparentemente, si bien en efecto admiten que de acuerdo con su posición las expresiones que habrán de ser consideradas como rígidas exceden la clase de las que designan géneros naturales, ellos no parecen suponer que tal desempeño merezca ningún comentario de su

parte. Veamos entonces lo que tienen que decir al respecto los autores que sí se ocupan de la cuestión.

8.2.3.1 La actitud de LaPorte.

De acuerdo con el diagnóstico de LaPorte, quienes insisten en sostener el requerimiento de adecuación extensional (y, en particular, el de que las expresiones predicativas rígidas no deberían designar más que géneros naturales) lo hacen porque suponen que la rigidez sería aquello que permitiría explicar las diferencias semánticas que pueden observarse (y que han sido observadas, a partir de los trabajos de Putnam y Kripke) entre los términos de género natural, por un lado, y los términos de género nominal, por el otro. LaPorte identifica la presencia de consideraciones de este tipo en varios autores, como Putnam, de Sousa y, paradigmáticamente, Stephen Schwartz. La siguiente cita de este último autor puede considerarse como una buena expresión de esta presuposición:

“... los términos de género natural, como ‘oro’, ‘tigre’ y ‘agua’ son *indéxicos o rígidos*. Esto quiere decir que, al contrario de lo que ocurre en las teorías tradicionales, el significado de un término semejante no está dado por una conjunción o racimo [*cluster*] de propiedades asociadas semánticamente con el término” (1978, p. 566; énfasis mío).

Nótese en esta cita, en particular en relación con la frase que enfatizamos, que Schwartz no parece distinguir aquí entre “*indéxico o rígido*”. Esto sugiere, entonces, que, en opinión de este autor, la propiedad que exhiben los términos de género natural, en virtud de la cual éstos no se comportan como lo hacen los términos que expresan condiciones descriptivas, sino que, por el contrario, hace que éstos se comporten como expresiones que designan a *este* tipo de cosa (este parece, en efecto, el sentido más propio de la noción putnamiana de ‘*indéxico*’) no es ninguna otra que la de la rigidez.

La estrategia de LaPorte para desacreditar el requisito de adecuación extensional y, de esa forma, evitar la acusación de sobregeneralización basada en dicho requisito, consiste, fundamentalmente, en denunciar (correctamente, en mi opinión) la confusión que acabamos de ver, ejemplificada en la cita de Schwartz, entre, por un lado, la noción de rigidez y, por

otro lado, una noción distinta que puede describirse como la del carácter no descriptivo de los términos (confusión que vimos claramente en la cita previa, pero que también parece estar presente en muchos de los autores que avalan este requerimiento). Esta confusión es lo que permitiría explicar por qué estos autores estarían avalando el requerimiento de que una concepción adecuada de la rigidez debería aplicarse sólo a los términos de género natural, a saber, debido a que creen que las diferencias que se pueden encontrar entre los términos de género natural y aquellos que designan géneros nominales consisten exclusivamente en la rigidez de unos y la no rigidez de los otros. Pero LaPorte señala, a este respecto, que las diferencias más notorias y claras entre el comportamiento de los términos de género natural y los restantes no debieran intentar ser explicadas mediante la noción rigidez, sino, por el contrario, mediante esa otra propiedad, el carácter no descriptivo o "indexico", con el que se la solía confundir. En este sentido, remarca que, en efecto, mientras que el comportamiento de los términos de género natural (en particular, el modo en que éstos adquieren su contenido) puede ser explicado en términos de una teoría causal de la referencia, según el cual un término es fijado, de un modo semánticamente relevante, a cierta propiedad presente en una cierta muestra, no ocurre lo mismo con los términos de género nominal, cuyo comportamiento puede explicarse adecuadamente mediante una teoría descriptiva.

Creo que es correcta la apreciación de LaPorte de que la asimilación de las nociones de indexicalidad y rigidez ha motivado la adopción, por parte de numerosos autores, del requerimiento de adecuación extensional, así como creo que también es correcta su tesis de que tal asimilación es claramente errónea. Sin embargo, no es obvio que esa sea la única motivación que podría aducirse en favor de este requerimiento; como veremos, de hecho ni siquiera ha sido la única que ha sido tomada en cuenta en tal sentido y, como también veremos, parece haber buenos motivos, de otra índole, que podrían justificar este requisito. Pero, en todo caso, conviene ver, antes de pasar a esta cuestión, lo que tiene que decir López de Sa a este respecto.

8.2.3.2 La actitud de López de Sa.

La estructura de la discusión de esta cuestión por parte de López de Sa es bastante similar a la de la discusión de LaPorte, a saber, trata de identificar y recusar una serie de posibles

motivaciones para sostener el requerimiento de adecuación extensional. En lo que a él respecta, considera que hay tres posibles fuentes de una postura de este tipo que habría que considerar. Son éstas:

(i) En primer lugar, nuestro autor considera como posible motivación de la idea de que sólo los términos de género natural habrían de resultar rígidos la presunción de que sólo las expresiones que designan propiedades completamente reales u objetivas podrían ser rígidas. La idea de que ésta pudiera ser la motivación del requisito que estamos considerando parece una suposición extraña, sin mucho asidero, por otra parte, ni en la discusión presente en el texto original de Kripke, ni en la llevada a cabo en comentarios posteriores⁹⁷. Frente a esta posible motivación, en todo caso, se intenta desacreditarla mediante la consideración del “contraejemplo” ofrecido por el hecho de que, en el contexto de las discusiones sobre si, por ejemplo, *rojo* sería una propiedad completamente objetiva o, por el contrario, una propiedad “disposicional, dependiente de la respuesta”, dicha cuestión es considerada como ortogonal a la cuestión de si ‘rojo’ es o no rígido. Argumentar en contra de una supuesta tesis filosófica aduciendo que dicha tesis no suele ser presupuesta en las discusiones de los filósofos no parece un modo muy adecuado de fundar las tesis propias; de un modo similar, se podría haber argumentado en contra de Kripke que las nociones de necesidad y de aprioridad son coextensivas, porque en el momento en que él presentaba su tesis contraria la mayor parte de los filósofos suponían que las cosas eran así. De todos modos, cómo se resuelva este punto no es en última instancia importante para nuestra evaluación de la argumentación general de López de Sa y, en todo caso, como decíamos, no se entiende mucho por qué alguien podría suponer que podría encontrarse en el grado de objetividad de una propiedad la motivación para el requerimiento de adecuación extensional; de modo que podemos pasar sin más a la siguiente (supuesta) motivación.

(ii) En segundo lugar, López de Sa menciona otra posible motivación del requerimiento de adecuación extensional, que tiene algunos puntos en común con la ya aducida por LaPorte, a saber, que mientras que, por un lado, (a) la rigidez de ciertas expresiones es lo que

⁹⁷ Nótese que, en cierto sentido, Kripke parece suponer que términos como ‘unicornio’, que ciertamente no expresan “propiedades completamente objetivas”, tienen un tipo de funcionamiento similar al de ‘tigre’: al igual que éste, no se aplica a objetos en virtud de que estos cumplan con condiciones descriptivas, y posee una propiedad muy cercana a la rigidez (o quizás incluso sólo un caso límite suyo), a saber, que dado que no designa a ninguna propiedad en el mundo actual, no puede designar a ninguna propiedad en ningún mundo posible (cf. Kripke 1980, pp. 156-8).

permitiría explicar el carácter necesario *a posteriori* (si verdadero) de ciertas identificaciones, por otro lado, (b) sólo los términos de género natural serían tales que darían lugar a casos de identificaciones que pudieran resultar necesarias *a posteriori*. Nuevamente, Schwartz es uno de los defensores de una postura de este tipo, de la que el siguiente pasaje es una expresión muy clara:

... no necesitamos la semántica de la rigidez para explicar la necesidad de 'soda = agua gasificada'⁹⁸ o 'los solteros son varones no casados' o 'los cazadores son personas que cazan'. Se sabía bien que estos tipos de enunciados eran necesarios sobre la base de sus significados mucho antes de que Saul Kripke hubiera nacido. Más aún, la supuesta rigidez de términos como 'cazador', 'soltero' y 'soda' no avala el carácter de verdad necesaria, aunque *a posteriori*, de identidades como 'Héspero = Fósforo' o 'Agua = H₂O'. Si no hay ninguna proposición necesaria *a posteriori* con 'soltero', 'cazador', 'soda', entonces su supuesta rigidez no ofrece para nada algo nuevo o interesante, y extender la rigidez a ellos no ilumina nada (Schwartz 2002, p. 271).

López de Sa rechaza, correctamente en mi opinión, las dos tesis (a) y (b) que son expresadas por Schwartz en el pasaje que venimos de citar.

Su rechazo de (a) se centra en atacar la presuposición, sobre la que se asienta dicha tesis, de que la rigidez es lo que permitiría explicar, tanto el carácter necesario si verdadero de ciertos enunciados, como el que dichos enunciados sean cognoscibles *a posteriori*. Esta presuposición, como puede apreciarse claramente, va de la mano con la confusión, en la que incurre Schwartz, señalada más arriba al discutir las consideraciones de LaPorte a este respecto, entre el carácter indéxico y el carácter rígido de las expresiones predicativas. Pero como muestra el propio López de Sa, todo indica que, mientras que la rigidez podría proveer una explicación aceptable del carácter necesario si verdadero de distintas identificaciones, la explicación de su aprioridad debe descansar en otra fuente; el candidato obvio, que es además el que permitiría explicar el comportamiento diverso, en este aspecto,

⁹⁸ El ejemplo inglés original usado por Schwartz, que éste toma de LaPorte, es 'soda = pop'.

entre términos de género natural y términos de género nominal, es la indexicalidad (el no descriptivismo) de los primeros, que contrasta con el descriptivismo de los segundos.

Pero, por otra parte, López de Sa muestra que ni siquiera la tesis (b), que en principio resulta más promisorio, resulta cierta. Es decir, no es cierto que sólo los términos de género natural den lugar a identidades necesarias *a posteriori*, lo que se puede mostrar claramente a partir de que hay ejemplos de identidades que tienen tales propiedades, pero en las que no encontramos términos de género natural. Un ejemplo de este tipo que presenta nuestro autor, y que resulta bastante convincente (si aceptamos que, tal como está, tuviera una forma que le permitiera ser verdadero), es el siguiente:

(1) Ser soltero es tener el estado civil actual del príncipe Guillermo⁹⁹.

Creo que, en líneas generales, esta crítica de López de Sa es correcta, y que, en consecuencia, no tenemos aquí una fundamentación adecuada de nuestro requerimiento. Pasemos entonces a la última de las posibles fuentes de este requisito que discute nuestro autor.

(iii) La última motivación a considerar es en rigor una versión más sofisticada de la que acabamos de ver, y está basada en ciertas consideraciones presentadas por Jussi Haukioja (2006). Este autor presenta en el trabajo mencionado una noción que denomina 'proto-rigidez', y que, de acuerdo con López de Sa, se puede emparentar con una concepción más bien conjuntiva de la rigidez, una según la cual una expresión habría de resultar rígida si y sólo si (α) designa a la misma entidad en todo mundo posible y (β) los criterios de identidad de las propiedades involucradas son no manifiestos – requerimiento que López de Sa equipara con el de que las propiedades designadas sean (suficientemente) naturales¹⁰⁰.

⁹⁹ Recuérdese que la palabra castellana 'actual' es una (mala) traducción de la palabra inglesa 'actual'.

¹⁰⁰ Pueden plantearse dudas acerca de si esta reconstrucción ofrecida por López de Sa es adecuada, desde un punto de vista exegético, respecto de la concepción presentada por Haukioja. En efecto, vale la pena señalar que, en principio, parecería no serlo, ya que Haukioja no pretende estar ofreciendo una noción de *rigidez* para expresiones predicativas, sino una noción de otro orden que, como venimos de señalar en el texto principal, denomina 'proto-rigidez' (veremos que, de todos modos, esta apariencia es un tanto engañosa). Se trata de una noción que en opinión de este autor permite caracterizar igualmente bien tanto a los nombres propios ordinarios como a la mayor parte de los términos de género natural, y permite, asimismo, explicar el carácter necesario *a posteriori* de ciertas identidades, aunque sólo en el caso de los términos singulares dicha propiedad da lugar a lo que se ha llamado 'rigidez'. Tal noción es definida del siguiente modo:

López de Sa presenta, en su discusión, dos motivos independientes para rechazar este tipo de motivación del requisito de adecuación extensional (que se seguiría de la condición (β) mencionada más arriba):

En primer lugar, (a) sostiene que las condiciones planteadas por una concepción de este tipo para considerar a una expresión como rígida forman un conjunto heterogéneo, y que, como venimos de sugerir, no hacen sino presuponer la cuestión acerca de si sólo los términos de género natural habrán de resultar rígidos, agregando a la noción estricta de rigidez (la noción marcada como (α) más arriba) un requerimiento adicional (indicado más arriba como (β)), completamente *ad hoc*, cuyo único motivo parece ser el de dar como resultado que sólo los términos de géneros (suficientemente) naturales vayan a integrar la clase de las expresiones rígidas.

En segundo lugar, (b) señala que la noción conjuntiva de rigidez presentada más arriba es inadecuada, ya que, en particular, hace resultar como no rígidos términos que, de acuerdo a nuestras evaluaciones intuitivas, son claramente rígidos. Esto tiene lugar aún respecto del caso paradigmático de los términos singulares. Así, por ejemplo, de acuerdo con la definición propuesta, '9' no habría de resultar un término rígido, ya que no cumple con el

Una expresión es proto-rígida si y sólo si (i) su aplicación normal está basada en propiedades *manifiestas*, y (ii) tiene un criterio estable *no manifiesto* de aplicación *correcta* a través de los mundos posibles (Haukioja 2006, pp. 162)

Decíamos que, si bien Haukioja no quiere que su noción sea entendida como una explicación de la noción de rigidez, y sostiene que "no es enteramente preciso llamar a la proto-rigidez una *extensión* de la definición usual de la rigidez para términos singulares" (p. 162), de acuerdo con *nuestros* criterios (que son compartidos, hasta donde puedo ver, por López de Sa) su propuesta *si* podría ser considerada como una explicación de la noción de rigidez (incluyendo su extensión a expresiones predicativas). En efecto, la idea de que una expresión tenga "... un criterio estable ... de aplicación *correcta* ..." en los distintos mundos posibles es (a nuestros fines prácticos) equiparable a la idea de que dicha expresión designa (en nuestro sentido amplio) a una misma propiedad en todo mundo posible. Por otra parte, la dualidad entre los criterios manifiestos que manejan los hablantes y los no manifiestos que determinan la extensión de una expresión parece un elemento agregado a la noción que venimos de mencionar, y cuya única función es hacer que las identidades verdaderas si necesarias lo sean sólo *a posteriori*. En este sentido, creo que la reconstrucción de López de Sa no falsea mucho la posición de Haukioja (más allá de cómo este último entienda su propia tarea). Por otra parte, respecto a la explicación de la necesidad tomada en un sentido estricto (por oposición a la explicación de su carácter *a posteriori*), vale la pena remarcar que la propuesta de Haukioja no sólo tiene los problemas de una concepción de la rigidez en términos de identidad de designación, sino también algunos suyos propios. En particular, para los casos en que la identificación se entienda como un bicondicional universalmente cuantificado, no sólo tiene que introducir, como también hace Soames (2002, p. 267), la condición adicional de que los dos términos que habrán de aparecer en la identificación tengan que designar a un género (o estar asociados a criterios de aplicación) de un mismo tipo, sino que en casos como 'Agua es H₂O' tiene que apelar a la *rigidez* de términos como 'H₂O', ya que éste no es proto-rígido.

requisito (β). En efecto, según López de Sa, la esencia del objeto así denotado podría expresarse mediante un enunciado como (2):

(2) 9 es el sucesor de 8.

Ahora bien, (2) es, puede argüirse, cognoscible *a priori*, de lo que se seguiría que la esencia allí expresada del número 9 no es oculta, sino manifiesta. De lo que se sigue, a su vez, que '9' no podría ser proto-rígido – y tampoco rígido, ya sea porque, según Haukioja, la rigidez *de jure* es una consecuencia de la proto-rigidez (dice literalmente que “en el caso de los nombres propios, esta propiedad se convierte fácilmente en la definición estándar de rigidez” (p. 162)), ya porque, como señalábamos en una nota más arriba, la noción de proto-rigidez puede ser equiparable a una noción de rigidez si se toma en cuenta una noción amplia de designación¹⁰¹.

8.2.4 Un modo alternativo de fundamentar el requerimiento.

Hemos presentado, entonces, las distintas motivaciones que han sido consideradas por nuestro autor como posibles fuentes del requisito de adecuación extensional, y los argumentos mediante los cuales intenta impugnarlas. ¿Cómo cabe evaluar estos argumentos? Como ya queda sugerido en la presentación que acabamos de hacer, creemos que, dejando de lado las salvedades que también mencionamos, cada uno de los argumentos específicos presentados para resistir estas motivaciones y, en consecuencia, el requerimiento que estamos considerando, son correctos. Pero creemos también que, tomados en conjunto, tienen una falla que suele aquejar a los argumentos por casos, a saber, que, en este caso, no han sido consideradas otras motivaciones posibles que podrían servir para justificar el requerimiento, y que podrían otorgarle a éste una base mejor que la que le proporcionan las propuestas analizadas. Creo que aquí, efectivamente, se ha dejado de lado una línea argumentativa relevante fuertemente sugerida por el texto de *El nombrar y la necesidad*

¹⁰¹ Si bien no parece estar en el espíritu del texto de Haukioja, ya que él dice expresamente, como hace notar López de Sa, que los nombres propios corrientes *son* proto-rígidos, un modo que aquél tendría de evitar la crítica presentada en el texto más arriba como (b) podría consistir en admitir que, aún para el caso de los nombres, podría haber otra fuente de la rigidez *de jure* que la proto-rigidez (una opción que López de Sa no toma en cuenta).

que, en mi opinión, podría otorgar una fundamentación más sólida al requerimiento de adecuación extensional.

¿Cuál es el aspecto presente en la obra de Kripke que podría fundamentar este requisito? Se trata, al igual que en el caso de la propuesta de Haukioja, de llamar la atención sobre ciertas similitudes semánticas que Kripke hace notar que se dan entre los nombres propios ordinarios y los términos de género natural, aunque creemos que el modo de delinear esas similitudes tiene que ser más preciso para evitar los problemas que López de Sa había encontrado en su argumentación. En particular, creo que la idea kripkeana según la cual sólo podríamos esperar que los términos de género natural fueran rígidos puede entenderse como derivable de ciertas similitudes que se pueden observar entre los términos de género natural, por un lado, y los nombres propios, el caso paradigmático entre las expresiones rígidas, por el otro, similitudes que consisten, básicamente, en el carácter no descriptivo que, según Kripke se esfuerza en mostrar, caracteriza a las dos clases de expresiones que estamos considerando.

La idea que permitiría fundamentar el requerimiento de adecuación extensional consistiría entonces en sostener que, por un lado, (i) tanto los nombres como los términos de género natural tienen en común cierta propiedad semántica, su carácter no descriptivo y que, además, (ii) es precisamente esa propiedad (que ambos comparten) la que explica que, entre los términos singulares, sólo los nombres propios y los indécicos, que son las únicas expresiones no descriptivas de esa categoría, vayan a resultar rígidos *de jure*. La idea se completaría con la presuposición de que (iii) dado que el carácter no descriptivo es lo que explica en primer lugar la rigidez de los nombres, y que, puede presumirse, dicha propiedad tendría como consecuencia *de modo general* que las expresiones que la instancian resultarán ser rígidas *de jure*, habrá de esperar que los términos de género natural sean también sólo ellos, entre los términos generales, rígidos *de jure*, ya que sólo ellos son no descriptivos. Si las condiciones (i) a (iii) pudieran sostenerse, entonces, el requisito de adecuación extensional resultaría vindicado. Consideremos estos tres puntos en orden.

(i) En relación al primer punto, hay en realidad dos similitudes importantes que Kripke encuentra entre los nombres propios y los términos de género natural: por un lado, como dijimos, (a) lo que podríamos llamar su carácter no descriptivo; pero también, por otro lado, (b) el hecho de que, intuitivamente, ambos den lugar a enunciados que son necesarios y, no

obstante, *a posteriori* (para el caso de los términos generales, éstos son aquellos globalmente denominados como “identificaciones teóricas”). Si bien es la similitud (a) la que corresponde a la propiedad semántica que cumple el papel de fundamentar, según resulta razonable suponer, la rigidez de los términos que la poseen, la similitud (b) tendrá también un papel a cumplir, sobre todo por sugerir la validez de la derivación mencionada en (iii). De todos modos, como dijimos, es la propiedad implicada en (a) la que resulta pertinente en este contexto. Comencemos entonces por analizar de una manera más detallada esta propiedad en común que denominamos su ‘carácter no descriptivo’.

Ya vimos en qué consiste esta propiedad en el caso de los nombres. La idea, expresada de modo paradigmático en el rechazo por parte de Kripke de las teorías descriptivas de los nombres propios, asociadas a las figuras de Frege y de Russell, consiste en sostener, según ya vimos en la sección 1.2.1, que el papel que cumple un nombre, desde el punto de vista semántico, no puede ser desempeñado, de modo igualmente adecuado, por descripciones definidas que, según es habitual suponer, los hablantes típicamente asocian con ellos. En el caso de los términos de género natural, la idea se traduce en términos de que la satisfacción, por parte de miembros de un género, de una expresión predicativa de género natural no es equivalente a la satisfacción, por parte de esos mismos miembros, de una expresión predicativa que exprese los modos típicos en que los hablantes se representan descriptivamente los miembros del género en cuestión.

Así, la tesis puede expresarse mediante ciertos contrastes que pueden percibirse entre enunciados en los que uno de estos términos es sustituido por el otro:

(3) Juan es agresivo.

(4) El marido de mi hermana es agresivo.

(5) Los tigres son agresivos.

(6) Los felinos amarillos rayados de aproximadamente un metro de altura ... son agresivos.

(Se supone que en (6) los tres puntos deben ser completados hasta que se alcance una descripción cualitativa suficientemente identificadora de la especie). Suponiendo que (3) y (4) son ambos de hecho enunciados acerca de Juan, y que (5) y (6) son ambos de hecho

enunciados acerca de los tigres, el punto que se quiere hacer es entonces que, por ejemplo, (3) sigue siendo un enunciado acerca de Juan aún en circunstancias en que (4) dejaría de serlo (por ejemplo, cuando quiero hablar acerca de una situación contrafáctica en la que él no sería el marido de mi hermana, o cuando fuera en verdad el caso que, contrariamente a lo que creía, mi hermana no se había casado nunca con Juan, sino secretamente con Anastasio), y que, de modo completamente análogo, (5) seguiría siendo un enunciado acerca de los tigres aún en circunstancias en que (6) no lo sería (por ejemplo, debido a que, en alguna situación contrafáctica, podría haber individuos de otra especie que tuvieran la apariencia de tigres, o debido a que los tigres podrían no ser realmente tal como nos parecen ser a nosotros, por efecto de algún tipo de ilusión sistemática que afectara nuestro modo de experimentarlos)¹⁰². La idea básica sería que el modo en que se determina aquello a lo que se aplica un término no depende de las características con las que los hablantes se representan usualmente, de un modo típicamente descriptivo, las entidades en cuestión.

(ii) El segundo punto de esta línea argumental que puede extraerse de la presentación kripkeana consiste en la postulación de una cadena explicativa entre, por una parte, el carácter no descriptivo de ciertos términos singulares y su rigidez y, por otra parte, entre la rigidez de tales términos y el carácter necesario si verdadero de los enunciados de identidad formados a partir de dichos términos¹⁰³. Esta segunda relación explicativa ya fue presentada más arriba, y su estatus y validez son suficientemente claros, de modo que no la desarrollaremos aquí con ningún detalle; su papel en este contexto tiene que ver más bien

¹⁰² Querría consignar aquí que al menos en relación con un aspecto en el que, según Kripke, se verificaría la analogía entre los pares (3)-(4) y (5)-(6), ésta no me parece intuitivamente cierta. Según Kripke, así como (4) sería acerca de Juan, a quién se identifica de modo indirecto, descriptivo, (6) sería acerca de tigres. Esto no me resulta para nada claro: mientras que (4) pretende ser, claramente, acerca de un individuo, al que se identifica de un modo alternativo a cómo se lo hace en (3), no parece que (6) tenga aquí implícita la idea de que tiene que ser acerca de los miembros de una clase natural, identificada descriptivamente; por el contrario, mientras (5) es un enunciado acerca de *tigres*, (6) es acerca de animales con tal y cual característica, independientemente de si la clase así delimitada coincide o no con alguna clase natural. Por supuesto, esta intuición de que los casos presentados en (5) y (6) son completamente paralelos, al contrario de lo que ocurre en el caso de (3) y (4), está a la base de muchas de las objeciones planteadas más arriba a la noción de rigidez como identidad de lo designado. Sin embargo, no voy a darles ningún papel en la argumentación presente.

¹⁰³ La noción de 'descriptivo' aquí presupuesta merece ciertas aclaraciones. En particular, queremos que las expresiones indéxicas y demostrativas queden del lado de las expresiones no descriptivas, ya que creemos que estas expresiones son rígidas *de jure*, es decir, que lo son por motivos semánticos. Sin embargo, hay un sentido de 'descriptivo' según el cual una expresión indéxica como 'yo', por ejemplo, tiene un contenido descriptivo asociado (en términos de Kaplan (1989), un carácter que podría expresarse como 'el agente del contexto de emisión'); esto ocurre, de modo general, siempre que una descripción sea sólo usada para fijar la referencia de una expresión singular, sin que vaya a formar parte de su contenido. En este contexto, nos centramos en una noción de 'descriptivo' que excluya tales casos.

con que la existencia de un fenómeno análogo respecto de los términos de género natural, representado por el carácter necesario si verdadero (y por lo demás, *a posteriori*) de las “identificaciones teóricas”, parece dar, como veremos, cierta plausibilidad adicional a la existencia de un paralelismo completo entre los casos de los nombres propios y el de los términos de género natural. La primera de estas relaciones, sin embargo, esto es, aquella según la cual la rigidez de los nombres descansa en su carácter no descriptivo, tiene credenciales menos claras, por lo que se hace necesario examinarla con mayor cuidado.

En realidad, la relación explicativa entre el carácter no descriptivo y la rigidez de un término puede considerarse como justificada, básicamente, de acuerdo con Kripke, a partir de la presuposición, sostenida por éste autor, de que cierto contraste que él plantea entre dos imágenes alternativas de cómo podría ser determinada la referencia de los términos singulares es considerado como exhaustivo. El contraste se da entre, por una parte, la suposición de que hay una conexión *motivada* entre un término y lo que él designa y, por otra parte, la idea de que dicha conexión es, por el contrario, *inmotivada*. Una conexión del primer tipo se da, de modo paradigmático, entre las descripciones definidas y lo denotado por ellas, mientras que una conexión del segundo tipo es la que se da, de modo paradigmático, entre un nombre y el objeto que él designa. En algún sentido, pareciera que la discusión de Kripke podría verse como sugiriendo que, en su opinión, la teoría descriptivista de los nombres es una consecuencia de que a nadie se le podría ocurrir de qué otro modo las expresiones singulares podrían llegar a determinar su referencia. La imagen kripkeana sobre el funcionamiento de los nombres, por otra parte, si bien es en algún sentido novedosa, en otro sentido no implica más que volver a colocar a los nombres en la misma situación en que se suele suponer que se encuentra la mayoría de las demás expresiones lingüísticas, en el sentido de que, como había sido ampliamente reconocido, la relación entre éstas y sus valores semánticos son, de un modo generalizado, inmotivadas (este es, como se sabe, el modo exacto en que de Saussure, por ejemplo, interpreta la arbitrariedad del signo; cf. de Saussure 1916, p. 101). Ahora bien, esta conexión inmotivada que se establece entre un nombre y el objeto nombrado, conexión que es, por otra parte, directa, en el sentido de no mediada, parece que no tiene incorporada, en virtud de su misma simplicidad, la posibilidad de que dicha conexión pueda variar en diversas circunstancias – por ejemplo, al pasar a considerar, no ya la circunstancia actual, sino una

contrafáctica. Y esa constancia, en particular cuando caracteriza el comportamiento modal de una expresión, no es otra cosa que la rigidez. Se trata en este caso, por lo demás, de la así llamada rigidez *de jure*, es decir, la rigidez que caracteriza a una expresión como consecuencia de sus propiedades semánticas más generales, que tiene por ser una expresión de un cierto tipo particular – por oposición a la rigidez *de facto* que caracterizaría a una expresión por motivos que no dependen de ser una expresión de un tipo determinado, como ocurre con descripciones que seleccionan una entidad por ser aquella que cumple con una cierta propiedad identificadora.

Y, finalmente, si la distinción entre expresiones descriptivas y no descriptivas, en el sentido esbozado más arriba, es efectivamente exhaustiva respecto de la categoría de los términos singulares, entonces resulta muy plausible suponer que la no descriptividad de las expresiones es la única fuente de la rigidez *de jure*, si bien, por cierto, no es la única fuente de rigidez *tout court*.

(iii) Esto nos lleva a la última pieza de la argumentación que intentamos reconstruir, y que permitiría justificar el requerimiento de adecuación extensional para las expresiones predicativas rígidas. La idea básica acá es que, por un lado, parece haber un argumento bastante sólido según el cual, en el caso de los términos singulares, su carácter no descriptivo permitiría explicar su rigidez, la que, a su vez, permitiría explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones en las que aparezcan tales términos. Esquemáticamente, tendríamos una cadena explicativa entre (Is) y (IIIs) más abajo:

(Is) Algunos términos singulares (los nombres propios ordinarios) son no descriptivos.

(IIs) Esos términos singulares son rígidos.

(IIIs) Las identificaciones formadas a partir de dichos términos singulares son necesarias si verdaderas.

Ya vimos, en secciones previas de este trabajo, que tanto el paso de (Is) a (IIs), como el de (IIs) a (IIIs), están bastante bien fundamentados¹⁰⁴. Ahora bien, como también vimos,

¹⁰⁴ Querría llamar la atención aquí sobre ciertas dudas que podría despertar mi presuposición de que la derivación de (IIs) a partir de (Is) es válida. Si no me equivoco, los mayores escrúpulos para aceptar la validez de dicha derivación se podrían derivar de que, al menos de acuerdo con ciertas reconstrucciones del argumento modal que Kripke presenta en favor del carácter no descriptivo de los nombres propios, dicho

Kripke constata que situaciones similares también tienen lugar, además, para el caso de las expresiones predicativas de género natural, al menos con bastante certeza respecto de las tesis (Is) y (III_s), que toman entonces la forma de las siguientes tesis (Ip) y (III_p):

(Ip) Algunas expresiones predicativas (las que designan géneros naturales) son no descriptivas.

(III_p) Las identificaciones formadas a partir de dichas expresiones predicativas son necesarias si verdaderas.

La constatación de estas dos tesis respecto de las expresiones predicativas puede tomarse como sugiriendo muy fuertemente la validez de una hipótesis como (II_p), que pudiera funcionar como nexo explicativo entre las dos tesis que acabamos de mencionar:

(II_p) Las expresiones predicativas que designan géneros naturales son rígidas.

argumento es interpretado como teniendo, como una de sus premisas, la tesis de que los nombres propios son rígidos (esto es así en la interpretación que Soames hace del mismo, aunque no en el caso de Salmon), con lo cual la argumentación presentada en esta sección sería al menos sospechosa de circularidad. Si bien estoy más de acuerdo, por razones independientes, con el tipo de interpretación ofrecido por Salmon, según el cual el punto de partida relevante de la argumentación son algunas intuiciones acerca de las propiedades modales de ciertas oraciones (por ejemplo, las que permiten contrastar el carácter contingente de, por ejemplo, 'Cervantes es el autor del Quijote', con el analítico, y en consecuencia necesario, de 'El autor del Quijote es el autor del Quijote'), creo que la interpretación de la argumentación subyacente en las dos primeras conferencias de *El nombrar y la necesidad* defendida en el texto puede sostenerse con independencia de cómo resolvamos éste punto particular acerca de la interpretación del argumento modal. En efecto, creo que, aún aceptando la lectura que Soames hace del mismo, ello no alcanza para invalidar la reconstrucción que acabamos de presentar, debido a que la función específica de dicho argumento en el contexto de la argumentación kripkeana más general consiste más bien, en última instancia, en dar razones que permitan *constatar el hecho* de que los nombres propios son no descriptivos, no la de explicar por qué esto es así (esto es, sus premisas expresan fundamentos para constatar un hecho, pero no razones que permitan explicarlo – es decir, son *rationes cognoscendi*, no *rationes essendi*, mientras que lo que nosotros intentamos hacer es reconstruir la dimensión explicativa de la argumentación). Puede mostrarse que esto es así, según creo, al menos por las dos razones siguientes: (i) en primer lugar, porque la existencia de descripciones rígidas hace imposible suponer que la rigidez de una expresión explique (en el sentido de implicar) su carácter no descriptivo (es por este mismo motivo que, como suele reconocerse, el argumento modal es en última instancia débil en contra del descriptivismo); (ii) en segundo lugar, porque, según creo, puede presentarse, en el contexto de las presuposiciones kripkeanas, un argumento positivo para derivar rigidez de no descriptividad (los contraejemplos presentados por Martí (2003) en contra de la conexión entre estas dos nociones necesitan apelar, sin excepción, a posiciones semánticas y metafísicas no kripkeanas). Tal argumento podría basarse en las dos premisas siguientes, aceptadas por Kripke en distintos lugares de las conferencias: (a) los valores semánticos de los nombres propios son los objetos que ellos designan (millianismo o no descriptivismo); (b) las expresiones mantienen su valor semántico cuando se las utiliza para hablar de situaciones contrafácticas. (Agradezco a Javier Castro Albano por llamarme la atención sobre los problemas discutidos en esta nota).

Por supuesto, la evaluación de la validez de la cadena explicativa (Ip)-(IIIp) habrá de depender, si queremos ir más allá de las apariencias, de cómo entendamos más específicamente la noción de rigidez presente en (IIp). Pero parece razonable conceder que, al menos en una primera instancia, la validez aceptada de la cadena explicativa (Is)-(IIIIs), y la verdad de (Ip) y (IIIp) hacen bastante plausible esperar que (IIp) fuera también aceptable, y que permitiera en consecuencia completar la cadena explicativa (Ip)-(IIIp). Ahora bien, si la rigidez de las expresiones predicativas fuera a depender, al igual que en el caso de los términos singulares, del carácter no descriptivo de los términos, ello haría esperar, entonces, que sólo aquellos términos generales que fueran no descriptivos vayan a resultar rígidos: la rigidez, al menos la rigidez *de jure*, entonces, caracterizaría sólo a los términos generales de clase natural.

8.2.5 Pertinencia de esta fundamentación y posibles réplicas.

Si lo dicho hasta acá resulta aceptable, entonces, parece que tenemos, en primera instancia, una buena razón para suponer que el requerimiento de adecuación extensional fuera un requisito plausible y, por lo tanto, para suponer también que el magro desempeño, respecto de este criterio, de la concepción de la rigidez como identidad de lo designado encuentra aquí una dificultad importante en su camino a convertirse en la interpretación correcta de la noción de rigidez para expresiones predicativas.

Sin embargo, la dialéctica de la situación no es del todo clara. En particular, parece que un defensor de la concepción de la rigidez como identidad de lo designado podría alegar que, si se acepta su versión de la noción de rigidez, entonces puede mostrarse que la conexión explicativa que se pretende establecer entre (Ip) y (IIIp) no puede en realidad sustentarse, y que, por lo tanto, el requisito de adecuación extensional perdería su validez. Más adelante examinaremos hasta que punto esto sería así, pero vale la pena notar que, si bien se estaría mostrando de ese modo que la concepción de la rigidez como identidad de lo designado es una posición coherente y sustentable, eso no quita que los defensores de una concepción semejante vayan a estar obligados a pagar, de todos modos, el precio de tener que renunciar a que la noción propuesta de rigidez pueda desempeñar, para el caso de las expresiones predicativas, uno de los papeles teóricos centrales que la noción de rigidez efectivamente

desempeñaba para el caso de los términos singulares, a saber, el de cumplir la función de mediación explicativa entre las propiedades semánticas de ciertos términos (su carácter no descriptivo) y ciertas consecuencias que tendrían lugar en el nivel de la representación de hechos modales (la necesidad de ciertos enunciados verdaderos). Se podría responder a esto que la noción de rigidez propuesta podría ser aceptada aún a pesar de esto, ya que el requisito que se estaría demandando sería, de todos modos, incumplible (y, por lo tanto, no es un asunto que pudiera utilizarse para argumentar en contra de la presente concepción, ya que cualquier noción de rigidez estaría en una situación similar). Pero, en todo caso, no queda claro que del hecho de que ninguna extensión razonable de la rigidez pueda cumplir con este requerimiento no debería, más bien, inferirse, por el contrario, que no hay ninguna extensión razonable de la rigidez al ámbito de las expresiones predicativas, dado que ninguna de ellas podría cumplir con una cantidad razonable de las funciones que sería sensato esperar que cumplieran.

Dijimos más arriba que, desde el punto de vista de quien acepta la concepción de la rigidez para expresiones predicativas en términos de la identidad de lo designado, la fundamentación del requerimiento de adecuación extensional a partir de la presunción de que debería haber una cadena explicativa entre (Ip) y (IIIp) no puede ser sostenida de un modo válido. Eso es así debido a que, con tales presupuestos, resulta suficientemente claro que el pasaje de la tesis (Ip) a la tesis (IIp) no parece estar justificado en el mismo grado en que lo estaba en el caso correspondiente para los términos singulares (veremos luego, en la sección que sigue, que también se presentan problemas, en este sentido, en la derivación de (IIIp) a partir de (IIp)).

¿Por qué la adopción de una concepción de la rigidez para expresiones predicativas en términos de identidad de lo designado tendría como consecuencia que no pudiera darse, entre estas expresiones, la relación explicativa entre el carácter no descriptivo y la rigidez que sí se daba en el caso de los términos singulares? Bueno, esta diferencia particular que se puede percibir entre los casos de los términos singulares y generales parece depender, en última instancia, de la diferencia central que se da entre estos dos tipos de expresiones que ya habíamos encontrado más arriba, en el Capítulo 3, a saber, que mientras que un término singular entra en una conexión semánticamente relevante sólo con aquella entidad que designa, y a la que también se aplica, las expresiones predicativas mantienen conexiones

semánticas relevantes, de dos tipos distintos, con dos clases distintas de objetos: por un lado, con la propiedad que expresan (o designan); por el otro, con los objetos a los que se aplican con verdad.

Según creo, las diferencias relativas a la existencia de una posible relación explicativa entre (I) y (II) para los dos casos bajo consideración dependen de esta diferencia más básica. El punto central a tomar en cuenta es que la propiedad de ser no descriptivo es una propiedad que permite caracterizar a la relación que se da entre una expresión y aquellas entidades a las que se aplica (esto es, a aquellas que constituyen su extensión), mientras que, de acuerdo con la interpretación que estamos examinando, la rigidez permitiría caracterizar a la relación que se da entre una expresión y las entidades que dicha expresión designa (es decir, aquellas que representa, o introduce, en el discurso; veremos, en la próxima parte de este trabajo, que esto no es así en el caso de la concepción esencialista). Ahora bien, como vimos, en el caso de los términos singulares se da la particularidad de que las entidades designadas por una determinada expresión son, al mismo tiempo, las entidades a la que dicha expresión se aplica – más aún, en algún sentido podría decirse que, en estos casos, no hay presente sino una única relación que cumple con las dos funciones semánticas que acabamos de mencionar. Esta circunstancia le da, por lo demás, un apoyo importante a la suposición que hay una relación explicativa entre (Is) y (IIs); en efecto, el hecho de que una expresión se aplique a un objeto sin que eso ocurra como consecuencia de describirlo en términos de sus propiedades parece requerir que esa relación esté fundada en una conexión previa que ha sido establecida de modo directo entre la expresión y el objeto en cuestión, relación directa que, en su simplicidad, como podríamos decir, no parece dejar lugar a que la expresión en cuestión tuviera un margen (y, aún, un motivo) para variar de objeto designado en diversas circunstancias distintas – en particular, en el caso que nos ocupa, respecto de distintas circunstancias contrafácticas.

Ahora bien, como vimos, la situación es muy distinta en el caso de las expresiones predicativas – en particular, si se interpreta su funcionamiento del modo en que lo hacen quienes entienden la rigidez en términos de identidad de lo designado. En primer lugar, que una expresión predicativa no sea descriptiva quiere decir, de un modo más preciso, que esa expresión se utiliza para adscribir una propiedad a un particular, pero de tal modo que el contenido de esa adscripción no puede recogerse mediante adscripciones que intenten

desplegar el contenido de la adscripción original en términos de las propiedades que los hablantes usualmente asocian con los individuos así caracterizados. Un modo de ver esto con mayor claridad consiste en considerar algún caso que nos provea de un contraste. Así, por ejemplo, se supone que 'cazador' es una típica expresión predicativa "descriptiva", ya que lo que se adscribe mediante él puede ser reemplazado sin residuo por una adscripción hecha mediante la expresión 'individuo que caza', mientras que, como vimos, 'tigre' no puede ser reemplazado sin residuo por ninguna de las descripciones corrientes que los hablantes asocian con dicha expresión: ninguna de tales expresiones más articuladas resultaría equivalente a aquella.

Ahora bien, ¿qué consecuencias podrían extraerse respecto de la relación entre una expresión predicativa y la propiedad que ésta designa a partir de las diferencias que, en este sentido, se pueden observar entre los comportamientos de, por ejemplo, 'tigre' y 'cazador'? Se supone que una de estas expresiones podría ser suplantada por una expresión más compleja sin que el hablante competente note alguna pérdida como efecto de dicho cambio, mientras que no ocurre lo mismo con la otra; pero lo esencial que hay que notar es que tal cosa no dice nada acerca del tipo de relación que hay que suponer que se da entre dichas expresiones y las propiedades que expresan, entre 'tigre' y *ser un tigre*, por una parte, y entre 'cazador' y *ser un cazador*, por otra – nada, en todo caso, similar a lo que ocurría en el caso de los términos singulares que vimos más arriba: en el caso de las expresiones predicativas, las relaciones que en aquel otro caso estaban unidas corren ahora por caminos separados, y no se ve cómo lo que ocurra en el ámbito de una de ellas podría tener alguna conexión explicativamente relevante con lo que ocurre en relación a la otra.

Nótese, además, que la diferencia entre las expresiones predicativas descriptivas y las no descriptivas no consiste en que en un caso ('cazador') la propiedad designada es compleja, mientras que en el otro ('tigre') la propiedad sería simple, y que por eso no podría ser explicitada en términos de otras propiedades distintas: desde un punto de vista metafísico, no se presupone que haya ninguna diferencia relevante entre el tipo de propiedad involucrada; la propiedad de *ser un tigre* podría ser tan compleja como la de *ser un cazador*, y usualmente se presupone que es, en verdad, mucho más compleja que aquella. La diferencia básica radica, más bien, en que mientras que en el caso de *ser un cazador* la articulación interna de dicha propiedad resulta transparente, por así decir, para los hablantes

competentes, la de *ser un tigre*, por el contrario (y presumiblemente a causa de su complejidad) no lo es. Ahora bien, el hecho de que la única diferencia entre ambos tipos de expresiones predicativas concierna a lo que los hablantes pueden saber *a priori* acerca de los individuos que caen en sus respectivas extensiones parece, nuevamente, indicar que no puede extraerse de tal diferencia ninguna consecuencia que sea relevante para explicar la rigidez de uno de estos tipos frente a la supuesta no rigidez del otro. Antes bien, dado que, al contrario de lo que ocurría en el caso de los términos singulares, ninguna de estas expresiones típicamente describe *a la propiedad que designa*, parece que más bien, si algo, puede extraerse de aquí la consecuencia de que todas las expresiones predicativas son rígidas. Esto concuerda también con la suposición generalizada de que las expresiones predicativas están conectadas con las propiedades que designan de un modo completamente inmotivado.

8.2.6 Conclusión.

En esta sección vimos, entonces, que a pesar de que muchas de las observaciones hechas por LaPorte y López de Sa para impugnar varias de las razones que podrían darse (y han sido dadas) para defender el requisito de adecuación extensional son correctas, hay sin embargo una línea argumental que está presente en las conferencias de Kripke que sugiere una motivación *prima facie* aceptable para dicho requerimiento. Se trata de una línea argumental que parte de la presuposición de que hay relaciones explicativas, por un lado, entre las nociones de no descriptividad y de rigidez y, por el otro, entre la noción de rigidez y el carácter necesario de ciertas identificaciones – la idea detrás de estas conexiones sería que, dado que una relación explicativa entre estas nociones puede considerarse como acreditada para el caso de los términos singulares, el hecho de que algunas situaciones similares tengan también lugar para el caso de las expresiones predicativas (el carácter no descriptivo de algunas de éstas, el hecho de que las identificaciones entre expresiones predicativas no descriptivas resulten necesarias si verdaderas) podría entenderse como sugiriendo que una conexión explicativa semejante también podría esperarse como teniendo lugar en este otro caso. Y, por otra parte, el hecho de que la no descriptividad aparezca en este esquema como la única fuente de la rigidez *de jure* de los términos sugiere que sólo los términos de género natural habrán de ser rígidos *de jure*, ya que sólo éstos son no

descriptivos (y, además, dado que no se ve en qué podría consistir la rigidez *de facto* para expresiones predicativas, que sólo estos términos serían rígidos *tout court*).

Por otra parte, hay que destacar que, si bien los defensores de la noción de rigidez como identidad de lo designado podrían presentar (y han presentado) argumentos que les permitirían rechazar el requerimiento de adecuación extensional, tal como es fundamentado en la línea argumental que venimos de exponer, hay que notar, sin embargo, que dicho rechazo sólo puede estar basado en la admisión previa de una concepción de la rigidez del tipo que ellos pretenden defender. En este sentido, semejante comprobación no puede implicar una recusación del requisito, que tiene que suponerse como válido con anterioridad a la aceptación de cualquier noción particular de rigidez.

8.3 *El carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas.*

8.3.1 *El requerimiento y los distintos modos de formalizar las identidades.*

Si volvemos a considerar nuevamente el tipo de argumento (I)-(III) que, supuestamente, permitiría caracterizar los roles teórico-explicativos centrales de la noción de rigidez, tanto en el caso de los términos singulares como (supuestamente, según cabe esperar) en el de los términos generales, vemos que, mientras que la conexión entre las tesis (I) y (II) expresaba la relación entre la rigidez de las expresiones y su carácter no descriptivo, sugiriendo que sólo las expresiones no descriptivas poseerían una rigidez determinada a partir de sus propiedades semánticas más generales, la conexión entre las tesis (II) y (III) expresaba, por su parte, una de las consecuencias más importantes del descubrimiento de la rigidez por parte de Kripke, a saber, que las identificaciones formuladas mediante tales términos son necesarias si verdaderas – condición esta última que viene asociada a que tales identidades necesarias son conocidas, por otra parte, sólo por métodos *a posteriori*. Ya vimos en la sección anterior que la interpretación de la rigidez para predicados en términos de identidad de lo designado parece no poder dar cuenta de la primera de estas conexiones explicativas, al proponer una comprensión de la clase de términos predicativos rígidos de acuerdo con la cual éstas no entrarían en ninguna conexión relevante con la clase de expresiones predicativas no descriptivas. En esta sección vamos a ver que esta concepción de la rigidez

tampoco parece poder dar cuenta de modo adecuado de la segunda de estas conexiones, la que liga la rigidez con el carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas.

Un primer punto a determinar, en este sentido, se refiere a cómo entender más precisamente, para el caso de los términos de género natural, las identidades de las que se habla en la tesis (III). Esta cuestión, que ya fue tratada más arriba es, por supuesto, en buena parte, subsidiaria de otra cuestión que también tratamos en el Capítulo 2, a saber, la de determinar a qué categoría lógico-gramatical correspondería asignar las expresiones que Kripke designa como 'términos de género natural'. Recordemos brevemente que las dos opciones fundamentales para la primera cuestión consistían en suponer, o bien que las identificaciones tenían la forma de una identidad entre expresiones nominales, o bien que se trataba de bicondicionales (o, en algunos casos, también condicionales) universalmente cuantificados. La elección de la última de estas opciones requeriría suponer, por su parte, que los términos de género natural tendrían que ser entendidos como predicados (o algún otro tipo de expresión predicativa, como los términos generales), mientras que la primera opción, por su parte, requeriría suponer que los términos en cuestión tienen que ser expresiones referenciales (las que a su vez pueden ser entendidas de dos modos distintos: por un lado, éstos pueden ser considerados como términos singulares – típicamente, como nominalizaciones singulares de expresiones predicativas – , mientras que, por otro lado, también han sido considerados (en el caso de Salmon, por ejemplo) como términos generales usados de modo puramente referencial).

Nuestra discusión previa acerca de las dos cuestiones mencionadas al comienzo del párrafo precedente había dado como resultado otorgar cierta preferencia a la interpretación de los términos de género natural primariamente como términos generales y, en consecuencia, también a la interpretación de las identificaciones que aparecen en la tesis (IIIp) como bicondicionales (y en algunos casos también condicionales) universalmente cuantificados, sin que esto implique descartar de manera taxativa, sin embargo, que también pueda resultar aceptable interpretar al menos algunas identificaciones entre términos de género natural como identidades estrictas (respecto de este último tipo de casos, de todos modos, habíamos hecho la salvedad de que, al menos en lo que se refiere a los términos típicamente tenidos en cuenta en las discusiones sobre las identificaciones teóricas, enunciados de este

tipo sólo podrían ser considerados como bien formados cuando los términos involucrados fueran nominalizaciones singulares, no términos generales).

Ahora bien, dado que esas serían las posibles formas que podrían tomar las identificaciones, podemos examinar como se comportaría cada una de ellas respecto del requerimiento según el cual cualquier noción de rigidez para predicados debería validar la conexión entre las tesis (II) y (III), esto es, debería permitir concluir que las identificaciones en cuestión son necesarias si verdaderas, y permitir explicar por qué esto es así.

La primera de las maneras en que las identificaciones podrían ser formalizadas que acabamos de mencionar, que es además aquella que teníamos ya motivos independientes para privilegiar, resulta, de todos modos, claramente inadecuada en este contexto. En efecto, tanto si tomamos un condicional universalmente cuantificado que resulte verdadero en el mundo actual, como por ejemplo (7), como si tomamos un bicondicional universalmente cuantificado con estas mismas características, tal como (8), vemos que, no obstante el carácter rígido que, de acuerdo con la propuesta bajo examen, correspondería asignar a los términos involucrados, claramente no se sigue de ello que dichos enunciados vayan a resultar necesariamente verdaderos:

(7) Todos los papas son obispos¹⁰⁵.

(8) Un animal tiene corazón si y sólo si tiene riñón.

Dada esta situación, no es extraño que todos los autores que venimos examinando en esta parte de nuestro trabajo hayan optado por suponer que las identificaciones relevantes tienen que ser interpretados como teniendo la forma de una identidad estricta. Como también decíamos, de todos modos, los diversos autores conciben tales identidades de modos distintos, derivados de sus distintas posiciones acerca de cuál es la categoría formal a la que pertenecerían los términos de género natural. Así, como decíamos, Linsky y Salmon creen que estas identificaciones son enunciados de identidad conformados por dos términos generales unidos por una expresión de identidad de segundo orden. Lo que dijimos más arriba acerca de esta opción, tanto en el Capítulo 2 como en la discusión sobre trivialización

¹⁰⁵ Este es un ejemplo que discute Gómez-Torrente al argumentar en contra de posiciones como las que analizamos en esta parte de nuestro trabajo (2006, p. 230; véase también la discusión por parte de López de Sa, 2008a, p. 269, n. 9).

que presentamos en el Capítulo 6, debería ser suficiente para justificar nuestro rechazo de la misma como una opción válida y, en todo caso, para justificar que la dejemos fuera de la discusión en este contexto¹⁰⁶.

Por otra parte, según un segundo modo, en principio más adecuado, en que se podrían interpretar las identificaciones relevantes como si fueran identidades, habría que considerar que éstas tienen, por ejemplo, correlativamente a los enunciados (7) y (8) presentados más arriba, formas como las siguientes:

(9) La cualidad de ser papa es la cualidad de ser obispo¹⁰⁷.

(10) Tener corazón es (idéntico a) tener riñón.

Salta a la vista, de todos modos, que ni (9) resulta ser una reinterpretación adecuada de lo expresado en (7), ni (10) es una reinterpretación adecuada de lo dicho en (8). De hecho, como veremos en breve, las diferencias entre (7) y (9) constituirán uno de los problemas fundamentales que tendrá una posición de este tipo. Pero podemos notar que, por otra parte, las diferencias entre (8) y (10) no parecen ser tan graves: en efecto, la verdad de (10) implica la de (8)¹⁰⁸, de modo que si se pudiera tomar como dato el carácter necesario si

¹⁰⁶ De todos modos, lo que vayamos a decir respecto de las versiones de esta teoría que nos resultan más adecuadas también resultaría válido para estas otras variantes de la concepción en cuestión.

¹⁰⁷ Un enunciado como éste podría hacer uso también de otro tipo de nominalizaciones, en este caso particular quizás poco usuales, tal como muestran reformulaciones como (9') y (9''):

(9') La papalidad es la episcopalidad.

(9'') El papado es el episcopado.

Mientras (9') tiene en su contra el carácter un tanto artificial de los términos involucrados, (9'') tiene el problema de que las expresiones utilizadas, si bien tenían originalmente el sentido abstracto que nos interesa, han adquirido en el uso corriente una connotación más fuertemente concreta que puede inducir a confusión. De todos modos, parece en general preferible hacer uso de nominalizaciones canónicas tales como las introducidas por López de Sa (2008b), y que aparecen en el enunciado (10); en efecto, este tipo de nominalizaciones tiene la ventaja de garantizar que para cada predicado hay una y sólo una forma correcta de construir una nominalización; esto es una ventaja en este contexto dado que el papel que cumplen aquí las identidades entre nominalizaciones es el de proveer de un método bien definido de determinar el estatus modal de ciertos enunciados en que los términos a evaluar aparecen como (partes de) predicados.

¹⁰⁸ Por supuesto, no suponemos sin más que haya aquí una implicación formal entre estos dos enunciados, al menos mientras no se introduzca algún postulado de significado conectando el valor de un predicado con el de su correspondiente nominalización (aunque probablemente sea sencillo formular, de una manera recursiva, un esquema de postulado adecuado teniendo en cuenta la conexión formal que se da entre un predicado y su nominalización). Pero sí suponemos que es correcta esta implicación en el sentido de que no hay mundos posibles en que la identidad entre propiedades sea verdadera y el bicondicional universalmente cuantificado

verdadero de un enunciado como (10), podría derivarse de tal constatación el carácter también necesario si verdadero de un enunciado como (8)¹⁰⁹. De este modo, pareciera que una posición como, por ejemplo, la que defiende López de Sa, que es, en mi opinión, la que da la caracterización más adecuada de la forma que habría que asignar a las identidades entre nominalizaciones, podría salir airosa del examen respecto del requerimiento de proveer una explicación plausible del carácter necesario si verdadero de ciertas identificaciones sobre la base de la rigidez de sus términos: dado que, en última instancia, la forma canónica de las identificaciones teóricas es la de un enunciado de identidad entre términos singulares, y que, además, es razonable suponer que al menos una cantidad importante (y relevante para los propósitos kripkeanos) de las nominalizaciones en cuestión son términos singulares rígidos, entonces, en primer lugar, se podría explicar el carácter necesario si verdadero de tales enunciados de un modo idéntico a cómo se explica el mismo carácter respecto de las identidades corrientes entre términos singulares; y, en segundo lugar, si se insistiera en que (también) deben admitirse como identificaciones teóricas, como lo sugieren varios ejemplos presentados por el mismo Kripke en este sentido, bicondicionales universalmente cuantificados, la necesidad de estos últimos puede ser explicada en virtud de que, como venimos de decir, una identidad del tipo de (10) implica a su bicondicional correspondiente de la forma de (8).

8.3.2 *Un problema de difícil solución.*

Sin embargo, las perspectivas para las posiciones de este tipo no son en verdad tan favorables. El punto más importante que sugiere un diagnóstico semejante deriva de las diferencias, ya apuntadas más arriba, que se dan entre, por un lado, condicionales como (7) y, por el otro, las identidades correspondientes – por ejemplo, en este caso, aquella representada por (8). El problema radica, más precisamente, en que, por un lado, según Kripke, los enunciados cuyo carácter necesario si verdadero puede explicarse a partir de la rigidez de los términos involucrados incluyen, además de identidades como ‘el calor es el movimiento molecular’ y bicondicionales como ‘una cosa es más caliente que otra si y sólo

entre los predicados que designan esas propiedades sea falso. En general, usamos este sentido de ‘implica’ en el resto de esta sección.

¹⁰⁹ Esta afirmación presupone la validez del principio de clausura para la necesidad; esto es, la validez de un esquema de razonamiento según el cual, si es necesario que p , y verdadero que p implica q , entonces es necesario que q .

si tiene mayor energía cinética media que la otra', simples condicionales tales como 'los gatos son animales'; pero, por otra parte, la necesidad de tales enunciados no puede ser derivada de las identidades correspondientes de un modo satisfactorio. Por supuesto, no queremos decir con esto que tales condicionales no puedan inferirse válidamente a partir de los correspondientes enunciados de identidad; de hecho, como vimos, los bicondicionales se pueden inferir a partir de las identidades correspondientes, y todo bicondicional implica los dos condicionales que condensa. Pero el problema aquí es que podemos tener casos en los que, mientras que, intuitivamente, el condicional en cuestión, tal el caso de (11), es necesariamente verdadero, la identidad de la que podría derivárselo, en este caso, (12), es necesariamente *falsa*, con lo cual la verdad de (11) (y, *a fortiori*, su verdad necesaria) no podría ser derivada a partir de la supuesta verdad de (12):

(11) Los gatos son animales.

(12) Ser gato es (idéntico a) ser animal.

Esta es, en lo esencial, la crítica que ya habían formulado contra esta concepción otros autores que descreen de la viabilidad de una interpretación de la rigidez en términos de la identidad de lo designado. Así, por ejemplo, Gómez-Torrente había señalado, en el mismo contexto en el que introducía el ejemplo (7) mencionado más arriba, lo siguiente:

La noción del tipo Donnellan-Kaplan-Salmon [i.e., lo que aquí hemos designado como la noción de rigidez como identidad de lo designado] entra en dificultades adicionales a partir del hecho de que no puede ser utilizada para sostener la Tesis de la Necesidad de Kripke. Si *Los gatos son animales* es un 'enunciado de identificación' verdadero que involucra términos generales rígidos (y para Kripke este es un caso paradigmático), entonces *Los papas son obispos* debe ser un 'enunciado de identificación' verdadero y, según la noción de Donnellan-Kaplan-Salmon, también involucra términos generales rígidos. De modo que, si la noción Donnellan-Kaplan-Salmon satisficiera la Tesis de la Necesidad de Kripke, *Los papas son obispos* debería ser necesario. Pero mientras *Los gatos son animales* es intuitivamente necesario, *Los papas son obispos* no lo es. De este modo, la noción

Donnellan-Kaplan-Salmon no puede explicar la necesidad observada de *Los gatos son animales* sólo en términos de la rigidez y la lógica filosófica y, por lo tanto, no satisface este otro *desideratum* Kripkeano (2006, p. 230).

Según vimos, el problema mencionado aquí por Gómez-Torrente caracteriza tanto a bicondicionales como a condicionales, cuando éstos son entendidos como términos predicativos. Pero lo que queremos remarcar aquí es que, si bien el problema relativo a los bicondicionales podría quizás solucionarse apelando a su posible derivación a partir de las identidades abstractas correspondientes, tal solución no está disponible, como vimos al considerar el caso de los ejemplos (11) y (12) más arriba, para el caso de los condicionales. Por otra parte, vale la pena llamar la atención también sobre que un aspecto importante del problema que estamos considerando parece consistir, no tanto en que algunas de las expresiones que Kripke consideraba que deberían resultar necesarias si verdaderas no podrían ser explicadas como tales a partir de la noción de rigidez bajo consideración aquí, sino, más profundamente, en que el hecho de que una explicación *general* como la propuesta no permita dar cuenta de un grupo importante de casos relevantes, todos los cuales parecen pertenecer a una clase de fenómenos suficientemente similares entre sí, parece más bien indicar que nuestra hipótesis no ha logrado acertar en aquella circunstancia general que permitiría explicar todos estos fenómenos por igual (en efecto, parece razonable suponer que el carácter necesario si verdadero de 'los gatos son animales' y el de 'el agua es H₂O' hubieran de ser explicados de un modo similar).

8.3.3 Examen de algunas salidas posibles.

De todos modos, podría pensarse, quizás el simpatizante de la concepción de la rigidez como identidad de lo designado podría evitar este problema particular con los condicionales generalizando de un modo apropiado la solución con la que contaba para el caso de los bicondicionales. En aquél caso, vale la pena recordar, proponía derivar las identificaciones con forma de bicondicionales a partir de las correspondientes identidades abstractas. ¿No podría ahora proponerse solucionar el problema planteado por los condicionales intentando derivarlos a partir de identidades *parciales*? Por ejemplo, la idea podría consistir en proponer que, así como el carácter necesario si verdadero de (8) podría ser explicado

apelando al carácter necesario si verdadero de (10), el carácter necesario si verdadero de (11) podría ser explicado apelando al supuesto carácter necesario si verdadero de (13):

(13) Ser gato es parcialmente idéntico a ser animal.

Si bien puede parecer a primera vista promisorio, la propuesta no resulta, en última instancia, creo yo, aceptable, y ello por diversos motivos.

Para comenzar podría mencionarse una posible razón cuya pertinencia es, sin embargo, tengo que admitir, un tanto dudosa. Básicamente, se trata de la observación de que no parece haber ningún tipo de evidencia en el texto kripkeano que señale hacia una solución de este tipo, como sí la hay en parte en favor de interpretar en algunos casos las identificaciones como identidades abstractas.

Por otra parte, una segunda razón, algo más promisorio, para fundamentar nuestra actitud frente a la salida que comentamos consiste en constatar que la noción de identidad parcial representa a una relación simétrica, mientras que el tipo de relación que se expresa mediante un condicional es una relación asimétrica. Esto hace que lo expresado mediante (13) no provea ningún tipo de información acerca de un aspecto definitorio a la hora de caracterizar el contenido de (11), a saber, que *animal* es allí el género mientras que *gato* es la especie, y no al revés: de la mera identidad parcial entre *gato* y *animal* no se infiere nada más determinado acerca de qué es la parte y qué el todo en dicha identidad parcial. Quizás pueda intentarse usar, para solucionar este inconveniente, en lugar de la noción de identidad parcial, la puramente mereológica (y “direccionada”) de *ser parte de*. Así, se podría intentar derivar (11) de (14):

(14) Ser animal es parte de ser gato.

La efectividad de una consideración de este tipo parece depender, de todos modos, de la validez de dos supuestos que se me ocurre podrían resultar un tanto controvertidos, a saber, por una parte, que todos los casos de condicionales que puede ser interesante evaluar modalmente en el contexto de las consideraciones kripkeanas responden al modelo de la

relación entre géneros y especies y, por otra parte, que la relación entre géneros y especies puede ser cabalmente entendida en términos de relaciones parte/todo.

Más allá del grado de plausibilidad que tengan estos últimos supuestos, de todos modos (algo que no voy a examinar aquí), creo que hay motivos más fuertes para rechazar cualquiera de estas salidas (tanto la que apela a la identidad parcial, como la que apela a otras relaciones mereológicas entre las propiedades relevantes). El punto básico consiste en notar que, mientras que en el caso de las identidades que, se supone, permiten explicar el carácter necesario si verdadero de los bicondicionales universalmente cuantificados, esto tenía lugar debido a que los enunciados de identidad son ellos mismos tales que, si los términos involucrados son rígidos, resultarán ser necesarios si verdaderos, en el caso de las identidades parciales (y otros enunciados análogos) no tiene lugar, en general, una presunción semejante.

Que esto último es así me parece suficientemente claro – a pesar de que, como es notorio, algunos filósofos han sostenido la posición contraria, conocida con el nombre de ‘esencialismo mereológico’¹¹⁰. En efecto, para poner un ejemplo relativo a entidades concretas, si bien es cierto que mi mano es parcialmente idéntica a mí mismo (o, simplemente, que es una parte de mí mismo), no es *necesario* que ella sea parcialmente idéntica a mí mismo, ya que bien podría haberme sido amputada en algún mundo posible contrafáctico. Y, como decíamos, en general se admite que al menos ciertas partes de algunos objetos podían no haber sido partes de dichos objetos. Ahora bien, como vimos, la argumentación, en los casos en que se intenta explicar el carácter necesario si verdadero de ciertos bicondicionales a partir de la consideración de ciertos enunciados de identidad, parte del hecho de que los enunciados de identidad son, de modo general, necesarios si cumplen las dos condiciones de ser verdaderos y estar formulados con expresiones rígidas. Pero se sigue de aquí que no pueden formularse argumentos paralelos sustituyendo las identidades por identidades parciales, ya que éstas, como acabamos de ver, y contrariamente a lo que ocurre con las identidades estrictas, no son tales que, en general, vayan a resultar necesarias si verdaderas si los términos con los que son formulados son rígidos – como podemos ver si, en el ejemplo de más arriba en que consideraba la relación entre mi mano y yo, le doy a

¹¹⁰ El esencialismo mereológico, sostenido, por ejemplo, por Roderick Chisholm, es la tesis de que es esencial para un objeto tener las partes que tiene (o estar compuesto de los materiales de los que está compuesto).

esta última un nombre propio. Esto indica que no puede apelarse válidamente a este tipo de expresiones (a saber, a las identidades parciales y similares) a la hora de intentar justificar, a partir de sus propiedades formales, el carácter necesario si verdadero de ciertos condicionales.

El defensor de una posición como la que queremos rechazar aquí podría intentar mejorar su situación, sin embargo, llamando la atención, en este punto, acerca de que, si bien en general las partes no son esenciales a los todos que integran, esto bien podría ser así en el caso de las propiedades, ya que propiedades conformadas por distintas notas son, *eo ipso*, propiedades distintas (es decir, ya que vale en este ámbito el esencialismo mereológico).

Esto parece cierto, pero el punto habría que remarcar aquí es que se estaría abandonando, de este modo, una estrategia argumentativa que intente basarse exclusivamente en las propiedades formales de las expresiones, y se adopta otra que está atenta a si cierta característica integra o no una característica más genérica o, dicho de otro modo, a si cierta propiedad es o no esencial a los individuos que tienen otra propiedad. El punto es que, en una estrategia argumentativa semejante, la noción de rigidez no cumple ningún papel relevante, y todo el peso recae en las intuiciones de esencialidad, necesarias para dirimir si una determinada nota corresponde o no a cierto concepto – y, por lo tanto, para dirimir si la propiedad que ella representa ha de admitirse o no como una parte de esa otra propiedad. Por mi parte, creo que, efectivamente, la argumentación kripkeana, si bien adopta la forma explícita de apelar a la rigidez, se desarrolla fundamentalmente sobre la base de ciertas intuiciones acerca del carácter esencial o no de la posesión de ciertas propiedades por parte de los miembros de ciertos géneros, lo que explica, tanto la suposición de que ejemplos como el de (12) ‘Los gatos son animales’ son enunciados necesarios si verdaderos, como el hecho de que, como ya habíamos notado más arriba, él considere que su caso en favor de estas tesis estaba ya suficientemente argumentado antes de siquiera mencionar la idea de que los términos de género natural eran rígidos.

López de Sa, finalmente, ha señalado también¹¹¹ que, en general, nada de lo dicho hasta aquí afecta seriamente la validez de sus tesis, ya que resulta suficiente para sus fines mostrar que la rigidez cumple *algún* papel en la derivación del carácter necesario si

¹¹¹ En comunicación personal, a raíz de una versión previa que le enviara de algunas de las consideraciones vertidas en esta sección; desconozco hasta qué punto lo dicho en ese escrito representa aún su pensamiento respecto de estas cuestiones.

verdadero de enunciados del tipo de (12) 'Los gatos son animales' y, según él sostiene, efectivamente la rigidez cumple cierto rol en este sentido. A la luz de otros ejemplos que él da en el escrito aquí aludido, nuestro autor estaría entonces inclinado a reformular (12) en términos de (15), al que él querría además, por otra parte, contrastar con (16), en los cuales la expresión 'requiere' expresa la relación de implicación (material):

(15) Ser gato requiere ser animal.

(16) Ser miembro del género preferido de Pedro requiere ser animal¹¹².

La idea de López de Sa aquí es que, mientras que (15) es un enunciado que, además de resultar de hecho verdadero, es tal que es necesario si verdadero, no ocurre lo mismo con (16); y que al menos parte de la explicación de esta diferencia radica, según nuestro autor, en que, mientras que 'ser gato' en (15) es rígido, 'ser miembro del género preferido de Pedro' en (16) no lo es.

Pero, ¿es esto así? ¿No podría igualmente suponerse que (16) es verdadera sólo de modo contingente debido a que, si bien 'ser miembro del género preferido de Pedro' es rígido, es sin embargo contingente que los individuos que instancien dicha propiedad sean o no animales? Es decir, en este tipo de ejemplos, en los que nos encontramos con supuestas expresiones predicativas no rígidas, el valor de verdad de los enunciados involucrados no se altera por suponer que una expresión es o no rígida: esta es, por supuesto, la razón por la que no pueden darse argumentos directos ni (siquiera medianamente) contundentes en favor de una u otra hipótesis. Es claro que, si uno presupone que 'ser miembro del género preferido de Pedro' es no rígido, entonces puede apelar a esta circunstancia para explicar el carácter contingente de (16) por contraste con el necesario de (15); pero, en primer lugar, la intuición de que (16) es una verdad contingente no fuerza semejante interpretación; en segundo lugar, como vimos más arriba, con ejemplos como el del color del camaleón, no parece que ésta sea la interpretación más razonable de este tipo de expresiones; y, finalmente, una consideración de este tipo no deja de ser puramente defensiva, en el sentido

¹¹² Es importante subrayar, en este contexto, que 'requiere', a pesar de ciertas connotaciones modales a las que pueda estar asociada, representa aquí la relación de implicación *material*; en efecto, si representara algún tipo de implicación estricta, su necesidad podría derivarse, independientemente, del principio de necesidad, si este fuera aceptado. Lo dicho implica, por otra parte, que (15) no es más que un modo alternativo de escribir (11).

de que, aún cuando pudiera evitar a este tipo de concepción algún que otro problema, no permitiría formular ningún argumento positivo en favor de ella.

De todos modos, el problema más importante en relación con esta propuesta no depende de la cuestión que acabamos de evocar, sino del hecho de que, aún concediendo que López de Sa tenga razón en ese punto, la situación respecto de las expresiones predicativas seguiría siendo muy distinta que la que tiene lugar para el caso de los términos singulares. El punto central a notar consiste en que, en éste último caso, el carácter necesario si verdadero de los enunciados de identidad correspondientes estaba garantizado a partir de la rigidez de las expresiones involucradas; la rigidez es aquí una condición *suficiente*, no meramente necesaria, de esta derivación: dado un enunciado de identificación correspondiente a la categoría de términos en cuestión, como en este caso el enunciado de identidad 'Héspero es (idéntico a) Fósforo', la rigidez de 'Héspero' y de 'Fósforo' garantizan por sí solas que el enunciado en cuestión será necesario si resulta ser verdadero. Pero nada de esto ocurre para el caso de los términos generales. Tomemos nuevamente nuestro ejemplo (11):

(11) Los gatos son animales.

El problema, para la concepción de la rigidez como identidad de lo designado, respecto de enunciados de este tipo es, en lo fundamental, que, como ya habíamos señalado, no es *suficiente* para que un enunciado sea necesario si verdadero que tenga la forma de un enunciado de identidad y que, además, los términos sean rígidos. Esto se puede ver si se considera que (16) comparte estas características con (11) (y su variante estilística (17)), pero no es, sin embargo, necesario si verdadero.

(16) Los gatos son cariñosos.

(17) Ser gato requiere ser cariñoso.

Esto es, 'gato' y 'cariñoso' son rígidos según la propuesta pero, no obstante eso, (16) y (17) pueden ser verdaderos en un mundo sin ser, en ese mismo mundo, *necesariamente* verdaderos: la rigidez y la forma del enunciado no son suficientes para garantizar que vayan a ser necesarios si verdaderos. Pero es justamente eso lo que garantizaba la rigidez en el

paso de (IIs) a (IIIs), en el caso supuestamente paralelo que involucraba términos singulares¹¹³.

8.3.4 Conclusiones.

De lo visto en esta sección, podemos entonces concluir que la noción de rigidez para expresiones predicativas, entendida en términos de identidad de lo designado, tiene dificultades importantes para cumplir con el requisito de explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones que involucran términos rígidos.

En primer lugar, semejante concepción de la rigidez no permite explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones cuando éstas son formuladas como condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados, un tipo de formulación que, según habíamos argumentado en la primera parte de este trabajo, resulta la más adecuada teniendo en cuenta que, como también habíamos intentado mostrar más arriba, los términos de géneros naturales deben ser considerados, paradigmáticamente, como términos generales (o, en general, como expresiones predicativas).

Pero, en segundo lugar, si pretende interpretar los términos de género natural como expresiones referenciales, el sostenedor de la rigidez como identidad de lo designado no deja por eso de encontrarse en dificultades, aún cuando sea el caso que, como vimos, muchas de las identificaciones cuyo carácter necesario si verdadero se pretende explicar haciendo alusión a la rigidez de sus términos pueden ser consideradas, o bien ellas mismas como identidades estrictas entre designadores singulares de propiedades, o bien como derivadas a partir de identidades de ese tipo. En particular, en este caso, estos autores se encontrarían con el problema de cómo representar, haciendo uso sólo de designadores de

¹¹³ Hay que admitir que el defensor de la rigidez como identidad de lo designado podría contestar que, para el caso, ya viola el supuesto paralelismo entre el caso de los términos singulares y el de los términos generales el hecho de que, en el primero de estos casos, sólo haya identificaciones de una sola forma (la identidad), mientras que en segundo caso las habría de dos tipos (condicionales y bicondicionales). Sin embargo, esto da más bien apoyo a los fundamentos de nuestra crítica, antes que una defensa de la posición contraria, aquí examinada: nótese que, si un bicondicional no es más que una conjunción de condicionales, la explicación de las propiedades del primero no puede sino hacerse en función de las de los segundos, de modo que, dado que un bicondicional va a ser necesario si verdadero, ello dependerá de que lo sean también los condicionales de que se compone, por lo cual también ha de esperarse que éstos sean tales que, por sí mismos, vayan a poder resultar necesarios si verdaderos. Esta explicación es consistente además con la presuposición de que, en sentido estricto, hay una única forma de identificación (el bicondicional), al igual que ocurre con los términos singulares; sólo que, como ésta se descompone en otras fórmulas de las que tiene que heredar sus propiedades, podría darse en general el caso de que sólo la condición en una dirección vaya a resultar verdadera.

propiedades, las identificaciones con forma de condicionales que, según vimos, Kripke también suponía que habrían de poder explicarse sobre la base de la rigidez de los términos involucrados.

8.4 Conclusiones.

En esta segunda parte de nuestro trabajo hemos examinado, entonces, la propuesta que sugiere entender la noción de rigidez para expresiones predicativas en términos de la identidad de lo designado por tales expresiones. Vimos que se podían presentar, esencialmente, tres objeciones distintas a una concepción de este tipo: en primer lugar, la objeción según la cual la noción así definida sería trivial, ya que, según ha intentado argüirse, no habría ninguna expresión predicativa que no satisficiera la noción de rigidez, tal como ella es explicada de acuerdo con esta propuesta; en segundo lugar, una objeción que apunta a que, aún cuando la noción no fuera a resultar completamente trivial, haría rígidas más expresiones que aquellas que representan géneros naturales – o, en todo caso, más que aquellas que son, en un sentido relevante, no descriptivas si, como creemos, el origen de esta restricción puede derivarse de la relación que se da entre no descriptividad y rigidez; y finalmente, la objeción según la cual esta explicación de la rigidez no permitiría explicar el carácter necesario si verdadero de ciertas identificaciones en que aparecen los términos relevantes.

Respecto de la primera cuestión, creemos haber mostrado que, si bien los argumentos tendientes a mostrar que hay casos de expresiones predicativas no rígidas presentados por los defensores de esta concepción contra la acusación de trivialización no son en última instancia exitosos, pueden sin embargo presentarse casos, si bien muy marginales, de expresiones predicativas no rígidas: se trata de las expresiones del tipo de ‘lo que soy’ y otras semejantes. Sin embargo, hay que señalar en este sentido que, si bien el contraste entre expresiones predicativas rígidas y no rígidas no es completa y estrictamente trivial, la clase de expresiones no rígidas en cuestión es tan marginal y limitada en sus recursos expresivos y sus posibles aplicaciones que difícilmente pudiera suponerse que un contraste semejante fuera capaz de cumplir un papel teórico del tipo que Kripke parece asignarle en *El nombrar y la necesidad*. Por supuesto, el interés y la relevancia que quepa asignar a la

existencia de cierto tipo de expresiones son nociones un tanto vagas, y en todo caso altamente debatibles, pero me resulta suficientemente claro que la clase de expresiones no rígidas que hemos encontrado está lejos de justificar el interés puesto por Kripke en la distinción que él presenta entre términos generales rígidos y no rígidos.

Respecto del segundo tipo de objeciones, mostramos, en primer lugar, que el requisito de adecuación extensional está mejor justificado que lo que los autores examinados están dispuestos a reconocer, ya que todos los argumentos utilizados para rechazarlos están basados en la suposición previa de que la concepción de la rigidez como identidad de lo designado es válida. Pero ese es un movimiento dialécticamente inadecuado, en este contexto: que de la presuposición de la validez de una teoría se siga que cierto criterio de adecuación es injustificado no se sigue que el criterio sea realmente injustificado; antes bien, podría seguirse de tal situación (al menos) igualmente bien que la teoría particular presupuesta debería ser en realidad rechazada, ya que ni siquiera permite dar un sentido razonable a un requerimiento que, se supone, tiene una validez que puede ser justificada antes, y con independencia, de la validez de las concepciones que por su intermedio se van a evaluar. Ahora bien, una vez que se reconoce validez al requerimiento, el fracaso de la concepción de la rigidez respecto de él es estrepitoso, ya que la distinción entre términos rígidos y no rígidos que se desprende de ella es claramente ortogonal respecto de la distinción entre expresiones descriptivas y no descriptivas.

Finalmente, esta concepción también tiene problemas a la hora de fundamentar la conexión, presupuesta por Kripke, que se daría entre la rigidez de ciertas expresiones y el carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas formuladas mediante ellas. Nuestra argumentación podría resumirse en la forma de un dilema, ambos de cuyos cuernos resultan igualmente inaceptables. El dilema podría formularse así: si se presupone que la forma lógica de las "identificaciones teóricas" es la de condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados, es claro que la posesión de esta forma y la rigidez de los términos involucrados no resulta, como ocurría en el caso de los términos singulares, suficiente para garantizar que tales enunciados fueran necesarios si verdaderos; pero, por otra parte, si se supone que la forma lógica de las identificaciones es la de enunciados de identidad entre expresiones nominales (ya sean entendidos términos generales o nominalizaciones abstractas), si bien pueden derivarse a partir de su carácter necesario si

verdadero el de los correspondientes bicondicionales, no pueden ser derivados de ese modo, o al menos no de un modo obvio, algunos *condicionales* cuyos bicondicionales correspondientes son falsos (el caso de 'Los gatos son animales'), pero cuyo carácter necesario si verdadero, por su parte, Kripke suponía que podría igualmente derivarse de la rigidez de los términos (y que, dada la similitud del fenómeno que tiene lugar respecto de estas expresiones y el que tiene lugar respecto de los bicondicionales, parece razonable suponer, independientemente de la evidencia textual, que puedan ser explicados de un mismo modo).

La situación que acabamos de describir implica que la concepción de la rigidez como identidad de lo designado tiene muchas y variadas dificultades a la hora de cumplir con una subclase importante de los criterios que, según habíamos argumentado más arriba, deberían ser cumplidos por toda explicación aceptable de la noción de rigidez para expresiones predicativas. Si bien la situación de esta posición no es completamente indefendible respecto de cada uno de los requisitos, tomados por separado, es sobre todo la suma de las distintas dificultades la que nos indica que no puede ser esta la noción buscada. En la próxima parte de este trabajo analizaremos una propuesta distinta que, según se ha argumentado, resulta más promisorio: la concepción esencialista de la rigidez para expresiones predicativas.

Parte III.

Concepciones esencialistas de la rigidez para expresiones predicativas.

Capítulo 9. Las propuestas esencialistas.

9.1. Introducción.

En la primera parte de este trabajo, habíamos mostrado, por una parte, que la noción de rigidez podría ser considerada como aplicable a una expresión (o categoría de expresiones) sólo si la expresión en cuestión es tal que tiene sentido utilizar la noción de *designación* para caracterizar su comportamiento semántico; la noción de rigidez, en efecto, se aplica a una expresión para indicar que la misma designa a sus objetos de un modo particular, a saber, con cierta constancia a lo largo de la dimensión modal. Vimos también, por otra parte, que, respecto del caso de las expresiones predicativas, hay dos tipos de relación semántica que, entendiendo la expresión de un modo suficientemente general, podrían ser calificadas de 'designativas' y que, por lo tanto, podrían dar lugar a nociones correspondientes de rigidez. Una primera noción de rigidez, que podría proponerse a partir de la consideración de la relación designativa que se da entre una expresión predicativa, por una parte, y la propiedad que, puede suponerse, ella expresa, por la otra, es la que hemos examinado en la segunda parte del presente trabajo, y hemos visto al respecto que ella tiene serias dificultades para acreditarse como una extensión completamente adecuada de la noción de rigidez a las expresiones predicativas.

Por otra parte, vimos también que podemos considerar, como relevante para la formulación de una noción correspondiente de rigidez, la relación que, se puede suponer, se establece entre una expresión predicativa y aquellas entidades a las que se aplica con verdad (en el sentido de que tales entidades satisfacen aquella expresión). Como también habíamos visto, esta relación entre una expresión y, para decirlo de otra manera, su extensión, podía ser

entendida de dos modos distintos: por una parte, puede tomarse en cuenta la relación entre la expresión predicativa y su extensión, *tomada globalmente como un único objeto*; por otra parte, puede considerarse la relación de las expresiones predicativas y su extensión de modo distributivo, es decir, poniendo el acento en las relaciones que se darían entre la expresión y *cada uno* de los objetos a los que se aplica.

Estos dos modos de concebir la relación entre la expresión y su extensión, por otra parte, podrían dar lugar a otras tantas nociones correspondientes de rigidez. La que corresponde al primero de los modos mencionados, sin embargo, como habíamos visto, tiene perspectivas poco promisorias para cumplir el papel que se espera de la rigidez para expresiones predicativas, ya que, para mencionar solamente su falencia más obvia, semejante noción no podría hacer rígidas más que a las expresiones predicativas que expresan propiedades esenciales de existentes necesarios¹¹⁴. Como consecuencia de esto, una concepción de este tipo ha sido sistemáticamente dejada de lado en las discusiones sobre la rigidez para expresiones predicativas. El otro modo de concebir las relaciones entre una expresión y los miembros de su extensión, en el que se pone el acento en la relación que la expresión establece con cada uno de ellos, es la que da lugar, por su parte, a la concepción *esencialista* de la rigidez, que es la que examinaremos en esta última parte de nuestro trabajo.

Antes de considerar con mayor detalle las distintas variantes que se han presentado de esta propuesta, conviene caracterizar ya desde ahora, si bien de un modo preliminar, cuáles son los trazos principales de este tipo de propuesta. La idea central es, como ya mencionábamos más arriba, la de entender la noción de una expresión predicativa rígida en términos de la noción de una expresión predicativa esencialista. Esta última noción, a su vez, es explicada del siguiente modo: una expresión predicativa esencialista es una expresión que es tal que, si se aplica a un determinado objeto en un mundo posible, habrá de aplicarse a ese mismo objeto en todo mundo posible (o al menos en todos los mundos posibles en que el objeto en cuestión existe; veremos luego que hay distintas precisificaciones que pueden formularse

¹¹⁴ Vale la pena señalar que Scott Soames parece considerar ahora (según afirma en su 2004, que contrasta en este sentido con lo que había afirmado en su 2002) que éste debería ser el sentido de la noción de rigidez cuando ésta es aplicada a predicados (que, en su trabajo más reciente, y al contrario de lo que ocurría en el libro, él distingue ahora de los términos generales). De todos modos, admite que ésta noción (la de la rigidez para predicados así definida) no resulta ser una noción interesante, dado que la mayoría de los predicados terminan siendo no rígidos.

de esta noción según cómo se suponga que los términos se comportan respecto de los mundos posibles en que el objeto en cuestión no exista). Intuitivamente, la idea detrás de esta caracterización, sugerida por su denominación, es la de que la expresión predicativa en cuestión expresaría una propiedad que es tal que es esencial a todo objeto que la instancia. Entre los casos paradigmáticos de tales expresiones se encontrarían, para poner algún ejemplo, al menos ciertas clases de términos clasificatorios (*sortals*), tales como los términos clasificatorios de género natural, como por ejemplo 'hombre', 'animal', y varios otros (como veremos, puede ser controvertido si algunos otros términos clasificatorios, como los que designan géneros no naturales, pueden o no ser considerados esencialistas).

9.2 Las distintas propuestas.

El objetivo, para lo que resta de este capítulo, es el de presentar las distintas variantes de la propuesta esencialista, tanto en lo que respecta al modo en que las mismas entienden la noción de rigidez, como en lo que respecta a las motivaciones que los distintos autores presentan en favor de suponer que la concepción esencialista de la rigidez es una extensión adecuada de la noción original de rigidez al ámbito de las expresiones predicativas.

Si bien este tipo de propuestas ha tenido un cierto florecimiento en los últimos años, no es sin embargo nueva. En efecto, la primera versión de una propuesta de este tipo, presentada para intentar dilucidar la noción de rigidez que Kripke adscribe a los términos de género natural, apareció en un artículo de Monte Cook del año 1980, en que exponía de modo muy sucinto pero sugerente la idea básica que más tarde otros autores iban a retomar de una manera mucho más desarrollada. La idea fue luego retomada (o relanzada) por Devitt y Sterelny en su manual de 1999, pero sin tematizar ni argumentar con mucho detalle su preferencia por una concepción semejante de la rigidez frente a la interpretación rival que la entiende en términos de identidad de lo designado. En todo caso, la idea no parece haber despertado demasiado interés hasta que, en 2002, reapareció bruscamente en las discusiones al respecto: por una parte, Scott Soames discutió en su libro, que resultó muy influyente, y que en buena parte delineó la agenda del debate posterior acerca del legado de *El nombrar y la necesidad*, una versión de dicha propuesta, aunque, por cierto, sólo lo hizo para rechazarla; y, por otra parte, Stephen Schwartz lanzó también en ese mismo año ciertas

objeciones a ese tipo de posición (en particular, en la versión en que aparecía en Devitt y Sterelny 1999). Cada uno de estos autores, sin embargo, privilegió una línea de objeciones a la concepción esencialista distinta de la presentada por el otro. Así, mientras Soames rechazaba una propuesta de este tipo debido a que no era capaz de garantizar el resultado de que las identificaciones teóricas entre términos rígidos vayan a resultar necesarias si verdaderas, Schwartz, por su parte, la rechazaba por no cumplir con el requisito que, más arriba, denominábamos de ‘adecuación extensional’.

Al estímulo generado por estos dos ataques debemos, según parece, las dos versiones más desarrolladas y articuladas presentadas hasta el momento de una posición de tipo esencialista, que son las que vamos a analizar con cierto detenimiento en el resto de este trabajo, a saber, por una parte, la defendida por Michael Devitt (2005) y, por otro, la que ha sido propuesta por Mario Gómez-Torrente (2004, 2006). Si bien con estrategias distintas, ambos tratan de enfrentar o, en todo caso, limitar el alcance de, las dos objeciones centrales que, según vimos, están presentes en los trabajos de Soames y Schwartz.

Yendo ahora al detalle de las propuestas, vale la pena notar que, si bien, como veremos, éstas difieren en lo que respecta a la estrategia que despliegan a la hora de defender la concepción esencialista frente a algunas de las objeciones que se han hecho a las posiciones de este tipo, el modo de concebir la rigidez que ambos tienen es, sin embargo, notablemente similar. En particular, la noción de rigidez que Devitt presenta bajo la denominación de ‘aplicador rígido’ es casi idéntica a la que Gómez-Torrente introduce bajo la denominación de ‘predicado débilmente esencialista’ (como veremos, Gómez-Torrente presenta diversas variedades de la noción de esencialidad). Podremos juzgar mejor las similitudes y diferencias entre ambas definiciones si citamos directamente las formulaciones de estos autores:

Un término general ‘*F*’ es un aplicador rígido si y sólo si es tal que, si *F* aplica a un objeto en algún mundo posible, entonces se aplica a ese objeto en todo mundo posible en el que el objeto existe. Algo similar vale para un término de masa (Devitt 2005, p. 146).

Un predicado P es débilmente esencialista si y sólo si, para todo mundo m y cualquier objeto o , si P se aplica a o en m , entonces, para todo mundo m' , si o existe en m' , entonces P se aplica a o en m' (Gómez-Torrente, p. 235).

Más allá de las diferencias en los nombres que ambos otorgan a las nociones que definen de este modo, que puede asociarse en el caso de Devitt con cierta inclinación nominalista, que le hace desconfiar de la existencia de propiedades y, *a fortiori*, de propiedades esenciales, la única diferencia potencialmente significativa que puede encontrarse entre estas formulaciones consiste en que, mientras que Devitt define su noción para términos generales, Gómez-Torrente lo hace para predicados. Pero, como veremos, esta diferencia sólo tendrá consecuencias cuando vayamos a considerar las estrategias que estos autores despliegan para responder a la acusación de que sus propuestas violarían el requisito de adecuación extensional; el hecho de que los términos generales tengan, paradigmáticamente, una función predicativa, hace que estas diferencias puedan dejarse de lado por ahora, para nuestros propósitos generales, como poco importantes.

Como también dijimos, en el caso de Gómez-Torrente esta noción de esencialidad débil es sólo una entre varias (tres para ser más exactos) nociones de esencialidad que él distingue en su trabajo, paralelas a otras tantas nociones de rigidez: así como ya habían sido deslindadas, como posibles caracterizaciones del comportamiento modal de los términos singulares, las nociones de rigidez débil, persistente y obstinada, según cómo se suponga que los términos singulares vayan a comportarse respecto de aquellos mundos posibles en que su referente semántico no existe, del mismo modo pueden definirse, argumenta nuestro autor, otras tantas nociones de esencialidad para los predicados, según como se suponga que éstos vayan a comportarse respecto de los mundos posibles en que ciertos particulares que forman parte, respecto de algunos mundos, de la extensión de estos predicados, no existan: esto dará lugar, por lo tanto, a las nociones de esencialidad débil, persistente y obstinada. Dejaremos la presentación más detallada de estas nociones, sin embargo, para el Capítulo 12, ya que es en el contexto de la discusión acerca del carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas, tratadas en dicho capítulo, que tales distinciones se vuelven relevantes.

9.3 Los criterios para evaluar las propuestas.

Si bien, como dijimos, la noción misma de expresión predicativa esencialista es prácticamente idéntica en las dos propuestas que vamos a analizar, nuestros autores no concuerdan en gran medida acerca de cómo eludir los problemas que, según se ha sostenido en la literatura al respecto, supuestamente afectan a una concepción de la rigidez semejante. A la base de estas divergencias se encuentran, a su vez, según resulta razonable suponer, los distintos modos en que estos autores ponderan los diversos criterios o requerimientos cuyo cumplimiento, por parte de una concepción determinada de la rigidez para expresiones predicativas, la convertirían en la extensión correcta, o al menos en una extensión aceptable, de esta noción para el caso de las expresiones predicativas.

Más allá de esto, sin embargo, nuestros dos autores también podrían concordar a este respecto si estos criterios fueran descriptos con suficiente grado de generalidad: en efecto, ambos están de acuerdo en que lo que haría aceptable a una noción de rigidez para expresiones predicativas consistiría en que esta noción pudiera cumplir, respecto de las expresiones predicativas, un rol teórico o explicativo similar al que cumple la noción de rigidez respecto de los términos singulares. Sin embargo, las diferencias aparecen a la hora de definir de un modo más específico cuáles son esos roles teóricos.

Gómez-Torrente, en primer lugar, parece presuponer una lista de requisitos bastante similar a la que nosotros habíamos presentado y defendido en la primera parte de este trabajo; sin embargo, las dos más generales entre ellas, a saber, por un lado, la referida a que la noción no resulte trivial y, por otro, aquella otra según la cual la propuesta debería ser una extensión suficientemente natural de la noción original de rigidez, no son discutidas detenidamente en sus presentaciones, probablemente por creer que su cumplimiento por parte de su noción favorita no puede ponerse en duda (de manera razonable). Esto puede concederse respecto del requisito de no trivialización, al menos si esta noción es entendida de modo extensional (esto es, en el sentido de que la noción debería dar lugar a una división en el ámbito de las expresiones predicativas en clases de expresiones rígidas y no rígidas), aunque no es tan claro que esto sea así si tomamos en cuenta el sentido según el cual la noción debería ser explicativamente fructífera. Y, por otra parte, veremos en el Capítulo 13

que el segundo criterio falla en un aspecto importante – pero, en todo caso, podemos dejar esta discusión para más adelante.

En todo caso, Gómez-Torrente considera, creo que con razón, que los dos criterios respecto de los cuales la noción tiene las dificultades más obvias e importantes son los dos restantes, a saber, el requerimiento de que la noción debería permitir explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones formuladas mediante términos rígidos y, finalmente, el requerimiento de que la distinción entre expresiones rígidas y no rígidas coincida, al menos en buena parte, con la distinción entre términos que expresan géneros naturales y términos que expresan géneros no naturales. En los capítulos que siguen intentaremos argumentar que, de todos modos, la propuesta del presente autor, contrariamente a lo que él cree, falla con respecto a ambos criterios.

El ponderación de los requisitos de Devitt presenta, por su parte, ciertas divergencias notables respecto del modo en que Gómez-Torrente (y otros autores, tales como Soames o, para el caso, el autor del presente trabajo) concibe los criterios cuya satisfacción haría aceptable una cierta propuesta acerca de cómo entender la noción de rigidez para expresiones predicativas. Considera, en este sentido, que la condición central que una noción semejante debería satisfacer es la de no ser trivial, en el sentido particular de que dicha noción debería tener algún papel teórico, es decir, algún rol explicativo, que cumplir – un rol que, además, correspondiera de algún modo a algún rol paralelo que sea desempeñado por la noción de rigidez para términos singulares¹¹⁵. El rol teórico que propone en este contexto para la rigidez de ciertas expresiones es el de figurar como premisa en argumentos que permitirían mostrar que las teorías descriptivas de ciertas expresiones predicativas son falsas, de modo similar a cómo la rigidez de los nombres permitía mostrar, para el caso de los términos singulares, que las teorías descriptivas de los mismos son falsas. Nuestro autor llama a este tipo de argumentos ‘argumentos de la rigidez perdida’, los que cumplen, por su parte, un papel equivalente al de aquellos argumentos que ya habíamos presentado más arriba bajo el nombre de ‘argumentos modales’, si bien su estructura es presentada de una manera un poco distinta: en particular, Devitt considera que

¹¹⁵ En este sentido, este requerimiento o “tarea” que se espera que cumpla la rigidez para expresiones predicativas expresaría, no sólo una variante del requerimiento de no trivialización, sino también, en parte, el requerimiento de que la noción sea una extensión suficientemente natural de la rigidez para términos singulares.

el carácter rígido de ciertas expresiones es aquí una premisa explícita del argumento, mientras que en la reconstrucción de Salmon, que nosotros seguimos más arriba, la rigidez sólo aparece a la hora de explicar las intuiciones según las cuales ciertos enunciados, contrariamente a lo que la teoría descriptivista predecía, no resultan ser necesariamente verdaderos.

Es interesante hacer notar, de todos modos, antes de continuar con la exposición del modo particular en que Devitt concibe las “tareas” de la rigidez para expresiones predicativas, que, más allá de que el paralelismo que Devitt nota entre ciertos usos de la rigidez en el caso de los términos singulares, por una parte, y el que se daría también en el caso de las expresiones predicativas, por el otro, es inobjetable, parece igualmente claro que la tarea allí identificada, a saber, la de aparecer en argumentos que tienen como objetivo mostrar que ciertas teorías descriptivas de algunas expresiones son incorrectas, difícilmente pueda ser considerada, como pretende Devitt, como la tarea central que habría de desempeñar su noción de rigidez. El motivo principal que sugiere que esto es así radica en que, si bien es cierto que la existencia de un contraste entre una expresión rígida y otra no rígida sería suficiente para establecer que una expresión no es equivalente a la otra, el fenómeno general constituido por tales contrastes no requieren de modo esencial la apelación a la rigidez (hasta el punto que la distinción esencial/no esencial es ortogonal con la distinción descriptivo/no descriptivo). Consideremos, para ver esto más claramente, los siguientes enunciados, en los que hacemos uso de algunas de las expresiones con las que el mismo Devitt ejemplifica este paralelismo:

- (1) Aristóteles amaba a los perros.
- (2) El último gran filósofo de la antigüedad amaba a los perros.
- (3) Esto es (una instancia de) oro.
- (4) Esto es una instancia del elemento blando y amarillo que es el metal más maleable y dúctil.

Según Devitt, mientras que el contraste que se puede percibir entre (1) y (2) permite mostrar, en virtud de que 'Aristóteles' es rígido mientras que 'el último gran filósofo de la antigüedad' no lo es, que esta última descripción no es una explicación adecuada del significado de 'Aristóteles', el contraste que se puede percibir entre (3) y (4), por su parte, permite mostrar que 'es una instancia del elemento blando y amarillo que es el metal más maleable y dúctil' no constituye una explicación adecuada del significado de 'es oro', dado que el primero no es esencialista mientras que el segundo sí lo es. Y, en ambos casos, lo que permite ver claramente que los términos correspondientes no son equivalentes es que, si bien ellos pueden llegar a aplicarse a los mismos objetos en el mundo actual, no pueden aplicarse a los mismos objetos en algunos mundos contrafácticos – lo que es suficiente para mostrar su no equivalencia.

Más allá de lo correcta que pueda resultar esta reconstrucción del argumento modal en lo que respecta a los términos singulares, parece claro que, respecto de las expresiones predicativas, no es en general necesario suponer que un término en cuestión sea rígido, en el sentido en que lo entiende la propuesta esencialista, para que se pueda "refutar" una teoría descriptiva del mismo. Considérese al respecto el siguiente par de enunciados:

(5) Esto es rojo.

(6) Esto es del mismo color que los buzones.

Supongamos que (5) y (6) son, de hecho, verdaderas en el mundo actual. Ahora bien, hay mundos contrafácticos en los que, de un modo completamente similar a lo que ocurría con (3) y (4), hay individuos que caen bajo la extensión de 'es rojo' pero que no caen bajo la extensión de 'es del mismo color que los buzones'. Parece que *esto* es suficiente para refutar la "teoría" descriptiva según la cual 'rojo' podría analizarse como 'del mismo color que los buzones'. Ahora bien, nótese que, para que tal cosa tenga lugar, no es necesario que 'rojo' sea un predicado esencialista (cosa que, por otra parte, no es), y también, por otra parte, que el par (5)-(6) parece tan bueno para ejemplificar la idea de que un término general determinado no puede ser considerado como equivalente a ciertas descripciones como lo era el par (3)-(4). Esto parece sugerir que lo único que parece relevante en estos casos es simplemente la comprobación de que las extensiones de ambos términos no son

necesariamente equivalentes. Si bien el hecho de que una expresión sea esencialista, y la otra no, garantiza que esto será así, ese no es sino un caso particular de este fenómeno más general de la no coextensionalidad necesaria, que es lo que funda, en última instancia, el argumento modal.

Lo que venimos de decir sugiere, entonces, que, si bien la rigidez de ciertos términos podría ser suficiente para refutar *algunas* teorías descriptivas de dichos términos, lo que tiene, de modo inmediato, esa consecuencia no es la rigidez por sí misma, sino otra propiedad que es, en algunos casos, una consecuencia de la rigidez¹¹⁶. Esto implica que la propuesta de Devitt falla incluso respecto de este requerimiento que, según su autor, es el fundamental, y el que, se supone, su concepción de rigidez parecía poder cumplir sin problemas.

Por otra parte, Devitt también toma en cuenta otro de los criterios a los que habíamos dado algún peso en la primer parte de este trabajo, a saber, el de que la noción de rigidez debería explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas en las que aparecen tales términos. Sin embargo, él diluye este requerimiento al considerarlo simplemente como un aspecto del requerimiento más general según el cual la noción de rigidez para expresiones predicativas debería ser capaz de realizar una serie de “tareas secundarias” que la noción de rigidez para términos singulares también cumpliría respecto de éstos. La lista de tareas secundarias que la noción de rigidez desempeña en el caso de los términos singulares consiste, para Devitt, en explicar los siguientes fenómenos – i.e., la siguiente serie de contrastes:

(i) En primer lugar, el contraste que consiste en que, mientras que la verdad de un enunciado que incluye un nombre en posición de argumento depende, en los distintos mundos posibles, de lo que ocurre, en cada uno de ellos, en relación con un único objeto (aquel que es designado de manera rígida por el nombre en cuestión), la verdad de un enunciado que tiene, por el contrario, una descripción definida en ese mismo lugar de argumento, puede depender (y depende típicamente) de lo que ocurre, en distintos mundos posibles, en relación con distintos objetos (esto puede ejemplificarse diciendo que, mientras que la verdad de (1) depende, en todo mundo posible, de lo que ocurra con Aristóteles, la

¹¹⁶ Nótese, además, que este modo de entender la estructura de la argumentación permite explicar, además, porqué la rigidez no puede refutar *todas* las teorías descriptivas de una expresión predicativa; nuevamente, la noción central parece ser la de coextensividad necesaria (o ausencia de ella).

verdad de (2) puede depender, en algunos mundos contrafácticos adecuados, de lo que ocurre, por ejemplo, con Platón).

(ii) En segundo lugar, el fenómeno que consiste en que, mientras que un enunciado como 'El último gran filósofo de la antigüedad podría no haber sido el último gran filósofo de la antigüedad' admite una lectura de acuerdo con la cual resultaría verdadero, no ocurre lo mismo con el enunciado 'Aristóteles podría no haber sido Aristóteles'.

(iii) En tercer lugar, el fenómeno que consiste en que, mientras que un enunciado como 'Podría haber sido el caso que el último gran filósofo de la antigüedad no hubiera sido un filósofo' tiene dos lecturas no equivalentes (de acuerdo a cómo se interprete el alcance relativo del operador modal y la descripción que aparece en primer término), no ocurre lo mismo con 'Podría haber sido el caso que Aristóteles no hubiera sido un filósofo'.

(iv) Finalmente, en cuarto lugar, el fenómeno que consiste en que las identificaciones entre términos rígidos resultarán necesarias si verdaderas, lo que no ocurre en el caso de identificaciones en las que al menos uno de los términos fuera no rígido.

Devitt sostiene, entonces, que, así como la noción de rigidez permitía explicar estos cuatro contrastes para el caso de los términos singulares, lo que constituía la "tarea secundaria" de la noción en ese ámbito, algo similar debería esperarse respecto del caso de las expresiones predicativas. Devitt cree, además, que la noción de aplicación rígida (esto es, el modo particular en que él entiende la rigidez para expresiones predicativas) puede explicar contrastes análogos a los que acabamos de presentar para el caso de los términos singulares que se dan para el caso de los términos generales. En éste último caso, se trata de contrastes que se dan entre enunciados formulados mediante aplicadores rígidos, por una parte, y otros enunciados que incluyen, en lugar de éstos últimos, aplicadores no rígidos. En realidad, como nuestro autor admite, la noción de aplicación rígida sólo podría explicar los contrastes entre enunciados que contienen expresiones predicativas correspondientes a los tres primeros casos de los que presentábamos para el caso de los términos singulares, ya que nuestro autor considera que su concepción de rigidez no permite explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones entre aplicadores rígidos.

El argumento para mostrar que esto último es así es relativamente sencillo, y ya había sido utilizado por Soames (2002, pp. 257-9) para llegar a una conclusión semejante, sólo que este autor, que daba más peso a este papel explicativo de la rigidez que el que pretende

darle Devitt aquí, se valía de este resultado para descartar por completo, como inadecuada, la propuesta esencialista. El argumento se basa en considerar que, por más que (7) y (8) sean verdaderos, no se sigue por ello la verdad de (9):

(7) *Para todo x, x es A si y sólo si x es B es verdadero*¹¹⁷.

(8) 'A' y 'B' son aplicadores rígidos.

(9) *Es necesario que, para todo x, x es A si y sólo si x es B es verdadero.*

Un ejemplo que permitiría ver más claramente en qué consiste el problema podría construirse sustituyendo, pongamos por caso, 'humano' en lugar de 'A' y 'hijo de una pareja de humanos' en lugar de 'B'. Supongamos entonces que (7h) es verdadera en un mundo posible m_1 (lo que no sería cierto en el mundo actual si el relato bíblico acerca del nacimiento de Jesús fuera correcto, y probablemente tampoco de acuerdo con ciertas teorías acerca de la aparición de la especie humana).

(7h) Algo es humano si y sólo si algo es hijo de una pareja de humanos.

Las dos expresiones predicativas que nos ocupan son además, presumiblemente, aplicadores rígidos, con lo cual se validaría

(8h) 'Humano' e 'Hijo de una pareja de humanos' son aplicadores rígidos.

Sin embargo, parece perfectamente razonable pensar que, en un mundo posible distinto, m_2 , hubiera humanos que no llegaran a la existencia a partir de otros dos humanos, sino, por ejemplo, por algún proceso de clonación o por intervención Divina directa¹¹⁸. En ese caso,

¹¹⁷ Seguimos aquí la convención utilizada por Scott Soames de utilizar la escritura en *negrita cursiva* con el valor de lo que Quine llamaba *corner quotes*.

¹¹⁸ Los ejemplos que dan tanto Devitt como Soames son, o bien un tanto artificiales, o bien implausibles desde un punto de vista intuitivo: Devitt habla acerca de que, si bien en el mundo actual 'agua' y 'H₂O' son coextensivos, podrían no serlo en algún otro mundo posible; esto suena poco intuitivo, y el motivo parece ser que no sólo 'agua' y 'H₂O' son esencialistas, sino que tienen una conexión entre ellos tal que uno expresa la esencia del otro. Soames, por su parte, toma en cuenta la conexión entre 'es un primate' y 'es o bien un humano o bien un simio o bien un mono o bien un lemur'; si bien este predicado permite formular correctamente la objeción, parece demasiado poco natural.

(9h) no sería verdadera, con lo que habríamos mostrado que la concepción de rigidez entendida como aplicación rígida no permite validar el esquema inferencial deseado.

(9h) Necesariamente, algo es humano si y sólo si algo es hijo de una pareja de humanos.

Hay dos cuestiones que querría hacer notar respecto del tratamiento que hace Devitt de las que considera las "tareas secundarias" que, se supone, debería poder efectuar una noción de rigidez para expresiones predicativas: la primera se refiere a la reacción frente al fracaso de su noción preferida de rigidez a la hora de dar cuenta del carácter necesario si verdadero de las identificaciones; la segunda concierne a la validez de sus afirmaciones a los efectos de que los aplicadores rígidos podrían explicar los contrastes mencionados en (i)-(iii) más arriba de un modo igualmente satisfactorio a como lo hacen los términos singulares rígidos. Respecto de la primera cuestión, vimos que, para Soames, por ejemplo, la imposibilidad de explicar la validez de las necesidades era un motivo suficiente para rechazar esta propuesta. Devitt acepta un argumento básicamente idéntico al que presenta Soames en ese sentido pero, sin embargo, semejante fracaso no le resulta suficiente para abandonar la concepción esencialista. ¿Cómo es que puede hacer tal cosa? Como vimos, básicamente lo que hace es concebir de un modo distinto el valor relativo que habría que asignar a los diferentes criterios de acuerdo con los cuales se debería evaluar las propuestas acerca de cómo entender la rigidez, de modo que su propuesta resulte menos afectada por aquel fracaso. Hace esto mediante dos operaciones: en primer lugar, como vimos, distingue entre las que considera como tareas primarias y secundarias de la noción de rigidez, e incluye la explicación del carácter necesario si verdadero de las identificaciones en este segundo conjunto; en segundo lugar, diluye este requerimiento al considerarlo como uno más entre los contrastes modales que la noción de rigidez permitiría explicar, como si todos ellos tuviesen el mismo nivel de importancia. Pero creemos, por nuestra parte, como intentamos mostrar en lo que sigue, que estas dos operaciones no están muy adecuadamente justificadas, lo que hace pensar más bien que la estrategia desplegada de este modo por Devitt es más bien *ad hoc*, y de dudosa legitimidad.

Respecto del primer punto, esto es, el que consiste en considerar que la explicación del carácter necesario si verdadero de las identificaciones es una tarea secundaria de la noción de rigidez, y en particular que es menos importante que el papel que cumple la rigidez en el contexto de la refutación de las teorías descriptivas de los nombres (y de los términos de género natural), no sólo ocurre que no hay evidencia que avale una evaluación de este tipo sino que, por el contrario, la evidencia parece sugerir, justamente, una evaluación contraria. En efecto, en primer lugar, la rigidez sólo cumple un papel importante en uno de los argumentos en contra de las teorías descriptivas de los nombres (el 'argumento de la rigidez perdida' en terminología de Devitt, más conocido como el argumento modal). Pero ha sido reconocido (y el mismo Devitt parece reconocerlo, al menos en parte) que éste no es el argumento más contundente en contra del descriptivismo: en efecto, como es bien conocido, podrían ofrecerse teorías descriptivistas de ciertos nombres haciendo uso de descripciones rígidas *de facto*, y es notorio las teorías descriptivas de este tipo no podrían ser refutadas mediante un argumento de este tipo: para refutarlas habría que recurrir, fundamentalmente, al argumento semántico, cuyo alcance es mucho más general (cf. Salmon 1982, pp. 26-7 y Devitt 2005, pp. 147-8). Y, en segundo lugar, es además controvertido, como señalábamos más arriba, que la noción de rigidez entendida a la manera esencialista pueda cumplir un papel tan central en relación con estos argumentos como la reconstrucción de Devitt sugiere. Por otra parte, respecto del segundo punto, parece un poco artificial (y más bien interesado) intentar colocar al mismo nivel los contrastes presentados en (i)-(iii) más arriba y el que se da en el punto (iv), el que corresponde a las identificaciones. Decir, por ejemplo, que la diferencia entre un término rígido como 'Aristóteles' y uno no rígido como 'El último gran filósofo de la antigüedad' es lo que *explica* el hecho de que, mientras que la verdad de (1) depende, en todo mundo posible, de lo que ocurra con un único individuo (Aristóteles, en este caso), la verdad de (2) podría depender de lo que ocurre, en algún mundo posible contrafáctico, en relación a *otro* individuo (por ejemplo, Platón), parece implicar un uso abusivo de la noción de explicación: las diferencias entre (1) y (2) parecen ser, más bien, simplemente aquello en lo que *consiste* la rigidez. Algo bastante similar parece ocurrir también en los otros casos. Pero, por otra parte, la tesis de que las identificaciones entre términos rígidos habrán de ser necesarias si verdaderas, no sólo son mucho más sustantivas y van mucho más allá de aquello en lo que meramente consiste la noción de rigidez, sino

que tiene, además, un papel mucho más importante en el texto de Kripke y, cabe presumir, también en relación con los objetivos que persigue en las conferencias, que los otros contrastes mencionados (por ejemplo, se trata de una consecuencia que le permite a Kripke presentar un argumento en contra de la tesis de la identidad mente-cuerpo).

Siguiendo con nuestra consideración de este segundo punto, pueden plantearse también ciertas dudas acerca de si, como Devitt cree, la rigidez es aquello que permitiría explicar los contrastes mencionados en (i)-(iii). Consideremos su explicación de por qué la aplicación rígida de ciertas expresiones predicativas permitiría explicar la versión del contraste (i) correspondiente a tales términos. Dice Devitt:

Considérense las condiciones de verdad de:

(10) Los tigres son peligrosos como mascotas¹¹⁹.

(11) Los felinos cuadrúpedos carnívoros que son de color amarillo amarronado y tienen rayas negras transversales y panza blanca son peligrosos como mascotas.

En el mundo actual, las condiciones de verdad, tanto de (10) como de (11), involucran a los animales a los que les aplicamos 'tigre': si son peligrosos como mascotas, (10) y (11) son ambos verdaderos; si no, no. Pero en una situación no actual las condiciones de verdad de (10) y (11) podrían involucrar diferentes animales: la dieta de los tigres podría ser tan diferente que no tuvieran una panza blanca; y otra especie podría haber evolucionado en África que satisficiera la descripción 'los felinos cuadrúpedos ... y panza blanca'. En esa situación, la verdad de (10) dependería de si los animales a los que les aplicaríamos 'tigre', incluyendo todos los tigres actuales, serían peligrosos como mascotas, pero la verdad de (11) dependería de si los animales que satisfacen la descripción, entre los que no estaría incluido ningún tigre actual, resultarían peligrosos como mascotas. Estos fenómenos ilustran la idea de que 'tigre' es un aplicador rígido mientras que 'los felinos

¹¹⁹ Modificamos la numeración original de Devitt para adaptarla a la nuestra.

cuadrúpedos ... y panza blanca' no lo es, y los fenómenos son, de un modo un tanto superficial, explicados por esta diferencia respecto de la rigidez (2005, p. 149).

Devitt supone, como puede verse en esta cita, que la noción de rigidez es la pieza central en la explicación del contraste que se puede apreciar entre (10) y (11); pero es realmente dudoso, como ya sugeríamos más arriba, que esto sea así. Simplemente, lo que ocurre aquí es que las extensiones de 'tigre' y 'los felinos cuadrúpedos ... y panza blanca', que coinciden en el mundo actual, no coinciden en otros mundos posibles; y, en todo caso, la posibilidad de que los tigres no satisficieran, en los demás mundos posibles, la descripción 'los felinos cuadrúpedos ... y panza blanca' sólo indica que no hay conexión necesaria entre la pertenencia a la extensión de uno de estos predicados y la pertenencia al otro, cuestión que es, de todos modos, independiente de la cuestión acerca de si estos predicados son o no aplicadores rígidos. Por otra parte, ya vimos que, en primer lugar, podría haber un contraste similar al presentado aquí aún cuando los dos terminos involucrados no fueran esencialistas (véanse nuestros ejemplos (5) y (6) más arriba) y, en segundo lugar, que también podría presentarse un contraste de este tipo aún cuando *ambos* predicados fueran esencialistas (véanse nuestros ejemplos (7h) y (9h) más arriba). Parece claro, en consecuencia, que la rigidez no cumple un papel importante en la explicación del contraste en cuestión.

Vimos hasta ahora, entonces, cómo Devitt reorganiza y moldea de un modo peculiar tres de los requerimientos que, según habíamos planteado en la primera parte de este trabajo, funcionan como criterios para aceptar una noción de rigidez para expresiones predicativas como la extensión correcta de dicha noción a tales expresiones. Nos queda por decir qué afirma Devitt respecto del requisito restante, el que habíamos denominado de 'adecuación extensional'.

Nuestro autor tiene en este texto, hasta donde podemos ver, una actitud un tanto ambigua en relación a este requerimiento. Por un lado, no le concede casi ningún peso cuando considera explícitamente los criterios a tener en cuenta a la hora de decidir acerca del carácter adecuado (o no) de una propuesta sobre la rigidez. Pero, sin embargo, discute con bastante detenimiento la adecuación de su propuesta respecto de este requerimiento. De

todos modos, no tiene por qué haber una incongruencia en este proceder; su interés en discutir cómo se comporta su propuesta respecto de este requerimiento no parece motivada por una intención de usar el resultado para evaluar la pertinencia de su propuesta, sino, simplemente, debido a que, en su opinión, la cuestión de si todos los términos de género natural, y sólo ellos, son rígidos es “interesante de modo independiente” (p. 154)¹²⁰.

En lo que sigue, vamos a examinar, con cierto detenimiento, el comportamiento de las dos variedades de esencialismo propuestas por Devitt y Gómez-Torrente respecto de los distintos requerimientos cuyo cumplimiento, según expusimos en la primera parte de este trabajo, nos parece razonable exigir de una concepción de la noción de rigidez que vaya a ser considerada como una extensión adecuada de la noción original de rigidez a las expresiones predicativas.

Al contrario de lo que ocurría con la propuesta para entender la rigidez en términos de identidad de lo designado, aquí la cuestión de la posible trivialización no resulta problemática: parece bastante claro que ciertas expresiones predicativas, tales como ‘humano’, son tales que, si se aplican a un individuo, se aplicarán a él en toda circunstancia en que exista, mientras que otras expresiones predicativas, tales como ‘aburrido’, no funcionan así. Eso nos deja la tarea de analizar el comportamiento de la propuesta respecto de los otros tres requerimientos que, en orden de importancia creciente, serían los siguientes: en primer lugar, el requerimiento de que una concepción adecuada de rigidez cumpla con el requisito de adecuación extensional (que puede dividirse en los dos requisitos de que la noción en cuestión no sobregeneralice ni subgeneralice); en segundo lugar, el de explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones; y, tercer lugar, el de constituir una extensión suficientemente natural de la noción de rigidez para términos singulares. En los capítulos que siguen nos dedicamos a analizar el desempeño de la concepción esencialista de la rigidez en relación con esta serie de requerimientos, en el orden en que acabamos de presentarlos.

¹²⁰ Esto concuerda con lo expresado por Devitt en una comunicación personal, en la que manifestó de manera taxativa que no cree que el requerimiento de adecuación extensional sea en última instancia válido.

Capítulo 10. Problemas de adecuación extensional 1: sobregeneralización.

10.1. Introducción.

Como ya fue dicho más arriba, en el contexto de la segunda parte del presente trabajo, la cuestión acerca de si una noción de rigidez cumple con el requerimiento de adecuación extensional equivale a la cuestión acerca de si la clase de términos que, de acuerdo a la noción de rigidez en cuestión, son clasificados como rígidos coincide o no, como Kripke parece sugerir que lo debería hacer, con la clase de términos de género natural. Como también ya mencionamos, los dos autores cuyas propuestas nos interesa examinar en esta parte de nuestro trabajo defienden la tesis de que, a grandes rasgos, sus propuestas de cómo entender la noción de rigidez para expresiones predicativas satisfacen este requerimiento o, en todo caso, una versión ligeramente debilitada del mismo que, no obstante, respete en lo esencial su espíritu (más allá de que ellos valoren de modo diverso el cumplimiento de este requerimiento).

Por otra parte, vale la pena recordar aquí que, tal como ya habíamos afirmado en la segunda parte de este trabajo, el requerimiento de adecuación extensional puede ser incumplido de dos modos contrarios: por una parte, podría ocurrir que la noción de rigidez bajo evaluación hiciera rígidas a expresiones que van más allá de la clase de los términos de género natural; por otra, podría ocurrir que la noción de rigidez en cuestión no lograra dar como rígidos a todos los términos de género natural. En el primer caso, hablamos de un fallo de *sobregeneralización*; en el segundo, de uno de *subgeneralización*. Dedicamos el presente capítulo a examinar la respuestas de nuestros autores a la acusación según la cual una concepción esencialista de la rigidez incurre en el primero de estos problemas, y dedicaremos el próximo a analizar su respuesta respecto del segundo de estos problemas.

En lo que respecta a la acusación de sobregeneralización, pareciera que hay dos tipos básicos de ejemplos que mostrarían que, en principio, una propuesta esencialista acerca de la rigidez para expresiones predicativas incurriría en este problema.

El primer tipo de ejemplos incluye predicados tales como 'es idéntico a sí mismo', 'es idéntico a Platón', 'es distinto de Hitler', 'es o bien coloreado o bien transparente', esto es, ciertos predicados complejos que apelan a propiedades y relaciones que ciertos objetos (o pares de objetos) instancian de modo necesario en virtud, típicamente, de la validez de ciertos principios formales muy generales. El segundo tipo de ejemplos incluye términos generales tales como 'televisor' y 'mesa' (y los predicados formados a partir de ellos), esto es, términos clasificatorios (*sortals*) que expresan propiedades que han sido consideradas, usualmente, como esenciales para todo objeto que las instancie (dado que portan en sí las condiciones de individuación de todo objeto que las instancia). Es claro que, al menos *prima facie*, hay buenos motivos para suponer que ambos tipos de términos expresan géneros o propiedades (suficientemente) no naturales y que, a la vez, son esencialistas – pero, por supuesto, puede ocurrir que las apariencias en primera instancia sean engañosas.

Nuestros dos autores, por otra parte, despliegan estrategias distintas para lidiar con estos ejemplos. Una cosa que llama la atención es que cada uno de ellos sólo presta atención a una de estas clases de ejemplos (aunque cada uno a una distinta); así, mientras Gómez-Torrente se concentra en analizar los casos de predicados tales como 'es idéntico a sí mismo' y no dice nada acerca del segundo grupo de ejemplos, Devitt sólo analiza los casos del tipo de 'televisor' y no dice nada acerca de los predicados mencionados en primer término. Esta actitud de Devitt quizás pueda justificarse a partir de una diferencia mínima que, como veíamos, puede encontrarse entre su formulación de la noción de rigidez para expresiones predicativas y la que hace Gómez-Torrente, a saber, que aquél define su noción de rigidez como aplicable, en principio, sólo a términos generales (por los que además entiende, muy probablemente, términos generales semánticamente simples) y no, como en el caso de Gómez-Torrente, a predicados (que incluyen, como los ejemplos que él discute muestran suficientemente, predicados semánticamente complejos)¹²¹. Por otra parte, si

¹²¹ La distinción que presuponemos a la base del contraste entre las nociones de *semánticamente simple* y *semánticamente complejo* es la que tiene lugar entre ciertas expresiones cuya capacidad de designar una determinada entidad deriva de la capacidad de designar que tienen otras expresiones que son partes propias

suponemos, como nos habilita a hacerlo la conclusión a la que habíamos arribado en el Capítulo 3 de este trabajo, que el carácter predicativo es algo que corresponde, en sentido primario, a los términos generales, y sólo derivativamente a los predicados formados a partir de ellos, entonces el hecho de que Devitt se centre, al presentar su definición, en tales expresiones, podría parecer suficientemente justificado, ya que estaría definiendo una noción que permitiría caracterizar, justamente, a las expresiones predicativas fundamentales. No ocurre algo semejante, sin embargo, en relación a la negligencia de Gómez-Torrente respecto del tipo de ejemplo discutido por Devitt; en efecto, aquél tiene que admitir que si fuera cierto que predicados como 'es un televisor' son esencialistas, y su posición no pudiera deshacerse de éstos como lo hacía con los otros predicados que sí discute, ello tendría un efecto inmediato sobre la evaluación del cumplimiento, por parte de su concepción, del requisito de adecuación extensional (de todos modos, como veremos, esto no va a resultar particularmente relevante teniendo en cuenta la actitud que va a desplegar frente a la objeción). En lo que sigue evaluamos, entonces, el modo en que cada uno de nuestros autores intenta rechazar la acusación de sobregeneralización.

10.2. Gómez-Torrente sobre sobregeneralización.

La estrategia de Gómez-Torrente para defender a su propuesta de la acusación de sobregeneralización consiste en sostener que el requisito mismo de que una noción de rigidez no debería sobregeneralizar no está, en última instancia, suficientemente bien fundamentado (nótese, de todos modos, que nuestro autor no rechaza, en general, todo requisito de adecuación extensional, sino sólo la "parte" del mismo que implica la no sobregeneralización). Su argumento se basa, tanto aquí como también, en general, respecto de los demás requerimientos que se podrían exigir a una noción de rigidez para expresiones predicativas, en una especie de "supermáxima" que estructura su argumentación, y que consiste en suponer que una noción de rigidez para expresiones predicativas será adecuada siempre y cuando su desempeño sea estrictamente paralelo al de la noción de rigidez para términos singulares.

suyas, en cuyo caso tenemos expresiones semánticamente complejas, o bien, por el contrario, ellas son unidades cuya capacidad designativa no depende de la de sus partes, en cuyo caso tenemos expresiones semánticamente simples.

En el caso que nos ocupa, dicha máxima general se aplica nuestro caso particular en la forma de un argumento que consiste en señalar que, del mismo modo en que, en el caso de los términos singulares, el hecho de que haya ciertos términos que son rígidos de manera paradigmática, a saber, en este caso, los nombres propios, no implica que no pueda haber otros términos que, sin ser paradigmáticos, sean también rígidos (y, en efecto, hay, por ejemplo, descripciones definidas rígidas); del mismo modo, se sostiene, si bien los predicados de género natural podrían ser los casos paradigmáticos de predicados rígidos (esto es, esencialistas), no hay por qué suponer que ellos tengan que ser los únicos predicados esencialistas – bien podría suceder que algunos otros predicados resultaran esencialistas aunque no estén dentro de la subclase de los paradigmáticos. Por lo cual, si se admite sin problemas una situación de este tipo para el caso de los términos singulares, no resulta razonable exigir, en el caso que nos ocupa, que sólo las expresiones predicativas paradigmáticas (a saber, las de géneros naturales) vayan a resultar rígidas (esto es, esencialistas).

El argumento parece, en principio, correcto. Sin embargo, si uno examina la situación con un poco más de detenimiento, las cosas dejan de ser tan claras. En particular, el supuesto paralelismo que se daría entre ambos casos depende de que se puedan distinguir, al interior de cada categoría de expresiones, dos clases de términos rígidos, una de las cuales contendría, supuestamente, términos que son rígidos de una manera paradigmática, mientras que la otra contendrían expresiones que, si bien serían también rígidas, lo serían sólo de un modo no paradigmático.

De todos modos, no queda del todo claro qué habría que entender por ‘paradigmático’ aquí, ni cómo se podría determinar qué expresiones entrarían, y cuáles no, en la clase de expresiones “paradigmáticamente rígidas”. En primer lugar, el modo en que nuestro autor lleva a cabo esta distinción para el caso de los términos singulares, según el cual quedarían, del lado de los términos rígidos paradigmáticos, los nombres propios y los indécicos, mientras que habría que colocar, del lado de los términos rígidos no paradigmáticos, a las descripciones rígidas esencialistas (a saber, aquellas que denotan un objeto determinado en virtud de que éste posee ciertas propiedades que le son esenciales), parecería dar como resultado una distinción que es equivalente, al menos desde un punto de vista extensional, a la distinción entre términos que son rígidos *de jure* (esto es, aquellos que lo son en virtud

de sus propiedades semánticas más generales) y términos que son rígidos *de facto* (esto es, términos cuya rigidez depende del estatus modal de ciertos hechos involucrados en la determinación de su referencia). Esta equivalencia extensional entre las dos distinciones parece sugerir, entonces, que lo que, en opinión de nuestro autor, haría que algunos términos rígidos resulten serlo de modo paradigmático sería, precisamente, que su rigidez fuera un efecto de sus propiedades semánticas más generales, sugerencia que además resulta corroborada por algunas expresiones emitidas por Gómez-Torrente en este contexto, en las que habla de “alguna propiedad semántica interesante” (p. 253) que explicaría ese estatus especial de los nombres e indéxicos frente a otros términos rígidos (y, en el caso de los términos generales, el estatus especial que se le asigna a los términos de género natural frente a los demás). Y, en efecto, más allá de lo que diga aquí Gómez-Torrente, parece independientemente razonable suponer que Kripke privilegia en su discusión de la rigidez a los nombres por motivos de esta índole (por otra parte, además, si no deriva de esto, ¿en qué se podría originar la diferencia relevante entre los nombres y los demás términos rígidos?).

El único tipo de motivación razonable que, en consecuencia, parece poder darse de la suposición de que ciertos términos (los nombres e indéxicos, en un caso, los términos de género natural, en otro) sean considerados como rígidos de modo paradigmático (en su respectiva categoría), consiste en sostener que tales términos son aquellos cuya rigidez podría ser explicada a partir de ciertas propiedades semánticas suyas, entre las que tendríamos que considerar, fundamentalmente, lo que más arriba habíamos llamado su ‘carácter no descriptivo’. Ahora bien, el punto sobre el que queremos llamar la atención es que, si bien este tipo de explicación parece aceptable para el caso de los términos singulares, no parece que el esencialista pueda apelar a él a la hora de intentar fundamentar una distinción entre expresiones rígidas (esto es, esencialistas) paradigmáticas y no paradigmáticas. En efecto, no se ve de qué modo las propiedades semánticas de los términos podrían llegar a tener algún papel en una explicación esencialista de la rigidez, ya que, *por definición* lo único relevante para que un término sea rígido consiste en que dicho término exprese una propiedad esencial de todo objeto que la instancie. Ahora bien, resulta suficientemente claro que ninguna propiedad semántica de los términos podría tener efecto alguno en lo que respecta a si las propiedades que ellos designan habrán de ser o no

esencialistas (y, en particular, tampoco podrá tener un efecto semejante su carácter descriptivo o no descriptivo). Parece seguirse de esto que, en consecuencia, no podrá depender de tales propiedades la distinción que se pretende establecer entre expresiones predicativas rígidas paradigmáticas y no paradigmáticas.

De este modo, se puede ver que hay un punto central en el que la supuesta analogía pretendida por Gómez-Torrente resulta no ser tal. Esta falta de analogía consiste en que, mientras que, como vimos, Kripke es capaz de dar una explicación, para el caso de los términos singulares, de por qué se da una distinción entre términos rígidos que son paradigmáticos y otros que no lo son, haciendo referencia a que, en un caso, la rigidez se puede derivar de de otras propiedades semánticas de los términos mientras que, en el otro caso, la rigidez se derivaría de que, en ciertos casos, las propiedades mediante las cuales se identifica a un determinado objeto resultan ser propiedades esenciales del objeto así identificado, no parece, por otra parte, haber ninguna explicación semejante disponible para el caso de las expresiones predicativas. En particular, el hecho de que los términos de género natural sean no descriptivos, mientras que otros términos generales son descriptivos, no parece tener ninguna influencia sobre su posible esencialidad y, en caso de que términos pertenecientes a ambas clases resulten ser esencialistas, no parece que aquella diferencia implique ninguna otra diferencia que hiciera a la esencialidad de unos más paradigmática que la de los otros: la esencialidad es, en ambos casos, de un mismo tipo, a saber, una que depende en ambos casos del hecho de que los términos en cuestión expresan propiedades que son esenciales a los objetos que las instancian.

Por otra parte, querríamos mencionar aquí otro problema que parece afectar, de modo general, a la concepción esencialista de la rigidez, en particular a cualquier versión de la misma que estuviera comprometida con la idea de que sólo los términos de género natural deberían resultar rígidos (o paradigmáticamente rígidos), y que se relaciona con la falta de tratamiento, por parte de Gómez-Torrente, de ejemplos tales como los de 'es un televisor' o 'es una mesa'. Se trata por lo demás de un problema que tiene, por una parte, un aspecto exegético, pero que también puede plantearse, por otra, desde un punto de vista puramente sistemático.

Comencemos por este último aspecto. El problema aquí radica en que, en principio, parece razonable suponer que términos clasificatorios como 'televisor', 'mesa', y otros semejantes,

son efectivamente esencialistas, en el sentido en que Gómez-Torrente entiende el término. Esto sería así debido a que, en virtud de la asociación que puede presumirse que se da entre tales predicados y las condiciones de individuación de los objetos así descritos, es esperable que dichas expresiones sean tales que, si se aplican a un objeto en una circunstancia determinada, se aplicarán a ese mismo objeto en toda circunstancia posible en que ese mismo objeto exista¹²². En este sentido, dado que, *prima facie*, tales términos parecen ser esencialistas, parece que el defensor de esta noción de rigidez debería explicarnos, o bien cómo compatibilizar estas intuiciones con el requisito de adecuación extensional (veremos en la sección siguiente que Devitt, hace justamente esto), o bien, si queremos tomar el camino de decir que tales términos no serían *paradigmáticamente* esencialistas, explicar en qué se diferenciarían tales términos de otros términos que, se supone, serían paradigmáticamente esencialistas, tales como 'tigre'. Este último punto plantea un problema adicional para un esencialista como Gómez-Torrente, ya que, según parece, predicados como 'es un televisor' son completamente análogos, tanto desde un punto de vista formal como material, a predicados simples de términos naturales, tales como 'es un tigre', (al contrario de lo que podría suponerse que ocurre, quizás, con predicados como 'es idéntico a Platón', que no son simples). Nuestro autor no dice nada al respecto y, más aún, no se ve muy bien qué es lo que podría decir.

Como decíamos, por otra parte, el problema tiene también un aspecto exegetico – y, en este caso, el problema se plantea tanto para Gómez-Torrente como para Devitt. Esto es así debido a que el mismo Kripke parece sostener, en ciertos pasajes de las conferencias, que expresiones como 'televisor' serían esencialistas. Dice, por ejemplo, que "(de un modo aproximado) *ser una mesa* parece ser una propiedad esencial de la mesa" (1980, p. 115). En este sentido, dado que Kripke parece suponer, a la vez, por una parte, que sólo los términos de género natural son rígidos, y que, por otra parte, términos que no son de género natural serían esencialistas, habría que considerar que la posición que interpreta la noción de rigidez para predicados en términos de esencialismo está fuertemente descaminada – o, en todo caso, fuertemente en desacuerdo con las presuposiciones de Kripke.

¹²² Véase, sobre todo, en este sentido, Wiggins (2001) *passim*, especialmente cap. 1, y también la discusión de estos mismos casos en relación a la propuesta de Devitt, en la sección próxima.

Según vimos, entonces, el argumento de Gómez-Torrente para desacreditar la objeción de sobregeneralización está fuertemente viciado porque se basa en la existencia de un paralelismo que es sólo aparente: el argumento depende de que el tipo de relación que se da entre nombres y descripciones rígidas sea análogo al que se da entre términos de género natural y otros términos generales; pero vimos que, mientras que aquella distinción entre términos singulares rígidos se basaba en la distinción de las nociones de rigidez *de jure* y *de facto*, ninguna distinción semejante podría justificar la que se pretende establecer para el caso de los términos generales: no parece haber más que una clase de esencialidad. Pasemos a examinar ahora el modo en que Devitt responde a esta misma objeción.

10.3 Devitt sobre sobregeneralización¹²³.

Como decíamos, Devitt discute solamente ejemplos del tipo que de los que mencionábamos recién hacia el final de la discusión sobre Gómez-Torrente, a saber, predicados como ‘es una mesa’ o ‘es un televisor’ – o, más bien, en su caso, términos generales como ‘mesa’ o ‘televisor’, esto es, términos clasificatorios (*sortals*) que, según se suele suponer, expresan propiedades que son esenciales para los objetos que las instancian, pero que, sin embargo, no son términos de género natural, sino términos que expresan géneros nominales (en particular, como en nuestros ejemplos, géneros de artefactos). La estrategia de Devitt para lidiar con estos ejemplos es más específica que la de Gómez-Torrente, y consiste en negar que tales términos clasificatorios de artefactos efectivamente designen propiedades que son esenciales para los objetos que las instancian; trata de mostrar, por lo tanto, que esos términos no son, después de todo, de un tipo adecuado para mostrar que la propuesta sobregeneraliza.

¿Qué razones da Devitt para pensar que, mientras que expresiones del tipo de ‘tigre’ son esencialistas, expresiones del tipo de ‘mesa’ no lo son? Nuestro autor considera, en primer lugar, que los términos de este último tipo pueden describir correctamente ciertos objetos en tanto éstos sean considerados como “implementos” – una expresión que él prefiere a ‘artefactos’ debido a que, en su opinión, no es esencial a tal tipo de objetos, entre los que

¹²³ Querría agradecer a Michael Devitt algunos comentarios suyos a una versión preliminar de esta sección que me han ayudado a mejorar la presentación de mis argumentos.

hay que incluir televisores y las ya mencionadas mesas, el haber sido fabricados, algo que sí viene asociado con la noción de artefacto. Y, por otra parte, nuestro autor cree también que los objetos que son implementos no lo son esencialmente, lo que tendría como consecuencia que los términos de implementos (como 'silla' y 'televisor') no serían en última instancia términos clasificatorios en sentido estricto, es decir, no estarían asociados a las condiciones de persistencia e individuación de los objetos que los instancian, no obstante haber sido considerados tradicionalmente como tales. Pueden rastrearse, creo yo, en la presentación de Devitt, dos motivos para sostener una tesis semejante:

(i) En primer lugar, la tesis según la cual lo único que resulta esencial para ser un tipo particular de implemento es simplemente tener (eso es, ser utilizado para desempeñar, usual o convencionalmente) una cierta función (debe tenerse en cuenta aquí que, para Devitt, ser esencial para ser un tipo de implemento no es equivalente a ser esencial para ser el objeto que resulta ser un tipo de implemento).

(ii) En segundo lugar, la tesis, aparentemente presupuesta por nuestro autor, según la cual el desempeño de una función es algo tan fuertemente extrínseco y accidental respecto de un objeto que no podría tener ningún papel relevante en la determinación de las condiciones de persistencia e individuación del objeto (implemento) en cuestión.

Un modo útil de ilustrar su concepción consiste en considerar un ejemplo; tomemos uno de sus favoritos, el de un pisapapeles. Para nuestro autor, un pisapapeles es un implemento, y una determinada piedra puede llegar a ser un implemento semejante simplemente por el hecho de ser usada como tal, esto es, por el hecho de ser utilizada para asegurar papeles en su sitio y evitar que se dispersen. Ahora bien, si bien es esencial para ser un pisapapeles tener esta función, tener esta función no es esencial (esto es, no es necesario *de re*) para la piedra o el objeto particular que la tienen. Esto explicaría, de manera inmediata, por qué un término como 'pisapapeles' no es un aplicador rígido. En efecto, se sigue de la explicación que venimos de ofrecer que este término podría, por ejemplo, aplicarse correctamente a una piedra particular en algunos mundos y, sin embargo, no aplicarse a esa misma piedra en otros mundos, ya que su aplicación o no a un objeto en un mundo determinado depende de la circunstancia accidental de que ese objeto haya sido recogido y usado como un pisapapeles en ese mundo. Y, por otra parte, dado que nada específico acerca de los pisapapeles parece estar cumpliendo ningún papel en esta argumentación (o al menos

Devitt quería que supongamos tal cosa), algo similar debería ser verdadero respecto de todos los demás términos de implementos (o de artefactos, que serían un subconjunto de esta última clase). Ninguno de ellos sería, en consecuencia, un aplicador rígido, después de todo, a pesar de las apariencias en contrario.

Se supone que las tesis que venimos de exponer habrían de ser fundamentadas, según parece, a partir de las intuiciones que, de acuerdo con Devitt, es esperable que tengamos en relación con algunos casos que él presenta. Uno de los casos paradigmáticos es, justamente, el que acabamos de utilizar para ilustrar su tesis, a saber, el caso de una piedra que es recogida en una playa y usada, en lo sucesivo, y de manera regular, como un pisapapeles. Dice nuestro autor acerca de este caso:

Pero sería verdaderamente extraño suponer que dos piedras indistinguibles difieren en sus naturalezas esenciales simplemente a causa de que una fue dejada en la playa mientras que la otra fue recogida y usada regularmente como un pisapapeles (2005, p. 156).

Querría traer a colación también aquí un segundo ejemplo que nuestro autor usa de un modo similar, y del cual intenta extraer un argumento en contra de la idea, defendida por Kripke, y ya mencionada brevemente en la sección anterior, de que *ser una mesa* es una propiedad esencial de cualquier mesa particular (Kripke 1980, p. 115, n. 57; dejo de lado aquí otros ejemplos un tanto más imaginativos acerca de televisores que crecen en árboles). Devitt nos pide que imaginemos la mesa de la que habla Kripke, pero que supongamos que luego, una vez que ha sido finalizada, ese mismo objeto no fuera a ser utilizado como una mesa, sino que, en cambio, fuera a ser utilizado como una pantalla de luz, al ser fijada “por sus patas” a un edificio muy moderno. Dice, entonces, lo siguiente:

Ese objeto nunca habría sido una mesa, pero todavía seguiría siendo el mismo objeto que es la mesa de Kripke (p. 156).

En estas afirmaciones se condensan, hasta donde puedo ver, las motivaciones centrales a las que alude Devitt con el objeto de mostrar que los términos que usualmente tomamos como

términos de artefactos (y que él prefiere incluir en la categoría de implementos) no son aplicadores rígidos.

¿Qué decir acerca de esta argumentación? Creo que, a pesar de que, a primera vista, lo que nuestro autor dice acerca de los casos con los que ejemplifica su posición parece bastante plausible, su interpretación de los ejemplos allí presentados y, en consecuencia, su concepción más general acerca del funcionamiento de los términos de implementos, deben, en última instancia, ser rechazados. Querría fundamentar esta postura sobre la base de una argumentación que puede desarrollarse en dos pasos:

(i) En primer lugar, intentaré presentar algunas razones para rechazar la interpretación que Devitt presenta acerca de los términos de implementos, sugiriendo, por el contrario, que la idea más tradicional, según la cual tales términos (usualmente considerados como términos de artefactos) deben ser entendidos como incluyendo información acerca de las condiciones de persistencia y de individuación de los objetos a los que se aplican, resulta más adecuada en relación con nuestras intuiciones.

(ii) En un segundo paso, trato de dar cuenta eliminativamente de algunas de las supuestas intuiciones que, tal como acabamos de ver, Devitt utiliza para motivar su posición¹²⁴. Básicamente, mi estrategia en este segundo paso consiste en mostrar que los fenómenos que nuestro autor explota en su argumentación son, en última instancia, casos de indeterminación y vaguedad que, en todo caso, caracterizan, no sólo a los términos de géneros nominales, sino también, y en exactamente la misma medida, a términos de géneros naturales y nombres propios, los términos que Devitt mismo admite como rígidos. Siendo esto así, resulta claro que no podría inferirse de modo válido la existencia de una diferencia fundamental entre, por una parte, los términos de géneros nominales y, por otra, los términos de géneros naturales y nombres, sobre la base de fenómenos que involucran, según intentaré argumentar, a ambas clases de expresiones por igual.

(i) Como dije, querría defender aquí la idea de que términos como 'mesa' o 'televisor' son lo que se ha supuesto usualmente que son, a saber, términos de artefactos que, como tales, expresan conceptos que proveen, entre otras cosas, información acerca de las condiciones de persistencia e individuación de los objetos a los que se aplican, de un modo en que no lo

¹²⁴ Traduzco mediante 'dar cuenta eliminativamente' la frase inglesa *to explain away*.

harían si se supusiera que funcionan como Devitt cree que lo hacen sus términos para implementos. Para ver por qué creo que esto es así, sugiero que comencemos llamando la atención acerca de que, según parece, distinguimos de un modo claro y completamente natural, aún respecto de los artefactos, las dos cuestiones de determinar, por una parte, *qué es alguna cosa* y, por otra parte, la de determinar *para qué se usa una cosa*; y, además, que usamos, de modo característico, términos de artefactos para responder a la primera de estas cuestiones – mientras que su uso es opcional para responder a la segunda.

Ahora bien, pareciera que no hay lugar, en la reconstrucción de la situación por parte de Devitt, para una distinción de este tipo. Podemos ilustrar esta aserción considerando la siguiente variación sobre el ejemplo del pisapapeles presentado por nuestro autor: supongamos que heredo una taza de parte de mi tía, y que, como no tomo té, yo uso esa taza solamente, y de manera regular, como un pisapapeles. Como algo puede convertirse en un implemento, de acuerdo con su explicación, o bien por haber sido construido con un cierto propósito, o bien por el hecho de ser utilizado regularmente con un propósito determinado, Devitt tendrá que decir aquí que tenemos un “objeto” indeterminado (quizás un trozo de arcilla) que es, a la vez, dos implementos, a saber, una taza y un pisapapeles. Por supuesto, no tiene por qué haber nada particularmente incorrecto en la suposición de que hay en ese caso dos implementos diferentes. Lo que parece problemático es, más bien, que, de acuerdo con la explicación de Devitt, pareciera que tenemos el mismo derecho a considerar a este objeto como una o la otra cosa y, de algún modo, que podría decirse que el objeto en cuestión es, con igual derecho y en el mismo sentido, ambas cosas (como decíamos más arriba, el objeto sería a la vez, justamente, dos implementos distintos). Pero me parece claro que esto no es así, y que no consideraríamos que el objeto en cuestión sea esas dos cosas *con igual derecho y en el mismo sentido*; por el contrario, parecemos suponer, más bien, que el objeto *es* una taza que, además, *es usada como* un pisapapeles (una suposición que no cambia por el hecho de que, como decía al proponer el ejemplo, use exclusiva y regularmente la taza como pisapapeles). Pareciera que, simplemente, no pensamos que haya en estos casos *meros* objetos que son usados para uno u otro propósito, sino más bien, por el contrario, que hay objetos que *son* cierto tipo de cosas, y que pueden además ser usados como otro tipo de cosas. Y es crucial ver que, como acabamos de sugerir, los términos de artefactos pueden ser utilizados aquí en los mismos contextos en los que

típicamente se utilizan, con funciones similares, los términos de género natural; esto es, en particular, para decir de algo qué cosa es.

Parecería que podría haber una salida aquí para alguien que defendiera la posición de Devitt, a saber, podría intentarse explicar esta asimetría que surge en el caso de la taza/pisapapeles diciendo que aquello para lo cual un objeto particular fue fabricado es, a la hora de responder a la pregunta acerca de lo que una cosa es, y por motivos puramente convencionales, más relevante que aquello para lo que el objeto en cuestión está siendo usado regularmente, pero que semejante diferencia no debería ser tomada como teniendo ninguna significación metafísica particular. Creo, sin embargo, que una propuesta semejante no podría conducirnos muy lejos: podríamos imaginar que la mesa/pantalla del ejemplo de Devitt que presentábamos más arriba haya sido fabricada con la intención de que fuera una mesa, si bien, según parece, la mayor parte de la gente que la fuera a observar en el edificio en el que está siendo utilizada como una pantalla no tendería a decir que se trata de una mesa – no tendería a decir que el objeto en cuestión *es* una mesa; así, vemos que, en algunos casos, de una índole un tanto diversa a la del ejemplo previo de la taza/pisapapeles, la consideración del uso regular que se hace de ciertos objetos parece, al contrario de lo que ocurría en aquél otro caso, más relevante que consideraciones respecto de las intenciones originales de constructor.

El hecho de que utilicemos términos de artefactos para decir de algunas cosas lo que ellas son, que en muchos casos se pretende además contrastar con aquello para los que ellas son usadas, se relaciona con que típicamente se requiere más (al contrario de lo que parece suponer Devitt) para pertenecer a un determinado género de artefacto que simplemente ser utilizado de un cierto modo, o tener una cierta función: los términos de artefactos son usados típicamente, por el contrario, para decir, de ciertos objetos, que ellos tienen una cierta naturaleza, o un cierto tipo particular de disposición y estructura, cuya especificidad va más allá del hecho de capacitarlos para desempeñar ciertas funciones¹²⁵. Esto sugiere que la relación que Devitt interpreta como la de ejemplificación, por parte de un “objeto” indeterminado, de la propiedad accidental de ser un tipo específico de implemento debería

¹²⁵ Vale la pena notar que parecemos distinguir entre distintos géneros de artefactos que son utilizados para desempeñar la misma función; para poner un ejemplo, podríamos beber tanto de vasos como de copas, pocillos, tazas, etc., lo que parece sugerir que se requiere más, para ser un ejemplar de cualquiera de estos géneros, que el ser capaz de desempeñar ciertas funciones.

más bien ser entendida como la de constitución que tiene lugar entre ciertos materiales y cierto objeto de un tipo particular, a saber, cierto tipo de artefacto, que ha sido producido a partir de ellos.

(ii) Pero, por supuesto, nuestro autor podría protestar aquí: 'Esto puede ser suficientemente intuitivo, pero al fin y al cabo no puede ser correcto, como muestran los casos del pisapapeles y de la pantalla'. Esta consideración me conduce a la segunda parte de mi réplica a Devitt, en la que intento explicar eliminativamente estos ejemplos, de tal modo que ya no puedan ser considerados como contraejemplos a una concepción como la presentada en los párrafos previos, según la cual los términos clasificatorios para artefactos también resultarán ser, como sus contrapartes de género natural, aplicadores rígidos.

Como ya dije con anterioridad, creo que Devitt explota, en sus ejemplos, algunos fenómenos de indeterminación o vaguedad que afectan, específicamente, a instancias particulares de la relación de constitución mencionada más arriba; pero, como intentaré argumentar, él no tiene en verdad ningún derecho a extraer, a partir de tales fenómenos, ninguna conclusión a los efectos de que los términos para artefactos, a diferencia de lo que ocurre con los términos de género natural, no son aplicadores rígidos, debido a que hay fenómenos similares que tienen lugar también en relación con los términos de género natural. Por otra parte, la plausibilidad de esta tesis que pretendemos defender, según la cual los fenómenos analizados por Devitt deberían entenderse básicamente como fenómenos de indeterminación, podrá ser evaluada solamente a partir de la luz que ella permita arrojar a la hora de analizar los ejemplos presentados por nuestro autor. Corresponde por lo tanto que volvamos a ellos.

Comencemos por el caso de la mesa/pantalla. Recuérdese que Devitt presenta este ejemplo pidiéndonos que consideremos una situación en la que alguien fabrica un objeto que resulta indistinguible de la mesa de la que hablaba Kripke, pero que luego la fija de sus patas a un edificio muy moderno, situación en la que oficiará, en lo sucesivo, como una pantalla. Sugiero que entendamos aquí a Devitt como poniendo el énfasis, en particular, en el proceso de producción de un artefacto determinado (esto es, en un proceso como resultado del cual ciertos materiales llegan a constituir un cierto tipo de artefacto, en este caso, una pantalla), y como indicando que, hasta un cierto punto, este proceso de producción de una

pantalla es indistinguible del proceso de producción de otro tipo de artefacto (en este caso, de una mesa). Este fenómeno, por supuesto, no es otro que fenómeno suficientemente familiar de la vaguedad que rodea el llegar a la existencia de los objetos ordinarios y, en rigor, es en realidad un fenómeno general, e independiente de la complicación particular que se agrega en nuestro caso, y que consiste en que el proceso podría haber terminado en que un mismo material constituyera un objeto de un tipo diferente.

De este modo, lo que nuestro autor hace en su ejemplo es señalar al producto al que se ha arribado en un cierto estadio particular del proceso (en el que al menos uno de los dos procesos mayores (la producción de una mesa, la producción de una pantalla) al que ese estadio podría pertenecer no ha concluido), y pregunta, en relación a ese objeto, qué cosa es. Podría ocurrir que no sepamos la respuesta a esta pregunta, o podríamos estar equivocados al pensar que es una mesa cuando no lo es, ya que se parece mucho a una. Pero eso no es importante. Lo que es importante señalar es que esos materiales *devendrán (o serán considerados como) un nuevo objeto determinado, aquél en el que consistirá el resultado del proceso, exactamente cuando devengan (o sean considerados como) un objeto de un tipo determinado*, aunque en un estadio temprano del proceso pueda ser aún indeterminado si se trata de un objeto de un tipo o de otro. Y creo que es importante tener en cuenta aquí que el hecho de que podría aplicar erróneamente el término 'mesa' a la pantalla afectaría tan poco a la tesis de que 'mesa' es un término esencialista como el hecho de que puedo equivocarme al llamar a un gemelo con el nombre del otro afecta la tesis de la rigidez de los nombres, dado que ambas tesis deben ser entendidas como incluyendo una cláusula *ceteris paribus* a los efectos de que todos los hechos relevantes son suficientemente claros y determinados (esto es, tanto desde un punto de vista epistémico como metafísico).

El problema general, entonces, detrás de lo que ocurre en casos como estos es que es en general indeterminado cuándo puede decirse de un conjunto particular de materiales que ya constituyen (o que han dejado de constituir) un objeto particular. Pero lo que quisiera defender al respecto es que no debería suponerse que la existencia de estos fenómenos de indeterminación fuera a invalidar la tesis de que *ser una cosa de un género determinado* es esencial para los individuos que resultan ser cosas de tales géneros. Creo que esto es así debido a que, como querría ahora argumentar, pareciera que la cuestión de si un determinado artefacto ha comenzado a existir (o ha dejado de hacerlo) es algo

precisamente tan determinado (o, para el caso, tan indeterminado) como la cuestión de si ese mismo objeto es o no una cosa de un cierto género particular (contrariamente a lo que cree Devitt, que parece suponer que puede ser indeterminado si algo es de un cierto género al tiempo que no sería indeterminado si es un objeto particular, en un sentido numérico).

El ejemplo que sigue puede quizás ayudar a esclarecer lo que quiero decir (y, en el mejor de los casos, a fundamentar la tesis que pretendo defender). Supongamos que tenemos un televisor, y que comenzamos a sacarle piezas una tras otra, hasta que lo desarmo por completo. Cada vez que le saco una pieza pregunto: '¿Sigue siendo un televisor?', y también: '¿Sigo teniendo el mismo objeto que tenía antes?' Me parece a mí que las respuestas a ambas preguntas van a ser siempre idénticas, más allá de qué respuesta demos, de hecho, en cada momento particular del proceso, y aún cuando pueda ser el caso que durante buena parte del proceso no sepamos muy bien qué decir. Pero me parece a mí que esta indeterminación no afecta para nada el hecho de que, siempre que, y en la exacta medida en que, el objeto sea claramente el mismo objeto particular que era antes (en sentido numérico), no puede sino ser un objeto del mismo género que aquél. (Por supuesto, estoy asumiendo aquí, como algo necesario para poder extrapolar esta conclusión a la dimensión modal, que una serie completamente análoga a la que venimos de describir, que se da en la dimensión temporal, podría tener lugar también a lo largo de la dimensión modal, de modo que preguntásemos cada vez: '¿Qué pasaría si este objeto no tuviese esta parte aquí?', etc.).

Se podría objetar en este punto que nuestras intuiciones no son realmente tales como estoy presuponiendo aquí que son. Por ejemplo, se me ha propuesto el siguiente caso: si alguien hace una pecera usando un televisor, parece que alguien podría decir, de un modo perfectamente natural, señalando a la pecera: 'Ese es el televisor'¹²⁶, de modo que, según parece, podríamos seguir teniendo un mismo objeto (desde un punto de vista numérico) aún cuando ese objeto ya no sea más un televisor, sino, ahora, se haya convertido en una pecera¹²⁷.

¹²⁶ Vale la pena llamar la atención acerca de que no se presupone en el ejemplo que el objeto en cuestión siga siendo un televisor en el momento en que ha pasado a ser una pecera, sino más bien que, aún cuando ya no es más un televisor, sigue siendo (numéricamente) el mismo objeto que había sido un televisor.

¹²⁷ Debo esta objeción a Julien Dutant.

Estoy de acuerdo en que uno podría decir cosas de este tipo de un modo completamente natural, pero me parece que tales modos de hablar no deberían ser interpretados como implicando que quien los utiliza crea efectivamente que hay identidad numérica estricta entre los referentes de los términos singulares utilizados en esos enunciados de identidad, sino sólo alguna otra relación menos estricta. Considérese la siguiente situación: mi hijo estuvo pintando las paredes con crayones, y yo le digo a alguien que entra en mi casa: 'Ese es mi hijo'. Tal modo de expresión es perfectamente natural, pero, de manera obvia, no estoy afirmando al usarlo que mi hijo es numéricamente idéntico a unos trazos de crayón en la pared, sino sólo, más bien, que él *causó* tales trazos; de lo que se sigue que, en general, no debe suponerse que nuestro uso de enunciados con forma de enunciados de identidad vayan a ser utilizados para expresar, en todos los casos en que son utilizados, la relación de identidad estricta (esto es, numérica)¹²⁸.

Algo similar podría decirse en relación a un caso un tanto más cercano al de la pecera que estamos discutiendo: supóngase que mi abuelo ha sido cremado, y que sus cenizas han sido puestas en una urna. Puedo señalar a la urna que se encuentra en el sótano de mi casa y decirle a alguien: 'Ese es mi abuelo'. Pero, por supuesto, el hecho de que diga esto (y, por lo demás, lo haga de un modo que resulta perfectamente natural y comprensible para mi interlocutor) no implica que crea que las cenizas son numéricamente idénticas con mi abuelo. Más bien, es claro que no son mi abuelo, ya que este último había dejado de existir hacía mucho tiempo. Parece entonces que estos usos de enunciados de identidad tienden a aparecer en contextos en que una situación es más o menos clara excepto por una unidad particular de información, que nosotros proveemos de un modo un tanto burdo, mediante un enunciado con una de las formas más simples que tenemos en el lenguaje, a saber, mediante un enunciado de identidad. Más aún, parece que en muchos de los casos relevantes la información requerida (y eventualmente recibida) tiene sólo una función contrastiva: simplemente quiero saber (o señalar) cuál es la urna de mi abuelo entre otras. Y creo que el caso de la pecera puede ser explicado de un modo similar: mediante el enunciado de identidad sólo digo que una pecera en particular, en oposición a otras, ha sido hecha a partir de un televisor ya conocido para la audiencia.

¹²⁸ Ya habíamos visto otros tipos de usos de enunciados de identidad más arriba, cuando discutíamos la solución de López de Sa al problema de la trivialización.

El ejemplo del pisapapeles es, creo yo, de una naturaleza ligeramente distinta, ya que lo que parece ser indeterminado allí no es tanto si la piedra es o no, o se ha convertido o no, en un pisapapeles, sino si la relación entre piedra y pisapapeles es en verdad un caso de la relación de constitución. Y, además, pareciera en este sentido que la relación entre piedra y pisapapeles, tal como se la puede apreciar en el caso del ejemplo de Devitt, es algo así como un caso limítrofe, dudoso, de la relación de constitución debido a que el proceso involucrado en la obtención de un pisapapeles a partir de una piedra es tan mínimo que uno podría dudar de si al final del proceso uno ha producido o no un objeto distinto. Quizás habría que decir que no tenemos, en este caso, al final del proceso, un objeto distinto (aunque debería tenerse en cuenta que, sin lugar a dudas, hay un proceso que tiene lugar aquí: la piedra tiene que ser seleccionada, recogida, transportada y lavada para que pueda devenir un pisapapeles, aún cuando (lo que parece tener cierto peso en relación con nuestras evaluaciones intuitivas) todo esto ocurra sin que haya ningún cambio intrínseco teniendo lugar en el objeto). Sin embargo, me parece a mí que si la situación fuese a ser descripta, del modo más adecuado, como no involucrando una instancia de constitución, uno estaría más bien inclinado en ese caso a decir que el objeto involucrado no es nada más que una piedra (eso es *lo que es*) usada como un pisapapeles (el caso sería similar, en este respecto, al de la taza que veíamos más arriba).

Pero, por otra parte, si la situación fuera a ser más naturalmente descripta como una en la que un pisapapeles es constituido por una piedra – quizás porque hicimos en ella algún pequeño cambio adicional para que pudiera cumplir su función de un modo más adecuado – de modo tal que estuviéramos dispuestos a decir que el objeto en cuestión *es* un pisapapeles, seguiría siendo el caso, en mi opinión, que el objeto en cuestión, si es un pisapapeles, lo es esencialmente. En todo caso, creo que una situación como la que se describe en este ejemplo es más bien un caso límite en una serie, la de los artefactos de los más diversos grados de complejidad, que incluye, en el extremo opuesto a aquel que ocupa el pisapapeles, artefactos mucho más estructurados y complejos, tales como computadoras, televisores, transbordadores espaciales, etc. Y se me ocurre que en estos casos más complejos, según parece, no surgiría un tipo de indeterminación como el que estamos discutiendo aquí.

Hay algunos puntos adicionales en relación con estos ejemplos a los que creo que vale la pena prestar alguna atención. En primer lugar, querría decir que, si bien he estado hablando

aquí de la indeterminación como si se tratara de un fenómeno de naturaleza ontológica, que creo que es el modo más natural de presentar las cuestiones relevantes, creo también que, en todo caso, todo lo que he dicho hablando en esa modalidad podría ser traducido, hasta donde puedo ver, en términos de la vaguedad (semántica) que afecta a la aplicación de las expresiones relevantes (de modo que, por ejemplo, uno de nuestros problemas pasaría a caracterizarse, no como el de si un cierto agregado constituye o no una mesa, sino como el de si 'mesa' se le podría aplicar correctamente).

En segundo lugar, querría también llamar la atención acerca de que algunos fenómenos de indeterminación, similares a los descritos más arriba, tienen lugar también para el caso de los géneros naturales – al menos, ciertamente, el primero de estos fenómenos. Por ejemplo, pareciera ser indeterminado si un complejo particular de células (ya) constituyen un ser humano (o bien, alternativamente, pareciera ser indeterminado si 'ser humano' podría ser utilizado para describirlo correctamente), y parece que, si Devitt quiere sostener que expresiones como 'ser humano' son en verdad aplicadores rígidos, probablemente habría que adoptar una solución siguiendo las líneas argumentales que sugeríamos más arriba, a fin de que este fenómeno de indeterminación no afecte la rigidez de los términos. Ahora bien, si el hecho de que los términos de género natural sean afectados por este tipo de fenómenos no les impide ser considerados como aplicadores rígidos, no es para nada claro por qué tales fenómenos de indeterminación sí tendrían este tipo de efectos en relación con los términos de artefactos. Esto podría ser expresado también del siguiente modo: para argumentar en contra de Devitt, no necesito comprometerme de modo taxativo con una posición según la cual cada cosa particular es esencialmente el tipo de cosa que es. Es suficiente para mí señalar que nuestro autor parece caer en una posición cercana a la incoherencia debido a que supone, por una parte, que los términos para géneros son rígidos en algunos casos (el de los géneros naturales) y no rígidos en otros (en el de los géneros artificiales), al mismo tiempo que considera, por otra parte, que lo que fundamenta esa distinción es una serie de fenómenos que se dan respecto de ambos tipos de expresiones por igual.

Por último, querría hacer notar también que fenómenos similares parecen poder surgir también en relación a los nombres, con lo que los fundamentos que proporciona Devitt para rechazar la rigidez de los términos de artefactos deberían comprometerlo también con el

rechazo de la rigidez de los nombres. Supóngase, por ejemplo, que en nuestro ejemplo del desmantelamiento de un televisor presentado más arriba hubiéramos decidido darle un nombre a nuestro televisor – supóngase que lo hubiéramos llamado, pongamos por caso, ‘Ernesto’. En ese caso podríamos agregar una tercera pregunta a las que ya nos hacíamos más arriba, y podríamos preguntar, luego de extraer una nueva pieza, ‘¿Es esto Ernesto?’. Y me parece a mí que las respuestas que daríamos, aquí también, serían similares a las que habríamos dado a las otras dos preguntas, y que tendrían, en todo caso, la misma laguna de casos intermedios inciertos – es decir, que tenderíamos a decir que ese objeto es Ernesto en exactamente la misma medida en que consideramos que se trata del mismo objeto y que no deja de ser un televisor. Pero, del mismo modo en que no se supone que un fenómeno de esta índole tenga algún tipo de relevancia en relación con la tesis que sostiene la rigidez de los nombres, uno podría con justicia preguntarle a Devitt por qué sí habría que suponer que la tiene respecto de la tesis de la esencialidad de los términos de artefactos.

10.4 Conclusión.

En este capítulo hemos analizado, entonces, una de las variantes de la acusación según la cual la concepción de rigidez como esencialidad no podría cumplir con el requisito de adecuación extensional – a saber, en este caso, bajo la forma más precisa de la objeción de sobregeneralización. Como vimos, tanto Devitt como Gómez-Torrente intentan oponerse a esta objeción de diversos modos: el último de estos autores intenta desacreditar la validez del requerimiento mismo de no sobregeneralización, mientras que el primero se dedica a defender, mediante un análisis de ciertos ejemplos particulares que en principio parecen comprometedores, que su concepción de rigidez no sobregeneraliza. Según Devitt esto sería en última instancia así debido a que los géneros artificiales, al contrario de lo que ocurre con los géneros naturales, no son esenciales para sus instancias (lo que a su vez determina que los términos que los designan no son esencialistas), con lo cual la acusación resutaría *de facto* infundada.

Según intentamos mostrar, ambas estrategias son poco convincentes. En el caso de Gómez-Torrente, si bien su tesis inicial, según la cual el requerimiento no está suficientemente fundado, es atendible, el supuesto paralelismo entre los casos de los términos singulares y

generales en que basa su arguentación no resulta en general sostenible. En el caso de Devitt, por otra parte, hemos visto que los argumentos en que este autor se basa para defender que términos como 'es un televisor' no son esencialistas dependen de cierto uso que se hace de fenómenos de indeterminación que, en sentido estricto, se dan también, de un modo completamente análogo, en relación con predicados de géneros naturales e, incluso, con los nombres propios, cuya esencialidad y rigidez, respectivamente, Devitt no discute. Pero entonces no se entiende cómo podría fundamentarse en fenómenos que se dan de modo uniforme en los distintos casos, precisamente, una tesis que pretende establecer una diferencia entre ellos.

Notemos finalmente, para terminar este capítulo, que el mismo Kripke sostenía, en *El nombrar y la necesidad*, que los términos de artefactos eran muy probablemente esencialistas – por cierto, como vimos, defendía algo de este tipo respecto de expresiones como 'es una mesa' (1980, p. 115, n. 57). Pero, por otra parte, en ningún momento parece haber defendido Kripke la tesis según la cual expresiones predicativas de este tipo habrían de considerarse como rígidas. Esa inadecuación exegética ya parece por sí misma un problema suficientemente grave para la postura de Devitt – sin que pretendamos suponer aquí que una falla exegética de este tipo tenga que ser considerada como una falla irremontable. En todo caso, es hora ya de pasar al segundo aspecto del problema de la adecuación extensional.

Capítulo 11. Problemas de adecuación extensional 2: subgeneralización.

11.1 Introducción.

En el presente capítulo vamos a examinar los modos en que tanto Devitt como Gómez-Torrente intentan defenderse de la acusación de que una propuesta de tipo esencialista como la que ellos defienden subgeneralizaría, esto es, fallaría en relación el requerimiento de adecuación extensional al no ser capaz de hacer rígidos a la totalidad de los términos de género natural. Hay, también en este caso, dos tipos distintos de ejemplos que han sido discutidos en la literatura relevante que permitirían mostrar que, al menos en una primera instancia, la concepción esencialista de la rigidez para expresiones predicativas efectivamente subgeneralizaría. Se trata, por supuesto, de expresiones que resultaría natural considerar como términos de género natural pero que, sin embargo, no resultarían rígidos de acuerdo con la posición esencialista (y, nuevamente también, cada uno de los autores que estamos considerando discute sólo un tipo de casos):

El primer grupo de ejemplos, que es el que es analizado por Gómez-Torrente, está constituido por algunos adjetivos, tales como 'rojo', 'caliente', 'fuerte' (dicho de un sonido: *loud*), y también por algunas frases comparativas formadas a partir de estos adjetivos, tales como '... es más caliente que ...', expresiones que Kripke consideró, de manera explícita, como formando parte de la clase de los términos de género natural y, por lo tanto, rígidos.

El segundo grupo de contraejemplos, por su parte, había sido introducido inicialmente por Stephen Schwartz en el contexto de su crítica a una versión anterior de la propuesta esencialista que había sido presentada muy sumariamente por Devitt y Sterelny en su libro *Language and Reality* (Devitt y Sterelny 1999; cf. Schwartz 2002), y es luego retomado nuevamente por Devitt en su réplica a los argumentos de Schwartz, que ocupa la quinta y

última sección de su artículo 'Rigid Application' (Devitt 2005). Este tipo de ejemplos incluye, más específicamente, algunos nombres comunes describen los individuos de algunas especies animales en ciertos estadios típicos de su desarrollo, tales como, por ejemplo, 'sapo' o 'mariposa' (por oposición a 'renacuajo' y 'larva'; según al menos un modo de entender la propuesta esencialista, por otra parte, parece que sólo los términos para estadios distintos del inicial podrían ser utilizados como contraejemplos, de modo que 'renacuajo' y 'larva' probablemente no presentarían un problema de este tipo¹²⁹).

Por supuesto, es suficientemente claro por qué estos ejemplos serían contraejemplos a la tesis de que la rigidez, entendida como esencialidad, permite satisfacer la condición de adecuación extensional. En primer lugar, es claro que se trata de expresiones que no son esencialistas: mi taza, que es roja, podría haber sido de otro color; y un sapo determinado que se desarrolló a partir de un renacuajo en el mundo actual podría no haber hecho jamás tal cosa en otro mundo posible, en el que muere joven sin salir del estadio de renacuajo. También es bastante claro que estos términos son, al menos en primera instancia, términos de género natural: por una parte, se trata de términos de los que puede suponerse, de un modo bastante plausible, que sólo podrían adquirir su significado mediante algún procedimiento de fijación de la referencia, dado que su significado no parece equivalente al de ningún cúmulo de descripciones que los hablantes competentes podrían asociar, de uno u otro modo, con los objetos a los que tal expresión pueda ser aplicada correctamente; y, por otra parte, ellos parecen aplicarse a ciertos objetos en lugar de otros en virtud de la posesión, por parte de los primeros, de propiedades o características cuya naturaleza subyacente es,

¹²⁹ En rigor, si esto es así o no parecería depender de cómo se dirima una indeterminación en las definiciones de esencialidad presentadas más arriba (y, en particular, en el caso de Devitt, en la definición de la noción de aplicador rígido). De acuerdo con estas definiciones, para que sea considerada como esencialista sólo se requería de una expresión predicativa, simplemente, que dicha expresión se aplique a un objeto en todos los mundos en que él existe (dado que se aplica a él en un mundo determinado), pero no se especificaba si la expresión debería o no, además, aplicarse a ese objeto de manera constante en ese mundo. Que el requerimiento deba ser interpretado como incluyendo el de constancia temporal probablemente pueda encontrar apoyo en el caso paralelo de los términos singulares, que, se supone, se aplican a un objeto no sólo de manera rígida, sino también de modo constante a sus valores semánticos en cada uno de los mundos, una vez que el bautismo ha tenido lugar (esta aseveración presupone, como resulta obvio, que un cambio de referencia al interior de un mundo involucra, más bien, la aparición de un nombre nuevo); si este fuera el caso, entonces ni 'renacuajo' ni 'sapo' serían esencialistas. Pero el modo en que tanto Schwartz como Devitt presentan el ejemplo, poniendo su atención en 'sapo' y en un renacuajo que no se desarrolla en un sapo, sugiere más bien que se está teniendo en cuenta la noción más débil según la cual el término debería aplicarse al objeto al menos durante algún período de su existencia en cada uno de los mundos posibles (este problema surge, nuevamente, a partir de la naturaleza muy distinta entre nombres y expresiones predicativas, algo que la propuesta esencialista tiende a ignorar constantemente).

en su mayor parte, desconocida para los hablantes, y cuyas condiciones de identidad pueden ser consideradas, de un modo plausible, como decididas por la naturaleza misma, con independencia de las creencias de los miembros de la comunidad lingüística relevante¹³⁰.

11.2 Gómez-Torrente sobre subgeneralización.

Voy a comenzar mi análisis discutiendo casos como el de 'rojo', y las consideraciones que Gómez-Torrente presenta en relación a ellos. Permítaseme poner de relieve, antes que nada, que, en la misma medida en que podría haber resultado aceptable su sugerencia, ya señalada más arriba, en el sentido de que la cuestión de la sobregeneralización no debería ser considerada como un problema real para su propuesta, sobre la base de que Kripke acepta una situación de ese tipo respecto de los términos singulares (donde se toma como algo natural que pueda haber más términos rígidos que nombres), en esa misma medida, según parece, la cuestión de la subgeneralización se vuelve más acuciante para él. Esto sería así debido a que, dado que puede defenderse que *todos* los nombres propios ordinarios, que son los términos singulares paradigmáticamente rígidos, son rígidos, Gómez-Torrente debería mostrar, para preservar el paralelismo entre ambas situaciones, al que parece asignar tanta importancia, que todos los términos de género natural, que son los términos generales paradigmáticamente rígidos, deberían resultar rígidos de acuerdo con su propuesta.

Llama la atención en este sentido que, al final de cuentas, ni siquiera *intente* mostrar que las cosas son así; de hecho, él acepta que términos como 'rojo' o 'caliente' son términos de género natural y también acepta, por otra parte, que tales términos *no son* esencialistas. Lo que nos ofrece para defender el carácter adecuado de su propuesta es, en su lugar, una interpretación del texto de Kripke de acuerdo con la cual este fracaso no afectaría, después de todo, el cumplimiento del requerimiento de no subgeneralización por parte de su

¹³⁰ Podría dudarse de si esta última característica corresponde de un modo estrictamente correcto para ejemplos como el de las palabras para colores, cuyas "coyunturas" (expresión con la que nos referimos a las "joints in nature" de las que hablaba David Lewis) parecen más bien puestas, fundamentalmente, por los hablantes, y además de un modo bastante arbitrario. Aunque esto podría ser un punto importante, no es relevante en la dialéctica de la situación, dado que tanto Gómez-Torrente como Kripke, que son quienes discuten estos casos, presponen que estos son efectivamente casos de términos de género natural o, al menos, no están en duda acerca de su estatus a causa de esto.

concepción de la rigidez, al menos si consideramos la tesis de la adecuación extensional “tal como esta tesis era entendida por Kripke” (2006, p. 254). En verdad, su artículo toma aquí un remarcable cariz exegético, de acuerdo con el cual nuestro autor se plantea mostrar que la interpretación que él va a ofrecer del funcionamiento de términos como ‘rojo’ no contradice nada de lo que Kripke dice al respecto. Conviene llamar la atención aquí, de todos modos, que este aspecto de la argumentación no parece llevarse del todo bien con la aseveración que nuestro autor había realizado hacia el comienzo de su trabajo, según la cual su investigación “no es ofrecida, en su mayor parte, como una exégesis” (p. 231, n. 3; por supuesto, podemos suponer que esta parte que estamos ahora analizando queda por fuera de la “mayor parte”).

Sea esto como fuere, lo que efectivamente ocurre es que Gómez-Torrente nos ofrece una interpretación pormenorizada, aunque un tanto peculiar, de los pasajes en los que Kripke habla acerca de estos términos, una interpretación que tiene como objetivo defender la idea de que nada de lo que éste dice en las conferencias implicaría un rechazo a la posibilidad de que términos como ‘rojo’ no sean, después de todo, en sentido estricto, rígidos. Creo que resulta útil analizar la estrategia argumentativa que nuestro autor despliega para llegar a esta conclusión como consistiendo en dos pasos, que analizamos de manera sucesiva en lo que sigue.

En un primer paso, lo que Gómez-Torrente trata de establecer es que Kripke no estaba muy seguro sobre si debería clasificar o no a términos del tipo de ‘rojo’ como rígidos. Nuestro autor llega a esta conclusión sobre la base de un examen de los siguientes dos pasajes, en los que Kripke parece estar defendiendo tesis opuestas en relación con los términos que designan colores:

Mi propia concepción (...) considera a Mill como más o menos en lo cierto acerca de nombres ‘singulares’, pero [como] equivocado acerca de nombres ‘generales’. Quizás algunos nombres ‘generales’ (‘insensato’, ‘gordo’, ‘amarillo’) expresan propiedades [en este lugar se inserta la nota 66 a la que nos referiremos más abajo]. En un sentido significativo, términos generales tales como ‘vaca’ y ‘tigre’ no lo hacen, a menos que *ser una vaca* cuente, de modo trivial, como una propiedad (pp. 127-8)

... mi argumento, de un modo implícito, concluye que algunos términos generales, aquellos [que designan] géneros naturales, son mucho más semejantes a los nombres propios de lo que usualmente se reconoce. Esta conclusión (...) se aplica también a algunos términos para fenómenos naturales, tales como 'calor', 'luz', 'sonido', 'rayo' y, presumiblemente, elaborada de una manera adecuada, a los adjetivos correspondientes – 'caliente', 'fuerte' [dicho de un sonido], 'rojo' (p. 134).

Estas citas parecerían sugerir, entonces, según nuestro autor, que mientras que Kripke estaría clasificando a las palabras que designan colores, de acuerdo con una de ellas, dentro de la clase de los términos descriptivos, las clasificaría también, ahora de acuerdo con la otra cita, dentro de la clase de los términos de género natural, una situación a partir de la cual Gómez-Torrente pretende que concluyamos que Kripke no tenía muy claro qué pensar, en última instancia, acerca de ellos. Pero creo que Kripke tenía suficientemente claro qué pensar al respecto, o al menos no estaba en una situación de incertidumbre tan grave como la que nuestro autor querría hacernos creer. Creo que puede encontrarse la clave para una interpretación más satisfactoria de lo que está ocurriendo en estos pasajes en la nota 66, que comenta sobre el primero de los pasajes que venimos de transcribir, y que querría citar *in extenso*:

No voy a dar ningún criterio para lo que entiendo por una 'propiedad pura' o una 'intensión Fregeana'. (...) La amarillez [*yellowness*] ciertamente expresa una propiedad física manifiesta de un objeto y, en relación con la discusión del oro más arriba, puede ser considerada como una propiedad en el sentido requerido. De hecho, sin embargo, no carece de cierto elemento referencial por sí mismo, ya que, de acuerdo con la concepción presente, la amarillez es seleccionada y designada de modo rígido como aquella propiedad física externa del objeto que sentimos por medio de la *impresión visual de amarillez*. Se asemeja, en este respecto, a los términos de género natural. La cualidad fenomenológica de la sensación misma, por otro lado, puede ser considerada como un *quale* en algún sentido puro (p. 128).

Creo que este pasaje sugiere una lectura alternativa de los textos citados más arriba, diferente de la propuesta por Gómez-Torrente, una lectura que implica rechazar la interpretación particular que él ofrece del primero de aquellos pasajes. Querría comenzar notando, en este sentido, que nuestro autor parece suponer que en aquella sección del texto Kripke se estaría comprometiendo con la tesis de que las palabras de colores son descriptivas. Pero creo que, por el contrario, resulta más natural ver a esta nota, que comenta la transcripción de su conferencia, justamente, como intentando evitar que el pasaje pudiera ser entendido de ese modo. De hecho, en primer lugar, Kripke parece estar afirmando acá, más bien, que la tesis, expresada en la conferencia, de que 'amarillo' pertenecería a la clase de términos descriptivos, sólo sería válida en relación a un contexto particular, como puede verse cuando dice que 'amarillo' (sólo) podría ser entendido como descriptivo 'en relación con la discusión del oro más arriba', en la que, conviene recordar, la amarillez era una de las características o 'propiedades puras' mencionadas en un posible sentido fregeano de esa palabra. Además, pasa a decir luego que, 'de hecho', tal como él dice, ese término sería mucho más parecido a un término de género natural, al seleccionar su referencia de modo rígido mediante una descripción del tipo de 'lo que sea que efectivamente [*actually*] causa la impresión de amarillez' (en nuestro mundo, tal como nosotros somos). Y, por otra parte, el comentario con el que concluye el último de los textos citados podría además ser visto como sugiriendo que también podría haber un sentido según el cual 'amarillo' expresaría una propiedad pura, en el caso en que se lo considerara como vinculado más estrechamente con el *quale* de amarillez.

Una vez expresada nuestra relectura del pasaje citado en primer lugar, debemos ahora intentar explicar por qué, después de todo, Kripke dice en el pasaje citado en segundo lugar que, si ha de ser aplicada a términos como 'rojo', la noción de rigidez deberá ser "elaborada de una manera adecuada". Gómez-Torrente tiene su propia respuesta a esta pregunta, respuesta que constituye el segundo paso de su argumentación para justificar su interpretación de estos pasajes. Después de haber establecido, tal como él supone que lo ha hecho, que Kripke no tenía muy claro qué pensar acerca de estos términos, nuestro autor trata de explicar esta falta de claridad como derivando del hecho de que, de acuerdo con Kripke, aquellos términos sólo comparten algunas características con los términos genuinamente rígidos; esto es, que ellos podrán ser considerados como rígidos sólo en un

sentido derivado (si en alguno), lo que explica, en consecuencia, la necesidad de una elaboración¹³¹.

Nuestro autor explica en qué consistiría este sentido derivado diciendo que, aún si términos como 'rojo' no son esencialistas, ellos podrían ser utilizados, sin embargo, para explicar por qué las derivaciones de las necesidades a partir de "enunciados de identificación" que los contienen pueden seguir siendo consideradas como válidas. Esto sería, de acuerdo con interpretación que se ofrece del pasaje en cuestión, el significado que debería darse a la "elaboración adecuada" a la que Kripke aludía en nuestra segunda cita y, al mismo tiempo, aquello que debería considerarse que estos términos tienen en común con los términos genuinamente rígidos.

¿Cómo es que estos términos, aún sin ser rígidos, podrían explicar la validez de las inferencias que permiten concluir, a partir de la verdad de ciertas identificaciones, la verdad de sus necesidades? Nuestro autor dice que esto sería así debido a que la clase de términos en cuestión está relacionada modalmente con los términos genuinamente esencialistas, las identificaciones entre los cuales son, por otra parte, se supone, necesarias si verdaderas. Por ejemplo, tomemos el caso de '... es más caliente que ...'. Pareciera plausible suponer, argumenta Gómez-Torrente, que es necesariamente verdadero que *Para todo x e y, x es más caliente que y sii x tiene una instancia mayor [sic] de calor que y* (dejo de lado la cuestión de si esta última frase está bien formada o incluso si tiene algún sentido, lo que concedo por el momento): esta es la "conexión modal" que tendría lugar entre 'calor' y '... es más caliente que ...'¹³². Y es claro que también es necesariamente verdadero que *Para todo x, es es una instancia de calor sii es una instancia de energía molecular*, debido a que, se supone, tanto 'calor' como 'energía molecular' son rígidos en sentido esencialista. Se sigue del carácter necesariamente verdadero de estos dos enunciados que *Para todo x e y, x es más caliente que y sii x tiene una instancia mayor de energía molecular (o mayor energía molecular) que y*¹³³. Y esta es la necesidad que

¹³¹ Gómez-Torrente no dice en verdad que términos como 'rojo' son rígidos en un sentido derivado, sino sólo que "cualquier similitud que términos como 'caliente', 'fuerte' [dicho de un sonido], 'amarillo', etc., tengan con términos para géneros, sustancias y fenómenos podría ser una similitud *derivada*" (p. 255).

¹³² Recuérdese que seguimos aquí la convención (utilizada originalmente por Soames) de utilizar texto en negrita cursiva como equivalente del mismo texto flanqueado por comillas anguladas (*corner quotes*).

¹³³ Gómez-Torrente utiliza, en rigor, la frase reproducida en el interior de los paréntesis, pero elegí el otro modo de expresión, aparentemente equivalente, debido a que pone de manifiesto el paralelismo con 'tiene una instancia mayor de calor', la frase presente en el primero de los enunciados que citamos.

involucra la frase adjetiva comparativa cuyo carácter necesario si verdadero quieramos poder explicar. Un procedimiento similar puede llevarse a cabo, según puede suponerse, respecto de muchos otros predicados de este tipo, tales como '... es más húmedo que ...' (que habría que traducir como '... tiene una mayor cantidad de instancias de agua que ...'), y así el resto.

Ahora bien, como Gómez-Torrente también señala, este procedimiento podría ser extendido a términos que uno no tendría la tentación de considerar, en una primera instancia, como rígidos, ni siquiera en un modo derivado (lo que quizás resulte, para sus propósitos, un tanto inconveniente): 'está a la derecha de una pieza de oro' puede ser identificado de modo necesario, de este modo, con 'está a la derecha de una pieza de un material de número atómico 79', 'es ciceroniano' pasaría a ser identificado con 'es tulliano', y así el resto. Pareciera que en principio sería preferible que no obtuviéramos tales resultados aunque, en todo caso, según cree nuestro autor, no habría motivos para suponer que esto debiera ser considerado como un problema.

Bueno, no me parece claro que en verdad no lo sea. Pero permítaseme comenzar mi crítica de la posición defendida por Gómez-Torrente por otro lugar. Nuestro autor presenta la propuesta que venimos de exponer como un modo de explicar en qué podría consistir la "elaboración adecuada" que Kripke reclama que tiene que hacerse de la noción de rigidez para poder aplicarse a términos como 'rojo' y otros similares. Pero parece claro a partir del contexto en que se inscribe el pasaje en el que Kripke hace este reclamo que él está pensando en algo mucho más amplio y más general que simplemente ser capaz de explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones (que es lo único con lo que la propuesta de nuestro autor nos provee). Como él mismo lo anuncia en el párrafo que precede inmediatamente a nuestra segunda cita, en ese tramo de las conferencias Kripke está resumiendo lo que ya había estado diciendo acerca de los términos de género natural. Y el hecho de que simplemente menciona, de un modo vago y algo general, la existencia de similitudes que se darían entre los nombres propios y los términos de género natural sugiere, me parece, que él estaba pensando al hacer su comentario, de un modo amplio, en las similitudes semánticas generales que se dan entre estos dos tipos de términos, una sugerencia que es reforzada además por el hecho de que más tarde explicará el significado del pasaje que estamos discutiendo, en los dos párrafos que siguen inmediatamente a aquél

del que procede nuestra segunda cita, a través de una discusión de la relación entre su propia posición y aquellas de Mill, Frege y Russell (discusión que, como es usual, se refiere fundamentalmente a la cuestión de si el significado de algún tipo particular de expresión podría o no ser capturado mediante alguna combinación de términos descriptivos o, en términos de Mill, connotativos). Y aunque es probable que estas características semánticas de los términos de género natural y de los nombres propios, que usualmente forman parte de lo que Kripke llama, en un modo un tanto relajado, 'rigidez', tienen efectivamente que ser elaboradas si han de poder aplicarse a los adjetivos correspondientes, creo yo que el modo en que realiza su sugerencia implica claramente que una elaboración de las similitudes entre nombres y términos de género natural que pudiera ser utilizada para caracterizar a los adjetivos correspondientes no sería otra cosa (y, en particular, nada menos) que una especificación del modo en el cual éstos serían *rígidos*. Esto quiere decir que se supone que tales expresiones comparten con los otros términos de género natural la propiedad semántica misma en cuestión, y nada menos que eso (algo que está implicado también por el texto de la nota 66 que citábamos más arriba), aún cuando esa noción debería ser adaptada de algún modo para poder ser utilizada en relación a las expresiones en cuestión.

Pero es también claro, por otra parte, que no hay ningún sentido en el que los ejemplos presentados por Gómez-Torrente podrían ser considerados como rígidos de acuerdo a su interpretación de esta noción, y que el hecho de que tales términos pudieran ser utilizados para explicar la validez de las necesidades del modo en que él lo describe parece ser una similitud demasiado débil como para que dichos términos puedan ser considerados como siendo rígidos en algún sentido medianamente genuino.

La interpretación de Gómez-Torrente tiene, además, otros problemas adicionales. Por una parte, creo que esta interpretación no puede explicar por qué, si esto es efectivamente aquello en que consisten las similitudes entre adjetivos tales como 'rojo' y los términos de género natural paradigmáticamente rígidos, Kripke sólo menciona un conjunto cuidadosamente seleccionado de adjetivos como teniendo esta característica peculiar. Más aún, pareciera que, como un efecto de extender la noción de rigidez de este modo, este aspecto de la propuesta la haría incurrir en un nuevo problema de sobregeneralización, dado que muchísimos términos que no son términos de género natural resultarían ser rígidos en

este sentido derivado de acuerdo con el cual 'rojo' sería rígido. Y, por otra parte, pareciera que un fenómeno muy similar tendría lugar en el caso de los términos singulares. Por ejemplo, 'El lugar de nacimiento de Cicerón = el lugar de nacimiento de Tulio' debería ser necesariamente verdadero, como consecuencia de que la identidad 'Cicerón = Tulio' sea ella misma necesariamente verdadera. Parece que, aprovechando el paralelismo muy estrecho que tiene lugar entre los términos generales y singulares, cabría esperar que, de acuerdo con la propuesta de Gómez-Torrente, semejante fenómeno nos diera derecho a llamar a tales descripciones 'rígidas en un sentido derivado', o al menos a esperar que éstas exhiban cierto grado de similitud con los términos rígidos. Pero no sólo Kripke nunca menciona que algo de este tipo otorgue algún tipo de estatus especial a este tipo particular de descripciones, sino que es claro que sería completamente erróneo suponer que aquellos términos hayan de ser considerados rígidos en ningún sentido, por más 'derivado' que se lo considere.

Finalmente, creo que esta propuesta tiene problemas adicionales, quizás aún más serios. Una primera clave en este sentido puede encontrarse en el hecho de que la propuesta no parece contar con ningún medio para explicar, por ejemplo, el hecho de que Kripke, tal como vimos, se refiera a lo que hace que términos como 'amarillo' sean semejantes a términos de género natural aludiendo a que aquél tendría "un cierto elemento referencial propio". Apenas quiero mencionar este problema aquí, dado que, debido a que la cuestión excede el problema específico de la subgeneralización y a que, por otra parte, ella se relaciona con el problema más amplio de cómo debería conectarse una propuesta sobre la rigidez con las propiedades semánticas más generales de los términos así caracterizados, voy a ocuparme de esta cuestión en el Capítulo 13 del presente trabajo (aunque también tendré nuevamente algo que decir al respecto en la sección que sigue). Pero si bien la explicación más pormenorizada del problema habrá de esperar, vale la pena notar desde ahora que esta falencia también es relevante a la hora de mostrar que la interpretación, por parte de Gómez-Torrente, de los pasajes en que Kripke se refiere a términos de color, no puede ser correcta.

El resultado de este examen de la actitud de Gómez-Torrente frente a casos tales como 'rojo' es, por lo tanto, que su estrategia para intentar proporcionar una interpretación de las observaciones de Kripke según la cual éste no estaría respaldando completamente la idea de

que tales términos son rígidos parece bastante forzada, una vez que los textos son examinados con cierto detalle. Por todo lo dicho hasta aquí, entonces, habría que admitir que el comportamiento de casos como 'rojo', que no pueden ser tratados adecuadamente por la propuesta esencialista, proporciona, al mostrar que la noción de rigidez en cuestión subgeneraliza, un nuevo argumento en contra de la propuesta.

11.3 Devitt sobre subgeneralización.

Por su parte, Devitt discute, como señalábamos más arriba, un tipo de contraejemplos distintos que intentan mostrar también que la concepción esencialista de la rigidez para predicados subgeneralizaría. Se trata de una serie de ejemplos, introducidos en las discusiones acerca de la rigidez por Stephen Schwartz (2002), que está conformada por nombres comunes que designan estadios típicos del desarrollo de los individuos de ciertas especies, tales como 'sapo' y 'mariposa' (como decíamos también más arriba, de acuerdo con una lectura de la propuesta esencialista sólo estos términos que señalan estadios no iniciales de los miembros de ciertas especies serían problemáticos, mientras que según otra lectura también podría llegar a haber problemas con los términos que designan sus estadios iniciales, como por ejemplo 'renacuajo' y 'larva'). Y, como también habíamos dicho más arriba, es claro, en todo caso, que estos términos serían contraejemplos que estarían indicando que la noción de rigidez como esencialidad no estaría cumpliendo con el requisito de adecuación extensional, en este caso particular por subgeneralizar: en efecto, por una parte, 'sapo' parece un claro término de género natural, si algo lo es; pero, por otra parte, es igualmente claro que no se trata de una expresión esencialista (o, en la terminología de Devitt, aplicadores rígidos), dado que un sapo podría no desarrollarse e ir más allá del estadio de renacuajo en algunos mundos posibles contrafácticos.

Devitt acepta que términos tales como 'sapo' o 'mariposa' no son esencialistas, pero sugiere que esto no implica ningún desafío serio a la tesis de que la propuesta satisfaría la condición de adecuación extensional (o, en todo caso, al menos, el espíritu de dicha condición). Él cree que esto es así debido a que tales términos no son en verdad términos de género natural "puros", sino que involucran, en su opinión, un cierto elemento descriptivo, al tiempo que se supone que la condición de adecuación extensional vale sólo para los

términos de género natural “puros”, esto es, completamente no descriptivos. De este modo, la idea de Devitt sería que términos como ‘sapo’ no son exactamente similares a ‘caballo’, por ejemplo, sino a ‘caballo blanco’ (o quizás ‘caballo adulto’¹³⁴), esto es, a una expresión que tiene un elemento que funciona tal como lo explica la teoría causal de la referencia para el caso de términos de género y otro elemento que funciona de acuerdo con un paradigma descriptivo, a saber, en este caso, seleccionando una u otra de las fases de un renacuajo/sapo a partir de sus características aparentes.

Por otra parte, no sólo sucede que los problemas que aparentemente tendrían términos como ‘sapo’ no implicarían un incumplimiento del requerimiento de adecuación extensional, por no ser las expresiones de ese tipo términos de género natural genuinos. También ocurre, además, que algo muy similar tiene lugar respecto de los casos paradigmáticos de expresiones rígidas, los términos singulares – y, como suele suceder en estos casos, la existencia de tales paralelismos son considerados como evidencia en favor de una concepción de la rigidez les da lugar.

El caso paralelo para el caso de los términos singulares es el siguiente. En primer lugar, tenemos que tomar en cuenta que las expresiones demostrativas son consideradas como casos paradigmáticos de términos singulares rígidos. Ahora bien, también hay frases demostrativas complejas, tales como ‘ese asesino’, que combinan un elemento demostrativo con otro descriptivo, pero que, de acuerdo con Devitt, no son rígidos. En efecto, según la explicación de nuestro autor, ‘ese asesino’ refiere a la persona a la que se pretende referir sólo respecto de los mundos en que esa persona existe y es un asesino, pero no refiere a ella en aquellos mundos en que la persona existe pero, sin embargo, no es un asesino¹³⁵. De este modo, dice Devitt, pareciera que, *en general*, incluyendo los casos más claros, a saber, aquellos de términos singulares paradigmáticamente rígidos, su combinación con elementos descriptivos (inesenciales) da lugar a términos que resultan ser no rígidos. No debería suponerse, entonces, que casos como el de ‘sapo’, que habría que tratar como una instancia

¹³⁴ No estoy seguro, de todos modos, que una expresión como ‘caballo adulto’ realmente sea una expresión mixta, en el sentido de que incluya un elemento descriptivo junto a otro no descriptivo; en efecto, pareciera que la adulez pertenece a un tipo particular de género natural, del mismo modo en que comer lo es (véase la discusión más abajo acerca de que los géneros naturales no tienen por qué corresponder a sustantivos gramaticales).

¹³⁵ Esta tesis de Devitt acerca de los demostrativos complejos me parece altamente improbable; sin embargo, voy a aceptarla en este contexto, ya que excedería el alcance del presente trabajo intentar justificar más acabadamente la apreciación que acabo de vertir.

particular de esta regla general, presenten ningún tipo de problema grave; en efecto, su falta de rigidez es algo que, más bien, a la luz de aquel principio general, resultaría esperable.

Creo que este argumento es realmente ingenioso, pero que es, en definitiva, incorrecto. Pareciera, en principio, que el núcleo central de toda la argumentación, a saber, que términos como 'sapo' son parcialmente descriptivos, es simplemente falso. ¿Cuál podría ser el elemento descriptivo que se agrega, en 'sapo', respecto de la idea, ya expresada en él, de pertenencia a la especie de sapos/renacuajos? Sea esto lo que sea, si pertenece al ámbito de lo que Kripke llamaba "propiedades puras", pareciera que siempre podemos imaginar que un sapo que no las tenga, y que continúe siendo un sapo, de exactamente el mismo modo en que podemos imaginar a un tigre como no teniendo ninguna de las características descriptivas típicamente asociadas por los hablantes con la especie, sin que tal individuo deje, por eso, de ser un tigre.

Además, pareciera que, si 'sapo' fuera a ser parcialmente descriptivo, uno debería esperar que 'renacuajo' también lo sea, dado que, de acuerdo con la explicación de Devitt, uno necesitaría el material descriptivo asociado con el término para identificar a un individuo como correspondiendo a esa fase particular de un renacuajo/sapo. A partir de lo cual se debería esperar que, en consecuencia, 'renacuajo' fuera también un término no rígido. Pero, al menos de acuerdo con uno de los modos de entender la tesis esencialista (aquél según el cual la aplicación rígida no requiere la aplicación constante en cada uno de los mundos, variante de la tesis que parece ser la favorecida por Devitt) esto no es así: suponiendo que 'renacuajo' describe a un renacuajo/sapo en el primer estadio de su existencia, tiene que ser un aplicador rígido, ya que en todo mundo en que un renacuajo/sapo existe, existe ahí (o ha existido ahí), en particular, como un renacuajo (al menos por un cierto período de tiempo). Pero si, como es natural suponer, 'renacuajo' es similar desde un punto de vista semántico a 'sapo', parece que la explicación que proporciona Devitt no puede ser correcta¹³⁶.

Finalmente, parece razonable suponer que 'sapo' es tan simple desde un punto de vista semántico como 'tigre', y que no involucra, en ningún sentido, una referencia a su parentesco con 'renacuajo' (lo que debería seguirse a partir de la concepción que Devitt

¹³⁶ Por supuesto, habría un problema aquí sólo si no se requiriera la aplicación constante en cada mundo para que un término sea esencialista (si esto no fuera así, ni 'sapo' ni 'renacuajo' resultarían esencialistas, y no se darían diferencias entre ellos en este sentido). Pero, en todo caso, creo que hay motivos independientes para requerir constancia en cada mundo (entre los cuales el comportamiento de los términos singulares en el caso correspondiente).

tiene de estos términos, que se relacionarían entre sí como lo hacen las frases 'caballo blanco' y 'caballo negro'). Por otra parte, se trata de un término que, según parece, ha adquirido su valor semántico mediante algún mecanismo de fijación de la referencia o, en todo caso, lo ha tenido que hacer así al menos tan claramente como 'tigre': también es ella una expresión utilizada para designar "este tipo de cosa" (cf. Kripke 1980, p. 122), también se aplica a un individuo solo si tiene la misma naturaleza subyacente que tienen los especímenes en relación con los cuales el significado del término ha sido fijado.

Podría pensarse que este último enunciado es falso. Después de todo, podría decirse, la naturaleza subyacente es la misma para un sapo y para un renacuajo y, además, sólo esta naturaleza subyacente parece ser esencial a un renacuajo/sapo particular, al tiempo que no es esencial para él haber devenido un sapo. Si esto fuera así, pareciera que no habría, después de todo, ninguna naturaleza subyacente particular en lo que consistiera ser un sapo, o ser un renacuajo, en tanto tales.

Me parece que esta preocupación es el efecto de una confusión, y creo que sería de utilidad para el tratamiento de esta cuestión recordar una distinción que el mismo Devitt había señalado en un contexto un tanto diverso (en particular, la señala en conexión con su discusión acerca de los implementos), a saber, la diferencia que hay que reconocer entre una 'esencia de género' y una 'esencia individual' (o, como también podríamos decir, la diferencia entre que una condición sea esencial para ser un cierto tipo de cosa y que cierta condición es necesaria *de re* para algo. Así, mientras que la discusión previa había dado como resultado que no es necesario *de re* para un cierto renacuajo/sapo ser un sapo, esto no tiene por qué implicar que no hay una naturaleza esencial subyacente en relación a ser un sapo. La comprensión por parte de Devitt del significado de 'sapo' parece presuponer que los términos que adquieren su significado mediante algún mecanismo de fijación de la referencia tienen que seleccionar una esencia individual de los elementos de la muestra (o, al menos, una presuposición de ese tipo podría estar a la base de esta confusión) y, dado que no hay ninguna esencia semejante que pudiera explicar completamente el significado de 'sapo', necesita suplementarlo con un aditamento de tipo descriptivo. Pero me parece a mí que no hay ninguna necesidad de suponer algo de este tipo: lo único necesario para que haya una especificación de contenido basada en la fijación de la referencia es la existencia de una naturaleza subyacente, o de un conjunto de trazos estructurales que estén a la base

de un cierto patrón de comportamiento aparente, que serán aquello a lo que el término en cuestión habrá de anclarse cuando su referencia llegue a ser fijada. Pero esa naturaleza subyacente no tiene por qué ser esencial a la sustancia individual en la que se encuentra: puede corresponder, simplemente, a una propiedad accidental que éste instancia.

Este es también el modo en que, según creo, debe ser entendido el “elemento referencial” de un término como ‘amarillo’ al que Kripke, según vimos más arriba, hacía referencia. ‘Amarillo’, o ‘rojo’, seleccionan aquel patrón de reflexión luminosa que explica que veamos, dado que somos de hecho como somos, algunas superficies como amarillas, o rojas. Hay, por lo tanto, una naturaleza subyacente, o esencia, del ser rojo, pero, por supuesto, esta naturaleza no es esencial (típicamente) a ningún individuo, (típicamente) no es *de re* necesaria para ningún objeto. Y lo mismo ocurre, en mi opinión, en el caso de ‘sapo’ (o, al menos, podría ocurrir, por lo que concierne a los argumentos que venimos de presentar).

11.4 Conclusión.

Hemos examinado, en el presente capítulo, las estrategias desplegadas por Devitt y Gómez-Torrente para intentar mostrar que la concepción esencialista de la rigidez para predicados no subgeneraliza – y que, por lo tanto, al menos este aspecto particular, no incumple el requerimiento de adecuación extensional (o, en todo caso, una versión ligeramente modificada del mismo). Según intenté mostrar en este capítulo, ambas estrategias fallan y no logran establecer lo que pretenden. En el caso de Gómez-Torrente, he intentado mostrar que la tesis que él intenta establecer, a los efectos de que términos como ‘rojo’ podrían ser considerados como rígidos en un sentido derivado, supone una lectura inaceptablemente forzada de las conferencias de Kripke. En el caso de Devitt, intenté mostrar que, al contrario de lo que él cree, no resulta plausible suponer que un término como ‘sapo’ sea parcialmente descriptivo; dado que esa tesis es una premisa de su argumentación, toda la estrategia de Devitt por minimizar la no esencialidad de un término de género natural como ‘sapo’, al suponer que ese fallo deriva de no ser un término de género natural “genunino”, sino uno descriptivo, deja de sostenerse.

El resultado del presente capítulo y el precedente implican, juntos, que la concepción esencialista de la rigidez tiene serios problemas en relación con el requerimiento de

adecuación extensional. El capítulo que sigue mostrará que la propuesta tiene otros problemas aún más graves.

Capítulo 12. Sobre el carácter necesario si verdadero de los enunciados de identificación.

12.1 Introducción.

En el presente capítulo, nos dedicamos a examinar cómo se comporta la propuesta esencialista para entender la rigidez para expresiones predicativas respecto de otro de los requerimientos que mencionábamos más arriba, a saber, el que surge de la suposición, planteada por Kripke en numerosas ocasiones, de acuerdo con la cual, así como la noción de rigidez explica, respecto de los términos singulares, por qué los enunciados de identificación que incluyen términos singulares rígidos son necesarios si verdaderos, la noción de rigidez también debería permitir explicar, ahora para el caso de ciertas expresiones predicativas (en particular, según Kripke, para el caso de aquellas que designan géneros naturales), el carácter necesario si verdadero de los enunciados de identificación que incluyen expresiones predicativas rígidas.

Conviene comenzar nuestro análisis de la cuestión recordando que Kripke no utiliza, a lo largo de las conferencias que habrían de devenir *El nombrar y la necesidad*, enunciados formalmente uniformes para presentar las identificaciones en las que está interesado. Como vimos, en efecto, oscila en su texto entre dos tipos de enunciado: por un lado, y probablemente con mayor frecuencia, hace uso de simples oraciones de identidad en las que aparecen dos nombres singulares abstractos que designan a las propiedades relevantes, procedimiento que resulta el más natural cuando se trata de enunciados acerca de fenómenos y sustancias (*stuff*), cuyas expresiones se comportan de modo general como términos de masa, que son singulares desde un punto de vista gramatical; por otro lado, en particular cuando se trata de enunciados acerca de especies (o, en general, de géneros

designados mediante expresiones nominales contables) y cualidades (expresadas mediante frases adjetivas), hace uso también de condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados.

Podemos acreditar estas afirmaciones mediante ejemplos tomados del texto de las conferencias. Encontramos varios ejemplos de identidades estrictas formuladas mediante expresiones nominales abstractas (que son gramaticalmente singulares) en el siguiente pasaje de la p. 116:

... que la luz es una corriente de fotones, que el agua es H_2O , que el rayo es una descarga eléctrica, que el oro es el elemento con número atómico 79, ...

Ejemplos de condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados los tenemos, respectivamente, por otra parte, en “los gatos son animales” (p. 122) y en “para todos los cuerpos x e y , x es más caliente que y si y sólo si x tiene un energía cinética molecular media mayor que y ” (p. 138).

En capítulos anteriores he tratado de argumentar que las identificaciones paradigmáticas tienen que tener esta última forma, es decir, ser condicionales o bicondicionales universalmente cuantificados, debido a que, entre otras cosas, son las únicas que pueden ser utilizadas, de modo general, a lo largo de todo el rango de ejemplos que presenta Kripke. Esta tesis, que resultaba un tanto problemática en el contexto de la discusión de las teorías de la rigidez como identidad de lo designado, debido a que, al privilegiar la relación de designación que se daría entre un término y la propiedad correspondiente, resultaba completamente natural, desde esta perspectiva, considerar a la identidad entre nombres abstractos como la forma paradigmática de identificación entre propiedades, concuerda perfectamente, por el contrario, con el espíritu de la propuesta esencialista, dado que ésta última privilegia, por su parte, la relación semántica que se da entre una expresión predicativa y los objetos a los que se aplica. En efecto, tanto Devitt como Gómez-Torrente suponen que las identificaciones tienen que tomar esta forma. Por ejemplo, este último dice lo siguiente:

Si los términos generales pueden ser tomados como predicativos, es natural postular que los ‘enunciados de identificación’ en los que Kripke está interesado pueden tomarse como teniendo la forma de condicionales o bicondicionales materiales universalmente cuantificados; esto es, en notación simbólica, para predicados A y B, los enunciados $\forall x (Ax \supset Bx)$ y $\forall x (Ax \equiv Bx)$ ¹³⁷. Kripke mismo a menudo formula sus ‘enunciados de identificación’ en (versiones del lenguaje natural de) estas formas (2006, p. 234).

De este modo, un enunciado como ‘La luz es una corriente de fotones’ puede ser parafraseado como *Para todo x, x es una instancia de luz si y sólo si x es una instancia de una corriente de fotones*¹³⁸.

Una vez establecido que debería considerarse que la forma lógica de las identificaciones es la de condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados, podemos expresar, siguiendo aquí a Soames y a Gómez-Torrente, la tesis original de que los enunciados de identidad que contienen términos de género natural (o, en todo caso, expresiones predicativas rígidas) deberían resultar necesarios si verdaderos en términos de que el siguiente esquema de inferencia debería ser formalmente válido¹³⁹:

- (1a) *Para todo x, x es A sii x es B* es verdadero¹⁴⁰.
- (1b) Las expresiones predicativas ‘A’ y ‘B’ son esencialistas.
- (1c) *Necesariamente, para todo x, x es A sii x es B* es verdadero.

Como habíamos mencionado brevemente más arriba, Soames había intentado mostrar en su libro (cf. su 2002, pp. 257-9) que este esquema de inferencia no es válido; o, en verdad, más específicamente, que tal cosa es así si uno supone, como él creía que era natural hacer, (i) que el cuantificador toma sus valores propios (donde ‘tomar valores’ traduce *to range*),

¹³⁷ Recuérdese que seguimos la convención (utilizada originalmente por Soames) de utilizar texto en negrita cursiva como equivalente del mismo texto flanqueado por comillas anguladas (*corner quotes*).

¹³⁸ Preferiremos, en lo que sigue, usar expresiones de este tipo, reemplazando la simbología lógica por expresiones equivalentes del lenguaje natural.

¹³⁹ Cf. Gómez-Torrente 2006, p. 236; en aras de la simplicidad, me concentro en la argumentación sólo en los casos de bicondicionales; en efecto, si alguna tesis del tipo de las que nos interesan aquí resultara válida respecto de los bicondicionales, es de esperar que también vaya a resultar válida respecto de los condicionales correspondientes.

¹⁴⁰ Como es usual, ‘sii’ abrevia ‘si y sólo si’.

en cada mundo posible, de entre los objetos que existen en ese mundo, y (ii) que un predicado P puede ser verdadero de un objeto *o* sólo en mundos en que *o* existe.

Como también vimos, por otra parte, Devitt acepta el resultado de Soames según el cual el esquema (1) debe ser rechazado como inválido y, por lo tanto, que su versión de la concepción esencialista de la rigidez no cumple con el requerimiento de explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones que involucran a expresiones predicativas rígidas. Sin embargo, debido al modo peculiar en que pondera los distintos requerimientos para que una propuesta sea considerada como una extensión razonable de la rigidez a los predicados, este fracaso no constituye para él, como sí lo había sido para Soames, una razón suficiente para rechazar una propuesta de este tipo (cf. Devitt 2005, p. 152-3)¹⁴¹.

Gómez-Torrente, sin embargo, no está de acuerdo con los resultados a los que llegó Soames. Según su opinión, las dos suposiciones sobre la base de las cuales Soames basa su rechazo de (1) (señaladas más arriba como (i) y (ii)) no están suficientemente justificadas y, en todo caso, aún cuando pudieran ser defendidas, la argumentación de Soames implica no haber notado los distintos grados en los que Kripke se compromete con la validez de diferentes variedades de enunciados de identificación, tanto respecto de los términos singulares como en el caso de las expresiones predicativas. Estas diferentes variedades de enunciados de identificación a las que alude Gómez-Torrente pueden ser distinguidas entre sí según se considere que los términos involucrados en los enunciados son rígidos de modo débil, obstinado o persistente – distinción que tiene su traducción inmediata, para el caso de las expresiones predicativas, en las nociones de esencialismo débil, obstinado y persistente.

Antes de continuar con la exposición de las críticas que Gómez-Torrente presenta frente a la argumentación de Soames conviene recordar brevemente en qué consisten las nociones de rigidez débil, obstinada y persistente. Estas nociones habían sido presentadas originalmente por Nathan Salmon, como otros tantos modos de especificar la noción kripkeana de rigidez, en lo que respecta al comportamiento de los mismos en relación con mundos posibles en los que su referente semántico no existe (cf. Salmon 1982, pp. 33-34). La necesidad de formular estas especificaciones se deriva, a su vez, de la indecisión de

¹⁴¹ O, en todo caso, Devitt aceptaba este resultado al que había llegado Soames antes de conocer la discusión del asunto por parte de Gómez-Torrente, de la que nos ocupamos en lo que sigue. Este último refiere, en efecto, que “después de leer [una versión de su 2006] Devitt le dijo [a Gómez-Torrente] durante una conversación que él acepta la teoría desarrollada [en dicho trabajo] en respuesta a las críticas [de Soames]” (2006, p. 237, n. 15).

Kripke en relación a qué pensar, en particular, acerca del valor de verdad de las identidades entre nombres en los mundos en que el referente de los nombres no existe (cf. Kripke 1980, pp. 109-10; aunque no es claro que la indecisión sea sólo efecto del problema respecto de la referencia de los términos, también puede estar ocasionada por una duda acerca de si una expresión predicativa (en este caso, la expresión relacional de identidad) puede ser verdadera de ciertos objetos respecto de mundos en que ellos no existen).

Así, la noción de rigidez *débil* es aquella que preserva la indecisión respecto del comportamiento semántico de los términos en los mundos en los que sus referentes semánticos no existen, no implicando nada al respecto. Por su parte, las otras dos variantes de la noción de rigidez son aquellas que, precisamente, se comprometen con un modo específico de comportamiento en tales casos: por un lado, se dice que un término es rígido de manera *persistente* si se supone que el término no designa nada en los mundos en que su referente semántico no existe; por el otro, se dirá que un término es rígido de manera *obstinada* si se supone que el término sigue designando a su referente semántico, aún en los mundos en que él no existe. Y, por otra parte, asumiendo la rigidez, parece que estas dos opciones son exhaustivas.

Al igual que la noción de rigidez misma, estas distintas variedades de dicha noción habían sido propuestas, en principio, para caracterizar el comportamiento de los términos singulares. Gómez-Torrente, por su parte, no sólo supone que la noción de rigidez debe ser extendida, bajo la forma de la esencialidad, a expresiones predicativas, sino que también sostiene que, respecto de ésta, cabe postular variedades estrictamente paralelas a las que caracterizamos en el párrafo anterior para el caso de los términos singulares. En consecuencia, tendremos una noción de esencialidad débil, otra persistente y otra obstinada. La noción débil, como cabría esperar, es aquella que no toma ningún compromiso respecto de qué ocurre en los mundos en los que algunos elementos que forman parte, en algún otro mundo, de la extensión de una expresión esencialista, no existen. Por otra parte, si consideramos que una expresión predicativa esencialista que se aplica a ciertos objetos en ciertos mundos no se aplica a esos mismos objetos en los mundos en que no existen, la noción de esencialidad involucrada es del tipo persistente. Finalmente, si consideramos que términos de este tipo pueden aplicarse a ciertos objetos, aún en mundos en que los objetos

no existen, entonces estamos utilizando lo que se podría llamar una noción de esencialidad obstinada.

12.2 La argumentación de Gómez-Torrente.

Una vez presentadas estas nociones, podemos volver a considerar la evaluación, por parte de Gómez-Torrente, de un argumento como (1). Él acepta, en rigor, que, tal como sostiene Soames, dicho argumento es inválido, si se aceptan los presupuestos que este autor postula. Pero esto es así, explica Gómez-Torrente, debido a que la aceptación de esos presupuestos equivale a interpretar la noción de un predicado esencialista utilizada en la premisa (1b) como correspondiente a la noción de esencialidad débil, o quizás más bien persistente, en el sentido en que venimos de definir estos términos en la sección precedente. Pero, argumenta, si las nociones relevantes fueran esas entonces Soames debería decir que, por esos mismos motivos, el esquema de argumento (2), que establece la tesis familiar de que los enunciados de identidad formulados mediante nombres propios rígidos son necesarios si verdaderos, también es inválido:

(2a) $a = b$ es verdadero.

(2b) Los términos singulares 'a' y 'b' son rígidos.

(2c) *Necesariamente*, $a = b$ es verdadero.

Este argumento también debería ser considerado inválido debido a que, si lo que queremos hacer es considerar un argumento que fuera estrictamente paralelo a aquél presentado más arriba para el caso de las expresiones predicativas (el argumento (1), bajo la estipulación de que 'esencialista' ha de ser entendido como equivalente de 'débilmente esencialista'), la noción de rigidez involucrada en (2) también debería ser entendida como la de rigidez débil (o en todo caso persistente), en cuyo caso $a = b$ no sería verdadero, en sentido estricto, en todos los mundos posibles (tal como se requiere para que vaya a resultar necesario en sentido estricto), dado que no podría ser verdadero en aquellos mundos en que a no existe. Según Gómez-Torrente, hay dos modos en los que uno podría reaccionar frente a una situación de este tipo. Una primera posibilidad consistiría en mantener la noción débil o

persistente de esencialidad, e intentar ver si podría hacerse derivar, a partir de una interpretación semejante de la segunda premisa, una conclusión que, aún cuando sería un tanto más débil, podría resultar suficientemente interesante. Una segunda posibilidad consistiría, por el contrario, en aceptar una concepción obstinada de la rigidez o de la esencialidad a partir de la cual, al menos en una primera instancia, pudiera derivarse una conclusión más fuerte – ya sea, en el mejor de los casos, la que uno quería establecer desde un comienzo o, en todo caso, una relacionada con ésta de un modo suficientemente cercano. Tanto una como la otra de estas dos posibles reacciones que acabamos de esbozar van a jugar un papel, en todo caso, en la estrategia desplegada por Gómez-Torrente para rechazar la objeción de Soames según la cual, dada la invalidez de (1), la concepción esencialista de la rigidez no puede dar cuenta del carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas. Esta estrategia que, según Gómez-Torrente, refleja, en buena medida, los compromisos que, quizás de modo un tanto velado, el mismo Kripke defendía en *El nombrar y la necesidad*, puede explicitarse del siguiente modo:

(I) En primer lugar, se intentará defender las tesis más fuertes respecto de las necesidades, esto es, se intentará fundamentar que éstas son necesarias en sentido estricto, es decir, que son verdaderas en todos los mundos posibles, lo que requiere, a su vez, el compromiso con la tesis de que los términos relevantes (*nombres propios, en un caso, y términos de género natural, en el otro, son rígidos o esencialistas de modo obstinado*). Respecto de esta posición, de todos modos, Gómez-Torrente sólo se comprometerá a defender que ella es “altamente plausible”.

(II) En segundo lugar, se intentará defender que, aún cuando las credenciales de la posición más ambiciosa descrita en el párrafo precedente no resulten completamente aceptables, el esencialista puede, de todos modos, sostener una posición ligeramente más débil, pero, según Gómez-Torrente, casi tan buena a todos los fines prácticos, de acuerdo con la cual, aún cuando se suponga que los términos relevantes (esto es, nombres propios y términos de género natural) sean sólo débilmente (o persistentemente) rígidos o esencialistas, puede justificarse el carácter necesario si verdadero de ciertas identificaciones ligeramente debilitadas. Respecto de esta segunda posición, por otra parte, cree que la justificación ofrecida es completamente satisfactoria. Como también dijimos, nuestro autor cree, además,

que una estrategia similar a la que venimos de esbozar corresponde a la posición defendida por Kripke en sus conferencias.

Comencemos considerando la opción menos ambiciosa, que presentamos bajo (II). Si prestamos atención nuevamente al esquema de argumento (2), resulta claro, a partir del hecho de que 'a' y 'b' son (débil o persistentemente) rígidos, y del hecho de que, en consecuencia, ambos nombran a una misma cosa en todos los mundos en los que esta cosa existe, que el enunciado de identidad que aparece en (2a) (esto es, $a = b$) será verdadero en todos los mundos en que ese objeto existe (a condición, por supuesto, de que resulte verdadero en el mundo actual). Por otra parte, los únicos contraejemplos a la tesis más fuerte según la cual tal enunciado sería necesario *simpliciter* provienen de la consideración de los mundos en que el objeto en cuestión no existe, en los que, presumiblemente, el enunciado resultará no verdadero (ya sea por resultar falso o carente de valor de verdad).

Ahora bien, piensa Gómez-Torrente, si incluimos en el enunciado de identidad que aparece en la conclusión del argumento una restricción que tenga como efecto neutralizar tales contraejemplos, entonces podremos afirmar, sobre la base de esas mismas premisas, el carácter necesario de la identidad $a = b$, aunque, por supuesto, sólo en tanto se cumpla cierta condición. Nuestro autor cree que mediante una operación de este tipo obtendremos un argumento como (3), en el que la identidad necesaria de la conclusión aparece precedida de la condición de existencia del objeto en cuestión, y que, ahora sí, tal como está resultará válido:

(3a) $a = b$ es verdadero.

(3b) Los términos singulares 'a' y 'b' son rígidos (de modo débil).

(3c) *Necesariamente, (si a existe, $a = b$)* es verdadero.

Como decíamos, Gómez-Torrente considera que, en este punto, él no hace más que expresar lo que Kripke mismo ya presuponía en sus conferencias. Respecto de lo que llevamos dicho parece que hay que conceder que esto es cierto, ya que Kripke dice, por ejemplo, lo siguiente:

Si queremos ser un poco más cuidadosos, podríamos reemplazar el enunciado 'Héspero es Fósforo' por el condicional 'Si Héspero existe, Héspero es Fósforo', tomando, con cierta cautela, sólo el segundo [de estos enunciados] como necesario (1980, p. 110).

Hasta aquí hemos presentado la estrategia menos ambiciosa respecto de los términos singulares, según la cual puede obtenerse, a partir del carácter rígido de los términos involucrados, una justificación válida del carácter necesario si verdadero de las identificaciones, aunque con un alcance más modesto que el originalmente buscado, pero aún así bastante adecuado.

Pero, por otra parte, según Gomez-Torrente, hay buenos motivos para justificar los presupuestos que, siguiendo la estrategia más ambiciosa ((I) más arriba), permitirían establecer el carácter necesario si verdadero de los enunciados de identidad sin ningún tipo de restricción. Estos presupuestos irían en una dirección contraria a la de aquellos que asume Soames en su argumentación, y equivaldrían, como ya habíamos anunciado, a sostener que al menos los nombres propios (la clase paradigmática de términos singulares rígidos) son rígidos de manera obstinada. La aceptación de una tesis semejante permitiría justificar, entonces, no sólo una conclusión como (3c), sino la más interesante tesis (4c) tal como se presenta en el esquema (4):

(4a) $a = b$ es verdadero.

(4b) Los términos singulares 'a' y 'b' son rígidos (de modo obstinado).

(4c) *Necesariamente*, $a = b$ es verdadero.

Si bien este esquema de argumento es también perfectamente válido, su resultado podría ser objetado sobre la base del carácter, para algunos, dudoso de la premisa (4b). Más adelante veremos cómo Gómez-Torrente intenta fundamentar la aceptación de dicha premisa, pero queríamos por ahora simplemente mostrar como funciona la estrategia argumental para el caso de los términos singulares: se intenta defender, por una parte, una posición de máxima, que descansa en presupuestos que podrían ser un tanto controvertidos, pero, por otra parte, se tiene también, en todo caso, una posición de mínima mucho más segura en la que

refugiarse si llegara a ocurrir que los argumentos que permitirían sostener la conclusión más ambiciosa no pudieran en última instancia ser sostenidos.

Pero veamos ahora cómo se pueden trasladar estas observaciones al caso de las expresiones predicativas. Gómez-Torrente cree, en este sentido, que la situación que se da respecto de las expresiones predicativas y la esencialidad es estrictamente paralela a la que tiene lugar, según acabamos de describir, respecto de los términos singulares y la rigidez. Esto quiere decir, en particular, que, correspondiendo a los esquemas de inferencia (3) y (4) que presentamos más arriba, habrá, en primer lugar, un esquema de inferencia en el que se hace uso de la noción de esencialidad débil y que da lugar a una conclusión debilitada, pero también habrá, en segundo lugar, otro esquema de inferencia en el que se podría hacer uso de la noción de esencialidad obstinada y que, por su parte, daría lugar a la conclusión no restringida. Comencemos considerando este último esquema, que es estructuralmente mucho más sencillo, y que puede mostrarse fácilmente que resulta válido:

(5a) *Para todo x , x es A si x es B es verdadero.*

(5b) Las expresiones predicativas 'A' y 'B' son esencialistas (de modo obstinado).

(5c) *Necesariamente, para todo x , x es A si x es B es verdadero.*

Puede verse con facilidad que la conclusión se sigue de modo válido a partir de las premisas debido a que la noción de un predicado esencialista obstinado es justamente la de un predicado que, si se aplica con verdad a cierto objeto en algún mundo posible, entonces se aplica a ese objeto en todo mundo posible, sin restricción, independientemente de si el objeto existe o no en algunos de esos mundos. Y, si tenemos en cuenta que los cuantificadores presentes en dicho argumento tienen que ser interpretados de modo posibilista y, además, que un predicado podría ser considerado como verdadero de un objeto aún en mundos en los que ese objeto no existe (suposiciones ambas que deben ser admitidas para que la noción de esencialidad obstinada pueda desplegar adecuadamente su contenido), entonces las dos primeras premisas pueden considerarse como asertando que, para todos los objetos posibles, algún predicado obstinadamente esencialista A se aplica a uno de ellos en un mundo si y sólo si otro predicado obstinadamente esencialista, B, también se aplica a él en ese mundo. Dado que los predicados A y B se aplican a objetos

posibles en un mundo dado con independencia de si tales objetos existen o no en ese mundo, entonces la situación de todos los objetos posibles ya ha sido tomada en cuenta al asertar (5a), si los predicados involucrados tienen el importe semántico explicitado en (5b). En efecto, que los predicados que aparecen en el primero de estos enunciados sean obstinadamente esencialistas implica que su patrón de aplicación es exactamente el mismo en todos los mundos posibles, a partir de lo cual la verdad de (5c) se sigue con claridad.

Por otro lado, la contraparte de (3) para el caso de las expresiones predicativas, esto es, el esquema de inferencia que habrá de involucrar una noción débil de esencialidad y, en consecuencia, una necesitación adecuadamente debilitada en la conclusión, no parece que pueda obtenerse de un modo tan sencillo. Sin embargo, como observa Gómez-Torrente, el esquema buscado puede obtenerse siguiendo el mismo procedimiento general que habíamos seguido al formular el esquema correspondiente para el caso de los términos singulares, a saber, mediante la inclusión, en el enunciado de identidad que habrá de aparecer en la conclusión, de una restricción que nos vaya a permitir excluir de nuestra consideración, a la hora de evaluar su valor de verdad, aquellos mundos que daban lugar a los contraejemplos al esquema (1), de un modo similar a cómo excluíamos de nuestra consideración, en (3c), aquellos mundos que darían lugar a contraejemplos respecto del enunciado de identidad presente en (2c) – en este caso particular, en efecto, la condicionalización tenía el efecto de dejar de lado en nuestra consideración a los mundos en los que el objeto designado por los términos a identificar no existen.

Siguiendo estas indicaciones, entonces, un modo promisorio de encontrar la conclusión debilitada a la que podríamos arribar a partir de identificaciones que incluyen expresiones predicativas débilmente esencialistas consistiría en considerar la forma que podrían adoptar los contraejemplos a (1). Estos son, claramente, casos en los que algún A o B, que no existe en el mundo actual, existe en algún otro mundo posible, en el que el objeto en cuestión no resulta ser también, respectivamente, B o A. Para construir un argumento paralelo a (3) en el caso de las expresiones predicativas, tenemos que excluir, entonces, del ámbito de validez de nuestra conclusión, los mundos en que situaciones de este tipo podrían tener lugar. Según Gómez-Torrente, el argumento sería como sigue:

(6a) *Para todo x, x es A sii x es B es verdadero.*

(6b) Las expresiones predicativas 'A' y 'B' son esencialistas (de un modo débil).

(6c) *Necesariamente, (si todo lo que es actualmente A o B existe, y todo lo que es A o B actualmente existe, para todo x, x es A ssi x es B) es verdadero.*

Nuestro autor sostiene, entonces, que este esquema de inferencia (6) es exactamente paralelo al argumento correspondiente para el caso de los términos singulares (a saber, (3)), del mismo modo en que (5) resultaba estrictamente paralelo a (4). Circunstancia que tiene a su vez la consecuencia de que Soames habría estado, en última instancia, errado en su evaluación de la situación, ya que estos esquemas muestran que la noción de un predicado esencialista permite explicar la validez de las derivaciones de las necesidades de los enunciados de identificación verdaderos exactamente en la misma medida en que lo puede hacer la noción de un término singular rígido. En ambos casos, dice Gómez-Torrente, sería excelente si pudiéramos sostener que los nombres son rígidos de manera obstinada, y que los términos de género natural también son esencialistas de manera obstinada (tesis estas últimas en favor de las cuales intentará argumentar en su trabajo, como veremos más adelante), ya que ello nos permitirá obtener las conclusiones más ambiciosas e interesantes que queríamos defender. Pero, sigue diciendo nuestro autor, aún cuando tengamos que renunciar a esa posición más interesante, siempre podremos mantener una posición menos ambiciosa, asociada a la tesis de que los términos involucrados son esencialistas sólo de manera débil (tal como Kripke hacía para el caso paralelo que involucraba términos singulares débilmente rígidos), y contentamos con conclusiones que, si bien son un tanto más débiles, siguen siendo suficientemente significativas.

12.3 El análisis de la argumentación de Gómez-Torrente.

Por mi parte, creo que los paralelismos que Gómez-Torrente señala que se dan entre los esquemas (3) a (6) son innegables, y que al llamar la atención sobre ellos ha mostrado, de una manera muy clara y admirable, las falencias de la argumentación de Soames. Sin embargo, no estoy de acuerdo con las apreciaciones que él ofrece, tanto respecto del valor que cabe asignar a las diferentes alternativas que él considera – esto es, a las posiciones defendidas en (I) y (II) más arriba – como respecto del modo en que supone que estas dos

posiciones se relacionan entre sí. Y creo finalmente que, en última instancia, las conclusiones que él extrae a partir de su discusión son incorrectas.

Hay dos aspectos particulares de su argumentación, que son por otra parte cruciales a la hora de justificar sus conclusiones, que querría objetar en lo que sigue:

(i) En primer lugar, creo que nuestro autor se equivoca cuando dice que la posición menos ambiciosa sería perfectamente aceptable debido a que nos permitiría arribar a una "conclusión suficientemente fuerte"¹⁴².

(ii) En segundo lugar, creo que el modo en que nuestro autor argumenta en favor de la tesis según la cual los términos de géneros, sustancias y fenómenos naturales son, en sentido estricto, obstinadamente esencialistas, no es en última instancia convincente.

En lo que sigue discuto estas dos cuestiones en el orden en que acabo de presentarlas.

12.3.1 La defensa de la posición menos ambiciosa.

Respecto de la primera cuestión, conviene comenzar recordando que Kripke acepta, como se desprende de un pasaje de las conferencias que citábamos más arriba, que, en caso de que no pudiéramos derivar, a partir de un enunciado de identidad verdadero entre nombres rígidos, su necesidad no restringida, podríamos siempre, de todos modos, derivar una forma restringida de la necesidad, tal como 'Si Héspero existe, Héspero es Fósforo', una conclusión que, podemos aquí conceder, es casi igualmente útil para nuestros fines. Y, como también vimos, Gómez-Torrente mostró que un argumento (correspondiente al esquema (6)), estrictamente paralelo al que permitía obtener esta conclusión debilitada respecto de los términos singulares (correspondiente al esquema (3)) estaba también disponible para el caso de las expresiones predicativas. Él pretende concluir, entonces, a partir de estas circunstancias, que Kripke también podría aceptar perfectamente la conclusión restringida obtenida de este modo respecto de las expresiones predicativas. Por ejemplo, nuestro autor dice cosas como la que sigue:

¹⁴² Esta es una frase que, en rigor, él usa (p. 247) para describir el valor de la conclusión correspondiente para el caso de los términos singulares; de todos modos, es de suponer que también estaría dispuesto a describir de este mismo modo la conclusión correspondiente para el caso de las expresiones predicativas, ya que la fuerza de toda su argumentación depende de que haya un paralelismo exacto entre ambos casos.

La tesis de que [el esquema (6)] es válido sería suficiente para los propósitos de Kripke respecto del caso de los términos *generales* – y continuaría siendo suficiente aún si aquellos predicados [i.e., los de género natural] resultaran ser, ‘en realidad’, esencialistas de modo persistente (2006, p. 248).

Creo que una conclusión de este tipo es en realidad demasiado apresurada, y que no puede ser motivada más que por la expectativa producida por la existencia de un paralelismo formal entre los argumentos correspondientes. Pero me parece a mí que esta expectativa está en verdad mal fundada y que, en última instancia, no puede ser satisfecha, dado que, según creo, la conclusión debilitada a la que permite arribar el esquema (6) no podría de ningún modo resultar, tal como pretende nuestro autor, satisfactoria para Kripke o, en todo caso, para quienquiera que tenga algún interés por el estatus modal de las identificaciones teóricas. Más aún, creo que puede mostrarse, como intentaré hacer en lo que sigue, que muy probablemente nadie que tenga el tipo de intereses puestos de manifiesto por Kripke en la discusión de los ejemplos que aparecen en sus conferencias podría estar satisfecho con una conclusión de este tipo, aún cuando concibamos tales intereses respecto de los enunciados de identificación del modo en que el mismo Gómez-Torrente lo hace.

Para ver por qué esto sería así, es importante recordar que el debilitamiento introducido en la conclusión de (6) implica que uno debería tomar en cuenta, en una evaluación de la identificación, de acuerdo con la restricción introducida mediante el antecedente del condicional, sólo aquellos mundos en los que la extensión de los términos que aparecen en la identificación es la misma que en el mundo actual. Pero esto implica que sólo una porción muy reducida de mundos posibles es efectivamente tomada en cuenta como relevante para evaluar la verdad de las necesidades restringidas, y que los casos que se dejan de lado mediante esta restricción, si nos fuerzan a excluir de nuestra consideración una porción tan considerable de los mundos posibles, no podrían ser considerados, como sugiere nuestro autor en un pasaje, de un “tipo que, puede argumentarse, no es importante” (p. 241).

De hecho, como sugeríamos más arriba, la idea de que este tipo debilitado de necesidad podría resultar aceptable para alguien que estuviera interesado en el fenómeno de las identificaciones teóricas necesarias entra en conflicto aún con el modo en que el mismo

Gómez-Torrente concibe las motivaciones e intereses de Kripke a este respecto. Nuestro autor dice, en efecto, aunque en otro contexto, lo siguiente:

El kripkeano puede restringirse (y, presumiblemente, Kripke se restringió) a una preocupación respecto de aquellos 'enunciados de identificación' que se consideren como soportando contrafácticos (p. 245, n. 22).

Pero si en eso consistía el interés de Kripke (y, en verdad, yo creo que él estaba interesado en algo aún más fuerte, a saber, en delimitar aquello que resulta esencial a ciertos géneros naturales), difícilmente pudiera quedarse satisfecho con las identificaciones que Gómez-Torrente le ofrece. Por cierto, si uno está interesado en aquellas regularidades que tienen al menos la fuerza suficiente para soportar contrafácticos, entonces muy probablemente uno esté interesado en lo que sería el caso en todos los tipos de mundos que resultaran ser relativamente cercanos al mundo actual, una clase que, ciertamente, habrá de incluir mundos que diferirían de éste, por ejemplo, sólo en lo que respecta a los individuos que existen en ellos. En este sentido, parece que uno no estaría completamente satisfecho si le dijeran que algunos contrafácticos acerca del agua, o acerca de los tigres, resultarían ser necesarios sólo en tanto y en cuanto tomáramos en cuenta situaciones contrafácticas en las que la cantidad de agua (y el conjunto preciso de moléculas que la integran), o en que los miembros de la especie *tigre*, se mantuvieran constantes, y si tal afirmación no tuviera ninguna validez respecto de qué habría ocurrido si una molécula de agua particular, o un tigre determinado, no hubieran existido.

Esta situación contrasta nítidamente con la que se da, en el caso paralelo, respecto de los términos singulares. En este caso, si los intereses que uno tiene se centran en lo que ocurre con un individuo determinado, algo que es muy probablemente el caso cuando uno está considerando enunciados de identidad entre nombres, que uno vaya a dejar de lado, en una evaluación del enunciado, los mundos en que el objeto no existe no parece implicar ninguna pérdida sustancial. Pero en el caso de las identificaciones entre expresiones predicativas no estamos interesados en individuos particulares, sino en las relaciones

generales que se dan entre sus propiedades, y en este caso es crucial considerar un dominio de mundos lo más amplio posible para evaluarlas¹⁴³.

12.3.2 La defensa de la posición más ambiciosa.

Espero que la discusión precedente haya resultado convincente a la hora de justificar que una conclusión tal como la que podría ser inferida a partir de un esquema como (6) no podría resultar, en verdad, suficientemente satisfactoria. Esto mostraría que Gómez-Torrente no cuenta en verdad, contrariamente a lo que él cree, con una posición modesta suficientemente aceptable a la que recurrir en caso de que su posición más ambiciosa, a saber, aquella que se propone establecer la validez del esquema de inferencia (5), que es el que permite concluir la necesidad no restringida, fuera a resultar fallida. En lo que queda de este capítulo me dedicaré a mostrar que esta estrategia más ambiciosa, que depende de modo crucial de la posibilidad de defender que las expresiones predicativas de género natural son obstinadamente esencialistas, también fracasa.

Gómez-Torrente presenta dos grupos de argumentos con el objeto de defender la tesis según la cual los términos de género natural son obstinadamente esencialistas:

(a) En primer lugar, nuestro autor presenta ciertas consideraciones generales, aunque por cierto bastante vagas, con el objetivo de fundamentar la tesis categórica de que los términos para géneros, sustancias y fenómenos naturales son rígidos de manera obstinada.

(b) En segundo lugar, nuestro autor también presenta una serie de tres argumentos de una índole más formal (sólo el último de los cuales será considerado como exitoso), a partir de la consideración de las intuiciones que, supuestamente, tenemos respecto del valor de verdad de ciertos enunciados, intuiciones que se pretende que respalden la tesis de la esencialidad obstinada de los términos de género natural o, en todo caso, la tesis ligeramente más débil de que la justificación que puede darse para sostener que los términos de género natural son obstinadamente esencialistas es tan buena como la que

¹⁴³ Otros casos que mostrarían que estas identificaciones no serían suficientemente satisfactorias podrían darse si consideramos que hay fenómenos que sólo surgen, en cierto ámbito, cuando el número de individuos de un cierto tipo se coloca en cierto nivel. Por ejemplo, el comportamiento de una persona cambia según con cuántas otras personas interactúa en ciertas situaciones determinadas. Pero los presupuestos de Gómez-Torrente no nos habilitarían a considerar contrafácticos respecto de cómo se comportaría un individuo si su comunidad tuviera más o menos miembros, lo que por cierto podría ser importante a la hora de evaluar su carácter. De todos modos, no voy a profundizar aquí esta línea de crítica.

puede darse para sostener el carácter obstinadamente rígido de los nombres propios. Consideremos estas dos motivaciones en el orden en que acabamos de presentarlas.

12.3.2.1 *Las consideraciones generales.*

En primer lugar, como decíamos, Gómez-Torrente presenta una consideración general con el objetivo de dar motivos para suponer que los términos para géneros, sustancias y fenómenos naturales son obstinadamente esencialistas, consideración que apenas si puede ser tomada como un argumento. Ésta incluye, en verdad, poco más que la sugerencia de que tales términos “expresan propiedades sustanciales muy básicas de los objetos a los que se aplican”, algo que, según nuestro autor, permitiría explicar por qué tales expresiones pueden ser utilizadas para responder preguntas acerca de lo que dichos objetos son, lo que, a su vez, daría motivos para suponer su carácter obstinadamente esencialista. En palabras de Gómez-Torrente, esto haría que resultara

... *prima facie* plausible pensar que las propiedades sustanciales de un objeto [expresadas por este tipo de términos] son tan básicas a su identidad que estaremos tácitamente inclinados a verlos [sc. estos términos] como aplicándose a sus objetos aún en mundos en que dichos objetos no existen (p. 248).

Según parece, nuestro autor trata de respaldar esta afirmación mediante un contraste que pretende establecer entre predicados tales como ‘es un gato’, ‘es un animal’, ‘es agua’, que, según él, son obstinadamente esencialistas, y predicados que, como, por ejemplo, ‘se desarrolla a partir de la unión del espermatozoide E y el óvulo O’, son, en su opinión, esencialistas sólo de modo persistente.

Si bien Gómez-Torrente sostiene que hay una diferencia, supuestamente discernible de un modo intuitivo, entre estos dos tipos de predicados esencialistas, no parece que la suposición de hay tal diferencia esté en verdad suficientemente fundamentada. De hecho, nuestro autor no ofrece, de manera explícita, ninguna razón atendible para aceptar la existencia de este contraste. No obstante, teniendo en cuenta el carácter de los ejemplos presentados, es posible conjeturar que nuestro autor tiene en mente, como una razón posible en favor de su posición, algo como lo siguiente: que mientras que el hecho de que la

expresión predicativa 'se desarrolla a partir de la unión del espermatozoide E y el óvulo O' sea verdadera de algún objeto parece requerir que haya un proceso particular que está teniendo lugar en el mundo en el que la predicación está siendo evaluada y que, por consiguiente, el objeto mismo en cuestión tendría que existir en ese mundo, si es que ha de estar efectivamente involucrado en dicho proceso, no parece ocurrir algo semejante cuando lo que está en juego es la predicación, respecto de cierto objeto, de un predicado como, por ejemplo, 'es un hombre'.

No queda muy claro por qué habría que aceptar que estas consideraciones podrían motivar suficientemente la existencia de una distinción entre expresiones esencialistas persistentes y obstinadas. En particular, la referencia que se hace a que los términos supuestamente obstinados serían términos que expresarían propiedades "tan básicas a [la] identidad" de los objetos en cuestión que habría que considerarlas como aplicándose a dichos objetos aún en los mundos en que no existen, parece sin embargo poder extenderse a la totalidad de las expresiones que designan propiedades esenciales de los objetos, incluida, por ejemplo, la supuestamente contrastante de haberse originado en un óvulo y espermatozoide determinados; y, por lo tanto, no parece que semejante consideración pueda ser utilizada para realizar una distinción *al interior* de la clase de los términos esencialistas. Y, en este caso, si los motivos fueran válidos, pareciera que todas las expresiones esencialistas lo serían de modo obstinado.

Pero, por otra parte, tampoco parece que tengamos motivos suficientes para suponer que debería formularse una distinción entre términos esencialistas obstinados y persistentes si consideramos por un momento las razones mediante las cuales Gómez-Torrente pretende motivar la idea de que algunos predicados esencialistas habrían de ser considerados, más bien, como sólo persistentemente tales. Al igual que en el caso que venimos de considerar en el párrafo precedente, si estas razones fueran válidas tendríamos más bien que suponer que todos los términos esencialistas lo serían sólo de modo persistente.

La motivación principal que sugiere nuestro autor para suponer que ciertas expresiones predicativas serían esencialistas sólo de modo persistente consiste, como habíamos señalado, en que, según parece, la verdad de predicaciones como 'Juan se desarrolló a partir del óvulo O y el espermatozoide E' requiere que haya cierto proceso, extendido temporal y localmente, que haya tenido lugar en aquellos mundos en que la predicación resulta

efectivamente verdadera. Ahora bien, ¿por qué suponer que la verdad de una predicación como 'Juan es un hombre' no requeriría que tenga lugar algo semejante? Al fin y al cabo, para que un individuo llegue a ser, y se mantenga siendo, un hombre, tienen que tener lugar, efectivamente, varios procesos; en particular, tiene que haber ocurrido que, en este caso, Juan se haya desarrollado a partir de cierto óvulo y cierto espermatozoide y, por supuesto, muchas otras cosas más. Esto parecería indicar, entonces, que los típicos términos de género natural, que nuestro autor quería hacer aparecer como obstinados, deberían también ser considerados como siendo esencialistas sólo de modo persistente. De lo que se sigue, en primer lugar, que al menos se ha fallado, nuevamente, en motivar una distinción al interior de los términos esencialistas entre aquellos que lo serían de modo persistente y obstinado; pero, me parece, también parece seguirse, de un modo bastante plausible, que los términos esencialistas que venimos de considerar son, en general, sólo persistentemente esencialistas (aunque excede al marco del presente trabajo intentar dar argumentos positivos en favor de esta conjetura).

Estas consideraciones implicarían, entonces, aunque sólo parcialmente, para algunos de los casos relevantes, la restauración de una de las condiciones presupuestas por Soames al argumentar en contra de la idea de que el esencialista podía justificar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones, a saber, que la verdad de ciertas predicaciones en ciertos mundos requiere la existencia de los objetos respecto de los cuales se hacen estas predicaciones; aunque, por cierto, esta restauración no podrá ser total y general, sino que, es de suponerse, habrá de depender del contenido de la predicación en cada caso. En efecto, como tendremos ocasión de ver, parece razonable suponer que predicados como 'no existe' o 'no se desarrolla a partir del óvulo O y el espermatozoide E' podrían ser verdaderos de ciertos objetos, y que lo serían, precisamente, respecto de aquellos mundos en que tales objetos no existen (e incluso podría ser que, quizás, algunos otros, como los de autoidentidad, sean obstinados, esto es, verdaderos de ciertos objetos (o, más bien, en este caso, de todos ellos) en todo mundo posible con independencia de si los objetos en cuestión existen o no en algunos mundos; pero, en todo caso, no necesito expedirme aquí sobre esto). Si lo que venimos de decir resulta razonable, entonces, este primer tipo de consideración presentada por Gómez-Torrente en favor de la idea de que los términos de géneros, sustancias y fenómenos naturales son obstinadamente rígidos no resulta exitosa: si bien

podemos admitir, en general, que ciertos predicados pueden ser verdaderos de ciertos objetos en mundos en que dichos objetos no existen (y, en este sentido, no eliminamos dicha posibilidad por mera estipulación, como hacía Soames), creemos que cómo se comporten los distintos predicados al respecto depende de qué tipo de propiedad se atribuya mediante ellos; y, en el caso particular de los términos de género natural, vemos que no parece razonable suponer que éstos puedan ser verdaderos de ciertos individuos en mundos en que ellos no existen. Esto es, que ellos no podrían ser esencialistas de modo obstinado. Veamos ahora el segundo grupo de motivos que Gómez-Torrente presenta en favor de su suposición en contrario.

12.3.2.2 Los argumentos formales.

El segundo grupo de argumentos con el que nuestro autor trata de fundamentar la tesis del carácter obstinadamente esencialista de los términos de género natural esta basado en que, se supone, intuitivamente estaríamos dispuestos a evaluar ciertos enunciados como verdaderos, de lo cual se seguiría, sigue suponiendo nuestro autor, el carácter obstinado de algunas de las expresiones que allí aparecen. De modo general, Gómez-Torrente modela las oraciones que, según él, permitirían argumentar que las expresiones predicativas de género natural allí incluidas serían obstinadamente esencialistas, sobre la base de enunciados que, en la literatura al respecto, han sido presentados en favor del carácter obstinadamente rígido de los nombres propios – y, en particular, lo hace sobre la base de aquellos que, en su opinión, han resultado más adecuados para establecer dicha tesis. Este procedimiento es además apropiado para los fines de nuestro autor debido a que, si bien, por cierto, se pretende argumentar de modo categórico en favor de la tesis de la obstinación de los términos de género natural, se pretende, en caso de que esto no pueda lograrse de un modo satisfactorio, argumentar también en favor de la tesis más débil según la cual, en todo caso, hay tan buenas razones para suponer que los términos de género natural son obstinadamente esencialistas como las hay para suponer que los nombres son obstinadamente rígidos.

Los tres tipos de enunciados que, según Gómez-Torrente, podrían ser utilizados para establecer el carácter obstinadamente rígido de los nombres son aquellos que podrían ejemplificarse mediante los enunciados (7), (8) y (9):

(7) Hitler podría no haber nacido.

(8) Platón está muerto.

(9) Podría haber sido el caso que Platón hubiera sido impedido en su desarrollo (si el óvulo O y el espermatozoide E no se hubieran unido).

Nuestro autor va a argumentar, de todos modos, que solo los argumentos basados en nuestra evaluación intuitiva de (9) (y similares) van a resultar exitosos, en primera instancia, en su versión con nombres propios, pero también, en una segunda instancia, en su versión para términos de género natural. Las fallas detectadas en los argumentos que pretenden basarse en los dos primeros enunciados, de todos modos, cumplen un papel en la argumentación de nuestro autor, ya que el hecho de que el ejemplo (9) no tenga las características que hacían incorrectos a los argumentos basados en los ejemplos anteriores puede considerarse como un punto en favor de este último – y, por otra parte, esto será también interesante desde el punto de vista de nuestra argumentación, ya que los motivos que se ofrecen para rechazar estos primeros argumentos nos permitirán comprender mejor ciertos aspectos de las posiciones defendidas más adelante por nuestro autor. Valdrá la pena, por lo tanto, analizar brevemente lo que se dice acerca de estos primeros casos.

Respecto de la argumentación basada en (7), el problema que ésta presenta, y que habrá que intentar evitar si queremos formular un argumento que vaya a resultar exitoso, deriva del hecho de que este enunciado, cuya verdad se toma como punto de partida intuitivo de la argumentación, tiene un predicado complejo (en este caso particular, incluye una negación). El problema con esto radica en que, de acuerdo con ciertas concepciones, como por ejemplo, de acuerdo con la lógica libre negativa, la aceptación de la verdad de (7) y, por consiguiente, de la verdad de ‘Hitler no ha nacido’ en algún mundo posible, podría depender de que su contradictoria, ‘Hitler ha nacido’, es falsa en ese mundo debido a un fallo de referencia¹⁴⁴.

¹⁴⁴ La lógica libre negativa es aquel tipo de lógica libre (eso es, de lógica que no se compromete con que todas sus expresiones no lógicas refieran) que toma como falsa cualquier predicación simple que contenga un término singular vacío, lo que implica, por consiguiente, que las negaciones de estas predicaciones simples son todas verdaderas (cf. Sainsbury 2005, pp. 64 ss. para una presentación de la lógica libre negativa). Jason Stanley (1997) fue quien, originalmente, presentó un argumento del tipo que Gómez-Torrente parece tener en

Lo que me parece interesante remarcar de esta argumentación de Gómez-Torrente es que él considera el caso de 'Hitler no ha nacido', respecto de un mundo en que Hitler no existe, como un caso de fallo de referencia – con lo cual queda claro que, según nuestro autor, una expresión sólo podría tomar su referencia, en un mundo determinado, de entre los objetos que existen en dicho mundo. Pero no es claro para mí que se de aquí, en verdad, un fallo de referencia en sentido estricto. Una razón para tener dudas al respecto radica en que, mientras que, en la mayoría de los casos, nuestras intuiciones acerca de la verdad o falsedad (e, incluso, acerca de la significatividad) de enunciados con términos vacíos son más bien dudosas, no parece que ocurra algo semejante en el caso de 'Hitler no ha nacido', aún respecto de mundos en que Hitler no existe: intuitivamente, al contrario de lo que ocurre con casos que incluyen términos vacíos, sabemos de qué (o de quién) estamos hablando y, por supuesto, esto es parte de lo que permite explicar por qué, como el argumento mismo supone, consideramos que un enunciado como (7) es intuitivamente verdadero – o al menos más claramente verdadero que los casos paradigmáticos de enunciados que incluyen términos vacíos. Esto sugiere que, en contra de la suposición de nuestro autor, y como intentaremos mostrar más adelante, podría ocurrir que ciertas expresiones tomen sus referentes en mundos distintos de aquellos en que un enunciado que los incluye habrá de ser evaluado.

Consideremos ahora los argumentos basados en (8). En estos casos, y en los correspondientes que podrían formularse utilizando expresiones predicativas de géneros naturales en lugar de nombres, la argumentación parte, nuevamente, del carácter intuitivamente verdadero de enunciados de este tipo, a partir de lo cual se pretende señalar que esa verdad requeriría que 'Platón' refiriera a Platón en el presente de la enunciación, esto es, en un tiempo en que, como se sigue de la verdad del enunciado, éste ya no existe; y, a su vez, sobre la base de la supuesta analogía entre las dimensiones temporal y modal, esto permitiría inferir que, así como 'Platón' puede referir, en un tiempo determinado, a algo que no existe en ese tiempo, porque *ha dejado* de existir, también podría referir, en un mundo, a algo que no existe en ese mundo, porque, desde ese circunstancia, sólo *podría* existir. En general, la idea es que las intuiciones respecto de este tipo de enunciados avalan

cuenta aquí (digo 'parece tener en cuenta' debido a que no se menciona nunca, de modo explícito, ni a Stanley ni a la lógica libre negativa; cf. también Branquinho 2003 para una discusión del argumento de Stanley).

la suposición de que una expresión puede designar a un individuo aún en circunstancias en que el individuo no existe.

A nuestro autor le parece que, de todos modos, este argumento no puede resultar convincente debido a que, según cree, el paralelismo entre el ámbito temporal y modal sobre el que descansa no puede ser validado de un modo general. Pero, por mi parte, creo que los motivos sobre los que se basa nuestro autor para rechazar la validez de este paralelismo no son acertados, y que el caso temporal sí proporciona, como intentaré mostrar en la discusión de los ejemplos del tipo de (9), un modelo interesante para pensar el caso modal.

¿Cuáles son los motivos que da Gómez-Torrente para sostener que no puede sostenerse la suposición de que se da un paralelismo entre las dimensiones temporal y modal? Fundamentalmente, nuestro autor se basa en que un enunciado como (10), formalmente análogo a (8), que aquí recordamos, no se comporta de un modo análogo en las dimensiones modal y temporal:

(8) Platón está muerto.

(10) El alumno de Sócrates está muerto.

En particular, dice Gómez-Torrente, si el hecho de que 'Platón' designa a Platón aún en un tiempo (el presente) en que no existe fuera suficiente para convencernos de que esta expresión también designa a Platón aún en mundos contrafácticos en que no existe, 'el alumno de Sócrates', que intuitivamente designa a Platón ahora, debería designarlo también en mundos en que Platón no existe. Pero esto choca con nuestra intuición de que, en un mundo en que Platón no hubiera existido 'el alumno de Sócrates' designaría, pongamos por caso, a Jenofonte. Y, por lo tanto, continúa Gómez-Torrente, el paralelismo entre las dimensiones modal y temporal no puede ser establecido de una manera que resulte "completamente persuasiva".

Creo que esta argumentación de Gómez-Torrente está desencaminada, y ello por dos razones fuertemente relacionadas entre sí. En primer lugar, debido a que lo que estamos buscando es un argumento en favor de la obstinación de ciertas expresiones, *dada su rigidez*. Ahora bien, de un modo obvio, 'el alumno de Sócrates' no es rígido, con lo cual su

relevancia respecto de la argumentación no es clara; en particular, parece claro que lo que queremos evaluar es el efecto que podría tener la no existencia de un objeto en un determinado mundo respecto de la posibilidad de hacer referencia a él en ese mundo; pero, en todo caso, los motivos por los cuales 'el alumno de Sócrates' no refiere a Platón en algunos mundos no depende primariamente de la no existencia de éste último (aunque, por cierto, ese puede ser *uno* de sus motivos) sino, más en general, de su no rigidez.

En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, la restricción a casos de expresiones rígidas permitiría evitar inconvenientes derivados de ciertas peculiaridades de los modos de expresión no rígidos que, según creo, permiten explicar la falta de paralelismo que se da entre los ejemplos (8) y (10). En particular, parece que una descripción como 'el alumno de Sócrates' se comporta de modo más constante en lo que respecta a la dimensión temporal que a la modal, algo que aparece además de modo particularmente claro respecto de este ejemplo debido a que los hechos que determinan la denotación de la descripción son considerados como estando ya fijos en el pasado – en efecto, como permiten ver casos como 'el novio de Julia', si no se toman en cuenta estas peculiaridades una descripción es tan variable a lo largo de la dimensión modal como de la temporal.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que las diferencias en la evaluación modal y temporal de oraciones como (8) y (10), diferencias que se originan, según acabamos de sugerir, en ciertas diferencias en el comportamiento de las descripciones, por un lado, y de los nombres, por el otro, en relación con esos dos ámbitos, no tienen por qué implicar la existencia de ninguna diferencia estructural genuina entre los dominios modales y temporales mismos. Después de todo, si uno estuviera forzado a extraer tal conclusión debería también concluir que la identidad de un objeto consigo mismo no es necesariamente verdadera, dado que los enunciados de identidad no son, de modo general, verdaderos de manera necesaria, como muestra el ejemplo de '9 es el número de los planetas'. Al igual que en este último caso, en el que nos ocupa del paralelismo entre las dimensiones modal y temporal los valores de verdad de ciertos enunciados no tienen por qué invalidar el paralelismo general que bien puede tener lugar en un nivel ontológico, sobre todo si esos valores pueden ser explicados, como creo que tiene que ocurrir respecto de nuestros ejemplos, como efecto de fenómenos que corresponden estrictamente al nivel de los modos de representación, más que al de los ámbitos relevantes mismos (así como, en el

caso de la identidad, los aparentes “contraejemplos” dependían de una diferencia en el comportamiento modal de nombres y descripciones).

Pasemos entonces a considerar ahora el tipo de ejemplos que, según Gómez-Torrente, sí nos habilitarían a concluir el carácter obstinadamente rígido de los nombres y el carácter obstinadamente esencialista de los términos de género natural. (9) era el ejemplo relevante respecto de la obstinación de los nombres, (11) es el que correspondería a la de los términos de género natural.

(9) Podría haber sido el caso que Platón hubiera sido impedido en su desarrollo (si el óvulo O y el espermatozoide E no se hubieran unido).

(11) Podría haber sido el caso que algunos hombres hubieran sido impedidos en su desarrollo (si ciertos óvulos y espermatozoides determinados no se hubieran unido).

La argumentación desplegada por nuestro autor se basa en considerar que, por ejemplo, respecto del primer caso, (9) es un enunciado intuitivamente verdadero y que, en consecuencia, se sigue de esto que un enunciado como ‘Platón ha sido impedido en su desarrollo’ es verdadero en algún mundo posible, de lo que se seguiría, a su vez, que ‘Platón’ refiere a Platón en dicho mundo, que es un mundo en el que Platón no existe. De lo que se seguiría, si esto se generalizara, la verdad de la tesis de la obstinación de los nombres. Algo análogo sucede, respecto de (11), para el caso de predicados de género natural tales como ‘es un hombre’ (en el sentido de ‘es un ser humano’). En primer lugar, se supone que (11) es un enunciado intuitivamente verdadero, de lo que se seguiría que ‘Algunos hombres han sido impedidos en su desarrollo’ es verdadera en algún mundo posible lo que, en este caso, implicaría que habría individuos que serían hombres en ese mundo, a pesar de que tales individuos no existirían en el mundo en cuestión. Estas consideraciones permitirían establecer, en consecuencia, la tesis de que las expresiones predicativas de géneros naturales serían obstinadamente esencialistas.

Antes de evaluar estos argumentos, recordemos brevemente el alcance que nuestro autor pretende darles. Su interés principal es el de mostrar, de un modo categórico, tanto la obstinación de los nombres como la de los términos de género natural; pero, en todo caso, Gómez-Torrente estaría dispuesto también a aceptar una tesis un poco más débil que, de

todos modos, sería igualmente útil a los efectos de sostener que la concepción esencialista nos provee de la extensión adecuada de la noción de rigidez para el caso de las expresiones predicativas, a saber, que los motivos para afirmar el carácter obstinado de los términos de género natural son al menos tan buenos como los que hay en favor del carácter obstinado de los nombres. En lo que sigue intento mostrar que, si bien la tesis acerca de la rigidez obstinada de los nombres resulta aceptable, aquella correspondiente a la esencialidad obstinada de los términos de género natural no lo es; y que, por lo tanto, tampoco es cierto que los motivos en favor de la primera tesis sean tan buenos como aquellos en favor de la segunda.

Creo que entre las discrepancias básicas que hacen que la evaluación que voy a presentar de la situación sea tan diferente de la que realiza Gómez-Torrente se encuentran algunas relativas a cómo entender las nociones expresadas por frases tales como 'referir a algo en un mundo' y 'ser verdadero de algo en un mundo', centrales para evaluar, respectivamente, las tesis acerca de la obstinación de los nombres y aquella acerca de las expresiones predicativas.

Consideremos en primer lugar el caso de los nombres. ¿En qué consiste que un nombre – o, en general, un término singular – refiera a un objeto en un mundo? Vale la pena aquí llamar la atención acerca de una cierta ambigüedad de una expresión como 'referir a un objeto en un mundo'. Según un modo de entender esta frase, ella remitiría a la existencia de una relación (la de referencia) que tendría lugar entre una cierta expresión lingüística y una cierta entidad en el interior del mundo del que se trate. Según un modo alternativo de entender esta frase, que convendría en este caso desambiguar formulándola como 'referir a un objeto *respecto de* un mundo', de lo que se trata es de que una cierta expresión tome cierto valor semántico cuando el enunciado en el que está incluida vaya a ser evaluado respecto del mundo posible en cuestión¹⁴⁵.

¹⁴⁵ Esta distinción se remonta a una distinción similar presente en la obra de Kaplan (cf. su 1989, especialmente la sección IV), y fue retomada más recientemente por Branquinho (2003) en defensa del carácter obstinado de algunas expresiones. Kaplan dice, por ejemplo, en el contexto de defender una interpretación obstinada de la rigidez (singular), lo siguiente:

Para mí, la idea intuitiva no es la de una expresión que *resulta* designar al mismo objeto en todas las circunstancias posibles, sino [de] una expresión cuyas *reglas* semánticas ordenan *directamente* que el referente en todas las circunstancias posibles es fijado como el referente actual (1989, p. 493).

¿Cuál de estas nociones es la que está utilizando Gómez-Torrente? Una clave para responder a esta pregunta la podemos encontrar en un requerimiento que formula en un momento, según el cual, al contrastar el carácter intuitivamente verdadero de (9) con el carácter intuitivamente falso (o, según él mismo dice, “no tan claramente verdadero intuitivamente”, p. 250) de (12), se nos pide que consideremos a este enunciado en su lectura *de dicto*:

(12) Podría haber sido el caso que el alumno de Sócrates hubiera sido impedido en su desarrollo.

¿Qué se sigue de este requerimiento de que la lectura de (12) haya de ser *de dicto*? Bueno, según parece, en principio, que el objeto de la predicación (aquello designado por ‘el alumno de Sócrates’) tenga que ser reclutado al interior de cada uno de los mundos en que ‘El alumno de Sócrates ha sido impedido en su desarrollo’ vaya a ser evaluado. No sorprende que, en ese caso, el enunciado vaya a ser evaluado como falso. Pero el requerimiento parece indicar además que nuestro autor estaría suponiendo que, en consecuencia, ‘Platón’ en (9) también debería estar designando a Platón como un habitante de los mundos en cuestión, aún cuando no exista en éstos¹⁴⁶. Pero, ¿qué grado de plausibilidad, o incluso de inteligibilidad, tiene esto? No es más sensato suponer que (9) tiene que ser entendido, más bien, en paralelo a la lectura (intuitivamente verdadera) *de re* de (12) – cuya presencia velada parece estar a la base del comentario precautorio de nuestro autor, de que (12), más que falso, sería “no tan claramente verdadero intuitivamente” como (9)¹⁴⁷. Según este modo de entender el carácter intuitivamente verdadero de (9), lo que

La primera noción, ligada a una concepción persistente de la rigidez, requiere la existencia del referente de la expresión en el mundo posible en cuestión, mientras que la segunda noción, ligada a una interpretación obstinada de la rigidez, no presupone tal existencia.

¹⁴⁶ Vale la pena recordar que ya habíamos llegado a un resultado similar, en lo que respecta a las presuposiciones de nuestro autor, en nuestro análisis de su rechazo de los argumentos basados en el ejemplo (7).

¹⁴⁷ Si esto fuera así, Gómez-Torrente estaría confundiendo, entonces, la falta de claridad en las intuiciones con el sentimiento de ambigüedad despertado por un enunciado: una vez notada la ambigüedad, por otra parte, es bastante claro que, mientras que la lectura *de re* es perfectamente aceptable (casi tanto, diríamos, como (9)), la lectura *de dicto* no lo es en absoluto.

Nótese también, por otra parte, que la lectura *de re* de enunciados como (12) son perfectamente aceptables para Kripke, como lo evidencia el hecho de que tome en cuenta la lectura verdadera de ciertos enunciados como ‘El presidente de los Estados Unidos podría no haber sido el presidente de los Estados Unidos’ para

ocurre en ese caso sería, en consonancia con la apreciación de Kaplan y Branquinho, que un nombre toma su referencia en algún mundo posible en el que el referente semántico del nombre existe, para luego pasar a considerar lo que podría llegar a ser verdadero de ese objeto respecto de un mundo posible en el que, por ejemplo, no existiese. Y, por supuesto, la lectura *de re* de (12) funciona de un modo estructuralmente similar, sólo que en este caso la semántica de la descripción no ordena que las cosas sean así. En todo caso, consideraciones de este tipo permiten explicar cómo es que un nombre propio como 'Platón' puede ser considerado como obstinadamente rígido, en consonancia con la evaluación intuitivamente verdadera de un enunciado como (9), sin que por eso haya que comprometerse con la idea, se me ocurre, intuitivamente poco atractiva de que un nombre designa *en* un mundo a un objeto que no existe en ese mundo; por el contrario, lo que sí hace el nombre es designar a un objeto, fijado como su referente semántico en circunstancias en que sí existe, *respecto de* ese mundo¹⁴⁸.

Una vez esclarecida la situación en relación a los nombres propios (y los términos singulares en general), pasemos a considerar el caso de las expresiones predicativas. Como decíamos, Gómez-Torrente considera que, así como la evaluación intuitiva de (9) permitiría establecer el carácter obstinado de los nombres (lo que en nuestra opinión resulta ser así, aunque por motivos un tanto diversos que los alegados por nuestro autor), la de (11) permitiría establecer el carácter obstinado de los términos de género natural. Sin embargo, no es tan claro que pueda hacerlo una vez que, según venimos de mostrar, la lectura intuitivamente verdadera de (11) es, al igual que en el caso de (12), la lectura *de re*. En efecto, según una lectura de este tipo, los hombres de los que se habla en (11) serían en primer lugar identificados en mundos en que existen y son hombres, para afirmar luego, de

evaluar el carácter rígido o no rígido de ciertos términos singulares (vale la pena aclarar, de todos modos, que en el pasaje de pp. 48-9 en el que discute estos "tests" usa un enunciado de un tipo un tanto distinto, a saber, que "aunque alguien distinto del presidente de los Estados Unidos en 1970 podría haber sido el presidente de los Estados Unidos en 1970 (por ejemplo, Humphrey podría haberlo sido), nadie más que Nixon podría haber sido Nixon"; en todo caso, la forma del test que estamos tomando en cuenta aquí es la que ha sido considerada como su forma standard).

¹⁴⁸ Nótese que nuestra propuesta no requiere que el mundo de fijación de la referencia, para un término singular arbitrario, tenga que ser necesariamente el mundo actual. Por ejemplo, parece perfectamente aceptable que, desde un cierto mundo, se fije la referencia de un nombre en un objeto que no existe en ese mundo (por ejemplo, en el actual), sino que es, desde el punto de vista de dicho mundo, meramente posible (cf. el ejemplo de 'Noman' discutido por Salmon (1982, p. 39, n. 41), de acuerdo con el cual este nombre designa al individuo que se habría producido si un cierto óvulo y espermatozoide adecuadamente identificados se hubieran unido y hubieran dado lugar a un ser humano).

ellos, que han sido impedidos en su desarrollo en mundos posibles en los que no han llegado a existir. Ahora bien, si se toma el contenido de este enunciado de este modo, su verdad no sería suficiente para avalar la idea de que 'es un hombre' es un predicado obstinadamente rígido. En efecto, según esta interpretación, lo único que se sigue de la verdad de (11) es que ciertos individuos, *que son hombres en un cierto mundo posible en el que existen*, no se desarrollaron en otro mundo posible en el que no existen. Pero, por supuesto, esto no avala la suposición, necesaria para sostener que los términos de género natural son obstinadamente esencialistas, de que los individuos en cuestión son hombres *precisamente en los mundos en que no existen*.

A la base de esta diferencia que podemos notar entre lo que puede derivarse de la verdad de (9), por un lado, y la de (11), por otro, parece que se encuentra una asimetría básica entre el comportamiento de los términos designativos y las expresiones predicativas. Esta asimetría se puede notar en que, mientras que puede seleccionarse un individuo como el valor semántico de una expresión designativa en un cierto mundo y, por así decir, considerar ese objeto para afirmar de él distintas cosas respecto de distintos mundos posibles, el valor de verdad que corresponde a una predicación, por el contrario, permanece anclado en cada mundo particular y no puede, por así decir, ser transferido de un mundo a otro. Como decíamos más arriba (en 12.3.2.1), en nuestras consideraciones más generales sobre la posibilidad de que se puedan realizar predicaciones verdaderas respecto de individuos no existentes, esto no quiere decir que un predicado sólo pueda ser verdadero de un objeto en los mundos en que existe; pero sí implica que los típicos términos de género natural parecen pertenecer a la clase de expresiones predicativas que requieren la existencia del objeto para poder aplicarse con verdad al mismo. En todo caso, es claro que, dado que enunciados como (11) sólo pueden ser tomados como verdaderos cuando son entendidos en su lectura *de re*, nada de lo que nuestro autor ha dicho habla en favor de la idea de que expresiones como 'es un hombre' sean obstinadamente esencialistas; más bien, nuestra discusión parece sugerir que, por el contrario, la evidencia apunta en el sentido contrario.

12.4 Conclusiones.

Según indicamos al comenzar este capítulo, Gómez-Torrente creía que Soames se había equivocado al rechazar la concepción esencialista de la rigidez para predicados debido a que ésta no cumpliría con el requerimiento de explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones. Nuestro autor mostró correctamente al respecto que aquel rechazo dependía de no haber distinguido adecuadamente diversas variedades de la noción de la rigidez que permitirían formular diversas tesis acerca de las necesidades, con las que podría considerarse que Kripke, a su vez, estaba comprometido en diversos grados. En este sentido, Gómez-Torrente intentó mostrar que hay dos posiciones que podría adoptar el teórico esencialista: por un lado, una más ambiciosa basada en la suposición del carácter obstinado de los nombres y los términos de género natural, que permitiría justificar el carácter necesario si verdadero de ciertas identificaciones no condicionalizadas; y, por otro lado, una menos ambiciosa que sólo requeriría la admisión de nociones débiles de la rigidez y la esencialidad, sobre la base de las cuales se podría justificar, sin embargo, el carácter necesario si verdadero de ciertas identificaciones condicionalizadas, un tanto más débiles que las deseadas, pero igualmente interesantes.

En este capítulo hemos intentado mostrar, por nuestra parte, en primer lugar, que la suposición de Gómez-Torrente según la cual los términos de género natural son obstinadamente esencialistas no puede ser justificada adecuadamente, y que, por lo tanto, la posición más ambiciosa que nuestro autor pretendía defender, que dependía de tal presuposición, debe ser abandonada. Y, en segundo lugar, hemos intentado mostrar también que la posición menos ambiciosa, a la que el teórico esencialista debería retroceder como consecuencia del fracaso de su otra opción no permite afirmar, contrariamente a lo que supone Gómez-Torrente, una conclusión suficientemente interesante o, en todo caso, una que pudiera resultar adecuada para los propósitos de Kripke – con seguridad, de todos modos, no una tan interesante como la que sí podría afirmarse respecto de los términos singulares. Estas dos conclusiones nos permiten afirmar que la concepción esencialista no cumple satisfactoriamente con el requerimiento de dar una explicación adecuada del carácter necesario si verdadero de las identificaciones teóricas.

Capítulo 13. La rigidez y las propiedades semánticas de los términos.

Hemos estado viendo, en los capítulos precedentes, distintos problemas particulares con los que se enfrenta la concepción esencialista de la rigidez para expresiones predicativas; más específicamente, hemos visto que esta concepción tiene serias dificultades para satisfacer los diversos requerimientos que, como habíamos mostrado en la primera parte de este trabajo, ella debería cumplir para poder ser considerada como una extensión aceptable de la rigidez que fuera capaz de caracterizar el comportamiento de expresiones predicativas. Sin embargo, aún antes de considerar estas dificultades particulares, parece completamente natural y esperable, al considerar por primera vez una propuesta de este tipo, suponer que hay en ella algo sospechoso, algo fundamentalmente errado y descaminado en virtud de lo cual esta noción no podría ser, más allá de los argumentos que se pretenda dar, aquello que Kripke tenía en mente. Y, en todo caso, aún cuando no se tenga el objetivo de presentar una noción de rigidez que concuerde puntiliosamente con todo lo que Kripke haya dicho al respecto, pareciera que hay un núcleo central en esta noción, y que está a la base de sus diferentes observaciones que involucran esta noción, que la propuesta esencialista no estaría preservando. Dicho en términos de los requerimientos que distinguíamos más arriba, pareciera haber ciertos aspectos, en particular, ciertas conexiones conceptuales en las que aparecía involucrada la rigidez singular, que no parecen poder darse respecto de la rigidez entendida como esencialidad. En este sentido, la esencialidad no sería una “extensión natural” de la noción original de rigidez.

Creo en particular que, si esta propuesta parece un tanto forzada y, finalmente, ajena al espíritu de las tesis defendidas por Kripke, esto es así debido a que no parece otorgar ningún lugar relevante a un aspecto muy importante de la noción que aparece de modo prominente en su tratamiento del comportamiento los nombres, que son los términos

singulares rígidos paradigmáticos. Nos referimos a la relación estrecha que tiene lugar, para Kripke, entre la rigidez, en el sentido estricto y formal de, para decirlo de un modo adecuadamente vago, designar lo mismo en todo mundo posible, por un lado, y el modo en que se supone que esos términos típicamente adquieren su contenido, sus propiedades semánticas más generales, por el otro. Por supuesto, es cierto que la rigidez de un término no consiste en su posesión de estas propiedades semánticas, entre las que nos interesa destacar de modo especial aquella según la cual los nombres (y demás términos singulares rígidos) adquirirían su contenido mediante algún tipo de acto de fijación de la referencia – en efecto, como venimos de decir, la rigidez es una noción formal que permite caracterizar, en sentido estricto, a una expresión en tanto la relación que se dé entre ésta y su referente semántico exhibe cierta constancia en su comportamiento modal. Pero es igualmente cierto que puede considerarse que, de modo usual, la rigidez de un término, al menos en algunos casos (los casos paradigmáticos o *de jure*), se deriva de, y puede ser explicada por, las propiedades semánticas más generales de los términos – en particular, por lo que autores como Soames (2002) han llamado su “carácter no descriptivo” (o, en todo caso, esto parece al menos suficientemente claro en la discusión original de Kripke).

Que esto es así es particularmente claro en lo que concierne al caso de los nombres propios, que constituyen el foco original del interés de Kripke. De hecho, como Devitt mismo estaba dispuesto a admitir (2005, p. 145), puede argumentarse que es el carácter no descriptivo de los nombres, esto es, la circunstancia de que su contenido no consista en un conjunto de descripciones de sus referentes, ni dependa de ningún modo de tales descripciones sino, por el contrario, para decirlo de manera positiva, que adquieran su contenido al ser fijados a un referente de un modo directo, lo que explicaría su rigidez – dicho en otros términos, la propiedad de los nombres que los mantendría anclados al mismo objeto con independencia de toda variación en las circunstancias (y, para el caso particular de la rigidez, con independencia de qué mundo posible sea considerado como relevante).

Por supuesto, se sabe que ésta no es la única fuente de la que podría derivarse la rigidez de un término, como muestra de un modo suficientemente claro la existencia de descripciones definidas rígidas; sin embargo, el punto que queremos hacer no es que el carácter no descriptivo sea la fuente de todos los casos de rigidez, sino sólo que es la fuente particular de la rigidez de los nombres; y, en todo caso, que la rigidez es una propiedad tal que al

menos *puede* sobrevenirle a una expresión como consecuencia de sus propiedades (algo a lo que, nótese, la concepción esencialista no podría dar lugar). De modo que, en general, podemos considerar que, para los términos singulares, ser no descriptivo, en el sentido de tener la propiedad de adquirir un valor semántico mediante un mecanismo de fijación de la referencia, parece ser lo que da lugar a ser rígido, aunque, por supuesto, no se sigue de aquí que la conversa sea también verdadera (y, como vimos, claramente no lo es)¹⁴⁹.

Por otra parte, parece que es justamente este carácter de adquirir su contenido mediante un mecanismo de fijación de la referencia lo que Kripke vió que los términos de género natural tenían en común con los nombres propios y, probablemente, como ya sugeríamos más arriba, ésta haya sido la razón por la que él pensó que podría esperarse que ambos compartieran también la propiedad de ser rígidos. De hecho, la primera vez que Kripke llama a un término de género natural 'rígido', relativamente tarde en la tercera conferencia, parece usar esta expresión para referir, más bien, a esta propiedad de los términos de adquirir su contenido mediante mecanismos de fijación de la referencia, más que a las propiedades semántico-modales que éstos pudieran llegar a tener. Dice, efectivamente, en ese pasaje, lo siguiente:

'Calor', al igual que 'oro', es un designador rígido, cuya referencia está fijada por su 'definición' (p. 136).

El contexto de la cita y, en buena parte, también ella por sí misma, sugieren que la cláusula que comienza por 'cuya referencia ...' funciona aquí, más bien, como una explicitación (y

¹⁴⁹ Podría pensarse que el caso de los demostrativos e indécicos constituirían un contraejemplo a esta "ley" según la cual la no descriptividad implica rigidez. En efecto, en algún sentido, un término indécico como 'yo' parece estar asociado con una función semántica que viene desempeñada por un elemento que bien podría considerarse como descriptivo. Por ejemplo, algo así parece que ocurre en relación con lo que Kaplan ha llamado el carácter de un demostrativo, esto es, el aspecto particular del demostrativo que le permite determinar un referente en todo contexto de uso, y que bien podría expresarse mediante una descripción como, para el ejemplo de 'yo', 'el hablante del contexto'. No quiero adentrarme aquí en estas cuestiones, que podrían llevarnos muy lejos del tema del presente trabajo. De todos modos, sólo querría señalar, en primer lugar, que si bien esta función que permite determinar un referente a partir de un contexto puede expresarse mediante una descripción, esa función no es propiamente descriptiva, sino que está limitada a la fijación de un referente, sólo que esta vez, en función de las reglas semánticas de los indécicos, tal fijación tiene que hacerse en cada nueva ocasión de uso; y, en todo caso, no es este el sentido relevante de 'descripción', ya que estas "descripciones" no seleccionarían un objeto por tener ciertas características generales, sino que sólo permitirían identificarlo en relación con una cierta situación particular, la referencia a la cual es ineliminable. Pero admito que tendría que decir algo más para eliminar las sospechas de un modo más terminante.

explicación) de la adscripción de rigidez que se hace en la primera parte de la cita. Esto parece indicar, a su vez, que la mención de la rigidez en este pasaje, en el que no se usa la noción en su sentido técnico estricto, sería más bien un *lapsus*. En todo caso, si bien es claro que las nociones de ser rígido, y la de tener el contenido semántico asignado mediante un mecanismo de fijación de la referencia, son muy distintas entre sí, la mención de la rigidez en este pasaje parece sugerir que Kripke consideraba a ambas nociones como íntimamente unidas, muy probablemente de un modo explicativo (quizás en el sentido indicado más arriba según el cual el carácter no descriptivo implicaría la rigidez). Si bien la relación explicativa que estamos mencionando sólo había sido comprobada para el caso de los términos singulares, la conexión tan íntima que se daba entre ambas nociones podría haber hecho pensar a Kripke que tal relación habría también de reproducirse para el caso de las expresiones predicativas. Como ya habíamos señalado más arriba, por otra parte, dado que en principio sólo los términos de géneros naturales parecen ser no descriptivos, esto permitiría explicar también por qué Kripke sólo asignaba rigidez a los términos de género natural.

De este modo, un primer problema que tiene la propuesta en relación con estas cuestiones es que no puede dar mucho sentido a lo que Kripke dice aquí acerca de la conexión entre no descriptividad y rigidez. Pero los problemas no se restringen simplemente a si la propuesta puede dar sentido o no a todo lo que Kripke dice en las conferencias, esto es, no son sólo de naturaleza exegetica. Creo que hay, en este sentido, un problema adicional para la propuesta, que consiste en que desconecta de un modo demasiado drástico la rigidez, o la supuesta rigidez, de los términos, de las demás propiedades semánticas generales que tienen los términos que resultan ser rígidos, propiedades que, como se ve con claridad en el caso de los términos singulares, se suele suponer que permiten explicar su rigidez. Y es razonable suponer, además, que esta incapacidad para dar algún lugar a la conexión entre la rigidez y las demás propiedades semánticas de los términos, en particular aquellas relacionadas con el modo en que los términos adquieren su contenido (conexión que, a su vez, puede ser considerada como la fuente de los distintos requerimientos que, según vimos,

una noción rigidez para expresiones predicativas debería cumplir) es lo que permitiría explicar, justamente, por qué a la propuesta le va tan mal a la hora de cumplirlos¹⁵⁰.

Creo además que el problema es, en verdad, más profundo. No sólo la propuesta no ofrece ninguna fundamentación de la rigidez de un término a partir del resto de sus propiedades semánticas, como esto había sido hecho de un modo tan claro en el caso de los términos singulares paradigmáticamente rígidos. El punto es que, según parece, no hay modo alguno en que la propuesta podría ser capaz de hacer tal cosa. La razón para pensar que esto es así radica en la existencia de algunas diferencias semánticas obvias entre los nombres y las expresiones predicativas (incluyendo aquellas que designan géneros naturales). Recuérdese aquí, en primer lugar, que nuestro problema es, en general, el de si podría descubrirse que hubiera algún tipo de dependencia entre el modo en que los términos de género natural adquieren su contenido (algo que comparten con los nombres) y su rigidez, cuando esta última es entendida en términos de esencialidad. Y recuérdese también aquí, en segundo lugar, que la rigidez expresa, tanto en el caso de los términos singulares como en el de los términos generales, una cierta constancia (modal) en el patrón de relaciones semánticas que se dan entre el término y ciertas entidades designadas por él (en el caso de la noción de esencialidad, esto se daría para el caso de la relación entre la expresión predicativa y los objetos a los que se aplica). Esto se ve claramente en las siguientes definiciones de las dos nociones (supuestamente) paralelas de rigidez, tomadas del trabajo de Devitt:

Un término singular 'e' es un designador rígido sii designa el mismo objeto en todo mundo posible en que el objeto existe.

Un término general 'F' es un aplicador rígido sii es tal que, si se aplica a un objeto en algún mundo posible, entonces se aplica a ese objeto en todo mundo posible en el que el objeto existe¹⁵¹.

¹⁵⁰ Entiendo que estas dudas son, a grandes rasgos, las mismas expresadas por Genoveva Martí en relación con la propuesta esencialista (cf. Martí 2004, pp. 131-4).

¹⁵¹ La definición de la rigidez para términos singulares está adaptada de la definición que Devitt da de 'débilmente rígido' (una expresión que él entiende de un modo distinto de cómo la entiende Gómez-Torrente, que es también el modo que hemos adoptado en el presente trabajo; cf. 2005, p. 158); la definición de rigidez para términos generales es su definición oficial de 'aplicador rígido', tal como aparece en p. 146.

Ahora bien, más allá de las similitudes obvias entre las dos definiciones, y de la diferencia fácilmente perceptible que consiste en que, mientras que la primera definición describe la relación entre expresiones y objetos como una de 'designación', la segunda la describe como una de 'aplicación', está también la diferencia adicional, ligada a la que acabamos de mencionar, de que mientras que esta última relación es considerada como condicional para el caso de las expresiones predicativas ('si se aplica a un objeto...'), no ocurre lo mismo en el caso de la designación de los términos singulares. Creo que esta diferencia es realmente significativa, y que lo que está detrás de ella es el hecho ya mencionado varias veces en el transcurso de este trabajo de que, mientras que un nombre se relaciona semánticamente simplemente con el objeto que designa, el término general no se relaciona solamente con los objetos a los que se aplica, sino también con alguna otra entidad en virtud de la cual su aplicación a ciertos objetos contará como correcta o incorrecta. Más allá de la explicación más específica que se dé de la naturaleza de esta otra entidad en términos metafísicos, es bastante seguro decir que se trata de una propiedad, de modo que, como ya hacíamos notar en la primera parte de este trabajo, hay que considerar que un término general se relaciona con dos tipos de entidades que, de un modo u otro, existen en el mundo: por un lado, la propiedad que expresan y, por otro, una serie de objetos a los que se aplica en virtud de que ellos instancian aquella propiedad.

Por supuesto, no estamos diciendo con esto nada que aún no supiéramos. Pero ahora quisiera llamar la atención a qué significa, en este contexto, decir que una clase específica de expresiones predicativas, aquellas que designan géneros naturales, adquieren su contenido mediante un acto de fijación de su "referencia". Esto tiene que caracterizar, por cierto, según parece, un cierto modo específico en que podría establecerse una cierta relación (semánticamente relevante) entre un término general y *la propiedad* que él designa (o, si se prefiere, expresa). Podría agregarse, además, que esta es en realidad la única de las dos relaciones semánticas en las que un término general puede entrar que podría decirse que es *establecida*, en el sentido de ser una manifestación específica de la naturaleza convencional y arbitraria del lenguaje. En efecto, como señalábamos hace un momento, la relación entre un término general y los objetos a los que se aplica no es infundada, ya que depende de la posesión, por parte de cierto objeto, de aquella propiedad que el término expresa.

Creo que esta circunstancia tiene consecuencias importantes en relación con la cuestión que estamos considerando aquí. Si se supone, tal como Kripke probablemente hacía, que la rigidez de una expresión semánticamente simple depende del hecho de que ella esté conectada (de un modo semánticamente relevante) con una cierta entidad no lingüística mediante un mecanismo de fijación de la referencia, entonces, parece natural esperar que la rigidez del término tenga lugar, al menos primariamente, en relación con esa misma entidad a la cual ha sido fijado de ese modo, tal como muestra con claridad el caso paradigmático de los nombres propios. Pero entonces, es claro que no se podrá explicar la rigidez de un término general de este modo (si se entiende la noción de rigidez como esencialidad), debido a que, aún si un término general puede tener su referencia fijada de modo causal, esta fijación va a tener lugar en relación a la propiedad que él expresa, mientras que, por otra parte, debería exhibir su esencialidad, en todo caso, en relación con los objetos particulares que de hecho instancian la propiedad, no en relación con la propiedad misma. Pero no parece haber conexión alguna entre, por un lado, recibir un valor semántico determinado gracias al establecimiento de una conexión causal con una propiedad en un acto de bautismo y, por el otro, tener la propiedad de aplicarse a un cierto objeto en todo mundo posible en que el objeto existe, si se aplica en primer lugar a él en alguno. Podría darse una conexión aquí sólo si la propiedad que el término pasa a expresar como efecto del bautismo resultara ser una propiedad esencial para cualquier cosa que la instancie, con lo cual se establecería una conexión entre las propiedades semánticas más generales de los términos y la rigidez si pudiera encontrarse alguna dependencia entre el hecho de que un término se conecta con una propiedad mediante un mecanismo de fijación de la referencia y el hecho de que una propiedad vaya a ser esencial para los objetos que la instancian.

Pero es suficientemente claro que, aún cuando algo de este orden podría ocurrir respecto de algunos de los términos que toman su referencia de este modo (así como también podría ocurrir respecto de otros casos en los que la relación entre el término y la propiedad es establecido mediante modos alternativos), no hay en rigor de verdad ningún tipo de dependencia entre esas dos circunstancias, como se puso de manifiesto en nuestra discusión de ejemplos tales como 'rojo' y 'sapo'. Tal como dijimos más arriba, es plausible suponer que esta desconexión entre las propiedades semánticas generales de algunos de los términos relevantes, y sus propiedades semánticas modales, es una de las fuentes de algunas de las

dificultades que aquejan a este tipo de propuestas – por ejemplo, de un modo inmediato, respecto del requerimiento de adecuación extensional. De hecho, puede verse que la mayor parte de los contraejemplos eran casos en los que se explotaba la independencia entre el modo en que estos términos adquirirían su contenido y su perfil semántico modal: el hecho de que ‘rojo’ o ‘sapo’ tomaran su valor semántico como nombres de “este tipo de cosa” era perfectamente compatible con el hecho de que no se fueran a aplicar a algunos objetos en todos los mundos posibles, si era el caso que se aplicaban a ellos en alguno; y el hecho de que ‘mesa’ fuera a resultar equivalente a la descripción que la mayor parte de los hablantes asocian con dicho término (si tal cosa es un hecho) sería también perfectamente compatible con que el término se aplicara a un objeto en todos los mundos en que existe, si de hecho lo hace en alguno – esto es, sería perfectamente compatible con que el término resultara esencialista.

Conclusiones generales.

Capítulo 14. Conclusiones generales.

En los capítulos precedentes hemos presentado, entonces, una serie de propuestas que pretenden explicar cómo habría que entender, de un modo preciso, una noción de rigidez que pudiera ser utilizada para describir el comportamiento de los términos de género natural – noción que, dado que la rigidez caracteriza a los términos en virtud de sus propiedades semánticas formales y dado que, primariamente, los términos de género natural son expresiones predicativas, viene a ser equivalente a una noción de rigidez para expresiones predicativas.

Las propuestas que hemos tenido en cuenta corresponden a las dos estrategias positivas básicas que han sido seguidas en la literatura relevante para realizar esta extensión de la noción de rigidez más allá de su ámbito original de aplicación en el caso de los términos singulares: por un lado están las que se engloban dentro de las que hemos denominado como concepciones de la rigidez como identidad de lo designado y, por otro, están aquellas que cabe describir como concepciones esencialistas de la rigidez. Luego de una primera parte dedicada a presentar de modo general nuestro problema, las nociones requeridas para comprender la discusión posterior y los criterios según los cuales deberíamos evaluar las distintas propuestas, hemos dedicado luego una parte completa de nuestro trabajo para examinar cada uno de estos grupos de propuestas y, en particular, el modo en que ellas se comportan en relación con los distintos criterios de evaluación que se desprendían de nuestra discusión preliminar.

En lo que concierne a las propuestas que pretenden entender la rigidez para expresiones predicativas en términos de la identidad de lo designado por ellas, vimos que, en la literatura relevante, se suponía que tales propuestas presentaban problemas a la hora de

satisfacer tres de los requerimientos que, se supone, deberían cumplir, a saber: el requisito de no trivializar la noción de rigidez, haciendo rígidas a todas las expresiones predicativas; el requisito de hacer coincidir (al menos, aproximadamente) las clases de expresiones predicativas rígidas con la clase de términos de género natural; y el requisito de permitir explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones formuladas mediante tales expresiones.

Vimos respecto del primero de estos inconvenientes que, por un lado, podía mostrarse que todas las propuestas que habían sido presentadas por los autores que defienden estas posturas, con el objetivo de presentar expresiones predicativas no rígidas, de modo de esquivar la acusación de trivialización, no eran en última instancia exitosas; pero, por otro lado, vimos que había una clase de expresiones predicativas (del tipo de 'lo que soy') que sí podían ser consideradas como no rígidas, a la vez que genuinamente predicativas. La conclusión a la que habíamos arribamos al respecto consiste en que, si bien tales ejemplos lograrían mostrar que la noción de rigidez para expresiones predicativas, caracterizada como identidad de lo designado, no es estrictamente trivial, la clase de expresiones no rígidas resultantes serían, en definitiva, una clase de términos demasiado marginales, y demasiado limitados desde el punto de vista expresivo, como para constituir un contraste interesante respecto de los términos que Kripke consideraba como rígidos.

En lo que respecta al segundo de los inconvenientes, vimos que, en primer lugar, la propuesta en cuestión efectivamente viola el requerimiento correspondiente – algo que, de todos modos, todos los participantes en el debate también aceptan como un hecho. La respuesta que los defensores de estas propuestas han dado frente a esta situación ha consistido, por otra parte, en desacreditar el requerimiento mismo. En este sentido, hemos mostrado que los motivos que los autores dan para hacer esto no son sólidos, y que, por otra parte, puede mostrarse, sobre la base de razones positivas extraídas de los textos de Kripke, que el requisito está mejor fundamentado de lo que se ha solido pensar.

Finalmente, en lo que respeta al tercero de los inconvenientes, vimos que los defensores de este tipo de propuestas, en primer lugar, tienen que suponer que la forma de las identificaciones teóricas tiene que ser la de enunciados de identidad, dado que, si se entiende a las identificaciones como si fueran condicionales y bicondicionales universalmente cuantificados, la incapacidad de explicar la validez de sus necesidades

sería manifiesta. En segundo lugar hemos mostrado que, sin embargo, aún cuando mediante esta noción de rigidez se pudiera explicar el carácter necesario si verdadero de algunas identidades entre nominalizaciones de predicados, no se podría dar cuenta mediante ella, en todo caso, de la verdad necesaria de algunas expresiones condicionales que Kripke también parece que querría explicar a partir de la rigidez de los términos involucrados, tales como 'los gatos son animales'.

Por otra parte, en lo que concierne a las propuestas que pretenden entender la rigidez para expresiones predicativas en términos de predicados esencialistas, vimos también que éstas han sido objeto de varios tipos de objeciones. En primer lugar, se ha supuesto que una noción de rigidez así definida no sería capaz de hacer coincidir la clase de expresiones predicativas rígidas con la clase de términos de género natural, al igual que le ocurría a la propuesta examinada con anterioridad; por otra parte, también se ha supuesto que esta concepción de la rigidez no podría explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones entre términos rígidos; y, finalmente, de un modo usualmente poco articulado, esta propuesta también generaba cierto escepticismo al desconectar la supuesta rigidez de algunos términos de sus demás propiedades semánticas.

En lo que respecta al primero de estos inconvenientes, hemos mostrado, en primer lugar, que hay diversos tipos de ejemplos de expresiones predicativas que, de modo natural, habría que considerar como designando géneros naturales, pero que, sin embargo, no resultarían rígidos de acuerdo con la propuesta; en segundo lugar, que también ocurre la conversa, a saber, que hay expresiones predicativas esencialistas que no podrían ser consideradas como términos de género natural; y, por otra parte, también mostramos que deberían desestimarse los intentos que, en algunos casos, los defensores de esta concepción han hecho con el objetivo de desacreditar el requerimiento en cuestión. Más en particular, intentamos mostrar que, por una parte, predicados como 'es un televisor' y 'es idéntico a Platón' tienen que considerarse como términos esencialistas que no designan géneros naturales, y que muestran, entonces, que la propuesta sobregeneraliza; y, por otra parte, intentamos mostrar también que predicados como 'es un sapo' y 'es rojo', pueden ser considerados como designando términos generales pero que, sin embargo, no son

esencialistas. Con lo que se muestra que esta noción de rigidez no puede satisfacer adecuadamente el requerimiento en cuestión.

En lo que respecta al segundo de los inconvenientes mencionados, hemos mostrado que, si bien ciertos intentos anteriores de desacreditar la presente propuesta por no cumplir con el requerimiento de explicar el carácter necesario si verdadero de las identificaciones, como el presentado por Soames, pueden ser rechazados por motivos que Gómez-Torrente muestra adecuadamente, ello no implica que pueda suponerse que la propuesta cumple acabadamente con el requisito en cuestión. En este sentido, intenté mostrar que, en general, no es correcta la presuposición de este autor de que la situación en lo que respecta a la necesidad de las identificaciones es, para el caso de los términos generales, exactamente paralela a la que tiene lugar para el caso de los términos singulares. En particular, intenté mostrar que, por un lado, el carácter obstinadamente esencialista de los primeros no puede ser establecido tan fácilmente como el carácter obstinadamente rígido de los segundos y que, por otra parte, las conclusiones más débiles a las que podríamos aspirar si no pudiera establecerse la tesis de la obstinación es mucho menos interesante en el caso de los términos generales que la correspondiente conclusión a la que podríamos arribar en el caso de los términos singulares.

Finalmente, hemos llamado la atención acerca de un problema general que tiene lugar respecto de esta propuesta, y que consiste en que ella no parece poder otorgar ningún lugar a una conexión explicativa importante que se daba, en el caso de los términos singulares, entre la rigidez de los términos y sus otras propiedades semánticas. Intenté mostrar al respecto que, teniendo en cuenta las características de las relaciones semánticas en que entran los términos singulares y las expresiones predicativas, tal conexión simplemente no podría tener lugar, si la relación designativa privilegiada es la de aplicación que se da entre un término y los miembros de su extensión, como corresponde a la concepción esencialista de la rigidez.

Referencias y Bibliografía.

Armstrong, David 1978 *A Theory of Universals*, Cambridge: CUP.

Armstrong, David 1989 *Universals: An Opinionated Introduction*, Londres: Westview.

Armstrong, David 1992 "Properties", en K. Mulligan (ed.) *Language, Truth and Ontology*, Dordrecht: Kluwer.

Armstrong, David 1997 *A World of States of Affairs*, Cambridge: CUP.

Branquinho, Joao 2003 "In Defence of Obstinacy", en *Philosophical Perspectives* 17: 1-23.

Campbell, Keith 1990 *Abstract Particulars*, Oxford: Blackwell.

Cook, Monte 1980 "If 'Cat' is a Rigid Designator, What Does it Designate?", *Philosophical Studies* 37: 61-64.

Devitt, Michael y Sterelny, Kim 1999 *Language and Reality: An Introduction to the Philosophy of Language*, 2nd. Edition, MIT Press: Cambridge (MA).

Devitt, Michael 2005 "Rigid Application", *Philosophical Studies* 125: 139-165.

Donnellan, Keith 1966 "Reference and Definite Descriptions", *The Philosophical Review* 75, pp. 281-304.

Donnellan, Keith 1973 "Substances as Individuals", *The Journal of Philosophy* 70, pp. 711-712.

Donnellan, Keith 1983 "Kripke and Putnam on Natural Kind Terms", en C. Ginet y S. Shoemaker (eds.) *Knowledge and Mind*, Nueva York: OUP, pp. 84-104.

Dummett, Michael 1981 *Frege: Philosophy of Language*, 2a. edición, Cambridge (MA): Harvard UP.

Fara, Delia Graff 2001 "Descriptions as Predicates", *Philosophical Studies* 102: 1-42 (publicado originalmente con el nombre 'Delia Graff').

Frege, Gottlob 1892 "Über Begriff und Gegenstand", en *Funktion, Begriff, Bedeutung*, Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1994, pp. 66-80.

Frege, Gottlob 1969 "[Ausführungen über Sinn und Bedeutung]", en G. Frege *Nachgelassene Schriften*, Hamburgo: Meiner, pp. 128-136.

Frege, Gottlob 1976 *Wissenschaftlicher Briefwechsel*, Hamburgo: Meiner.

Geach, Peter 1962 *Reference and Generality*, Ithaca: Cornell UP.

García Carpintero, Manuel 1996 *Las palabras, las ideas y las cosas*, Barcelona: Ariel.

Garson, James 1991 "Applications of Free Logic to Quantified Intensional Logic", en K. Lambert (ed.) *Philosophical Applications of Free Logic*, Oxford: OUP, pp. 111-142.

Gómez-Torrente, Mario 2004 "Beyond Rigidity? Essentialist Predication and the Rigidity of General Terms", *Critica* 36: 37-54.

Gómez-Torrente, Mario 2006 "Rigidity and Essentiality", *Mind* 115: 227-259.

Grossmann, Reinhardt 1961 "Frege's Ontology", *The Philosophical Review* 70: 23-40.

Haukioja, Jussi 2006 "Proto-Rigidity", *Synthese* 150: 155-169.

Heintz, John 1973 *Subjects and Predicables. A Study in Subject-Predicate Asymmetry*, La Haya: Mouton.

Kaplan, David 1973 "Bob and Carol and Ted and Alice", en K. Hintikka, J. Moravcsik y P. Suppes (eds.) *Approaches to Natural Language*, Reidel: Dordrecht, pp. 490-518.

Kaplan, David 1989 "Demonstratives", en J. Almog, J. Perry y H. Wettstein, *Themes From Kaplan*, Oxford: OUP.

Kripke, Saul 1971 "Identity and Necessity", reimpresso en S. Schwartz (ed.) *Naming, Necessity and Natural Kinds*, Ithaca y Londres: Cornell UP, 1977.

Kripke, Saul 1980 *Naming and Necessity*, Cambridge (MA): Harvard UP.

Kripke, Saul 1977 "Speaker's Reference and Semantic Reference", en P. A. French, T. E. Uehling y H. K. Wettstein (eds.) *Midwest Studies in Philosophy*, Vol. 2: *Studies in the Philosophy of Language*.

Künne, Wolfgang 2006 "Properties in Abundance", en P. Strawson y A. Chakrabarti (eds.) *Universals, Concepts and Qualities: New Essays on the Meaning of Predicates*, Aldershot: Ashgate, pp. 249-299.

Lalande, André 1947 *Vocabulaire technique et critique de la philosophie*, Paris : PUF (6ta. ed., 1988).

LaPorte, Joseph 2000 "Rigidity and Kind", *Philosophical Studies* 97: 293-316.

LaPorte, Joseph 2004 *Natural Kinds and Conceptual Change*, Cambridge: CUP.

LaPorte, Joseph 2006 "Rigid Designators for Properties", *Philosophical Studies* 130: 321-336.

Lewis, David 1983a "New Work for a Theory of Universals", *Australasian Journal of Philosophy* 61: 343-377.

Lewis, David 1983b *Philosophical Papers I*, Oxford: OUP.

Lewis, David 1986 *On the Plurality of Worlds*, Oxford: Blackwell.

Linsky, Bernard 1984 "General Terms as Designators", *Pacific Philosophical Quarterly* 65: 259-276.

Linsky, Bernard 2006 "General Terms as Rigid Designators", *Philosophical Studies* 128: 655-667.

López de Sa, Dan 2007 "Rigidity, General Terms and Trivialization", *Proceedings of the Aristotelian Society* 107: 117-122.

López de Sa, Dan 2008a "Rigidity for Predicates and the Trivialization Problem", *Philosopher's Imprint* 8, No. 1.

López de Sa, Dan 2008b "The Over-generalization Problem: Predicates Rigidly Signifying the "Unnatural", *Synthese* 163: 263-272.

Martí, Genoveva 2003 "The Question of Rigidity in New Theories of Reference", *Nous* 37: 275-289.

Martí, Genoveva 2004 "Rigidity and General Terms", *Proceedings of the Aristotelian Society* 104: 129-146.

Martí, Genoveva y Martínez, José ms. "General Terms and Non-trivial Rigid Designation".

Macbeth, Danielle 1995 "Names, Natural Kind Terms, and Rigid Designation", *Philosophical Studies* 79: 259-281.

May, Robert ms. "Comments on Nathan Salmon 'Are General Terms Rigid?'".

Mill, John S. 1843 *A System of Logic, Ratiotitative and Inductive* (ed. de Robson y Mc Rae), Indianápolis: Liberty Fund, 2006.

Neale, Stephen 1990 *Descriptions*, Cambridge (MA): MIT Press.

Noonan, Harold 1991 "Indeterminate Identity, Contingent Identity and Abelardian Predicates", *The Philosophical Quarterly* 41, pp. 183-193.

Noonan, Harold 2006 "The Concept Horse", en P. Strawson y A. Chakrabarti (eds.) *Universals, Concepts and Qualities: New Essays on the Meaning of Predicates*, Aldershot: Ashgate, pp. 155-176.

Oliver, Alex 2005 "The Reference Principle", *Analysis* 65: 177-187.

Orayen, Raúl 1972 *La Ontología de Frege*, La Plata: Instituto de Lógica y Filosofía de las Ciencias, UNLP.

Orlando, Eleonora 1999 *Concepciones de la referencia*, Buenos Aires: Eudeba.

Orlando, Eleonora en prensa "In Defence of the Referentialist Conception of General Term Rigidity".

Orlando, Eleonora ms. "General Terms and Rigidity".

Pérez, Diana 1996 "Variedades de Superveniencia", *Manuscrito* 19, pp. 165-199.

Plantinga, Alvin 1974 *The Nature of Necessity*, Oxford: OUP.

Putnam, Hilary 1973 "Meaning and Reference", *Journal of Philosophy* 70: 699-711.

Putnam, Hilary 1975 "The Meaning of Meaning", en H. Putnam *Philosophical Papers II: Mind, Language and Reality*, Cambridge: CUP, pp. 215-270.

Quine, Willard 1951 "Two Dogmas of Empiricism", en *From a Logical Point of View*, Cambridge (MA): Harvard U.P., 1953, pp. 20-46.

Quine, Willard 1953 "Three Grades of Modal Involvement", en *The Ways of Paradox*, Cambridge (MA): Harvard U.P., 1976, pp. 158-176.

Quine, Willard 1960 *Word and Object*, Cambridge (MA): MIT Press.

Rodríguez-Pereyra, Gonzalo 2002 *Resemblance Nominalism*, Oxford: OUP.

Rodríguez-Pereyra, Gonzalo 2006 "Truthmaking, Entailment, and the Conjunction Thesis", *Mind* 115, pp. 957-982.

Sainsbury, R. M. 2005 *Reference without Referents*, Oxford: OUP.

Salmon, Nathan 1982 *Reference and Essence*, Oxford: Blackwell.

Salmon, Nathan 2003 "Naming, Necessity, and Beyond", *Mind* 112: 475-492.

Salmon, Nathan 2005 "Are General Terms Rigid?", *Linguistics and Philosophy* 28: 117-134.

de Saussure, Ferdinand 1916 *Cours de linguistique générale* (ed. de T. de Mauro), Paris: Payot, 1995.

Schnieder, Benjamin 2005 "Property Designators, Predicates and Rigidity", *Philosophical Studies* 122, pp. 227-241.

Schwartz, Stephen 1978 "Putnam on Artifacts", *The Philosophical Review* 87, pp. 566-574.

Schwartz, Stephen 2002 "Kinds, General Terms, and Rigidity: A Reply to LaPorte", *Philosophical Studies* 109: 265-277.

Sidelle, Alan 1992 "Rigidity, Ontology and Semantic Structure", *The Journal of Philosophy* 89, pp. 410-430.

Soames, Scott 2002 *Beyond Rigidity. The Unfinished Semantic Agenda of Naming and Necessity*, Oxford: OUP.

Soames, Scott 2004

Soames, Scott 2006 "Reply to Critics", *Philosophical Studies* 128: 711-738.

Stalnaker, Robert 1997 "Reference and Necessity", en B. Hale y C. Wright, *A Companion to the Philosophy of Language*, Oxford: Blackwell.

Stanley, Jason 1997 "Names and Rigid Designation", en B. Hale y C. Wright, *A Companion to the Philosophy of Language*, Oxford: Blackwell.

Strawson, Peter 1950 "On Referring", *Mind* 59: 320-344.

Strawson, 1964 "Identifying Reference and Truth-Values", *Theoria* 30 (traducido al castellano como "Referencia identificadora y valores de verdad" en P. F. Strawson, *Ensayos lógico-lingüísticos*, Madrid: Tecnos, 1983, pp. 105-7).

Strawson, Peter 1974 *Subject and Predicate in Logic and Grammar*, Londres: Methuen.

Strawson, Peter 1987 "Concepts and Properties or Predication and Copulation", *The Philosophical Quarterly* 37: 402-406.

Sullivan, Arthur 2007 "Rigid Designation and Semantic Structure", *Philosopher's Imprint* 7.

Varzi, Achille 2008 "The Extensionality of Parthood and Composition", *The Philosophical Quarterly* 58: 108-133.

Wiggins, David 1984 "The Sense and Reference of Predicates: A Running Repair to Frege's Doctrine and a Plea for the Copula", *The Philosophical Quarterly* 34: 311-328.

Wiggins, David 2001 *Sameness and Substance Renewed*, Cambridge: CUP.

Williamson, Timothy 1994 *Vagueness*, Londres: Routledge.

Wright, Crispin 1998 "Why Frege Did Not Deserve His *Granum Salis*. A Note on the Paradox of "The Concept Horse" and the Ascription of Bedeutungen to Predicates", *Grazer Philosophische Studien* 55: 239-263.